



Revista  
**Criminalidad**

Volumen 61 • Número 1 • Enero-abril 2019 • ISSN 1794-3108 • 1-158 páginas • 700 ejemplares • Bogotá, D. C., Colombia

## Revista Criminalidad

Publicación de la Policía Nacional de Colombia  
ISSN 1794-3108 (impreso)  
ISSN 2256-5531 (virtual)  
Volumen 61, número 1 - Enero-abril 2019  
Periodicidad cuatrimestral  
Indexada en Publindex-Colciencias (Categoría B), Latindex, Dialnet, Clase, LILACS, SciELO-Colombia, DOAJ, Google Académico, Scopus (Scimago Journal Rank - Q3).

### CORRESPONDENCIA

Envío de colaboraciones y solicitud de canje:  
dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co  
revistacriminalidad@hotmail.com  
Dirección postal: Grupo Observatorio del Delito (DIJIN),  
Policía Nacional de Colombia  
Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelía, Bogotá, D. C., Colombia  
Código Postal 110931  
Teléfono (57 1) 515 9700, ext. 30546

## COMITÉ DIRECTIVO

**Mayor general Jorge Luis Vargas Valencia**  
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

**Coronel Jhon Harvey Alzate Duque**  
Subdirector de Investigación Criminal

**Teniente Coronel Hernando Lozano González**  
Jefe de Análisis y Administración de Información Criminal

**Mayor Alba Clodeth Camargo Medina**  
Jefe, Área de Investigación Criminológica

**Mayor Ervyn Norza Céspedes**  
Jefe, Grupo Observatorio del Delito

### EDITOR

**Mayor Ervyn Norza Céspedes**  
Doctor (c) en Ciencia Política

### ASISTENTES EDITORIALES

**Intendente José Luis Rodríguez Flórez**  
**Patrullero Andrés Mauricio García Marín**

### CORRECTOR

**Fenix Media Group S.A.S.**  
Nelson A. Rojas Vargas

### TRADUCTORES

**Fenix Media Group S.A.S.**  
Ayda Elizabeth Blanco Estupiñán  
Marlene Sanabria Cárdenas

### DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN

**Fenix Media Group S.A.S.**  
Carrera 28 No. 12B-32  
PBX (57 1) 370 8768  
www.fenixmediagroup.com.co

## COMITÉ EDITORIAL-CIENTÍFICO

### Alfonso Urzúa Morales

Doctor en Psicología Clínica y de la Salud  
Académico, Escuela de Psicología,  
Universidad Católica del Norte, Antofagasta, Chile  
alurzua@ucn.cl

### Andrés Botero Bernal

Doctor en Derecho  
Profesor, Escuela de Filosofía,  
Universidad Industrial de Santander,  
Bucaramanga, Colombia  
botero39@gmail.com

### Angélica Rettberg Beil

Doctora en Filosofía Política  
Profesora, Departamento de Ciencia Política,  
Universidad de los Andes  
Bogotá, D. C., Colombia  
rettberg@uniandes.edu.co

### Antonio Andrés Pueyo

Doctor en Psicología  
Catedrático, Departamento de Personalidad,  
Evaluación y Tratamientos Psicológicos, Facultad de Psicología,  
Universidad de Barcelona, Barcelona, España  
andrespueyo@ub.edu

### Belén Martínez Ferrer

Doctora en Psicología Social y de las Organizaciones  
Profesora, Departamento de Educación y Psicología Social,  
Universidad Pablo Olavide, Sevilla, España  
bmarfer2@upo.es

### César San Juan Guillén

Doctor en Psicología Social  
Profesor, Departamento de Psicología Social,  
Vicedecano de Proyección Internacional,  
Universidad del País Vasco, Vizcaya, España  
cesar.sanjuan@ehu.es

### Enzo Nussio

Doctor en Relaciones Internacionales y Gobierno  
Investigador, Center for Security Studies  
ETH Zurich, Suiza  
enzo.nussio@sipo.gess.ethz.ch

### Fabián Javier Marín Rueda

Doctor en Psicología  
Profesor, Programa de Pós-Graduação Stricto Sensu en Psicologia,  
Universidade São Francisco, São Paulo, Brasil  
marinfabian@gmail.com

### Fabio Sánchez Torres

PhD en Economía  
Profesor Titular, Facultad de Economía,  
Universidad de los Andes,  
Bogotá, Colombia  
fasanche@uniandes.edu.co

### Francisco Javier Rodríguez Díaz

Doctor en Psicología  
Catedrático Acreditado de Diferencias Individuales y Psicología de la Violencia,  
Departamento de Psicología, Universidad de Oviedo,  
Oviedo, España  
gallego@uniovi.es

### María Isabel Gutiérrez Martínez

Doctora en Epidemiología Psiquiátrica  
Directora Instituto CISALVA (Centro de Investigaciones y Desarrollo  
en Prevención de Violencia y Promoción de la Convivencia Social),  
Universidad del Valle, Santiago de Cali, Colombia  
maria.gutierrez@correounivalle.edu.co

El material publicado puede ser reproducido haciendo referencia a su fuente. La Revista Criminalidad no se identifica, necesariamente, con las opiniones expresadas por los autores.



No.GP135-4

No.CO-SC6545-4

No.CER 432388

No.CO-CER205782

Doctor  
**Iván Duque Márquez**  
Presidente de la República de Colombia

Doctora  
**Marta Lucía Ramírez de Rincón**  
Vicepresidente de la República de Colombia

Doctor  
**Guillermo Botero Nieto**  
Ministro de Defensa Nacional

## **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

General  
**Jorge Hernando Nieto Rojas**  
Director General de la Policía Nacional

Mayor general  
**José Ángel Mendoza Guzmán**  
Subdirector General de la Policía Nacional

Mayor general  
**Omar Rubiano Castro**  
Director de Seguridad Ciudadana

Mayor general  
**Oscar Atehortúa Duque**  
Inspector General

Mayor general  
**Gustavo Alberto Moreno Maldonado**  
Director de Carabineros y Seguridad Rural

Mayor general  
**William René Salamanca Ramírez**  
Director de Tránsito y Transporte

Mayor general  
**Jorge Luis Vargas Valencia**  
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Mayor general  
**Hoover Alfredo Penilla Romero**  
Comandante Policía Metropolitana de Bogotá

Mayor general  
**Álvaro Pico Malaver**  
Comandante Unidad para la Edificación de la Paz - UNIPEP

Brigadier general  
**Jorge Luis Ramírez Aragón**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Brigadier general  
**Gonzalo Ricardo Londoño Portela**  
Director Nacional de Escuelas

Brigadier general  
**Carlos Ernesto Rodríguez Cortés**  
Comandante de la Región de Policía No. 6

Brigadier general  
**William Ernesto Ruiz Garzón**  
Comandante de la Región de Policía No. 3

Brigadier general  
**Fabio Hernán López Cruz**  
Comandante de la Región de Policía No. 4

Brigadier general  
**Herman Alejandro Bustamante Jiménez**  
Comandante de la Región de Policía No. 8

Brigadier general  
**Ramiro Castrillón Lara**  
Comandante de la Región de Policía No. 7

Brigadier general  
**Fabián Laurence Cárdenas Leonel**  
Director de Antinarcóticos

Brigadier general  
**Hugo Casas Velásquez**  
Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali

Brigadier general  
**Luis Enrique Méndez Reina**  
Jefe Área de Aviación Policial

Brigadier general  
**Fernando Murillo Orrego**  
Director Antisecuestro y Antiextorsión

Brigadier general  
**Julio César González Bedoya**  
Director de Protección y Servicios Especiales

Brigadier general  
**Mariano Botero Coy**  
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Brigadier general  
**Luis Humberto Poveda Zapata**  
Comandante Policía Metropolitana de Cartagena

Brigadier general  
**Juan Alberto Libreros Morales**  
Comandante de la Región de Policía No. 5

Brigadier general  
**Óscar Antonio Gómez Heredia**  
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Brigadier general  
**Cein Castro Gutiérrez**  
Jefe Oficina de Telemática

Brigadier general  
**Yolanda Cáceres Martínez**  
Directora Administrativa y Financera

Brigadier general  
**Juan Carlos Buitrago Arias**  
Director de Gestión Policía Fiscal Aduanera

Brigadier general  
**Manuel Antonio Vásquez Prada**  
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Brigadier general  
**Fredy Alberto Tibaduiza Niño**  
Comandante Comando Especial del Pacífico Sur

Brigadier general  
**Henry Armando Sanabria Cely**  
Director de Sanidad

Brigadier general  
**Eliécer Camacho Jiménez**  
Comandante de la Región de Policía No. 1

Brigadier general  
**Juliette Giomar Kure Parra**  
Director Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander"

Brigadier general  
**Jesús Alejandro Barrera Peña**  
Director de Inteligencia Policial

Brigadier general  
**Norberto Mujica Jaime**  
Comandante de la Región de Policía No. 2

Brigadier general  
**Ramiro Alberto Riveros Arévalo**  
Jefe Oficina de Planeación

Brigadier general  
**Ricardo Augusto Alarcón Campos**  
Subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá

Brigadier general  
**Silverio Ernesto Suárez Hernández**  
Director de Bienestar Social



# Contenido

## 7 | Editorial

### Estudios criminológicos

*Criminological studies*

*Estudos criminológicos*

- 9 | Características y desafíos del crimen organizado transnacional en la Triple Frontera: Argentina-Paraguay-Brasil  
*Characteristics and challenges of the transnational organized crime on the tripartite border among Argentine, Paraguay and Brazil*  
*Características e desafios do crime organizado transnacional na trílice fronteira: Argentina-Paraguai-Brasil*  
Camilo Andrés Devía Garzón; Dina Alejandra Ortega Avellaneda
- 29 | Visión empresarial como nuevo aporte a la teoría beckeriana del crimen en el Perú  
*The entrepreneurial vision is a new contribution to the Becker's crime theory in Perú*  
*Visão empresarial como novo aporte à teoria beckeriana do crime no Peru*  
Edmundo Raúl Lizarzaburu Bolaños; Kurt Burneo; Luis Noriega
- 51 | El rescate de espacios públicos en México: una aproximación a la política pública de prevención situacional del delito  
*The recovery of public spaces in Mexico: An approximation to the public policies of situational prevention of crime*  
*O resgate dos espaços públicos no México: uma aproximação à política pública de prevenção situacional do delito*  
Lucía Carmina Jasso López
- 69 | ¿Cuáles determinantes se relacionan con la percepción de inseguridad? Un análisis estadístico y espacial para la ciudad de Bogotá, D.C.  
*Which are the determinants associated with the insecurity perception? A statistical and spatial analysis for Bogota, D.C.*  
*Quais determinantes se relacionam com a percepção de insegurança? Uma análise estatística e espacial para a cidade de Bogotá, D.C.*  
Juan David Gélvez Ferreira
- 85 | Violencia, psicología de masas y barras de fútbol  
*Violence, psychology of masses and soccer bars*  
*Violência, psicologia de massas e barras de futebol*  
Nicolás Ignacio Uribe Aramburo
- 97 | Las compañías militares de seguridad privada: ¿los nuevos mercenarios?  
*Private Military Security Companies: The new mercenaries?*  
*As companhias militares de segurança privada: os novos mercenários?*  
Mario Iván Urueña Sánchez
- 111 | El jurado en Boyacá, 1857-1886: análisis de su contribución a la administración de justicia  
*The Jury in Boyacá, 1857-1886: Analysis of its contribution to the administration of justice*  
*O júri em Boyacá, 1857-1886: análise de sua contribuição à administração da justiça*  
Giovanni Fernando Amado Oliveros; Nancy Janeth Torres López

127 | Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la “corrupción por miedo”

*Organized crime and corruption: absence of penal liability in the “corruption for fear”*

*Crime organizado e corrupção: a ausência de responsabilidade penal na “corrupção por medo”*

Dubán Rincón Angarita

140 | Acerca de la Revista Criminalidad

141 | *About Revista Criminalidad*

142 | *Sobre a Revista Criminalidad*

143 | Políticas éticas

145 | *Ethical Policies*

147 | *Políticas éticas*

149 | Indicaciones para autores

152 | *Authors' Guidelines*

155 | *Instruções para autores*

# Editorial

**General Jorge Hernando Nieto Rojas**  
Director general de la Policía Nacional

Continuando con la producción ininterrumpida de más de 60 años, la *Revista Criminalidad* perpetúa su faceta de actor propositivo en la pedagogía de la paz, en la actuación oportuna contra las dinámicas del crimen, y de manera particular en el apoyo al cumplimiento de la misión constitucional que tiene la institución, de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y de las libertades públicas, orientados a consolidar la convivencia y la seguridad ciudadana. Para este número se presentan ocho artículos, realizados por autores de Perú, México y Colombia, los cuales posibilitan a nuestros lectores una mirada holística e integral de la dinámica del delito desde diferentes perspectivas, a nivel latinoamericano.

En el primer documento se realiza una caracterización del impacto del crimen organizado transnacional en la frontera compartida entre Argentina, Paraguay y Brasil, con el propósito de establecer el contexto que hace propicia la consolidación de los esquemas criminales, y cuáles son los principales crímenes que se desarrollan, así como los actores involucrados.

El segundo estudio aborda el crimen de motivación económica como un modelo de negocio equivocado, con propósitos similares a los de una empresa y, por tanto, objeto de estudio también de la administración: maximización de utilidades a través de la minimización de costos asociada a la realización y mantenimiento de sus operaciones; competitividad e influencia de un clima propicio para la expansión de sus operaciones, para generar utilidades de manera ilegal, teniendo como colateral el crimen.

En el tercer artículo se analiza la política pública de prevención situacional del delito en México, en particular el programa denominado Rescate de Espacios Públicos, que se ha implementado durante dos periodos del gobierno mexicano y que se define como la intervención de los parques y plazas de convivencia para tornarlos más seguros. El análisis desde la óptica mexicana ofrece elementos de comparación y aprendizaje para otros países —principalmente de América Latina—, que también orientan sus esfuerzos en materia de prevención del delito a través de la intervención de los espacios públicos.

El objetivo del cuarto documento propuesto es identificar los determinantes de la percepción de inseguridad en Bogotá, mediante el análisis de la incidencia que tiene el conocimiento acerca de programas de seguridad ciudadana sobre la percepción de seguridad de la población. Lo anterior con base en la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la Encuesta de Percepción, del DANE y la Cámara de Comercio de Bogotá, partiendo del análisis de la relación entre victimización (delitos cometidos a la persona) y la percepción de inseguridad.

La temática del quinto estudio retoma los planteamientos de Le Bon, McDougall y Freud sobre la violencia en las masas, para realizar una comparación entre el concepto de masa psicológica (de la Psicología Social y el Psicoanálisis) y la noción de barra de fútbol, a partir de la descripción y análisis de conductas violentas en las barras de fútbol y fenómenos psíquicos y comportamentales, como: la identificación, la sugestión, el contagio, la imitación, entre otros.

La sexta investigación compara las figuras del mercenarismo y de las compañías militares



y de seguridad privadas, para contemplar la opción de una potencial tipificación jurídica para estas últimas. Por un lado, analiza la representación histórica del mercenarismo, en la que se contrastan las visiones sobre lo que esta figura simboliza y de cómo, desde la literatura académica, esas representaciones contradictorias también permean el debate. Por el otro lado, se propone un análisis de contenido de los instrumentos convencionales, jurisprudenciales y doctrinales del derecho internacional, para entender las dinámicas jurídicas y políticas que afectan en mayor medida el intento de regulación de estas compañías.

El séptimo manuscrito tiene por objetivo analizar la contribución del jurado, durante la segunda mitad del siglo XIX, a la administración de justicia en el Estado de Boyacá, a partir de la descripción de su funcionamiento, los problemas de su implementación y los discursos jurídicos y políticos de oposición a la figura. Se evidencia el papel de la Ley frente al diseño del jurado, su estructura, ordenación y contribución en el trámite de los procesos judiciales ordinarios, que exigía la participación ciudadana en la función de administrar justicia.

En el octavo artículo el autor busca establecer las posibilidades de tratamiento jurídico-penal frente al servidor público que realiza un acto de corrupción guiado por el temor o por el miedo, debido a coacción ejercida en su contra. En estos casos, se habla de “corrupción por miedo”.

Sea esta la oportunidad para agradecer una vez más el apoyo y acompañamiento de cada una de las instituciones, grupos académicos de universidades, articulistas, pares evaluadores y los diferentes comités, que se convierten en un soporte invaluable para la calidad presentada en cada número de la *Revista Criminalidad*.

# Características y desafíos del crimen organizado transnacional en la Triple Frontera: Argentina-Paraguay-Brasil

*Characteristics and challenges of the transnational organized crime on the tripartite border among Argentina, Paraguay and Brazil*

*Características e desafios do crime organizado transnacional na tríplice fronteira: Argentina-Paraguai-Brasil*

Fecha de recepción: 2017/12/19 | Fecha concepto de evaluación: 2018/09/25 | Fecha de aprobación: 2018/10/02

## **Camilo Andrés Devia Garzón**

Magíster en asuntos internacionales, Universidad Externado de Colombia.  
Docente investigador, Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, Universidad Militar Nueva Granada.  
Bogotá D.C., Colombia.  
camilo.devia@unimilitar.edu.co

## **Dina Alejandra Ortega Avellaneda**

Magíster en asuntos internacionales, Universidad Externado de Colombia.  
Asistente de Investigación  
Bogotá D.C., Colombia.  
dina.o.30@gmail.com

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Devia, C. A. & Ortega, D. A. (2018). Características y desafíos del crimen organizado transnacional en la Triple Frontera: Argentina-Paraguay-Brasil. *Revista Criminalidad*, 61 (1): 9-28.

## Resumen

El impacto del crimen organizado transnacional en la frontera compartida entre Argentina, Paraguay y Brasil es tan grande, que hace que la región sea caracterizada por la prensa internacional y se considere como una de las más peligrosas del mundo. Este documento pretende, en primer lugar, realizar una caracterización de la región, con el fin de establecer el contexto que hace propicia la consolidación de los esquemas criminales. En seguida, se mostrará cuáles son los principales crímenes que se desarrollan y los actores involucrados. Finalmente, se establecerá cuáles han sido las respuestas de los tres gobiernos para superar la situación. La metodología empleada fue cualitativa, con vocación analítica y documental, a partir de fuentes

primarias y secundarias que permitieron identificar la importancia estratégica y socioeconómica de los corredores fronterizos en la Triple Frontera, y la existencia de zonas grises, donde ha tenido amplio desarrollo el crimen organizado transnacional, a partir de la existencia de grupos nativos y no nativos en la zona, y de un amplio portafolio criminal que pone en evidencia la evolución de las amenazas a la seguridad. Las iniciativas implementadas por los gobiernos, en forma individual y en conjunto, finalmente se muestran insuficientes para contener el avance del fenómeno y como uno de los principales desafíos en la Triple Frontera.

## Palabras clave

Delincuencia organizada, amenazas, seguridad, tipología delictiva, extensión de la criminalidad (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD). Argentina, Paraguay, Brasil, estrategias, Triple Frontera.

## Abstract

The impact of the transnational organized crime in the tripartite border among Argentina, Paraguay and Brazil is so great that the region is characterized by the international media and considered one of the most dangerous areas in the world. This paper aims, first, to do a characterization of the region to establish the context that makes the consolidation of the criminal schemas favorable. Then, it will present the main crimes perpetrated and the individuals involved. Finally, it will establish the three governments' responses to overcome this problematic. This study used a qualitative analysis and documentary methodology, starting from

primary and secondary sources. These sources allowed identifying the strategic and socioeconomic importance of the border corridors in this triple borderline, and the existence of grey zones, where transnational organized crime has had a great growth since the existence of native and non-native groups in this area; and of a broad criminal portfolio that points out the evolution of threats to security. The initiatives implemented by the governments, individually and collectively, are insufficient to stop the advancement of this matter and are shown as one of the main challenges in this shared border.

## Key words

Organized crime, threats, security, criminal typology, extension of criminality (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD). Argentina, Paraguay, Brazil, strategies, tripartite border.

## Resumo

O impacto do crime organizado transnacional na fronteira compartilhada entre Argentina, Paraguai e Brasil é tão grande, que faz que a região seja caracterizada pela imprensa internacional e que seja considerada como uma das mais perigosas do mundo. Este documento pretende, em primeiro lugar, realizar uma caracterização da região, com o fim de estabelecer o contexto que propicia a consolidação dos esquemas criminais. Logo, se mostrará quais são os principais crimes cometidos e os atores envolvidos. Finalmente, se estabelecerá quais têm sido as propostas dos três governos para resolver a situação. A metodologia utilizada foi qualitativa de tipo analítica e documental, a

partir de fontes primárias e secundárias que permitiram identificar a importância estratégica e socioeconômica dos corredores fronteiriços na tríplice fronteira, e a existência de zonas cinzentas, onde o crime organizado transnacional tem tido um amplo desenvolvimento a partir da existência de grupos nativos e não nativos na zona, e de uma ampla variedade de crimes que evidencia a evolução das ameaças à segurança. As iniciativas implementadas pelos governos, de forma individual e conjunta, finalmente se mostram insuficientes para conter o avanço do fenômeno e se mostram como um dos principais desafios na tríplice fronteira.

## Palavras chave

Crime organizado, ameaças, segurança, tipologia criminal, extensão da criminalidade (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD) Argentina, Paraguai, Brasil, estratégias, triplice fronteira.

## Introducción

La naturaleza de los conflictos armados cambió luego de finalizar la Guerra Fría. Las problemáticas de seguridad son, de forma creciente, intraestatales y cada vez menos interestatales, como se concebía tradicionalmente. A su vez, esta transformación de conflictos también afectó las condiciones en las zonas de frontera de estos países por dichas confrontaciones, y puso de manifiesto las falencias de los Estados en términos de consolidación institucional y control territorial.

Los Estados enfrentan un enemigo novedoso en el siglo XXI, el crimen organizado transnacional (COT)<sup>1</sup>, que si bien no se enmarca en una categoría o modalidad de conflicto armado, sí pone de manifiesto cómo la globalización y liberalización de las fronteras, así como el desarrollo de la tecnología, afectan la capacidad de respuesta de los Estados, diseñados tradicionalmente para lidiar con enemigos con menos poder económico y movilidad internacional, lo que conlleva respuestas estatales insuficientes para enfrentar esta amenaza (Chabat, 2010) y refuerza su carácter novedoso a partir de la transnacionalidad del delito.

En apoyo de lo anterior, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, en unas declaraciones realizadas en el 2010, hizo referencia a que en un escenario de globalización como el actual, los grupos y las redes de delincuencia organizada están mejor equipados que las fuerzas de seguridad de muchos Estados, ya que cuentan con nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, lo que les permite aumentar cada vez más la diversificación e interconexión de sus operaciones ilícitas (Oñativía, 2010).

Los conflictos intraestatales, hoy día conforman el núcleo de las guerras y evidencian la erosión del Estado nación en términos de control territorial y de control del COT. Mientras que el siglo XX mostró la llegada de la mecanización y de las armas nucleares, el fenómeno más llamativo del siglo XXI es la asimetría entre la guerra librada con tecnología de punta y las nuevas formas de la violencia organizada (Blin, 2011), expresada en el modo de operación del COT.

La crisis del Estado en términos de seguridad frente al COT no es una novedad. En el contexto latinoamericano,

diversos estudios<sup>2</sup> indican que dicha crisis se expresa en problemas de gobernabilidad, lo que evidencia una creciente debilidad y manifiesta una pérdida del monopolio de la fuerza como elemento característico y esencial de la estabilidad (Solís & Rojas, 2008).

En este sentido, la complejidad del COT la convierte en una amenaza con consecuencias no solo para la seguridad estatal, sino también para la estabilidad democrática, el desarrollo socioeconómico y la paz regional. Un ejemplo es la Triple Frontera (TP), Argentina-Paraguay-Brasil, que se ha convertido en un escenario donde confluyen los problemas de seguridad del siglo XXI: terrorismo, mafias, tráfico de drogas, tráfico de armas, tráfico de animales, contrabando, entre otros delitos, que lleva a considerar este corredor fronterizo como una de las mayores economías ilegales del hemisferio occidental.

La TP y muchas otras áreas de frontera, han pasado a ocupar un lugar determinante en las agendas de seguridad. Por ejemplo, Foz de Iguazú presenta altos índices de homicidios, y ocupa los principales lugares en los *rankings* de decomisos de drogas, armas y contrabando en general (Rabossi, 2013). Asimismo, la frontera de Paraguay-Brasil está catalogada dentro de las cinco fronteras más peligrosas de Latinoamérica, con un alto nivel de desempleo, pobreza y ausencia del gobierno, lo que la convierte en zona de tránsito para el COT, con cientos de cruces fronterizos ilegales en la región. Con una tasa de homicidios que, según los informes, es de 66,7 por cada 100.000 habitantes, Amambay, departamento fronterizo de Paraguay, es una de las regiones más violentas (Gagne, 2015).

La TP es un lugar de gran importancia por sus características geográficas, especialmente por los recursos hídricos de la represa de Itaipú, pero también porque se ha convertido en un punto clave para el movimiento de organizaciones criminales. Allí se pueden rastrear diferentes organizaciones criminales, nativas y no nativas, que ponen de manifiesto la existencia de amenazas no tradicionales y que implican explorar nuevas formas de enfrentar el fenómeno.

Los esfuerzos aislados que estos Estados han adelantado para enfrentar esa situación, han generado que los avances logrados en algunas partes del territorio representen un retroceso en los espacios fronterizos, ya que en vez de reducir la presencia del COT en el territorio, este tiende a replegarse hacia las fronteras. De esa forma, este ha evolucionado y complejizado mucho más.

En este contexto, el documento pretende mostrar cómo es la dinámica del COT en la Triple

1 El COT no tiene una definición precisa en la Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional-UNTOC. Sin embargo, vale la pena rescatar la siguiente definición: "El crimen organizado transnacional es visto como una amenaza para la seguridad nacional y la sociedad global, pues se trata de organizaciones que no reconocen fronteras ni ley, que siguen la dinámica del comercio internacional aprovechándose de Estados y sociedades débiles para aumentar sus probabilidades de éxito en la industria criminal" (Duque, 2007).

2 Primer Informe del Secretario General de Flacso e informe del PNUD: Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas, 2004.

Frontera, cómo se ha convertido en una amenaza para la seguridad y cuál ha sido la respuesta de los gobiernos ante la problemática. Por ello, se propone como objetivos, en primer lugar, realizar la descripción y contextualización de la Triple Frontera como zona geográfica de importancia geopolítica y geoestratégica; en segundo lugar, dimensionar las características del COT en la Triple Frontera y el modo de operación de los actores involucrados, y finalmente hacer algunas reflexiones sobre el manejo que se le ha dado al COT por parte de los Estados involucrados desde la cooperación transfronteriza.

Este documento se presenta novedoso, ya que si bien las dinámicas de la TP han sido documentadas y puesto de manifiesto la magnitud del problema del COT en esta zona, la literatura disponible lo aborda en su mayoría desde la cooperación estrictamente militar, sin hacer un análisis conjunto de la problemática en los países mencionados y sin abordar la cooperación más allá de lo militar. En este contexto, las iniciativas gubernamentales han sido analizadas desde el interior del territorio, con poca efectividad para atacar el COT, teniendo en cuenta que hacen parte del complejo sistema de interacciones que se dan en el sistema internacional.

## Método

En el marco general, la investigación se realizó desde un enfoque cualitativo, con una interacción entre lo analítico (establecer las principales características de la región de la Triple Frontera y del crimen) y lo explicativo (qué situaciones propician la consolidación del crimen en la región y cuál ha sido el alcance de las estrategias de los gobiernos para enfrentar la problemática).

El estudio posee características de investigación descriptiva sobre el caso específico de los tres Estados que conforman la Triple Frontera. Se combinó la utilización de fuentes primarias y secundarias para lograr un acercamiento integral al tema de estudio. Se aplicó el análisis de las cifras sobre los indicadores de violencia y crimen, producido por diferentes instituciones nacionales, como los observatorios de seguridad en América Latina e internacionales, y los centros de cifras en la región.

## Resultados

### 1. La Triple Frontera: Argentina-Paraguay-Brasil

Para caracterizar la Triple Frontera se hace necesario, en primera instancia, entender a qué hace referencia el término de frontera. Este concepto ha sido ampliamente debatido. Morales (2013), hace referencia a la frontera como aquel espacio de dominio regional que implica intercambios de diferente tipo: social, económico, cultural y demográfico, que a la vez están sometidos a las relaciones de poder en las que se muestran fuerzas capaces de establecer un orden e imponer sus lógicas.

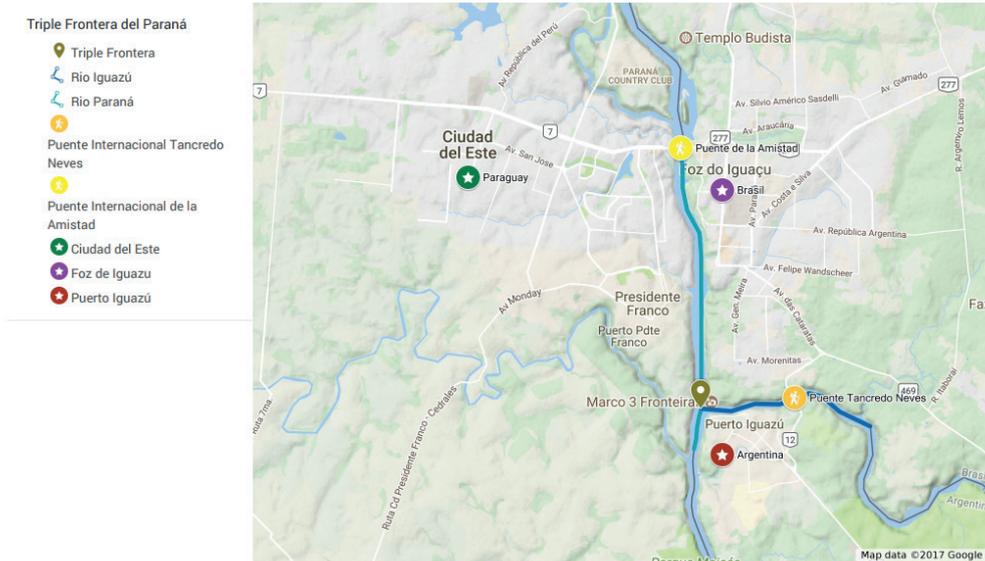
“Las fronteras son espacios donde se genera una interacción importante. La vulnerabilidad social, la pobreza y las desigualdades sociales están presentes en estas regiones además de los problemas medioambientales. En este sentido, esas zonas fronterizas como espacios de vida se encuentran perturbadas por el mal uso de recursos y la débil gestión institucional en materia social” (Morales, 2013, p. 233).

Las fronteras son espacios donde se genera una interacción importante; por ello, la TP se ha convertido en un ejemplo de lo que implica la proximidad e interacción de países con realidades diferentes. Esta región ha sido conocida históricamente como la zona de las tres fronteras, donde confluyen los límites de tres países distintos. Su extensión se circunscribe a Ciudad del Este, capital del departamento de Alto Paraná, ubicada en Paraguay, Puerto Iguazú, ciudad argentina de la provincia de Misiones, y Foz de Iguazú, que pertenece al estado del Paraná en Brasil.

Estas ciudades tienen sus particularidades; no obstante, comparten ciertas características, teniendo en cuenta que son núcleos urbanos recientes con un crecimiento acelerado y que todas poseen zonas ricas en recursos naturales; además, hacen parte de una región multicultural por la presencia de diferentes etnias (Lynn, 2011), como árabes, chinos y coreanos, entre otros.

“La comunidad árabe es de las antiguas en la zona construyendo. Esta pobló la región desde principios del siglo XX, constituyendo la *vieja inmigración árabe* y proveniente del desintegrado imperio otomano sobre todo de Siria, Palestina y Líbano” (Lynn, 2011, p. 29).

Esas migraciones se asentaron principalmente en Foz de Iguazú y Ciudad del Este, siendo las comunidades árabes los principales comerciantes de la región y dueños de gran parte de los negocios allí establecidos.



**Figura 1. Triple Frontera del Paraná**

Fuente: elaboración propia a partir de Google MyMaps (2017).

Una de las características más destacadas de la TP es su diversidad étnica. Foz de Iguazú concentra la segunda mayor comunidad de lengua árabe en Brasil, y en lo que se refiere a la religión, una gran parte de los árabes y descendientes que habitan la Triple Frontera profesan el islamismo en sus diferentes corrientes (sunita, chiíta, etc.). (Pereira, 2016).

Este espacio transfronterizo, caracterizado por su diversidad cultural<sup>3</sup>, también es reconocido por el dinamismo económico que atrae a una gran cantidad de inmigrantes. La TP posee características particulares, en especial por la gran actividad económica que se concentra principalmente en el eje Ciudad del Este (Paraguay) y Foz de Iguazú (Brasil), a partir de actividades legales e ilegales.

Como se evidencia en la figura 1, los límites de los tres países se encuentran en la confluencia de los ríos Paraná e Iguazú, que guían sus fronteras y que a su vez forman el embalse del lago de la represa de Itaipú. Geográficamente, se encuentra en el epicentro del sistema hídrico del acuífero Guaraní, uno de los más grandes del planeta (Fogel, 2008).

En la frontera tripartita se encuentra un vasto flujo de personas y bienes, a través de las diferentes conexiones terrestres y fluviales entre las ciudades

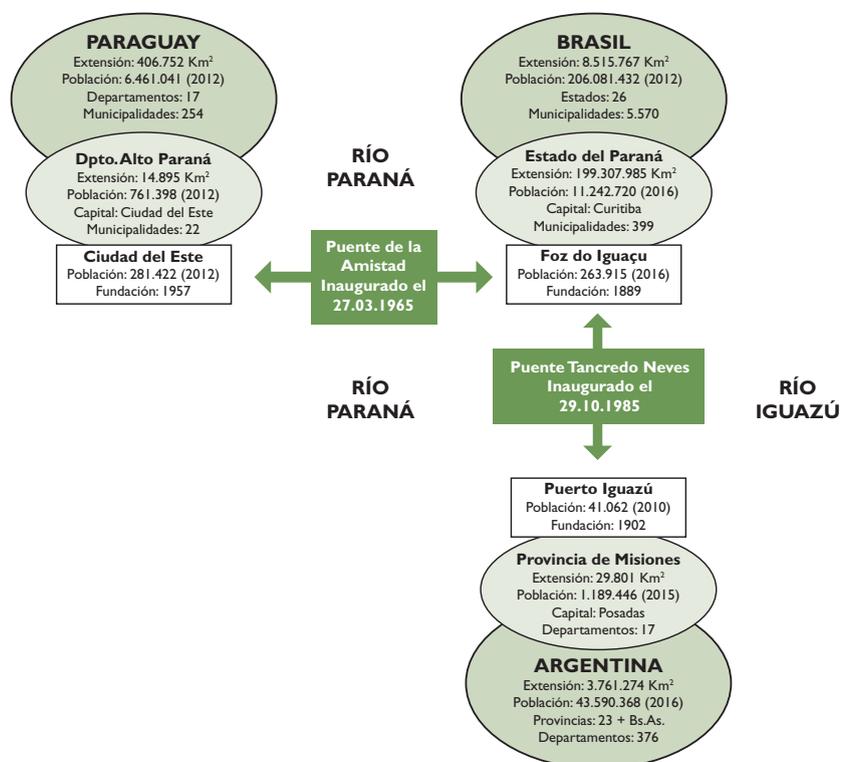
fronterizas. Ciudad del Este, la ciudad fronteriza paraguaya, se conecta con Foz de Iguazú en Brasil, a través del Puente de la Amistad, y esta última se vincula con Puerto Iguazú, la ciudad argentina, por el Puente Tancredo Neves, conformando así los tres centros urbanos de la TP.

Ciudad del Este es conocida como una ciudad de gran movimiento económico, con condición de zona franca y una adecuada infraestructura. Esta ciudad puede generar anualmente entre 14 y 15 mil millones de dólares en transacciones comerciales en efectivo, lo que la convierte en la tercera ciudad del mundo, detrás de Hong Kong y Miami (Chaya, 2018).

Por el contrario, Puerto Iguazú es poco integrada y geográficamente alejada del espacio fronterizo Ciudad del Este-Foz de Iguazú. Esta ciudad no cuenta con la infraestructura para conectarse con Ciudad del Este de forma directa; el recorrido entre Puerto Iguazú y el lado paraguayo es hecho por balsa, y el paso fronterizo entre Brasil y Argentina, a través del Puente Tancredo Neves, es objeto de controles algo más rigurosos que en la otra zona fronteriza, lo que crea, de alguna manera, mayores restricciones a los flujos humanos y comerciales (Bello, 2012).

Esta zona empezó a cobrar bastante relevancia en la década de los 70, cuando se construyó la represa hidroeléctrica de Itaipú, ya que se fomentó el asentamiento de varias poblaciones y la radicación de fábricas. En la década de los 80, se da el auge del comercio entre Foz de Iguazú y Ciudad del Este, lo que atrajo el turismo de compra en la zona.

<sup>3</sup> Entre 1971 y 2001, la población de la triple frontera creció en promedio 30% por año, y llegó a los 700 mil habitantes. De ese total, cerca del 10% corresponde a la suma de árabes (principalmente libaneses) y chinos-taiwaneses, quienes controlan de forma conjunta gran parte de las actividades comerciales del eje Ciudad del Este-Foz de Iguazú. Además de estas dos comunidades existe una población más fluctuante de coreanos, japoneses, indios y de diferentes países de Suramérica, que contribuyen al policromatismo cultural (Bello, 2012, p. 16).



**Figura 2. Zonas de intersección y datos estadísticos Triple Frontera**

Fuente: elaboración propia a partir de datos estadísticos.

Desde esa época la dinámica económica de la zona se da en torno al comercio entre las ciudades fronterizas. Sin embargo, y debido a las diferencias de precios, el Puente de la Amistad es constantemente atravesado por vendedores minoristas brasileños, llamados ‘sacoleiros’, que adquieren mercaderías en el lado paraguayo y las revenden a un precio superior en su propio país (Bartolomé, 2002).

Dentro de los sectores clave para entender la región está, por un lado, el turismo, representado en las cataratas del Iguazú, que son compartidas por Brasil y Argentina sobre el río Iguazú, y es uno de los destinos turísticos más importantes de ambos países, lo que constituye un importante polo de atracción nacional e internacional. Por otro lado está la electricidad, que genera la represa de Itaipú y que continúa siendo la mayor hidroeléctrica del mundo en términos de capacidad de producción eléctrica y, finalmente, está el comercio (Rabossi, 2013).

La zona de tres fronteras es una de las más significativas de la región, por su ubicación y demás características, y por ende se presentan más desafíos para su control y para la articulación de cualquier tipo de políticas por parte de los países limítrofes.

Un ejemplo es la situación de los ‘brasiguayos’<sup>4</sup> que quedaron sin trabajo por la mecanización de la producción de soja, oficio al que se dedicaban antes los campesinos no propietarios y que los obligó a migrar a zonas urbanas, en especial a Ciudad del Este.

La TP, por su ubicación y proximidad, es una excelente puerta de entrada a algunos de los mercados más grandes de Suramérica en relación con el desarrollo de actividades delictivas. Además, el factor demográfico favorece la concentración de la ilegalidad, ya que hay un mercado más amplio para el consumo de productos ilegales, como mayor mano de obra disponible y, finalmente, la infraestructura allí instalada en cuanto a redes financieras y transporte, debido a la constante visita de turistas, también favorece que los flujos humanos y de mercancías transiten mucho más fácil.

En la figura 2 se evidencian las diferentes zonas de intersección en la confluencia de los límites internacionales de Argentina, Paraguay y Brasil, que consideran población, tamaño y división político-administrativa por país, ciudad y estado-departamento-provincia.

<sup>4</sup> Hace referencia a los hijos de agricultores brasileños nacidos en Paraguay.

### 1.1. Dinámica del COT en la Triple Frontera

Para hablar de la dinámica del COT es necesario recordar que este tiene un fin esencialmente económico y se apoya en diferentes estrategias violentas y represivas para conseguir dicho fin. El COT se presenta como una estructura con coherencia interna, altos grados de especialización y sofisticación, que no es ideológico ni busca el poder político como tal (Solís & Rojas, 2008) pero que penetra todos los estamentos de la sociedad y la institucionalidad.

La TP se presenta como el espacio ideal para el desarrollo de las actividades delictivas, que se ven facilitadas por el rápido y constante proceso de liberalización de las fronteras y de la globalización, lo que lleva a la internacionalización del delito y ofrece también mayores facilidades para la reubicación de las organizaciones criminales que operan en zona de frontera.

Adicionalmente, y como consecuencia de los nuevos tipos de conflictos que se han dado en el siglo XXI y reforzados por la globalización, han aparecido conceptos como zonas grises o áreas sin ley, que están relacionados con la existencia de fronteras, que a pesar de estar clara en términos geográficos, presenta problemas respecto al control del territorio y la lucha contra todo tipo de amenazas.

El COT en la Triple Frontera obedece a una lógica de retroalimentación, en donde el contrabando y el lavado de dinero se destacan por ser los que le brindan facilidades a los grupos criminales para poder aumentar sus otras acciones delictivas. De esta manera, los crímenes transnacionales, como el tráfico de armas o de drogas, encuentran facilidades en el contrabando para poder utilizar las mismas rutas para transportar dinero o mercancía ilícita. Estos delitos se complementan, ya que en ciertos casos se intercambian drogas por armas, de esta manera un crimen se beneficia del otro y se crea un ciclo (Osorio, 2015).

Como se evidencia en la figura 3, la corrupción, el contrabando, la falsificación, el lavado de dinero, el narcotráfico y el tráfico de armas y de personas se ven como los delitos más comunes en la Triple Frontera, y hacen parte de un ciclo recíproco en el cual las mercaderías ilegales son, en su mayoría, falsificadas y utilizadas para el contrabando; también aportan al lavado de dinero al legalizar los activos provenientes de actividades ilícitas, como el narcotráfico (Lynn, 2011), lo que genera una interrelación entre todas las actividades.

Vale la pena resaltar cuáles son los tipos de delitos frecuentes en la Triple Frontera, que constituyen la problemática del COT allí y son producto de la

interrelación de diferentes grupos, como el Primeiro Comando da Capital, el Comando Vermelho, la Yakusa japonesa, la mafia china, la mafia rusa, entre otros grupos de incidencia local, que generan alianzas temporales entre sí para un fin en específico. La zona gris, o área sin ley de la Triple Frontera, ha incrementado su importancia y peligrosidad en la seguridad de la región y dado paso a actividades criminales diversas.



**Figura 3. Modo de operación del COT en la Triple Frontera**

Fuente: elaboración propia.

**Contrabando y falsificación:** la mercadería de contrabando ingresa a Ciudad del Este por dos vías principales, de acuerdo con su lugar de origen. Si está originada en el Lejano Oriente, entra desde Foz de Iguazú por los puertos brasileños de Santos o Paranaguá. Si proviene de Miami, los puertos de ingreso a la región son los de Santos, Montevideo (Uruguay) y Buenos Aires (Argentina), estos productos también llegan por vía aérea por el Aeropuerto Internacional Guaraní.

Las actividades de contrabando generan trabajos que, a su vez, atraen a una población de inmigrantes procedentes de fuera de la TP (Pereira, 2016), convirtiéndose en el lugar ideal para vendedores ambulantes de mercadería de contrabando, en especial de productos asiáticos falsificados.

Además, la dinámica histórica de la TP pone de manifiesto la defraudación y el contrabando, y sus dos mecanismos, el primero utilizado en el contrabando de recursos naturales a través de los ríos Iguazú y Paraná y, el segundo, contrabando de mercancías a través del Puente de la Amistad desde Ciudad del Este (Cardin, 2013). Este delito, a su vez, se ve favorecido por la normatividad interna en el caso de Ciudad del Este,

ya que la ley paraguaya permite el registro de marcas internacionales no registradas previamente en el país.

En esta zona, la falsificación es el mayor de los problemas. Un mismo producto puede tener hasta tres niveles de falsificación: el mejor, el medio y el peor. Se encuentra el mismo producto con diferente marca y fabricado en Malasia o Taiwán. El tráfico de autos no es un delito menor, Paraguay es conocido como un 'hoyo negro' en el que desaparecen vehículos robados, especialmente de Argentina y de Brasil.

El contrabando a gran escala lo desarrollan por el río Paraná. En esta actividad, sus trabajadores son mal remunerados, no tienen una cantidad limitada de horas para trabajar, son sometidos a condiciones peligrosas, debido a la geografía de las fronteras y los riesgos de comercializar los productos contrabandeados en las grandes ciudades (Idesf, 2016). El soborno o la *coima* en el Puente de la Amistad es común a plena luz del día, cuando se pasan mercaderías ilegales por tierra y los mototaxis y los carros robados en Paraguay son constantemente utilizados para la actividad del contrabando. Desde allí, los contrabandistas compran productos en Paraguay y los cruzan por el río sin declarar ante la aduana.

Las mercaderías de contrabando también transitan de manera ilegal por las diferentes vías aéreas, terrestres y fluviales de los tres territorios y las principales ciudades fronterizas; por ejemplo, una de las vías terrestres por el lado de Brasil es por la que corta el Parque Nacional de Iguazú, conocida como "rodovía del colono", abierta sin autorización oficial. Los controles fronterizos laxos y más de 70 pistas de

aterrizaje ocultas en la región, son populares entre los contrabandistas, traficantes de armas y narcotraficantes. Una gran cantidad de pequeños aviones despegan de las pistas de aterrizaje clandestinas en territorio paraguayo y entran en el espacio aéreo brasileño, muchos de estos cruzan a la provincia argentina de Misiones (Chaya, 2018).

En este tipo de delitos es común la actuación de la mafia china, que registra marcas internacionales, comercializa los productos falsificados y, adicionalmente, extorsiona a los vendedores minoristas (Bello, 2012). El punto neurálgico allí es el Puente de la Amistad, donde a diario transitan unas 70.000 personas. Las mercaderías ilegales y las actividades ilícitas, que hacen parte del crimen organizado y que no pasan por esa frontera seca que une a los tres países, también pueden ser movilizadas a través del río Paraná donde hay innumerables puertos ilegales y piratas, y trabajan de 50 a 100 personas, como los ubicados en el barrio San Rafael (Ciudad del Este), donde a través de toboganes hechos de madera deslizan las mercaderías ilegales de viviendas 'fachada' que funcionan como depósitos, a lanchas que cruzan en menos de diez minutos a Brasil (Teletrece, 2017).

**Narcotráfico:** en esta zona en específico, este delito se limita principalmente al tráfico de marihuana y cocaína; la marihuana es producida en Paraguay, de allí que Pedro Juan Caballero, ciudad ubicada en la frontera Paraguay-Brasil, sea considerada el epicentro del sicariato y una de las ciudades más violentas de Suramérica por ser el eje de las mafias del narcotráfico (Teletrece, 2017).



**Figura 4. Rutas de tráfico de drogas Paraguay-Argentina y Paraguay-Brasil**

Fuente: elaboración propia a partir de Yagoub (2016), Santos (2016) y ABCcolor (2004).

El COT en Brasil está impulsado por el narcotráfico internacional, teniendo en cuenta que en los últimos años Brasil ha crecido en importancia, tanto como país consumidor de cocaína como plataforma para las drogas con rumbo a Europa y África (Bargent, 2013). Asimismo, en la última década las incautaciones de la Policía federal en Foz de Iguazú han dejado en evidencia el crecimiento de drogas como el crack y sintéticas en la TP (Pereira, 2016), lo cual acrecienta la dinámica y complejidad del delito y fortalece su participación en el mercado ilegal.

El Salto del Guairá y Capitán Bado son otros puntos fronterizos desde donde se transporta la droga, que fluye por la Triple Frontera y que es controlada, en buena medida, por organizaciones criminales brasileñas, como el Primeiro Comando da Capital de São Paulo y el Comando Vermelho de Río de Janeiro, que se encargan de abastecer los mercados locales y participan en la exportación de droga hacia Europa, y han generado alianzas con otros grupos, como las mafias rusas chechenas, para cambiar armas por drogas (Bello, 2012).

Paraguay es considerado el mayor productor de *cannabis* en Suramérica, con un poco porcentaje consumido por los mismos paraguayos y el resto traficado en grandes cantidades a Brasil (80%) y Argentina. Sin duda, el principal método de transporte para ello son los ríos Paraná y Paraguay, desde donde transportan la droga hacia Brasil, a través del río Iguazú, luego a Buenos Aires (Argentina) y Montevideo (Uruguay) (figura 4). En Pedro Juan Caballero operan logísticamente organizaciones narcobrasileñas, argentinas y paraguayas para enviar la droga, en especial la marihuana, a los diferentes destinos.

Vale la pena resaltar que la frontera Paraguay-Brasil fue catalogada como una de las más peligrosas, con una tasa de homicidios del 66,7% por cada 100.000 habitantes (Gagne, 2015); esto se puede relacionar con la amplia actividad de narcotráfico que se desarrolla al oriente paraguayo y donde grupos narcotraficantes brasileños han estado establecidos.

Dentro del transporte fluvial se evidencia un elevado número de buques que viajan por los ríos, y que hace que los controles de seguridad sean más difíciles. Hay un vasto número de embarcaciones que operan en puertos clandestinos ubicados a orillas del Paraná (Yagoub, 2016). La estratégica ubicación de Salto del Guairá, en la frontera con Brasil, ofrece grandes posibilidades de negocios, no solo para el tráfico de marihuana, sino para otros delitos como el contrabando y el tráfico de autos robados.

Según la Policía brasileña, el método más utilizado para el envío a gran escala de la marihuana paraguaya a Brasil, desde Salto del Guairá, es el fondo falso de camiones que transportan madera y soja al vecino país

y que dificulta el control de los mismos, teniendo en cuenta la gran cantidad de camiones que diariamente cruza la frontera (ABCcolor, 2004).

Dentro del tráfico de drogas las organizaciones de mayor peso en la TP son las brasileñas, el PCC y CV, que operan con todas sus estructuras en el norte de Paraguay. Asimismo, la gran flota de barcazas que tiene Paraguay para transportar la soja en época de cosecha dificulta los controles al tránsito fluvial (Santos, 2016).

**Lavado de dinero:** debido a la amplia red financiera en Ciudad del Este, Paraguay es reconocido como uno de los principales centros de lavado de dinero de Suramérica. Allí hay numerosas casas de cambio, gran actividad inmobiliaria y blanqueo de dinero. Esta actividad también se ve favorecida por la falta de control al sector financiero en Paraguay, pues hay la posibilidad de abrir cuentas con documentos falsos.

Este delito se detectó por primera vez en el 2011, y prosperó hasta la actualidad ayudado por cuentas especiales para no residentes y otros mecanismos financieros obsoletos que facilitan los ilícitos. Allí las actividades detectadas, que pretendieron lavar dinero, promediaron los 11.000 millones de dólares en 2017 (Chaya, 2018). Además, las organizaciones criminales también desarrollan el lavado de dinero a través del contrabando de soja brasileña hacia Paraguay sin pagar impuestos (Pereira, 2016).

**Secuestro y trata de personas:** estos delitos se han convertido en actividades altamente rentables en la Triple Frontera, como parte de los mismos circuitos que desarrollan las otras actividades delictivas ya mencionadas. Un gran porcentaje de las personas víctimas de la trata de personas son objeto de comercio sexual o esclavitud laboral en Europa o en algún país de la región. Paraguay es uno de los países de origen más importantes en este delito, siendo los principales destinos Argentina y España.

El engaño con la oferta de trabajos atractivos, es la estrategia habitual de las organizaciones criminales dedicadas a este delito; en su mayoría estas organizaciones están constituidas por ciudadanos de los tres países, y algunas de estas están manejadas por las mafias rusas establecidas en Buenos Aires.

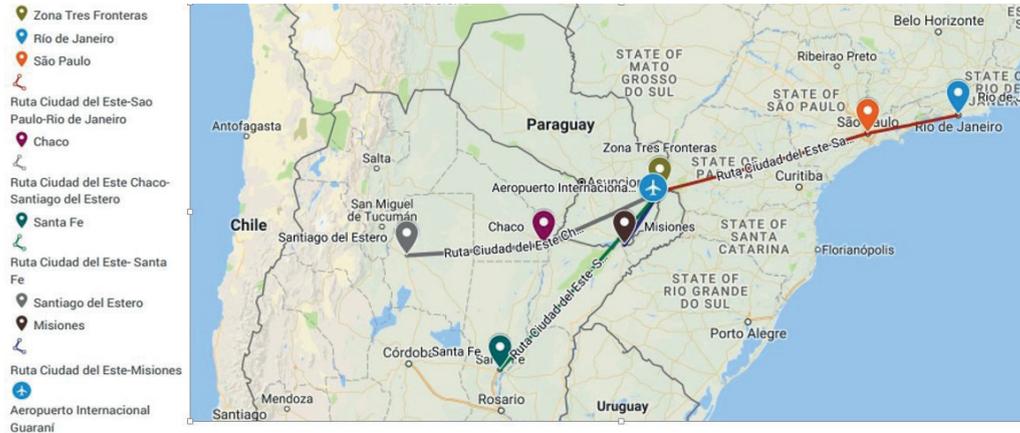
La comunidad fronteriza, sumida en el desempleo y la deserción escolar, constituye un grupo social vulnerable a este delito. Por ello las mujeres, que habitan tanto Puerto Iguazú como Foz de Iguazú y Ciudad del Este, se encuentran expuestas al reclutamiento realizado por las redes de trata de personas, debido a la precariedad del empleo y a la debilidad estructural del sistema educativo de la región.

**Tráfico de armas:** según un estudio de la Fundación Arias de Costa Rica acerca del tráfico de armas en Suramérica, en la Triple Frontera se registra

la mayor cantidad de operaciones (figura 5). Teniendo como referencia el año 2014, se habla de alrededor de 30.000 armas de todo tipo ingresadas a Foz de Iguazú desde Ciudad del Este y destinadas a las organizaciones criminales brasileñas como el PCC y el CV. Estas armas son ingresadas a la región ocultas entre diferentes aparatos informáticos, electrónicos, juguetes o prendas de vestir, entre otros elementos que llegan por vía aérea al Aeropuerto Internacional Guarani, en Minga Guazú,

cerca de Ciudad del Este, a través del corredor Hong-Kong-Buenos Aires-Ciudad del Este.

Asimismo, las armas también llegan en avionetas que aterrizan en pistas clandestinas (figura 6), ubicadas principalmente en zonas rurales de Alto Paraná, Canindeyú, Amambay, Concepción y San Pedro (Paraguay), donde se guardan en depósitos piratas, para luego colocarlas en mercados ilegales de Brasil y Argentina (Misionescuatro.com, 2016).



**Figura 5. Rutas del tráfico de armas en la Triple Frontera**

Fuente: elaboración propia a partir de Misionescuatro.com (2016).



**Figura 6. Pistas clandestinas en Paraguay**

Fuente: elaboración propia a partir de Google MyMaps (2017).

En la Triple Frontera se pueden rastrear dos tipos de organizaciones criminales, las nativas y las no nativas; es decir, las que pertenezcan o no a Argentina, Brasil o Paraguay y que difieren en su organización y características (Osorio, 2015). Dentro de las nativas

se encuentra el Primeiro Comando da Capital (PCC) y el Comando Vermelho (CV), y en las no nativas, las mafias chinas y rusas, y la Yakusa japonesa, son los principales actores del sistema del crimen organizado transnacional en la Triple Frontera (tabla 1).

El grupo de criminales no nativos en referenciar son aquellos que componen las mafias chinas, y que se pueden encontrar dentro de la Triple Frontera como grupos delincuenciales, que llegaron de China en la década de los 80 y se asentaron en su mayoría en Ciudad del Este, cuando el gobierno paraguayo promovió la inmigración china (Calderón, 2007).

En Ciudad del Este (Paraguay) hacen presencia el PCC y CV, y una serie de familias que tienen a cargo varios negocios ilegales (Osorio, 2015). Adicionalmente, es considerada la capital latinoamericana del contrabando, donde la corrupción es un factor presente y se consiguen todo tipo de armas (Teletrece, 2017); es considerada el principal mercado negro en América Latina, convirtiéndose las actividades delictivas en parte de la dinámica de su economía (Lynn, 2011). Es una ciudad reconocida por ser territorio multicultural, ocupado por un gran número de inmigrantes de diferentes nacionalidades, aunque el 90 por ciento de los habitantes se dedica a un trabajo informal que profundiza la “mano de obra

**Tabla I.**  
**Características organizaciones nativas y no nativas en la Triple Frontera**

Primeiro Comando da Capital - PCC	Comando Vermelho - CV	Organizaciones criminales chinas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nace en una prisión de São Paulo inspirada en el CV.</li> <li>• Controla las rutas de tráfico de drogas entre Brasil, Bolivia y Paraguay.</li> <li>• En la actualidad Marcos Willians Herbas Camacho, alias 'Marcola', se desempeña como el máximo líder luego de la expulsión de los dos miembros fundadores en el 2012.</li> <li>• Con facciones en todo el territorio, particularmente en Paraná, con una menor presencia en Río de Janeiro.</li> <li>• Ruptura en la alianza con el CV.</li> <li>• Enemigos: ADA, acción del Tercer Comando llamada Tercer Comando Puro (TCP) y milicias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El más antiguo de Brasil, creado en una prisión de Río de Janeiro en la década de los 70 como un grupo de autoprotección para los prisioneros.</li> <li>• Década de los 80: tráfico de cocaína.</li> <li>• Segundo cartel de drogas de Brasil y el más poderoso de Río de Janeiro.</li> <li>• Socios: Familia del Norte con zona de influencia en el Amazonas.</li> <li>• Enemigos: Milicias Policiales, Amigos dos Amigos (ADA) y Tercer Comando Puro (TCP).</li> <li>• Estructura flexible con actores independientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bambú Unido: 25.000 miembros aproximadamente. Desarrolla actividades vinculadas a la prostitución, el juego, la extorsión y otro tipo de delitos.</li> <li>• Triadas: bandas sueltas de poder independiente de organización horizontal china, como la Sun Yee On con el centro de operaciones en Ciudad del Este.</li> <li>• Mafía rusa y Yakusa japonesa: organizaciones monolíticas, poder desde un núcleo central con cadena de comando, hay un liderazgo central a través de un padrino o jefe.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia a partir de InsightCrime (2017).

descalificada” en ambos lados de la frontera (Giménez, 2011). También se reconoce la ciudad de Pedro Juan Caballero<sup>5</sup> (departamento de Amambay) por ser el epicentro de la logística para el tráfico de drogas.

Los grupos asentados en Foz de Iguazú (Brasil) han participado en el escenario internacional a través de las dos organizaciones más poderosas del país, PCC y el CV, que buscan acabar con los intermediarios en las actividades del narcotráfico. Allí también hacen presencia diversos grupos latinoamericanos y de Europa del Este que administran las redes de tráfico de drogas, armas, personas y flora y fauna, y se destaca la presencia de pandillas nigerianas involucradas en el tráfico de drogas hacia África Occidental, al igual que grupos chinos que manejan esquemas de piratería y contrabando, y administran redes de extorsión y protección (Bargent, 2013).

Además del dinamismo del COT en la TP, esta zona también está marcada por el contrabando ‘hormiga’, a través del cual muchos brasileños que viven en Foz de Iguazú mantienen a sus familias actuando como “sacoleiros” o “laranjas” (Pereira, 2016). Este tipo de contrabando deja en evidencia la ambigüedad en las dinámicas territoriales, donde convergen lo legal e ilegal (Pereira, Morales & Samuel, 2017) y se convierte en una nueva amenaza, además del COT, con el que puede generar alianzas temporales de mutuo beneficio.

Según datos del Instituto de Desarrollo Económico y Social de Fronteras (IDESF), Foz de Iguazú es uno de los municipios con mayores tasas de homicidios en Brasil, donde se registraron 99 asesinatos en el 2016, lo que equivale al 37,5 víctimas por cada 100 mil habitantes (Idesf, 2018). Esta cifra está directamente relacionada con la baja calidad de la educación y atención de salud, las pocas oportunidades de empleo formal.

Para finalizar, en Puerto Iguazú (Argentina), el grupo criminal que sobresale es conocido como “Conexión Local”, reconocido por corromper los gobiernos locales y tener fuertes relaciones con la delincuencia común. Esta ciudad está constantemente poblada de paraguayos, que compran los productos básicos de la ‘canasta’ y son subvencionados por el gobierno; los pasan por la frontera al sobornar a autoridades aduaneras, con el apoyo de los ‘paseros’<sup>6</sup>, para luego revenderlos en Ciudad del Este, reforzando la actividad ilícita que hace parte del imaginario cultural donde participan los habitantes y ‘laranjas’<sup>7</sup>.

En términos de seguridad, la Triple Frontera no implica un peligro de guerra inminente entre los Estados, es decir una amenaza de tipo tradicional; sin embargo, sí es una amenaza a la seguridad de carácter no tradicional. La rutina diaria en la Triple Frontera ha llevado a que los miembros de la comunidad respondan con indiferencia y olvido ante los actos de violencia

5 Los campos que rodean a Pedro Juan Caballero es donde se concentran las plantaciones de marihuana. En Paraguay un kilo procesado puede costar 30 dólares, 450 dólares en Brasil y en Chile un kilo puede llegar a costar 1.000 dólares, la ruta de marihuana sigue por Bolivia o Argentina para llegar a Chile (Teletrece, 2017).

6 Término relacionado a los conductores contratados por los contrabandistas a pequeña escala para transportar mercancía hasta el lado paraguayo.

7 Personas contratadas para comprar mercancías en Paraguay que llevan a Brasil como si fuesen turistas, pero hacen una importación con fines comerciales.

públicos, la atomización de la sociedad allí sienta las bases para la ejecución del delito. A ello se suma el poco interés de los Estados en el territorio de la Triple Frontera y el crecido flujo comercial entre los países, que lleva a un escenario de dominante ilegalidad. La incapacidad de ejercer control y la falta de voluntad para hacerlo, están a la orden del día debido a asociaciones ilícitas con miembros de organizaciones criminales.

“Los altos niveles de corrupción y la extrema porosidad fronteriza facilitan la acción de contrabandistas, narcotraficantes, traficantes de armas, blanqueadores de dinero, etc., quienes motivados por la alta rentabilidad de los negocios, y la permisividad institucional, han hecho de la Triple Frontera un centro de operaciones y punto neurálgico de las actividades ilícitas en Suramérica” (Bello, 2013, p. 103).

Las fronteras que marcan los límites del Estado se han convertido en oportunidad para el crimen organizado, en la medida en que son capaces de explotar las diferencias políticas y socioeconómicas en su propio beneficio. Consecuentemente, la Triple Frontera es

considerada como la región donde confluyen los límites internacionales de Paraguay, Argentina y Brasil, pero también como un espacio que condensa todos los problemas de seguridad contemporáneos. Terrorismo islámico, mafias transnacionales, narcotráfico, tráfico de armas, piratería, contrabando, lavado de dinero y de artículos robados (Rabossi, 2013).

## 1.2. Iniciativas estatales frente al COT

Para hacer frente al COT, se hace necesario considerar la problemática desde una visión transnacional, que permita coordinar políticas globales y locales, que involucre a todos los actores afectados. Sin duda, el COT tiene la capacidad de adaptarse a las características de cada lugar y se desarrolla en países que, si bien no son calificados como frágiles, sí tienen vacíos que son aprovechados por el fenómeno.

En este contexto, vale la pena mencionar algunas de las estrategias hechas por los gobiernos de la Triple Frontera en conjunto, y unilateralmente en la lucha contra el COT, no solo dentro del territorio sino en las fronteras.

**Tabla 2.**  
**Iniciativas gubernamentales contra el COT en Argentina, 2008-2016**

Presidente	Mandato	Estrategia
Cristina Fernández de Kirchner	2007-2015	<ul style="list-style-type: none"> <li>Operativo escudo norte, implementado en el 2011 para incrementar la vigilancia y el control del espacio aéreo, terrestre y fluvial de la jurisdicción nacional en las fronteras noreste y noroeste, a partir de esfuerzos coordinados de los sistemas de seguridad y defensa.</li> <li>Sistemas integrados de información con Brasil (con el apoyo económico de la Unión Europea) sobre trata de personas.</li> </ul>
Mauricio Macri	2015-Actualidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Programas “barrio seguro”.</li> <li>Operativos en las fronteras</li> <li>Plan federal de comunicaciones</li> <li>Transformación del operativo escudo norte en operativo fronteras de carácter permanente y que permite la radarización de las fronteras.</li> <li>Creación de gabinete de seguridad humana.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia a partir de Cicalesí (2014) y Obarro (2016).

En Argentina, el crimen organizado se ha convertido en una amenaza constante y con dimensiones cada vez mayores. En los últimos años no solo se ha presentado un aumento en el consumo de estupefacientes, sino también en el microtráfico (Clavel, Insight Crime, 2017) y la corrupción. El problema en las fronteras, especialmente en la frontera norte con Paraguay, es una realidad, la provincia de Corrientes se ha convertido en un punto estratégico para el contrabando y el narcotráfico (Clavel, 2017).

La administración Macri, como se evidencia en la tabla 2, ha mostrado un interés más marcado por la problemática aquí expuesta; muestra de ello son las

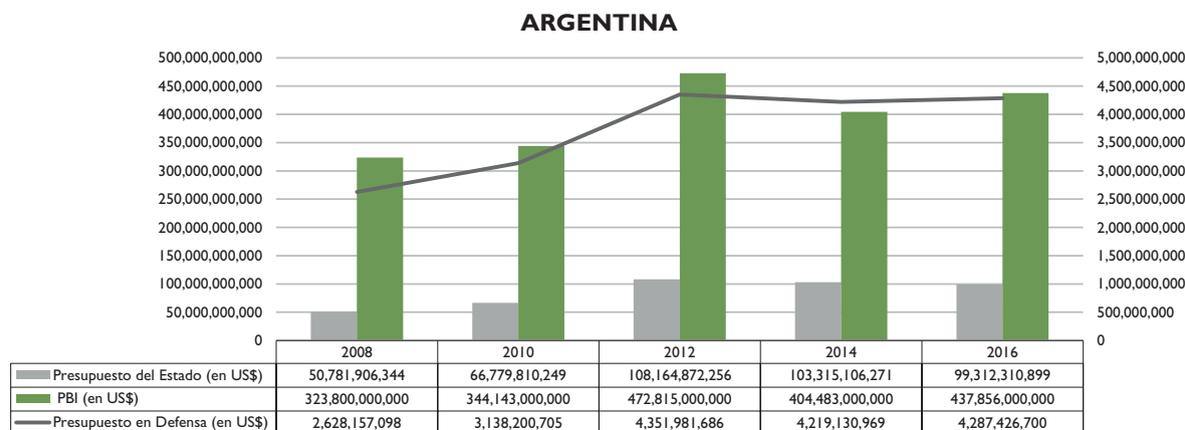
promesas de campaña cumplidas por el mandatario, como, por ejemplo, la autorización a través de un decreto ejecutivo que les permite a las fuerzas armadas derribar aviones que se sospeche que están cargados de drogas, entre otras fuertes medidas que han llevado a una militarización de la seguridad.

Las propuestas de campaña dirigidas a la creación de una agencia contra el crimen organizado, aún son materia pendiente en Argentina; sin embargo, en cualquier caso, la administración actual ha mostrado una postura más fuerte que la administración anterior frente al avance del crimen organizado en Argentina. Además, las dos últimas administraciones

implementaron operativos de vigilancia y control, y generaron sistemas de información (Cicales, 2014); (Obarro, 2016) que aún se muestran insuficientes para hacer frente a la problemática, especialmente en coordinación con los demás países.

Según la figura 7, se evidencia un estancamiento y retroceso del presupuesto en Defensa, teniendo en

cuenta la disminución de los recursos asignados desde el 2012 al 2016. Sin duda, este factor es relevante teniendo en cuenta la posición del actual Presidente, para quien al inicio de su periodo presidencial era una prioridad recuperar las capacidades básicas de las fuerzas, y aumentar la inversión respecto al PIB para recobrar la inversión.



**Figura 7. Presupuesto del Estado, presupuesto en Defensa y PIB de Argentina 2008-2016**

Fuente: elaboración propia a partir de Resdal (2016).

**Tabla 3.**

**Iniciativas gubernamentales contra el COT en Paraguay, 2008-2016**

Presidente	Mandato	Estrategia
Fernando Lugo	2008-2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>Militarización de las fuerzas policiales y uso de las fuerzas militares para cuestiones de seguridad interior.</li> <li>Continuidad programa umbral, asesoramiento y cooperación para reducir la pobreza, minimizar la corrupción e incrementar la seguridad. (USAID-Paraguay).</li> <li>Programa Nacional Integrado de lucha contra la delincuencia organizada en alianza con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNDOC.</li> <li>Plan Estratégico del Estado Paraguayo contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, con apoyo de expertos del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).</li> </ul>
Horacio Cartes	2013-2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>Modificación de la ley de defensa nacional y seguridad interna para disponer de las fuerzas militares en tareas de seguridad interna.</li> <li>Controles militares en zonas fronterizas.</li> <li>Intensificación de la cooperación judicial y policial con Brasil. Mecanismo 2+2 intercambio de información.</li> <li>Prórroga de la cooperación militar con Brasil hasta el 2021.</li> <li>Creación de una unidad especial contra el lavado de dinero (2015).</li> </ul>

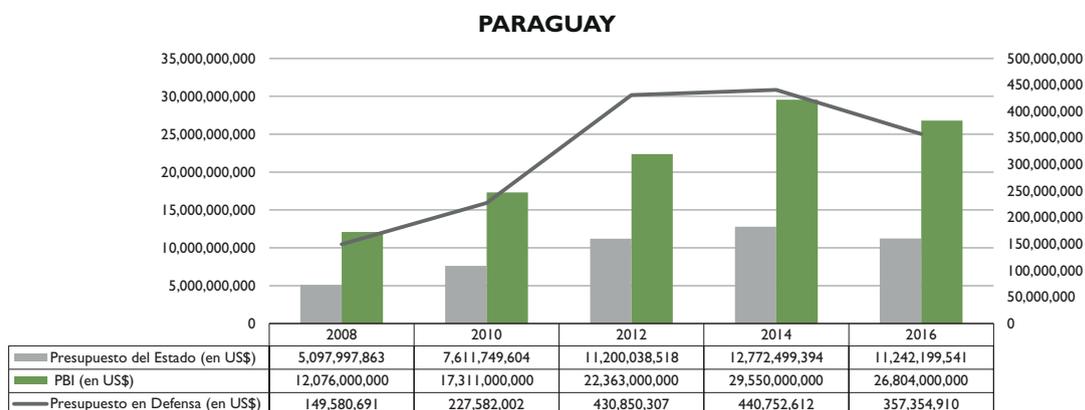
Fuente: elaboración propia a partir de Rojas (2009) y Kummetz (2015).

Las estrategias de Paraguay frente al crimen organizado, en las dos administraciones aquí expuestas (tabla 3), han estado marcadas por la militarización de la fuerza pública. Si bien la actual administración ha hecho valiosos esfuerzos a nivel individual y colectivo con los países vecinos, la situación en las fronteras sigue

siendo inmanejable (Kummetz, 2015). Las políticas de ‘mano dura’ han sido una constante en la estrategia de los gobiernos para atacar el fenómeno; sin embargo, la corrupción y falta de control, en especial en la frontera con Brasil, impiden una estrategia efectiva contra el crimen organizado.

Las administraciones Lugo y Cartes militarizaron las fuerzas policiales e intensificaron y prorrogaron la cooperación policial con Brasil (Rojas, 2009); (Kummetz, 2015); sin embargo, la militarización de la fuerza pública y los demás esfuerzos han sido insuficientes para manejar la problemática del COT, especialmente en las zonas fronterizas.

Respecto al presupuesto en Defensa, según la figura 8, desde el 2014 se presenta una disminución notable en este rubro, lo que implica que las Fuerzas Armadas de este país deben enfrentarse a la acción de los grupos del COT sin los recursos necesarios para su reequipamiento.



**Figura 8. Presupuesto del Estado, presupuesto en Defensa y PIB de Paraguay 2008-2016**

Fuente: elaboración propia a partir de Resdal (2016).

En este punto, vale la pena resaltar el señalamiento que se le hace al expresidente paraguayo Horacio Cartes, por el contrabando de cigarrillos en Brasil. La empresa Tabesa (Tabacalera del Este S.A.) provee del 70 al 80% de las principales marcas de cigarrillos vendidos ilegalmente en Brasil. En el 2017, la venta de cigarrillos ilegales en Brasil batió récord, y el 48% de todo el mercado nacional del producto está dominado por la empresa paraguaya propiedad de la familia Cartes (Simonetti, 2018).

Horacio Cartes, expresidente paraguayo, aparece con un largo historial por el cual es vinculado al lavado de dinero, al narcotráfico y al contrabando (Friggeri, 2017). En Colombia, la Fiscalía también ha investigado el contrabando de cigarrillos en el país y se ha encontrado que las marcas de cigarrillos distribuidos por los contrabandistas son “Ibiza”, “Marine” y “TE”, todos producidos por la empresa Tabesa, perteneciente al grupo empresarial del presidente Horacio Cartes (ABCcolor, 2016).

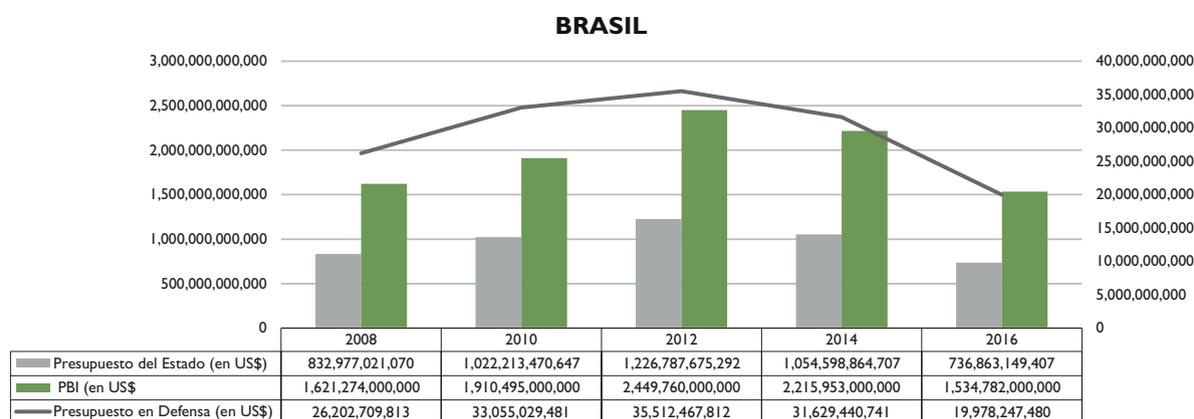
**Tabla 4. Iniciativas gubernamentales contra el COT en Brasil, 2008-2016**

Presidente	Mandato	Estrategia
Luis Inacio Lula da Silva	2003-2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor control sobre las armas.</li> <li>• Operaciones Ágata y Centinela (militarización de las fronteras).</li> <li>• Aumento del poder militar y científico.</li> <li>• Fortalecimiento de la Policía en la frontera seca con Paraguay, al habilitar dos bases con policías federales, civiles y militares.</li> <li>• Estrategia pesquisas criminales.</li> </ul>
Dilma Rouseff	2011-2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad fronteriza, prioridad.</li> <li>• Plan Estratégico de Fronteras para ayudar a la seguridad pública, articulándolos con el Ministerio de Defensa, el Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea, las Policías federales y estatales.</li> <li>• Operación Ágata (operativa) y Operación Centinela (investigación e información).</li> <li>• Modernización de las Fuerzas Armadas. Creación del Centro de Defensa Cibernética, el Sistema Integrado de Monitoreo de Fronteras (Sisfron).</li> <li>• Cooperación a través de acuerdos bilaterales y trilaterales con países de Suramérica y con bloques como Unasur.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia a partir de Bargent (2013).

En Brasil se ha presentado una continuidad en las estrategias implementadas, dirigidas en su mayoría a fortalecer el sector Defensa y todos los organismos de seguridad (tabla 4). En la administración del expresidente Lula da Silva se implementaron las UPP como una estrategia modelo, especialmente por su connotación social (Leeds, 2016); sin embargo, la continuidad de dicha iniciativa se ha visto amenazada por los niveles desbordantes de violencia y corrupción, y la inconformidad de los diferentes sectores involucrados en la estrategia.

Las administraciones de Luis Inacio Lula da Silva y Dilma Rouseff, se centraron en un mayor control sobre armas, en la militarización de las fronteras, el aumento del poder militar y la unión de todas las fuerza públicas en diferentes operaciones (Bargent, 2013); han sido estrategias que presentan continuidad; sin embargo, la dimensión geográfica y el número de países con los que Brasil comparte fronteras, dificulta aún más su capacidad individual de control sobre las fronteras.



**Figura 9. Presupuesto del Estado, presupuesto en Defensa y PIB de Brasil 2008-2016**

Fuente: elaboración propia a partir de Resdal (2016).

El panorama respecto al presupuesto en Defensa no es mucho más alentador, teniendo en cuenta el retroceso general de Brasil en términos financieros (figura 9); los programas se están descontinuando y se hace imposible sostener un sistema de seguridad y defensa fuerte capaz de mostrar resultados reales contundentes frente a las problemáticas que el país enfrenta en términos de seguridad, especialmente frente al COT.

La economía ilegal de Brasil alcanzó un valor estimado de US\$ 350 mil millones en el 2012, gran parte del cual fue generado por el crimen organizado, según el informe *Securing the Border*, del Instituto Igarapé. Gran parte de estas ganancias son producto de las apuestas callejeras, el narcotráfico, las pandillas y milicias que manejan esquemas de extorsión, lavado de dinero y corrupción, sumado al contrabando de todo tipo y a la extracción ilegal de madera y minerales.

Sisfron se muestra como una iniciativa de gran potencial, que puede intervenir de manera efectiva y más allá de lo militar en las zonas de frontera, especialmente en la TP. Es un programa de implicaciones económicas políticas y sociales, que permite no solo generar recaudos para desarrollar intervenciones de tipo militar en la frontera, sino generar intervenciones de tipo social, atención médica, telesalud y el propósito de llevar enseñanza a esas zonas (D'Angelo & dos Santos, 2017). Sin embargo, la efectividad de este tipo de iniciativas está sujeta a la participación de los demás Estados involucrados.

En general, estos países sí han adoptado políticas unilaterales respecto al control de sus fronteras; no obstante, vale la pena hacer una revisión de las estrategias regionales implementadas en conjunto por los países que conforman la Triple Frontera o con apoyo de otros países.

**Tabla 5.**  
**Iniciativas regionales en la Triple Frontera en la lucha contra el COT**

Nombre del plan/ Proyecto/ Ley	Objetivos	Impacto
Acuerdo Marco sobre Cooperación en Materia de Seguridad Regional - Ley 2887.	Maximizar los niveles de seguridad por medio de mecanismos de prevención y represión de todas las formas de crimen organizado y actos delictivos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lineamientos para la cooperación y asistencia entre los países del Mercosur para prevenir y reprimir las actividades ilícitas.</li> <li>Intercambio de información de seguridad a través del SISME<sup>8</sup>.</li> </ul>
Comando tripartito de la Triple Frontera. Creada en el marco de la reunión de ministros del Interior o funcionarios de jerarquía equivalente -Mercosur, 1996.	Cooperación policial e intercambio de información en la lucha contra las redes del crimen transnacional organizado. Compuesto por organismos de seguridad locales de los tres países.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preparación de operaciones conjuntas subregionales en materia de seguridad pública, comprendiendo secciones nacionales por cada país integrante.</li> <li>Profundización de la confianza y fluidez de las relaciones entre los países miembros con más de 15 años de funcionamiento.</li> <li>Unidades de coordinación conjunta.</li> </ul>
Grupo 3+1 (2003)	Iniciativa que reúne a los tres países y a Estados Unidos. Analizar la problemática de seguridad allí, con reuniones semestrales donde se intercambian datos sobre la existencia, estructura y dinámica de estas actividades.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación del Centro Regional de Inteligencia (CRI) en el 2006 con sede en la Policía brasileña de Foz de Iguazú.</li> <li>Mayores controles aduaneros.</li> <li>Creación de unidades de transparencia comercial.</li> <li>Patrullajes en el lago Itaipú.</li> </ul>
Comando Sur de Estados Unidos - Uno de los nueve comandos perteneciente a los Estados Unidos.	Abarca el área relativa al sur del continente americano, Centroamérica y el Caribe. Responsable de proporcionar planificación de contingencia, operaciones y la cooperación de seguridad para Centroamérica y Suramérica y el Caribe	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trabajos de inteligencia destinados a desarticular iniciativas terroristas en la zona.</li> <li>Futuras instalaciones de bases militares en Argentina.</li> </ul>

Como se evidencia en la tabla 5, en la región se han implementado múltiples iniciativas y estrategias en pro de enfrentar el COT y sus implicaciones en la zona de la Triple Frontera. Dichas estrategias han sido implementadas por organizaciones multilaterales y Estados Unidos. Dentro de las iniciativas pendientes por ejecutar, está la creación de un centro integrado contra el contrabando en la zona de la Triple Frontera, costado por Brasil y Argentina, y el uso de aviones no tripulados o drones para monitorear las zonas de frontera Paraguay-Argentina, teniendo en cuenta que desde el 2011 Brasil utiliza aviones no tripulados para vigilar la frontera (EFE, 2015).

La intervención internacional en la Triple Frontera ha sido permitida por los países. Por ejemplo, Paraguay para el año 2005 otorgó el permiso y la inmunidad de ingreso a los marines norteamericanos al territorio, con el fin de hacer control en las fronteras; sin embargo, hay experiencias internacionales que pueden ser tomadas como referentes para que no solo EE. UU. pueda hacer intervención en estos países, sino las autoridades de los mismos países que conforman la TP. Un ejemplo de ello es la Unión Europea, donde ya existen acuerdos entre países miembros y se autoriza

a la Policía de un Estado para entrar en el territorio del país vecino en caso de persecución a un sospechoso, con lo que extienden sus competencias y generan prerrogativas para la captura de un individuo (Pereira, 2012).

Del mismo modo, hay iniciativas que van dirigidas a abordar otros temas de la agenda internacional, como por ejemplo el programa impulsado desde la Unión Europea en el marco de la cooperación transfronteriza en América Latina, que busca apoyar el desarrollo sostenible e integral del río Paraná (COMIP) o la implementación del sitio web del proyecto Gobernanza fronteriza, fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos departamentales y locales del Mercosur, desarrollado en el marco del programa de cooperación que España tiene con el Mercosur, y a través del cual se capacita a agentes locales para elaborar proyectos piloto binacionales fronterizos dirigidos a la integración y al desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural de las zonas fronterizas para mejorar las condiciones de vida.

Otra iniciativa a nivel regional que vale la pena mencionar y que no está dirigida a combatir el crimen organizado, pero que puede ser una estrategia potencialmente beneficiosa en el combate al fenómeno, es el programa Fronteras Cooperativas promovido

<sup>8</sup> Sistema de Intercambio de Información de Seguridad del Mercosur.

por el Sebrae<sup>9</sup> Nacional y Sebrae-Paraná, que se ha convertido en un escenario de cooperación dirigido a llevar a cabo estrategias de desarrollo de la frontera entre Brasil y Argentina con capacitación de líderes locales y fortalecimiento de la actividad turística, para responder a las necesidades de la zona y mejorar así el intercambio entre los dos países.

Por lo anterior, es evidente que existen múltiples iniciativas y programas de cooperación con participación internacional. Sin embargo, la existencia de mercados fronterizos de trabajo, facilitados por la presencia de migrantes, quienes se convierten en mano de obra barata, hace más complejas las asimetrías en estas zonas en términos económicos, laborales y sociales.

Finalmente, y a nivel regional, se pueden encontrar las bases normativas para la cooperación en seguridad regional de los países que pertenecen al Mercosur, además cabe resaltar una estrategia creada en el marco de esta misma organización en 1993 y es el Comando Tripartito, que se desarrolla con base en una cooperación policial e intercambio de información. Con esta estrategia, de más de 15 años de funcionamiento, se han implementado diversas operaciones conjuntas subregionales y creado unidades conjuntas de coordinación (Rivera, 2008), que al final no han evidenciado acciones favorables para la reducción del COT.

Asimismo, Estados Unidos ha participado en estrategias, como el grupo 3+1, en la cual se une a los tres países para tratar la problemática a través de la creación de un Centro Regional de Inteligencia (CRI), entre otros. Además, en esta zona opera el Comando Sur de Estados Unidos, con trabajos de inteligencia dirigidos especialmente a contrarrestar amenazas terroristas.

Las instituciones débiles, combinadas con la corrupción, han socavado los esfuerzos para abordar la violencia. Asimismo, y según el índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional en el 2016, Paraguay ocupa el puesto 123, de un total de 176, con una calificación de 30/100. Brasil está en el puesto 79, y Argentina en el 95 (Transparency International, 2017); es decir, la corrupción es un fenómeno regional que afecta a los tres países casi por igual.

La corrupción se ha institucionalizado en los diferentes procesos y escenarios como patrón común de comportamiento, lo cual favorece el desarrollo de actividades ilícitas. Muestra de ello, respecto de la cooperación o trabajo mancomunado entre los países de la TP, es la falta de credibilidad en las autoridades paraguayas, lo que se convierte en un obstáculo para implementar acciones contundentes frente a las actividades criminales de la Triple Frontera.

“Un documento confidencial de la Embajada de Estados Unidos en Asunción publicado por el sitio WikiLeaks revela que, a pesar de trabajar juntos, los brasileños no confían en las autoridades paraguayas a la hora de intercambiar datos confidenciales sobre la lucha contra la criminalidad en la TP” (Pereira, p. 216).

La TP, sin importar desde cuál espacio limítrofe se mire, tiene vasto potencial económico de actividades lícitas que, bien estructuradas, podrían ser el resorte del desarrollo regional, a través del turismo, entre otras actividades. Sin embargo, esta visión carece de eficiencia y de plataformas de gobierno adecuadas que la respalden. La falta de planificación estratégica de los gobiernos no ha permitido pensar en las fronteras como áreas fuente de integración y desarrollo (Idesf, 2018), por el contrario, se profundiza la marginalización, exclusión y se abre el espacio para el posicionamiento del COT, perpetuándose un círculo vicioso de ilegalidad.

## Discusión

Las amenazas a la seguridad están en permanente evolución. En el marco del proceso de globalización, las fronteras se convierten en puntos de interconexión donde las organizaciones criminales han encontrado un contexto favorable para consolidar importantes estructuras con actividades transnacionales y en donde el control estatal es completamente desafiado. Además, dentro de esta lógica también aparece un componente de convivencia de la población, las autoridades y las diferentes organizaciones, que genera una “aceptación” de las dinámicas económicas ilegales bajo marcos amplios de corrupción y la lógica del dinero imperante.

La TP se ha convertido en una zona geográfica de gran importancia geopolítica y geoestratégica para el COT, adicionalmente se favorecen las actividades ilícitas por la informalidad en el empleo de las ciudades fronterizas y el número de personas que allí habitan. Si bien esta zona tiene un gran potencial turístico y económico, también es caracterizada por los mercados ilícitos más grandes a nivel regional que se fortalecen por la globalización y la concordancia del delito en las tres ciudades fronterizas.

Las características del COT y su modo de operación en la TP están marcados por la capacidad del COT de mutar como una organización criminal, según las necesidades y riesgos del mercado, lo que ha ayudado a su consolidación a través de los vínculos globales que complejiza mucho más la problemática. Es difícil establecer actores permanentes, ya que las organizaciones son cambiantes y con baja especialización, pero con una amplia generación de alianzas para mejorar su capacidad criminal.

9 Servicio brasileño de apoyo a las micro y pequeñas empresas.

En relación con la respuesta de los gobiernos ante la problemática y las reflexiones sobre el manejo que se le ha dado al COT, es pertinente comprender el comportamiento y las iniciativas de los gobiernos, desde el referente de la interdependencia compleja y la cooperación internacional, especialmente la cooperación transfronteriza, al partir del supuesto de que las relaciones internacionales en el siglo XXI están determinadas por la cooperación internacional para resolver los problemas mundiales. Pero estos, a su vez, demandan la necesidad de participación de diferentes actores en un sistema internacional que cada día es más interdependiente.

A lo largo del documento se evidenció que el *modus operandi* de los grupos del COT que operan en la TP se caracteriza por la existencia de redes, donde participan ‘paseros’ y ‘sacoleiros’, entre otros, que generan alianzas para operar en las zonas de frontera a través de la coerción o la extorsión, y ofrecen beneficios económicos a la población. Este comportamiento se puede asemejar rápidamente a las características burocráticas de toda organización que actúa para lograr un fin racional.

Respecto a las iniciativas adoptadas por los Estados, la mayoría se enmarca en una estrategia militar y de defensa, siendo represivas más que preventivas o complementarias. Esto evidencia que efectivamente las iniciativas de cooperación entre los Estados se dan, en su mayoría, en el ámbito militar, sin apropiarse de mecanismos de cooperación alternos y efectivos, y que no tienen en la lucha contra el COT y que vayan más allá de lo militar, incidiendo en las causas estructurales que fortalecen la presencia del COT.

La respuesta de los Estados objeto de estudio a la presencia del COT en sus territorios, se ha centrado especialmente en el ámbito individual de los Estados, relegando alternativas eficientes de acciones conjuntas. Los resultados actuales de las políticas implementadas en estos países en la lucha contra el COT han sido infructuosas, en especial por el factor de corrupción que hace parte de la misma dinámica del COT, que opaca cualquier iniciativa individual o en conjunto y profundiza la falta de complementariedad en intereses, además de la falta de continuidad, no solo en las iniciativas gubernamentales específicas de cada país sino en conjunto.

Finalmente, vale la pena replantear la visión de cooperación manejada en relación con el COT en la TP. La capacidad de transformación de las organizaciones y su adaptación a cualquier contexto, requieren con urgencia un compromiso por parte de los tres gobiernos involucrados que active, monitoree y evalúe los diferentes mecanismos de integración regional, como Mercosur y Unasur, de manera efectiva,

que integre las iniciativas individuales de cada país en pro de las zonas de frontera, que demandan una intervención integral y no solo de carácter militar.

## Referencias

- ABCcolor (19 de febrero del 2004). *Salto del Guairá, la nueva ruta de la marihuana*. Recuperado de: <http://www.abc.com.py/edicion-impresa/interior/salto-del-guaira-la-nueva-ruta-de-la-marihuana-746986.html>
- ABCcolor (12 de junio del 2016). *Contrabando con sello Tabesa*. Recuperado de: <http://www.abc.com.py/internacionales/contrabando-con-sello-tabesa-1488806.html>
- Bargent, J. (28 de octubre del 2013). Nuevas políticas de seguridad de Brasil plantean viejas preguntas. *InSight Crime*. Recuperado de: <http://es.insightcrime.org/analisis/nuevas-politicas-de-seguridad-de-brasil-pleantean-viejas-preguntas>
- Bartolomé, M. (2002). La Triple Frontera: principal foco de inseguridad en el Cono Sur americano. *Military Review*, LXXXII (4): 61-74.
- Bello, D. (2012). *La Triple Frontera del Paraná (Paraguay-Brasil-Argentina). Condiciones endógenas institucionales e ilegalidad*. Santiago de Chile: Ril.
- Bello, D. (2013). La Triple Frontera como polo de atracción de actividades ilícitas: condiciones endógenas institucionales e ilegalidad. *Atenea*, 508: 101-120.
- Blin, A. (Junio del 2011). Grupos armados y conflictos interestatales: el inicio de una nueva era. *International Review of the Red Cross*, 882: 1-26. Recuperado de: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/review/2011/irrc-882-blin.pdf>
- Calderón, H. (10 de agosto del 2007). *Crimen organizado y terrorismo en la Triple Frontera y regiones adyacentes*. Instituto de Estudios Estratégicos de Buenos Aires.
- Cardin, E. (2013). Mecanismos de contrabando y tráfico en la Triple Frontera. En: F. Carrión & V. Llugsha. *Fronteras: rupturas y convergencias* (pp. 255-266). Quito: Flacso.
- Chabat, J. (2010). El Estado y el crimen organizado transnacional: amenaza global, respuestas nacionales. *Istor: Revista de Historia Internacional*, 11 (42): 3-14.
- Chaya, G. (31 de agosto del 2018). Las millonarias actividades del crimen organizado en la Triple Frontera. *Infobae América Latina*.

- Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2018/08/31/las-millonarias-actividades-del-crimen-organizado-en-la-triple-frontera/>
- Cicalesí, J. C. (2014). Fronteras calientes: la Triple Frontera, Operativo “Escudo Norte”. Los peligros que acechan, el contrabando, tráfico de drogas, de personas y posible guerrilla. *Tecnología Militar-TECMIL*, 36 (3): 35-37.
- Clavel, T. (3 de julio del 2017). Primeros datos en años sobre consumo de drogas en Argentina confirman auge de mercado local. *InSight Crime*. Recuperado de: <http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/primeros-datos-anos-sobre-consumo-drogas-argentina-confirman-auge-mercado-local>
- Clavel, T. (9 de junio del 2017). La ubicación estratégica de Corrientes, Argentina, la hace vulnerable a la corrupción. *InSight Crime*. Recuperado de: <http://es.insightcrime.org/analisis/ubicacion-estrategica-corrientes-argentina-hace-vulnerable-corrupcion>
- D’Angelo, É. & dos Santos, M. J. (2017). *O Controle Das Fronteiras e a Violência Urbana no Brasil*. Trabalho de Conclusão de Curso como exigência para término do CSUPE. Escola Superior de Guerra. Recuperado de: [http://www.idesf.org.br/wp-content/uploads/2018/02/Trabalho-Marco\\_Elcio.pdf](http://www.idesf.org.br/wp-content/uploads/2018/02/Trabalho-Marco_Elcio.pdf)
- EFE (19 de marzo del 2015). Brasil, Argentina y Paraguay planean crear centro común contra el contrabando. *La Voz*. Recuperado de: <http://www.lavoz.com.ar/mundo/brasil-argentina-y-paraguay-planean-crear-centro-comun-contra-el-contrabando>
- Fogel, R. (2008). La región de la Triple Frontera: territorios de integración y desintegración. *Sociologías*, 20: 270-290.
- Friggeri, F. (2017). Paraguay después del golpe: el precio de ponerse colorado. *Foro Internacional*, 227: 188-226.
- Gagne, D. (30 de enero del 2015). Las 5 fronteras más peligrosas de Latinoamérica. *InSight Crime*. Recuperado de: <http://es.insightcrime.org/analisis/fronteras-mas-peligrosas-latinoamerica>
- Giménez, V. (2011). La “triple frontera” y sus representaciones. Políticos y funcionarios piensan la frontera. *Frontera Norte*, 23 (46): 7-34.
- IDESF (2016). *Operações de Segurança. Nas áreas de Fronteira*. Idesf.
- IDESF (2018). *Diagnóstico do Desenvolvimento das Cidades Gêmeas Do Brasil. Educação, Saúde, Economia e Segurança Pública: a análise dos números*. IDESF.
- InSight Crime (27 de febrero del 2017). *Perfil Primer Comando Capital-PCC*. Recuperado de: <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-brasil/perfil-de-primer-comando-capital>
- Kummetz, P. (15 de agosto del 2015). Paraguay: dos años de Horacio Cartes. *Deutsche Welle*. Recuperado de: <http://www.dw.com/es/paraguay-dos-a%C3%B1os-de-horacio-cartes/a-18647116>
- Leeds, E. (11 de marzo del 2016). ¿Qué se puede aprender del modelo de Policía pacificadora de Brasil? *Wola*. Recuperado de: <https://www.wola.org/es/analisis/que-se-puede-aprender-del-modelo-de-policia-pacificadora-de-brasil/>
- Lynn, J. (2011). *La amenaza terrorista en la Triple Frontera*. Saarbrücken: Editorial Académica Española.
- Misionescuatro.com (23 de diciembre del 2016). *Tráfico de armas en la Triple Frontera - Vía MisionesCuatro.com*. Recuperado de: <http://misionescuatro.com/general/trafico-armas-la-triple-frontera-2/>
- Morales, A. (2013). Territorios y espacio social: población y sociedad en fronteras y espacios transfronterizos. Una aproximación desde América Central. En: F. Carrión (Comp.). *Seguridad, planificación y desarrollo en las regiones transfronterizas* (pp. 221-244). Quito: Flacso.
- Obarro, M. (30 de agosto del 2016). “Paco cero”, inteligencia y reforzar las fronteras son los ejes del plan que anunció Mauricio Macri. *La Nación*.
- Oñativia, O. (2010). El crimen organizado en la Agenda Internacional. *Grupo de Estudios Internacionales Contemporáneos*, 1-13.
- Osorio, I. (2015). Monografía. *La relación entre el crimen organizado transnacional en la Triple Frontera y la política exterior de seguridad de Brasil, Argentina y Paraguay entre 1996 y 2006*. Bogotá, Colombia: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
- Pereira, C. (2012). *Tríplice Fronteira Brasil-Argentina-Paraguai: Transfronteirização através do Crime. Relações Internacionais No Mundo Atual*, 2 (16): 84-101.
- Pereira, C. (2016). *Fronteiras Irmãs. Transfronteirizações na Bacia do Prata*. Porto Alegre: Ideograf.
- Pereira, C., Morales, R. & Samuel, B. (2017). Comercio hormiga y economía informal en las fronteras del Cono Sur: la Triple Frontera Brasil-Argentina-Paraguay. *Seculo XXI*, 8 (2): 74-82.

- Rabossi, F. (2013). Dinámicas económicas en la Triple Frontera (Brasil, Paraguay y Argentina). En: F. Carrión (Comp.). *Seguridad, planificación y desarrollo en las regiones transfronterizas* (pp. 167-193). Quito: Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo.
- Resdal (2016). *Atlas comparativo de la defensa en América Latina y el Caribe*. Buenos Aires: Red de Seguridad y Defensa en América Latina.
- Rivera, F. (2008). *Seguridad multidimensional en América Latina*. Quito: Flacso.
- Rojas, L. (2009). *Gobierno Lugo, herencia, gestión y desafíos*. Asunción: Fundación Rosa Luxemburgo.
- Santos, G. d. (3 de noviembre del 2016). *La Nación*. Recuperado de: Una autopista fluvial, el mayor canal de entrada de marihuana: <http://www.lanacion.com.ar/1952896-la-hidrovia-el-gran-canal-de-entrada-a-la-argentina-de-la-marihuana-paraguaya>
- Simonetti, F. (5 de marzo del 2018). *FNCP: en 2017, Brasil perdió R\$ 146.000 millones por causa del mercado ilegal*. *Cision PR Newswire*. Recuperado de: <https://www.prnewswire.com/news-releases/fncp-en-2017-brasil-perdio-r-146000-millones-por-causa-del-mercado-ilegal-675804643.html>
- Solís, L. G. & Rojas, F. (2008). *Crimen organizado en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Flacso.
- Teletrece (Dirección) (2017). *La Triple Frontera: Brasil, Argentina y Paraguay. Drogas, violencia y descontrol* [película].
- Yagoub, M. (4 de noviembre del 2016). Mapa de las rutas de marihuana en Paraguay. *InSight Crime*. Recuperado de: <http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/mapa-de-las-rutas-de-marihuana-en-paraguay>

# Visión empresarial como nuevo aporte a la teoría beckeriana del crimen en el Perú\*

*The entrepreneurial vision is a new contribution to the Becker's crime theory in Perú*

*Visão empresarial como novo aporte à teoria beckeriana do crime no Peru*

Fecha de recepción: 2018/06/19 | Fecha concepto de evaluación: 2018/10/25 | Fecha de aprobación: 2018/10/28

## **Edmundo Raúl Lizaraburu Bolaños**

PhD. en Administración  
Universidad Esan.  
Lima, Perú  
elizaraburub@gmail.com

## **Hugo Gustavo Florez Alata**

Bachiller en Administración con Mención en  
Dirección de Empresas en Universidad Esan  
Lima, Perú  
gustavoefe@gmail.com

## **Kurt Burneo**

Doctor en Administración y Dirección de Empresas  
Pontificia Universidad Católica del Perú, Centrum Católica  
Lima, Perú  
kburneo@pucp.edu.pe

## **Luis Noriega**

Candidato a Doctor en Finanzas de la Empresa  
Universidad Autónoma de Madrid  
Universidad UCV - Sede Chimbote  
Lima, Perú  
lalonoriega@msn.com

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Lizaraburu, E., Burneo, K., Flórez, H. & Noriega, L. (2018). Visión empresarial como nuevo aporte a la teoría beckeriana del crimen en Perú. *Revista Criminalidad*, 61 (1): 29-50.

## Resumen

El presente documento pretende abordar el crimen de motivación económica como un modelo de negocio equivocado. El objetivo es considerar el crimen como una actividad con propósitos similares a los de una empresa y, por tanto, objeto de estudio también de la administración: maximización de utilidades a través de la minimización de costos asociada a la realización y mantenimiento de sus operaciones; competitividad e influencia de un clima propicio para la expansión de sus

operaciones, para generar utilidades de manera ilegal, teniendo como colateral el crimen. La metodología usada aborda una revisión histórica, tomando como base la Teoría del Crimen Racional (Becker, 1968) y otras, que explican los beneficios e incentivos que hacen sustentable el negocio criminal, y el resultado pone de relieve la introducción de herramientas de la ciencia administrativa para la comprensión del fenómeno criminal de motivación económica.

## Palabras clave

Escuelas criminológicas, costo económico del delito, delincuente habitual (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

\* El documento contó con la asistencia de Celeste Gaspar y Miguel Alegre, de la Universidad ESAN.

## Abstract

This paper aims to approach crime of economic motivation as a wrong business model. The objective is to consider crime as an activity with the same goals of an enterprise. Therefore, this is a matter of study of business management, too: profit maximization through the cost minimization connected to the completion and maintenance of its operations; competitiveness and influence of an appropriate climate for increasing its operations, for producing incomes illegally and having

crime as collateral. The methodology conducted a historical review based on the Theory of the Rational Crime (Becker, 1968) and other theories that explain the benefits and incentives that make criminal business sustainable. The result underscores the tools introduction of the business administration sciences for understanding the criminal matter of economic motivation.

## Key words

Criminological schools, economic cost of crime, habitual offender (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana – ILANUD)

## Resumo

O presente documento pretende abordar o crime de motivação econômica como um modelo de negócio errado. O objetivo é considerar o crime como uma atividade com propósitos similares aos de uma empresa e, portanto, também objeto de estudo da administração: maximização do lucro por meio da minimização de custos associada à realização e manutenção de suas operações; competitividade e influência de um clima propício para a expansão de suas operações, para gerar

lucro de maneira ilegal, tendo o crime como colateral. A metodologia usada aborda uma revisão histórica com base na Teoria do Crime Racional (Becker, 1968) e outras, que explicam os benefícios e incentivos que fazem sustentável o negócio criminal, e o resultado salienta a introdução de ferramentas da ciência administrativa para a compreensão do fenômeno criminal de motivação econômica.

## Palabras clave

Escolas criminológicas, custo econômico do delito, delincente habitual (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## 1. Introducción

En casi quince años de crecimiento económico, entre los años 1990 y 2015, el coeficiente de Gini<sup>1</sup> presentó un notable aumento, lo que evidenció la reducción de la brecha entre ricos y pobres. El crecimiento promedio, medido como el producto bruto interno, en Latinoamérica fue de alrededor de 4% anual, siendo el más alto en las últimas cuatro décadas. Asimismo,

se redujo a la mitad el número de latinoamericanos que sobreviven con menos de 1.25 dólares al día, cumpliendo con uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio ocho meses antes de lo prometido. Gracias a esto, los latinoamericanos gozaron de mejor salud y se elevaron los niveles de inversión en educación en todo el continente. En Perú, en el año 2017, el Instituto Nacional de Estadística e Informática reconoció a 6 millones 906 mil peruanos como pobres, con un índice Gini de 0,43% (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2017).

Los actos criminales representan un costo altísimo para la sociedad: la seguridad no solo es la base para ejercer otros derechos civiles, como el derecho al trabajo, a la libre circulación y residencia, a la

<sup>1</sup> El coeficiente Gini es una medida de concentración del ingreso entre individuos de una región, en un determinado periodo. Toma valores entre 0 y 1, en donde "0" indica que todos los individuos tienen en mismo ingreso, y "1" significa que solo un individuo tiene todo el ingreso. Mide el grado de distribución del ingreso o desigualdad de la riqueza de una región. No mide el bienestar de una sociedad (Icesi, 2017).

asociación y a la reunión, sino que, además, tiene un costo económico real para los países que los padecen. El Banco Interamericano de Desarrollo, BID (2017), calcula el costo promedio del crimen en Latinoamérica como un 3,6% del PBI que, a su vez, representa el gasto en infraestructura y el ingreso del 30% más pobre de la región.

En el ámbito empresarial, la situación es igual de alarmante. De acuerdo con Amin (Amin, 2009) el 73% de las empresas latinoamericanas tuvo pérdidas como resultado de la actividad criminal o al incurrir en medidas para prevenir tales actos. En un estudio aplicado a la región; específicamente con data de Colombia, Chile, Perú, Venezuela, México, Bolivia, Paraguay y Argentina, se evidenció la relación entre la criminalidad y la producción. Al respecto, señalan que “existe una relación negativa y significativa entre el crimen y la productividad, donde un aumento de las pérdidas por robo, crimen o desorden genera una caída de 0,6% en la productividad de las firmas” (World Bank Group, 2017).

Pero eso no es todo, dentro de las empresas también existen riesgos asociados a los directores, quienes pueden estar contaminados con intereses del crimen organizado. Cuando los directores de las empresas cuentan con intereses criminales, existen dos alternativas:

“Es probable que las empresas utilicen políticas financieras para reducir las tenencias de efectivo, lo que reduce el riesgo de ser expropiados por los directores corruptos; las empresas son completamente captadas por un director, que utilizan las corporaciones para el lavado de dinero, y por lo tanto administran las tenencias de efectivo para minimizar el riesgo de detección. Por otro lado, la rentabilidad de la empresa está inversamente relacionada con la presencia de directores viciados, lo que sugiere que los consejeros corruptos pueden utilizar los recursos de las empresas para sus propios beneficios privados” (Bianchi, Marra, Masciandaro & Pecchiari, 2017)<sup>2</sup>.

La creación de industrias criminales se produce por la misma dinámica de violencia respecto a la situación económica y las condiciones y oportunidades que se generan en la práctica social, siendo la característica más importante de esta organización criminal el que la materia objeto del delito no es fijada por el ofertante u autor del delito, sino más bien por el cliente. En este tipo de agrupaciones, la sustitución de los integrantes es mucho más sencilla y rápida, se cuenta con una planificación y logística y, además, tiene trascendencia nacional e internacional. De acuerdo con Gagne

(2017), las principales industrias criminales en América Latina son la tala ilegal, la producción de cocaína, el robo de petróleo, la minería informal y el tráfico de animales exóticos. La situación se agrava en industrias criminales establecidas, como es el caso de México o Colombia, donde el negocio criminal ha encontrado un clima de negocio propicio y se convierte en un competidor del Estado. Al respecto, Santa Cruz (2016) menciona lo siguiente:

“Esto sucede porque dos de las principales atribuciones del Estado moderno y de la clase dominante que lo lidera con el uso exclusivo de la fuerza y la extracción de renta, a cambio de lo cual el Estado brinda servicios públicos. Conforme se fortalece, el crimen organizado se convierte en un competidor en el cobro de impuestos y proveedor de servicios públicos. En el caso del mercado criminal, los servicios más requeridos son la protección de los derechos de propiedad y el cumplimiento de los contratos (...) A pesar de ello, el crimen organizado es una amenaza para el Estado moderno, no porque pretenda sustituirlo, sino porque su fortalecimiento mina inevitablemente las instituciones y vulnera al Estado” (p. 111).

Según Briceño-León (2002), el gran problema de los actos criminales no se encuentra en su crecimiento en número, la violencia que ejercen y el monto por el cual compiten, sino que, además, se está convirtiendo en un modo de vivir que sostiene un crecimiento muy parecido al de las empresas, cuya renta sí proviene de un origen legal y digno.

Respecto a la evolución de la criminalidad, Lupsha (1997) divide el desarrollo de la actividad criminal en tres etapas: predatoria, parasitaria y simbiótica. La tabla I describe las etapas del desarrollo de la actividad criminal y su relación con el Estado.

**Tabla I.**  
**Etapas del desarrollo de la actividad criminal**

Etapa	Descripción
Predatoria	Los grupos criminales se encuentran agrupados en pandillas. Estos no amenazan al Estado, ya que son controlables por las fuerzas de seguridad nacional.
Parasitaria	Las empresas corrompen al Estado y cuentan con funcionarios cómplices dentro de los organismos de gobierno.
Simbiótica	El Estado ha sido capturado y se encuentra al servicio de la delincuencia.

Fuente: Lupsha (1997).

<sup>2</sup> Traducción propia.

En relación con las etapas presentadas en la tabla I, Foffani (2001) sostiene que la principal herramienta de las empresas criminales es la corrupción, pues esta se constituye como una fuerza discreta que permite mimetizarse para penetrar al Estado (etapa parasitaria), lo que asegura los objetivos que se ha propuesto y minimiza el riesgo de ser descubierto (etapa simbiótica). De esta forma, se puede observar que los emprendimientos criminales pueden volverse industrias del crimen, que brinden productos y servicios ilegales, generando mayores rentas de origen ilícito y con un mayor beneficio comparado con los costos asociados a los riesgos inherentes a la actividad criminal.

Visto así, el fenómeno de la criminalidad, específicamente el de los delitos de motivación económica —en la lógica del costo-beneficio— pueden estudiarse desde la perspectiva dada por las herramientas dadas por la Ciencia Administrativa.

## 2. Marco teórico

### 2.1. Teoría del crimen racional de Becker (1968)

#### 2.1.1. Antecedentes

El inicio de la problematización del acto criminal como objeto de estudio se dio con el Ensayo sobre estadísticas morales de Francia (Guerry, 1833), a la par con los estudios de Quetelet (1831; 1835). Ambos establecieron los primeros mapas del delito en Francia. A partir de ello, las Ciencias Sociales, la Sociología, la Psicología, la Economía y hasta una disciplina transversal como la Criminología se han ocupado del tema; sin embargo, las explicaciones teóricas son muy variadas y divergentes entre sí.

El acto criminal tiene variadas definiciones y múltiples campos académicos desde los cuales teorizar, así, para las Ciencias Sociales el acto criminal es un fenómeno social, para la Criminología es un objeto de estudio que abona en favor del Derecho Penal. De acuerdo con Aguilera-Torrado (2010), para la Escuela Clásica de la Criminología el acto criminal se caracteriza por: i) una conducta normal, pues todos los seres humanos son iguales, ii) una conducta irracional, iii) un comportamiento al que se le debe dar prioridad por sobre su autor, y iv) un comportamiento situacional: no hay una etiología del crimen sino un mal uso de la libertad. Por otro lado, la Escuela Positiva describe al acto criminal como un hecho de la naturaleza ejecutado por un delincuente que comete tales delitos influenciado por el medio en el que vive,

carece de voluntad al actuar, su comportamiento variado se encuentra predeterminado y acepta tipos criminales. Durkheim (2007) menciona que el delito ha existido en todas las sociedades y todas las épocas, por lo que se podría hablar de una cierta “normalidad” en su existencia, que en alguna medida es “saludable” para las sociedades, ya que es una señal de que algo anda mal y se debe de producir cambio y evolución, ayudando a incrementar sentimientos de cohesión social y colectividad. Sin embargo, remarca que sería patológico si los actos criminales aumentan más allá del nivel de tolerancia de la sociedad.

Por otro lado, bajo el enfoque sociológico, la violencia urbana y los actos criminales son producto de factores sociales en tres niveles: i) macrosociales, que incluyen, entre otros, la desigualdad social o aumento de la brecha entre riqueza y pobreza, la paradoja del mayor nivel educativo y menores oportunidades de empleo, incremento de las expectativas sociales y la imposibilidad de satisfacerlas; ii) mesosociales, como el incremento de la densidad en zonas pobres, segregación urbana y la cultura de la masculinidad, y iii) microsociales, como el aumento de armas de fuego, consumo de alcohol y otros vicios (Briceño-Leon, 2002).

Con lo anterior, queda claro que la explicación clásica del crimen, que privilegia a la Psicología y la Sociología para determinar las situaciones particulares del individuo y su entorno, fueron el punto de partida para explicar el alza de las tasas de criminalidad en la sociedad. Variables como pobreza, carencia, desempleo, consumo de estupefacientes, entre otras, son consideradas criminogénicas del delito (Henry, Caspi, Moffit, & Silva, 1996).

El concepto de economía del crimen nace con la publicación de “Crimen y castigo: una aproximación” (Becker, 1968), donde el fenómeno del delito patrimonial es analizado bajo tres enfoques: la economía neoclásica, el individualismo metodológico y la metodología de elección racional. Entre otras investigaciones, “El proceso de la civilización: investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas” (Elías, 1987) indica que los resultados no homogéneos entre ciclo económico y criminalidad podrían significar que hace una falta variable sociodemográfica; además, sostiene que la personalidad del individuo ha creado un estado de autocontrol interno a través de una monopolización de la violencia a cargo del Estado. Lawrence Neuman (1988), por su parte, intentó explicar la proclividad de las personas al delito en función del momento en que el ciclo económico se encuentre. Así, en los ciclos de precariedad y privación económica se es más proclive a cometer delitos, siendo importantes los aportes de la macro y microeconomía como disciplinas emergentes.

Desde el punto de vista del diseño ambiental, la violencia criminal es producto del rápido proceso de modernización de las zonas urbanas, ya que la desigualdad social en una misma zona (urbanización, distrito, ciudad) incide en la delincuencia (TEDx, 2013). De acuerdo con esta teoría, un ambiente diseñado adecuadamente reduciría los delitos de oportunidad y la percepción del temor, elevando los niveles de cohesión comunitaria (Jeffery, 1972; Rau & Castillo, 2008).

### 2.1.2. Teoría del crimen racional de Becker

La teoría de Becker (1968), parte del supuesto económico del ser humano racional y la maximización de beneficios, donde un sujeto somete una situación al análisis económico, y elige la opción que maximice sus utilidades. El autor del delito, además, intenta equilibrar los beneficios percibidos por la acción y la posibilidad de que lo atrapen. Dicho de otro modo, cuántos crímenes deben de ser reprimidos y cuántos aceptados por la

sociedad para que exista un óptimo social de crímenes y castigos. Su teoría parte de tres antecedentes clave: la economía neoclásica, el individualismo metodológico y la metodología de la elección racional<sup>3</sup>. La teoría de la elección racional ha sido utilizada con mucho entusiasmo por investigadores y economistas debido a que, con un número limitado de variables, se alcanzan altos niveles de generalización y formalización, sin que las causas estructurales, de contexto o circunstancia perturben el análisis de la conducta humana, convirtiéndose en una potente herramienta para la aproximación de la conducta criminal. Los principales trabajos de la elección racional aplicada al crimen son: *Crimen y castigo: un enfoque económico* (Becker, 1968) y *La participación en actividades ilegales: un análisis económico* (Ehrlich, Participation in illegitimate activities: an economic analysis, 1974) quienes establecieron las bases teóricas y econométricas para el estudio del crimen y sus diversas manifestaciones y particularidades. La tabla 2 presenta los nueve supuestos básicos de la teoría del crimen racional:

**Tabla 2.**  
**Etapas del desarrollo de la actividad criminal**

Supuestos	Descripción
Preferencias	Los individuos tienen preferencias definidas, estas son completas, transitivas y estables, lo que permite clasificarlas de manera viable, consistente y sostenida en el tiempo.
Tiempo	Los individuos privilegian el corto plazo por el largo plazo. Sin embargo, pueden dejar de percibir un beneficio hoy si el beneficio futuro fuese mayor.
Riesgo e incertidumbre	El nivel de aversión al riesgo depende de los resultados potenciales, no los asegurados; además, está en función de las preferencias y el cálculo del beneficio esperado. Los beneficios y costos potenciales pueden expresarse en valores monetarios.
Información incompleta	Está asociado al costo que supone la obtención de información para la toma de decisiones. El supuesto básico es que el individuo siempre deseará tener toda la información disponible y tomará decisiones con base en los supuestos que completen la información no capturada.
Maximización de utilidad	Requiere escoger comportamientos conscientes de acuerdo con la utilidad esperada, por lo que, para situaciones iguales, puede haber diversos comportamientos, ya que los supuestos establecidos al completar la información incompleta pueden ser distintos. De acuerdo con ello, puede haber dos tipos de cálculo de maximización de beneficios: a) el egocéntrico, donde el individuo persigue con sus acciones solo su propio interés, y b) el estándar de objetivos presentes, donde con menos preferencias los individuos calculan su beneficio de acuerdo con un número mayor de objetivos.
Irracionalidad	El enfoque tradicional considera también la existencia de la no racionalidad en la toma de decisiones.
Analizabilidad	Cualquier decisión puede ser analizada a partir de la toma de decisiones y de la teoría de juegos.
Herramienta metodológica	No es una explicación de la cognición humana sino una herramienta para predecirla en congruencia con sus preferencias.
Modelado de costos	Es posible la creación de un modelo de costos que pueda capturar la predictibilidad del comportamiento humano bajo estos supuestos.

Fuente: McCarthy (2001).

3 Los padres del pensamiento beckeriano son Jeremy Bentham y James Mill con la corriente utilitarista, Cesare Beccaria y la Escuela Positiva de Lombroso con la teoría clásica de la disuasión, las secciones clásicas de la teoría del control, y comparte raíces intelectuales con Max Weber

respecto al individualismo metodológico, quien identificó que el origen de los fenómenos sociales en las acciones de los miembros de la sociedad puede ser explicado por la actividad individual y los estados intencionales que motivaron la acción del autor de la acción.

Becker (1968) sostiene que, de acuerdo con esta teoría, una persona comete un delito si la utilidad obtenida excede la utilidad de realizar otra actividad. Según esto, entonces, algunas personas optan por el camino criminal no porque tengan motivaciones básicas diferentes al resto de la población, sino porque los beneficios y costos percibidos difieren.

Como cualquier postura, la teoría de Becker cuenta con diversos detractores que señalan múltiples críticas desde sus respectivas posturas metodológicas. Ramírez de Garay (2014) reúne tales críticas en tres grandes grupos. La tabla 3 presenta los grupos de críticas a la Teoría racional del crimen, de Becker:

**Tabla 3.**  
**Críticas a la Teoría racional del crimen, de Becker**

Falta de capacidad para explicar situaciones delictivas que no estén relacionadas con ganancias pecuniarias, como los crímenes de odio, feminicidios, crímenes por objetivos y otros que no contemplan la maximización de las ganancias.

Limitada efectividad para explicar fenómenos criminales agregados y la variación de los tipos de crímenes.

Técnicas de análisis sofisticadas sin el correspondiente acompañamiento teórico.

Fuente: Ramírez de Garay (2014).

Según Stiglitz (1997), la seguridad ciudadana es un bien público puro, cuyo uso no es viable ni deseable racionar. La importancia de este bien radica en que su consumo afecta de forma significativa en el consumo de otros tipos de libertad, como la libertad de tránsito, de reunión, entre otros. Debido a esto, el acto delictivo según el pensamiento beckeriano tiene tres características principales: i) la relación costo-beneficio favorece la acción de cometer el delito, ii) la probabilidad de ser descubierto es sumamente baja, por lo que el costo de la detección del delito y su posible judicialización es cercano a cero, y iii) de ser descubierto y aprehendido, la tasa de evasión de la sanción es alta, minimizando el costo para el delincuente. Estos supuestos teóricos se contrastan empíricamente cuando se observa un aumento de la delincuencia y, por tanto, una mayor competitividad en el mercado de actos criminales; por lo que, intuitivamente, se puede suponer que el delito patrimonial se ha convertido en un negocio exitoso. Asimismo, también se puede presumir que la inversión delictiva es mayor con el paso de los años, ya que los beneficios recibidos también son mayores. Además, con el grave problema de hacinamiento en cárceles, es probable que el capital humano criminal también haya aumentado, ya que los delincuentes más experimentados transfieren

el conocimiento o las artes delictivas a los novatos recién ingresados al establecimiento carcelario.

Becker (1969) define la función de beneficios modelando los costos y los ingresos. Para ello, los costos de planificar un delito se definen como:

$$CP = cp(X) \quad \frac{dCp}{dX} \geq 0$$

En donde:

**CP:** costo de planificar un delito

**X:** premio por cometer un delito

El costo del fracaso de cometer un delito se expresa como:

$$FD = m * p$$

En donde:

**FD:** fracaso del delito

**m:** parámetro que corresponde al costo del castigo o la pena

**p:** probabilidad del fracaso

La probabilidad del fracaso (p) es proporcional al premio del crimen o monto del delito, por lo que se tiene la siguiente expresión:

$$p = p(X) \quad \frac{dp}{dX} \geq 0$$

La probabilidad de fracaso presenta el mismo comportamiento que costo del castigo en relación con el monto del delito: a mayor monto del delito, mayores serán los recursos invertidos y el castigo impuesto. En resumen, el costo por el fracaso del delito está dado por la siguiente fórmula:

$$CD = m(X) + p(X)$$

Finalmente, los ingresos netos del criminal se pueden expresar de la siguiente manera:

$$IN = X - CP(X) - m(X) - p(X)$$

En donde:

**IN:** ingresos netos o beneficio esperado

Si los ingresos netos son iguales o superiores a las expectativas de percibir beneficios, es probable que ejecute el acto criminal. La predicción básica en esta línea de pensamiento es que, si disminuimos las ganancias monetarias de la actividad criminal o incrementamos la probabilidad del castigo, los índices de criminalidad disminuirán. De esta forma, la racionalidad criminal es sometida a una lógica económica infranqueable.

## 2.1. Evidencia empírica

(Ehrlich, The Deterrence Effects of capital punishment. A question of life and death, 1973) explica que la tasa del crimen se encuentra afecta a las probabilidades de arresto y sentencia, que pueden explicarse por factores socioeconómicos, e independientemente de los factores étnicos, el castigo disuade al crimen. Asimismo, en una investigación posterior, estudió los efectos de la presencia policial, las sentencias y la severidad de los castigos sobre la actividad delictiva, y logró distinguir el efecto disuasivo de la privación de la libertad. Este fenómeno, la disuasión, aumenta el costo del delito y, por tanto, disminuye la cantidad ofertada. Ante esto, el posible criminal tiene dos posibilidades: ejercer actividades de tipo legal o trasladar el sobre costo a los consumidores, incrementando el precio de los delitos (Ehrlich, Isacc, 1981). Otro estudio señala que los individuos de bajos ingresos consideran que el nivel de ingresos que percibirán en el futuro es bajo, por lo que tendrían poco que perder si se dedican a la actividad delictiva: el costo de oportunidad de su tiempo también es bajo (Fleisher, 1966). De acuerdo con Fajnzylber, Lederman, & Loayza, (2002), sostienen que las condiciones económicas determinan el costo de oportunidad del tiempo del criminal, y destacan, entre otros factores, el desempleo, la desigualdad, la pobreza y el nivel educativo. Por otro lado, Sah (1991) señala que el procesamiento judicial puede generar estímulos perversos para elevar las tasas del delito: por un lado, la insuficiencia de recursos y el congestionamiento del sistema judicial hacen que el delincuente perciba un menor costo del delito cometido. Esto, a la vez, origina un efecto de persistencia donde “el delito pasado predice el delito futuro”, premisa bajo la cual el delincuente internaliza que, si en el pasado se destinaron pocos recursos a la seguridad, en el futuro será igual.

Al abordar el tema de los niveles educativos, Ehrlich (1975) encontró una relación positiva entre los años de educación y la tasa de delito. Por el contrario, Taushen y Witte (1994) argumentan en la investigación realizada que a mayores tasas de educación disminuye el índice delictivo, ya sea porque la variable educación está asociada a una mayor tasa de denunciabilidad o que la educación aumenta la productividad marginal en el negocio criminal.

Cerro y Meloni (2000) reformularon la fórmula de Becker (1968) para aplicarla a la realidad latinoamericana. De acuerdo con su modelo, la oferta por crimen se puede expresar como:

$$\text{Crimen} = f(PA, PS, PE, D, I)$$

Donde:

**Probabilidad de arresto (PA):** probabilidad de arresto dividido por el total de delitos reportados  
**Probabilidad de sentencia (PS):** número de sentencias relativas al número de arrestos.

**Probabilidad de encarcelamiento (PE):** número de personas que cumplen condena dividido entre el número de sentencias condenatorias.

**Desempleo (D):** promedio de la tasa anual de desempleo para los años estudiados.

**Ingreso (I):** ingreso per cápita del país.

La probabilidad de arresto mide la capacidad de la fuerza policial, la cual afecta al crimen de manera negativa, hasta completar la capacidad total de la Policía en la detención de delincuentes. La probabilidad de sentencia mide la capacidad del sistema judicial para establecer las causas del delito y aplicar las sentencias correspondientes. La probabilidad de encarcelamiento mide la capacidad del sistema penitenciario. El desempleo tiene un efecto ambiguo y el ingreso per cápita establece desigualdades y orienta a los delincuentes a dirigirse a sectores de mayores ingresos para cometer los crímenes (Cerro & Meloni, 2000).

Queda claro que los criminales responden a incentivos dentro de la lógica beckeriana, y si el sistema permite que el crimen se presente como una opción rentable se producirán más delitos, lo que debería obligar a los administradores de justicia a pensar en una gradación de penas respecto a la sanción impuesta, debido al efecto marginal del castigo. Una pena desproporcionada podría servir incluso como un incentivo para generar más delito. Un ejemplo claro al respecto es el que menciona Wittman (2008) cuando nombra a la Iglesia católica respecto a su disuasión marginal. Así, si una persona va al infierno por robar, es probable que ir al infierno no desincentive al sujeto a cometer otros delitos adicionales, ya que no podría ir dos veces al infierno. También, la explicación del porqué algunas personas se convierten en delincuentes y otras no, no difiere de las motivaciones, sino por los costos y beneficios que los satisfacen (Becker, 1968).

Ramírez de Garay (2014) menciona que su interés principal es demostrar que, para combatir las conductas criminales, las políticas adecuadas son las que distribuyen con un nivel óptimo los recursos.

Para efectos de la presente investigación, se utilizará como base la fórmula propuesta por Becker (1968). Simplificando las variables se obtiene la siguiente ecuación:

$$B > CF + CV + (P*Q)$$

Donde:

**B:** beneficio esperado por el negociante criminal

**CF:** costo fijo del ejercicio criminal

**CV:** costo variable asociado a las prácticas criminales o al negocio en sí

**P:** posibilidad de que el negociante criminal sea atrapado

**Q:** cantidad de años que podría pasar en la cárcel si resulta condenado.

## 2.2. Teoría de las tres economías

Durand (2014) menciona que en Perú no se cumple el modelo explicativo de los fenómenos locales, en donde la formalidad se toma como una situación normal, lógica e internalizada en los habitantes y, además, se cumple el pacto social, donde el Estado provee de servicios públicos, protección y bienestar a los ciudadanos, y estos últimos, a su vez, cumplen con el pago de impuestos correspondientes. Ante esta situación, el autor plantea un nuevo modelo de explicación para estos fenómenos: la teoría de las tres economías.

**Tabla 4.**  
**Tipos de economías presentes en Perú**

Tipo de economía	Descripción
Economía formal	Compuesta por empresas y trabajadores formales. Componen alrededor del 30% de la economía del país.
Economía informal	Compuesta por empresas y trabajadores que operan en la frontera de la institucionalidad. El origen de estas economías es la pobreza, de cultura provinciana o popular y, desde el punto de vista económico, se trata de una economía emergente. <b>Es el 65% de la economía del país.</b>
Economía criminal	Compuesta por negocios delictivos que ejercen corrupción y violencia, vulnerando la ley y atentando contra el Estado y la sociedad. Sostiene una fuerte conexión con las otras dos economías y el mercado negro. <b>Es el 5% de la economía del país.</b>

Fuente: Adaptado de Durand (2014).

Los conceptos descritos en la tabla 4 permiten entender que el crimen no está en contra del Estado, sino que desea reemplazarlo en los lugares donde este no se encuentra y que, por otro lado, existe una relación estrecha entre los tres mercados. Es claro que el mercado criminal, respecto a la piratería, por ejemplo, utiliza las redes informales de distribución y venta, y extrae ingentes ganancias revistiéndose de las características de la economía informal y de la formal, con el fin de camuflarse y evitar el costo de la ley y sus implicaciones. La facilidad de entrar y salir de la

economía formal o informal, y pasar a la criminal o viceversa, explica por qué los actos criminales son difíciles de detectar. Esta es, tal vez, una de sus mayores ventajas competitivas frente al Estado.

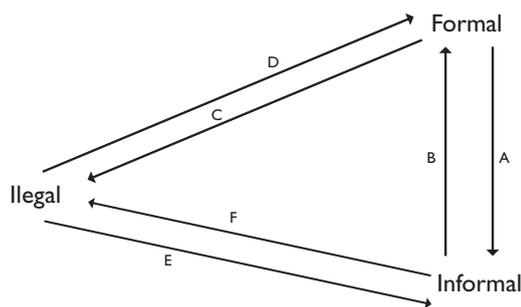
Respecto a la relación de estas economías y las actividades económicas en un mercado, Castells y Portes (1989), en su estudio sobre economías grises o subterráneas, presentan sus avances sobre las relaciones entre los mercados. La tabla 5 presenta la relación entre las actividades económicas y los tipos de economía.

**Tabla 5.**  
**Tipos de actividades económicas y su relación entre estas**

Proceso de producción y de distribución	Producto final	Tipo de economía
Positiva	Positiva	Formal
Negativa	Positiva	Informal
Negativa	Negativa	Delictiva

Fuente: Castells y Portes (1989).

Además, la figura 1 ilustra las relaciones descritas entre las tres economías.



**Figura 1. Relacionamiento entre las tres economías: formal, informal e ilegal**

Fuente: Ramírez de Garay (2014).

Las relaciones presentadas en la figura 1, identificadas con una letra del alfabeto cada una, significan lo siguiente: A: interferencia del Estado, competencia de las grandes empresas, fuentes de capital y tecnología; B: bienes de consumo e insumos industriales más baratos, reserva flexible de mano de obra; C: interferencias y perturbaciones del Estado, suministro de determinados bienes controlados; D: corrupción, ingresos de determinados funcionarios en concepto de “cobro de peajes”; E: capital, demanda de bienes, nuevas oportunidades de generación de ingresos, y F: bienes más baratos, reserva flexible de mano de obra.

La figura 1 evidencia la influencia del Estado sobre la dinámica entre las tres economías, así como la naturaleza de su interrelación. De este modelo surgen nuevos cuestionamientos: al ser suprimida la economía delictiva podría originar un costo a las otras dos economías. De otro lado, las economías formal e informal, ante la estupefacción del Estado, podrían generar una economía del crimen que sirva en su cadena productiva y les genere valor.

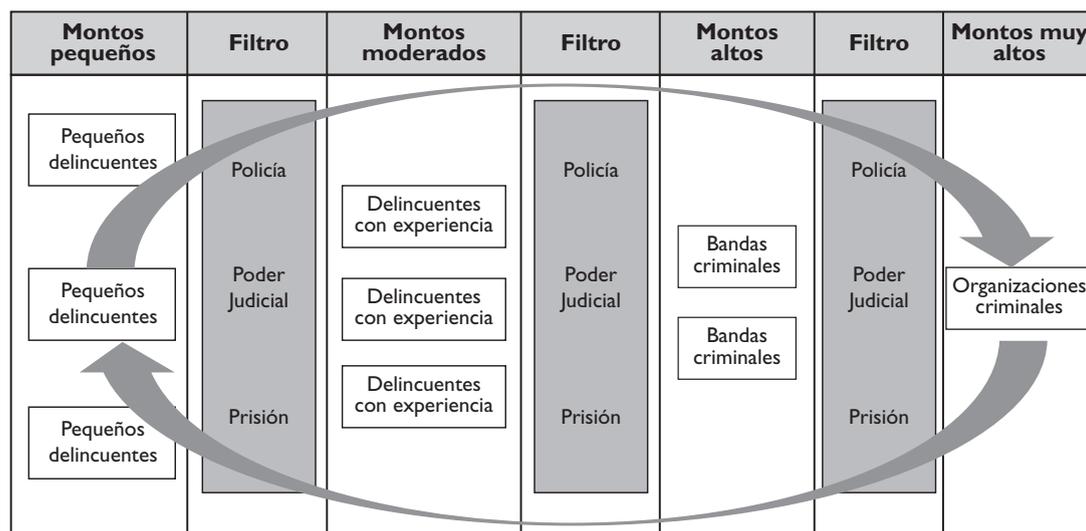
### 2.3. Modelo del torneo criminal

El modelo propuesto por Lazear y Rosen (1979; 1981) explica cómo la productividad marginal relativa de un delincuente permite el surgimiento de un clúster de criminales que reducen costos y maximizan beneficios y atrae a personas racionales a este ambiente. La estimación de costos y beneficios lleva a considerar que existe un mercado de delitos y, como cualquier

mercado, posee formas de asignación de recursos y recompensas por ser más productivo en la actividad que desempeña.

En línea con lo anterior, el ganador del concurso o el criminal que no es atrapado (o su clúster) determina las actividades delictivas que generen un alto nivel de producción criminal. El torneo criminal permite que los participantes se autoseleccionen, escogiendo a los más eficientes en un proceso continuo de mejora sobre la marcha y, a la vez, eliminando a los sujetos menos aptos para el ejercicio criminal. Simultáneamente, se genera un circuito de mejora continua con mejores beneficios para los vencedores del torneo. Esto representa un grave peligro para la sociedad, pues implica que, a medida que el negocio criminal crezca, demandará mayores beneficios, originando nichos de mercado que, a su vez, producirían nuevas empresas criminales más pequeñas. La figura 2 muestra el modelo del torneo criminal de Lazear y Rosen (1981).

Como puede observarse en la figura 2, el Estado no solo fallaría en restringir el accionar delictivo, sino que perfeccionaría la criminalidad al punto de realizar un círculo virtuoso de mejores criminales, más aptos y con mayor experiencia, en busca de beneficios más altos, creando un cartel delictivo en los nichos de mercado de ofensas. Es por esta razón que la presente investigación aplicará el instrumento a los ganadores del torneo criminal, aquellos que no han recibido cárcel o los que, habiendo recibido prisión, han vuelto al mercado de delitos; los verdaderos exitosos del negocio criminal.



**Figura 2. Modelo del torneo criminal de Lazear y Rosen (1981)**

Fuente: Adaptado de Lazear y Rosen (1981).

## 2.4. Teoría de los bienes ilegales

Existe una gran cantidad de estudios al respecto, luego que Becker y Murphy (Becker & Murphy, 1988) presentaron su ya clásico estudio sobre los procesos de consumo que se caracterizan por ser adictivos, ya que el consumo pasado de un bien adictivo incide en el consumo presente. Estudios como el de Jeffrey Miron (Miron, 2001) o el de Mejía y Posada (Mejía & Posada, 2007) o el de Claudia Costa Storti y Paul de Grauwe (Costa Storti & De Grauwe, 2009) se muestran las relaciones complejas entre los agentes económicos que intervienen en el mercado y logran avanzar en el corpus de la construcción de la Teoría de los bienes ilegales. Cabe destacar que los trabajos realizados por Antoni Calvo-Armengol e Yves Zenou muestran que, además de las decisiones racionales de los individuos, dependen también de una estructura en sus relaciones mercantiles y vínculos sociales.

“Es esta estructura lo que regula los incentivos y las estrategias que tienen agentes para ascender en la jerarquía de las organizaciones ilegales, así como sus estrategias operativas y sus acciones” (Calvo-Armengol & Zenou, agosto 2004).

## 3. Discusión

De otro lado, existen voces discordantes respecto al punto común que los bienes ilegales son también inelásticos; es decir, se definen porque la demanda se mantiene independiente de la variación del precio. Es el caso de Jorge Gallego, de la Universidad de Nueva York, y Jorge Rico, de la Universidad de Maryland, en donde, al analizar los trabajos de erradicación de plantaciones de hoja de coca descubrieron que la erradicación casi no impactaba en los precios finales al consumidor de cocaína. Es decir, destruir las cosechas de hoja de coca no tenía ningún impacto en los precios al por mayor que los agricultores vendían a los carteles de la droga. Su hipótesis es que las firmas ilegales de tráfico de drogas en Colombia conforman un monopsonio. Por lo que resulta importante estudiar la cadena de suministro de la producción del bien ilegal (Gallego & Rico, 2012-2013).

La inelasticidad de la demanda de los bienes ilegales trae como consecuencia una mayor demanda de dinero a los compradores (por acción de los gobiernos) y, por tanto, un mayor presupuesto y, por otro lado, menores volúmenes a mayor precio, traerá un crecimiento de la industria criminal (Wainwright, 2016).

En Perú, los delitos patrimoniales son los que ocupan la primacía de los ilícitos que causan mayor sensación de victimización y desorden social. En ese

sentido, la utilización de herramientas que puedan dar nuevas perspectivas respecto del estudio de estos ilícitos de motivación económica resultan en aportes sobre el tema.

### El modelo Canvas

El modelo Canvas (The Business Model Canvas) fue creado en el año 2004 por Alexander Osterwalder, incluido en su tesis doctoral, con el fin de explicar, de una manera lógica, las diferentes áreas de la empresa, los factores que van a influir en esta, los ingresos y costos asociados a sus actividades. El modelo Canvas es sencillo de usar como herramienta aplicada al margen del tamaño del negocio, tipo de público o tipo de estrategias. Además, permite entender, de manera sencilla, el funcionamiento de un negocio, y su propuesta de valor respecto a la relación de todas sus partes.

Como lo explica Alexander Osterwalder:

“La mejor manera de describir un modelo de negocio es dividirlo en nueve módulos básicos que reflejen la lógica que sigue una empresa para conseguir ingresos. Estos nueve módulos cubren las cuatro áreas principales de un negocio: clientes, oferta, infraestructura y viabilidad económica” (Osterwalder & Pigneur, 2011. 18.ª edición).

Así, mediante un diagrama es posible observar de dónde proviene la generación de valor que hace viable el negocio (tabla 6).

Con el mismo procedimiento se realizó el Modelo Canvas de negocio para los delitos patrimoniales.

Según el modelo propuesto, aplicado al negocio ilegal patrimonial, los **clientes** están conformados por los propios criminales, cuando se quedan con el botín, por lo general bienes monetarios; los receptores, quienes reciben y venden los bienes robados, y los “nuevos prospectos”, que son consumidores comunes que se acercan a mercados informales en busca de “ofertas” en comparación con el mercado formal. En cambio, la **relación con el cliente** es normalmente una relación personal, entre un vendedor fijo y un distribuidor conocido, en el caso de los receptores. Existe también una relación con el cliente común, o nuevo prospecto, una relación de “confianza” en donde el cliente le solicita “encargos” de productos puntuales, de alto valor y de difícil acceso. De otro lado, los **canales**, consiste en que la “atención” a sus “clientes” es telefónica; además, a través de los mercados informales e ilegales. De otro modo, también los medios de comunicación, a través de los relatos sociales que se forman en la acumulación de historias día tras día sobre la delincuencia, “transmiten” la “propuesta de disvalor” de los criminales. La **propuesta de valor**

**Tabla 6.**  
**Modelo de negocio Canvas: Crimen Patrimonial**

Socios Clave	Actividades Clave	Propuesta de Valor	Relación con el Cliente	Cientes
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La policía corrupta</li> <li>2. La Fiscalía corrupta</li> <li>3. Los Jueces corruptos</li> <li>4. Los mercados informales</li> <li>5. Los mercados formales</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. “Pastear” o buscar nuevas oportunidades de negocio</li> <li>2. Consultas legales sobre penas</li> <li>3. Extensión de su red de “negocios” a través de contactos clave</li> <li>4. Buscar proveedores</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Productos de alto valor a precios imposibles para el mercado formal</li> <li>2. Productos cuya disponibilidad es limitada</li> <li>3. Tiempo de disponibilidad muy rápido</li> <li>4. Costos de transacción muy bajos</li> </ol>	<p>Relación personal dedicada en donde se conoce el origen del producto. Un vendedor fijo y un “distribuidor” conocido.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los ladrones</li> <li>2. El receptor</li> <li>3. Consumidores comunes</li> </ol>
	Recursos Clave		Canales	
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicios legales</li> <li>2. Logística necesaria según el “negocio a realizar” (armas, transporte, personal, chalecos, balas, herramientas, etc)</li> <li>3. Dinero en efectivo (para sobornos o compra de estimulantes)</li> </ol>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por teléfono</li> <li>2. En los mercados ilegales</li> <li>3. La prensa de policiales</li> <li>4. En los mercados informales</li> </ol>	
Estructura de Costes		Fuentes de Ingreso		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personal, herramientas, costes logísticos (investigación, seguimiento)</li> <li>2. Economía de alcance (otros negocios relacionados con el principal)</li> <li>3. Costos-Driven (minimizar costos)</li> </ol>		<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Venta de lo robado</li> <li>5. Alquiler de armas</li> <li>6. Venta de información a otras “empresas”</li> </ol>		

Fuente: elaboración propia.

es el valor transmitido para sus clientes, es ofrecer un precio muy bajo para bienes de alto valor monetario, acceso a productos con una disponibilidad muy limitada, ya sea por razones de importación o costos de almacenamiento, tiempo de disponibilidad muy rápido, como cuando, por ejemplo, se solicita un repuesto automotriz que tomaría meses importarlo a un valor alto, y los delincuentes lo “consiguen” en horas; una especie de *Just in Time* delincuencia, que agrega “valor” a su propuesta, con la diferencia de que, en vez de crear valor, se apropian de este solo para maximizarlo. Las **actividades clave** consisten en “pastear” o buscar nuevas oportunidades de negocio; es decir, buscar brechas de seguridad u oportunidades, en donde su ecuación de valor funcione para ellos. Además, la criminalidad organizada cuenta, dentro de su aparato delictivo, con asesores legales, quienes orientan el accionar en los diversos momentos de la producción del acto delictivo para “disminuir los costos”. De otro lado, la extensión de su red de “negocios” – léase operadores de segundo nivel de las fuerzas de seguridad o de la administración de justicia– con el fin de establecer nexos mediante cercanía o prebendas, para tener un plan de contingencia o “minimizar

su riesgo” respecto a su actividad. Finalmente, es también una actividad que le da sostenibilidad al negocio criminal la búsqueda de proveedores fiables, tanto de armas como de vehículos, de información, de claves de acceso u otros, con el fin de servir para sus fines. De otro lado, los **recursos clave** se avocan a la logística necesaria para la fase operativa del trabajo, los servicios legales en caso de tener que enfrentar a la justicia y cómo minimizar la pena en busca de vacíos legales y trabajando en forma elusiva respecto a las penas determinadas para cada tipo de delito. Y dinero en efectivo, como parte del capital de trabajo necesario para brindar las “facilidades operativas” al negocio. Los delincuentes también suelen llamarle “caja chica” a este fondo operativo. Los **socios clave**, consiste en concebir que la corrupción es una forma de volver socios a los cuerpos del Estado que deberían velar por el control y desaparición del negocio criminal. Pero también son los mercados legales e informales en mayor medida los socios que abonan en la sustentación de la actividad, ya que se nutren de este. Un ejemplo clásico es lo que muestra (Mujica, *El comercio ilegal de armas pequeñas en Lima: homicidios y mercados negros para el crimen urbano*, 2012).

“A pesar de lo que algunos creen, no hay un mercado ilegal estable de armas de fuego en Lima y, a diferencia de otros países de la región, es difícil conseguir un arma a un precio asequible para la delincuencia común. (...) Lo que tenemos es un sistema de recirculación de las armas pequeñas entre los mercados formales e informales”.

**La estructura de costos** es el personal, las herramientas, los insumos, además de realizar una economía de alcance (otros negocios relacionados con el principal) y como política la minimización de costos como *costo-driven*. Y finalmente, las **fuentes de ingreso**, se entienden, en esencia, de tres maneras: por la venta de lo robado, el alquiler de armas, que a su vez han sido robadas de otra fuente, y la venta de información que genera brechas de seguridad a otras “empresas”.

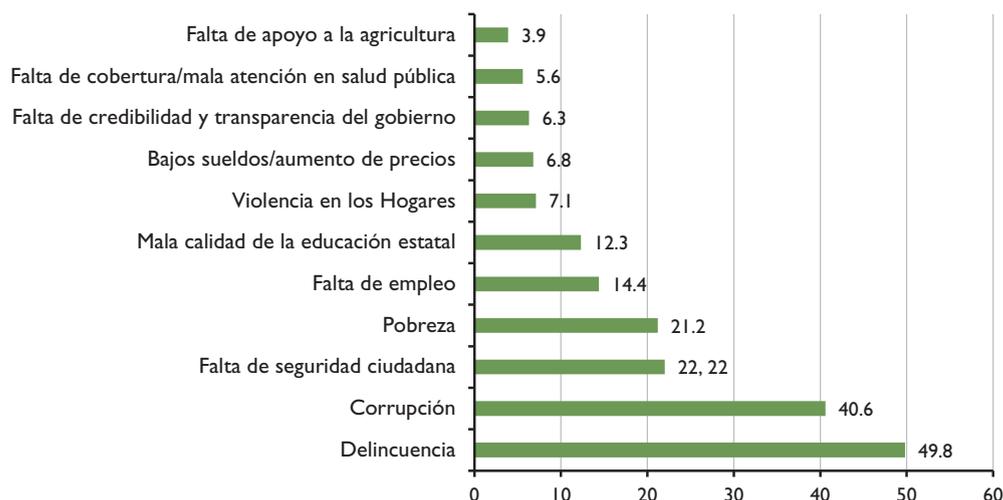
Lo que hay que anotar es que, por la frecuencia de su actividad, las fuerzas de seguridad comienzan a conocer a los actores del negocio criminal por la habitualidad de su accionar, lo que debilita su anonimato, por lo que, por la misma dinámica del delito, la “empresa” se esforzará cada vez más en minimizar sus costos y maximizar sus beneficios; es decir, realizar actos criminales cada vez más con mayor valor.

### Estado del crimen patrimonial en Perú

El crimen en Perú es el principal mal que aqueja a la población. De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante BID (2017), solo en el año 2015 tuvo un costo de 5.295 millones de dólares, que representaba el 2,7% del PBI anual. Esto se traduce

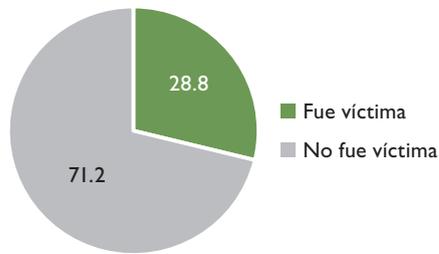
a un costo de 1.5 soles diarios (o 0,45 centavos de dólar) per cápita. El delito patrimonial en Lima es gravemente alarmante; con 148.934 denuncias al año, cada tres minutos y medio un limeño sufre un robo. Este indicador se asevera al considerar que dos de cada tres delitos no son denunciados, lo que revela un robo cada minuto y diez segundos. El escenario solo parece volverse peor, ya que, con un promedio de 242.697 denuncias y 15.252 sentencias por delitos patrimoniales, la estadística es que solo uno de cada tres denunciados es acusado por la Fiscalía, y solo uno de cada 16 denunciados es sentenciado. La figura 3 muestra los principales problemas que aquejan a la ciudad de Lima en la segunda mitad de los años 2015 y 2016.

En línea con la figura 3, en el año 2012 más del 80% de la población de la ciudad de Lima consideró que la delincuencia era el principal problema que afectaba su calidad de vida (Asociación Atocongo, 2012). Para brindar una aproximación a los niveles de victimización, la encuesta de Asociación Atocongo (2012) arrojó que el 57,8% de los encuestados presenciaron pandillaje en su barrio, 13,7% sufrió algún robo en su vivienda, 42,9% declaró haber sido víctima de algún delito y, de estos, el 47,9% declaró que fue víctima de robo al paso. De acuerdo con un compendio estadístico, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante INEI (2016), respecto a la criminalidad en el país, se obtuvieron resultados que evidencian el estado del delito criminal en la ciudad de Lima en el año 2016. La figura 4 muestra el porcentaje de ciudadanos que fueron victimizados en la ciudad de Lima durante el año 2016.



**Figura 3. Principales problemas del país. Julio/diciembre del 2016**

Fuente: INEI (2016).



**Figura 4. Nivel de victimización de ciudadanos en Lima en el 2016**

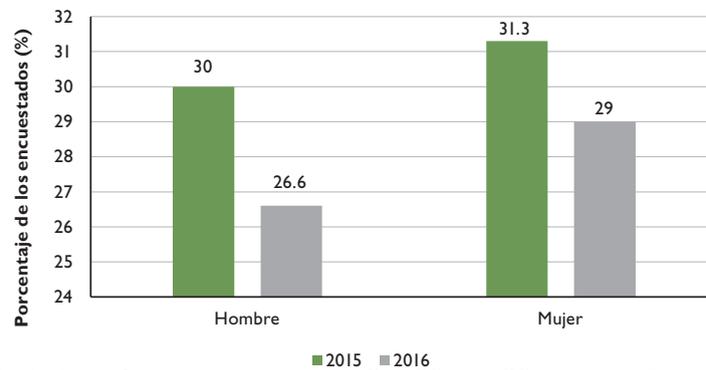
Fuente: INEI (2016).

Tal y como puede observarse, el 28,8% de habitantes limeños fue victimizado en el año 2016, mientras que alrededor del 71,2% no fue víctima de algún tipo de delito. La figura 5 muestra el nivel de victimización, según el sexo de la víctima, en los años 2015 y 2016 en la ciudad de Lima.

En la figura 5 se observa que, en general, el porcentaje de víctimas mujeres es mayor que el de hombres. En el año 2016, un 29% de mujeres fue víctima del delito patrimonial en la ciudad de Lima, mientras

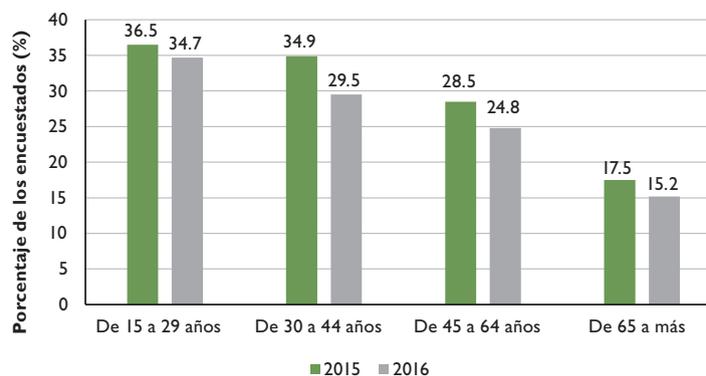
que un 26,6% de hombres también sufrió tales actos. Cabe resaltar que, en ambos casos, hubo un descenso en el nivel de victimización; el porcentaje de mujeres se redujo en 2,1% y el de hombres en 3,4% (2015: mujeres 31,3%, hombres: 30%). La figura 6 muestra el nivel de victimización, según el rango de edad de la víctima, en los años 2015 y 2016 en la ciudad de Lima.

De acuerdo con la figura 6, el rango de edad entre 15 y 29 años presenta un mayor nivel de victimización, con 34,7% de los encuestados, habiendo sido víctimas de robo en el año 2016, este indicador muestra una mejora sobre el año 2015, en el que 36,5% de personas en este rango de edad fue víctima del delito patrimonial. En segundo lugar, se tiene a la población entre 30 y 44 años, con 29,5%; el grupo entre 45 y 64 años, con 24,8% y, finalmente, de las personas de 65 años a más, un 15,2% ha sido víctima de criminales. La figura 7 muestra el nivel de victimización, según el nivel de educación de la víctima, en los años 2015 y 2016 en la ciudad de Lima.



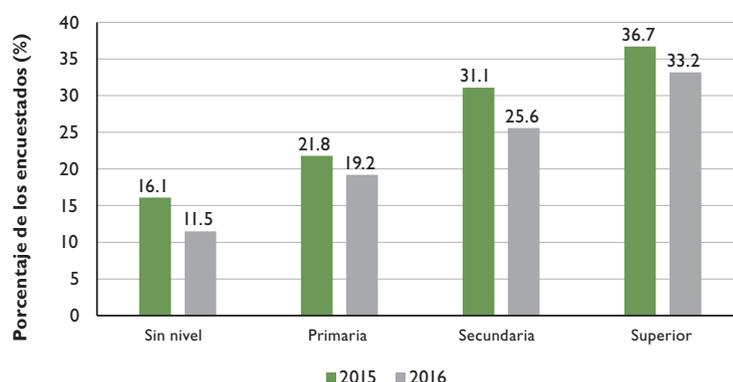
**Figura 5. Nivel de victimización por sexo en los años 2015 y 2016 en la ciudad de Lima**

Fuente: INEI (2016)



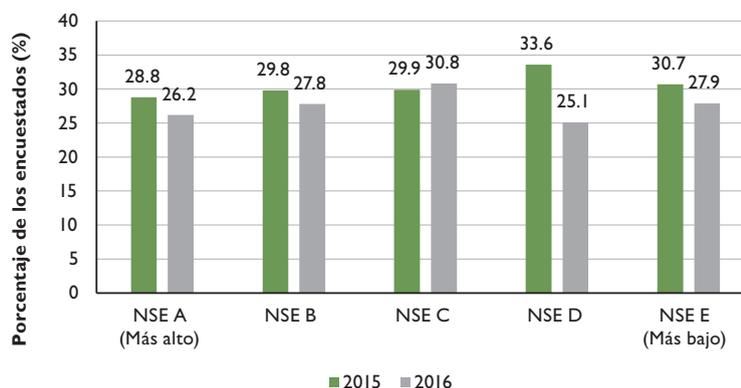
**Figura 6. Nivel de victimización por rango de edad en los años 2015 y 2016 en la ciudad de Lima**

Fuente: INEI (2016).



**Figura 7. Nivel de victimización por nivel de educación en los años 2015 y 2016 en la ciudad de Lima**

Fuente: INEI (2016).



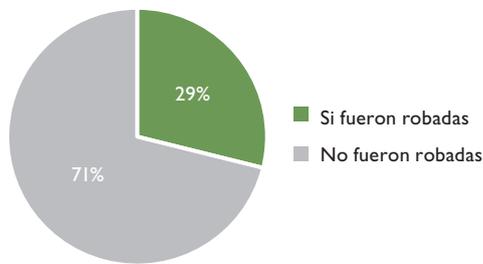
**Figura 8. Nivel de victimización por nivel socioeconómico en los años 2015 y 2016 en la ciudad de Lima**

Fuente: INEI (2016)

En la figura 7 se observa que, de las personas sin un nivel de educación, en el 2016 fueron victimizadas en un 11,5%, porcentaje menor que el del año 2015, en que un 16,1% declaró haber sufrido algún acto criminal. En el caso de la población con educación primaria, de igual manera se presentó una reducción en las incidencias, del 21,8% del año 2015 se pasó a un 19,2% en el año 2016. Las personas con nivel de educación secundaria fueron víctimas de crímenes en 25,6%, porcentaje menor respecto al año 2015, que fue de 31,1%. Finalmente, del total de encuestados con educación superior, un 33,2% declaró haber sido victimizada en el año 2016, mientras que un 36,7% lo fue en el 2015. La figura 8 muestra el nivel de victimización, según el nivel socioeconómico de la víctima, en los años 2015 y 2016 en la ciudad de Lima.

En la figura 8 se puede observar que del nivel socioeconómico A, el que presenta mayores ingresos, el 26,2% fue víctima de algún crimen en el año 2016, mientras que en el 2015 el porcentaje fue de 28,8%; esto evidencia una reducción de incidencias sobre este

estrato socioeconómico. En el caso del NSE B, en el 2015 presentó un nivel de 29,8% de victimización, que se redujo a 27,8% en el año 2016. El NSE C, contrario a los demás niveles, presentó un 29,9% de incidencias en el año 2015, que se elevó a un 30,8% en el año 2016, lo que evidencia que este nivel socioeconómico es el blanco preferido de los criminales. En el caso del NSE D, se observa una fuerte disminución en el nivel de victimización, de 33,6% en el año 2015, se pasó a un 25,1% en el 2016. Finalmente, el NSE E, el nivel de menores ingresos, tuvo un nivel de victimización del 30,7% en el año 2015, que se redujo a 27,9% en el 2016. En general, se puede observar que los niveles de victimización a los ciudadanos en Lima se redujeron en el año 2016. Asimismo, el INEI (2016) realizó un estudio nacional respecto a la victimización de las empresas durante el año 2015, que reveló el estado de la criminalidad en el ámbito empresarial. La figura 9 muestra el nivel de victimización de las empresas en la ciudad de Lima en el año 2015.

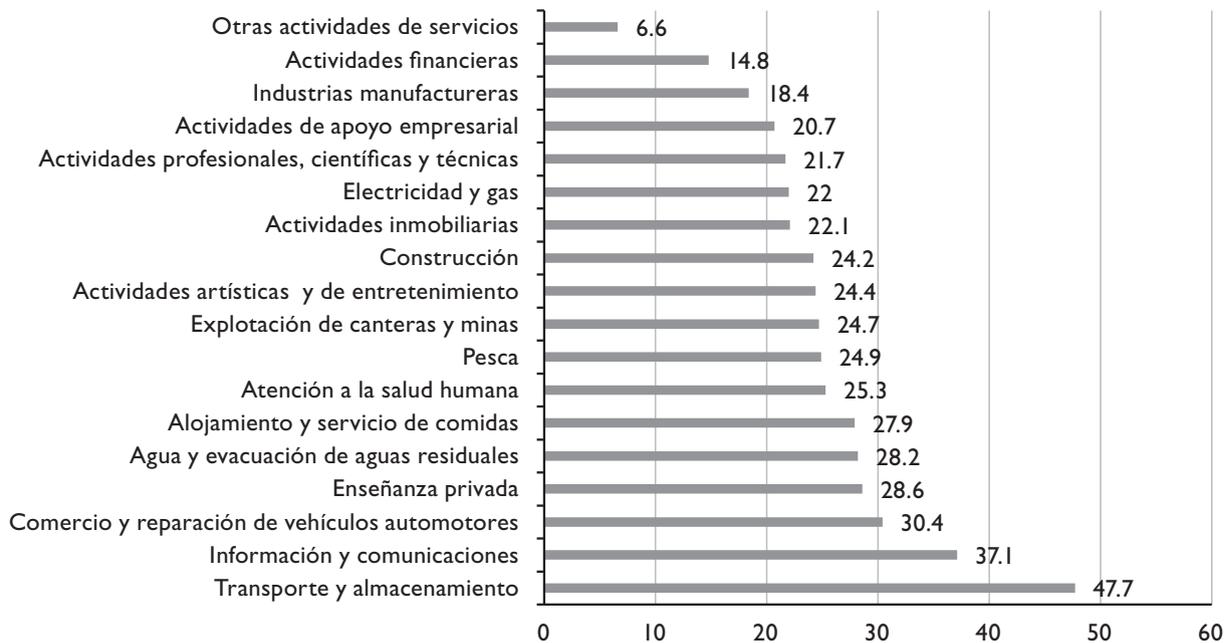


**Figura 9. Nivel de victimización de las empresas en el año 2015 en la ciudad de Lima**

Fuente: INEI (2016).

Como se puede observar en la figura 9, el 28,9% de las empresas encuestadas sufrieron un acto criminal, mientras que el 71,1% no fue víctima de actos criminales. Para complementar la información, la figura 10 muestra el nivel de victimización de las empresas, segmentadas por rubro, en la ciudad de Lima en el año 2015.

Como puede observarse en la figura 10, del total de empresas victimizadas, el 47% pertenecían al rubro de Transporte y almacenamiento; el 37% al rubro de Información y comunicaciones y el 30,4% al rubro de Comercio y reparación de vehículos automotores. Al respecto, Montoya (2015) argumenta que los servicios logísticos han sufrido una transformación en su modelo de negocio, principalmente debido al aumento de incidencias delictivas al rubro. Los “robos en ruta” afectan la competitividad de las empresas, aumentan las primas de seguro por mercadería y vehículos, además de poner en riesgo la integridad de los colaboradores. Garrido (2015) menciona que el Foro Económico Mundial realizó una simulación respecto a los países que presentan un mayor costo para emprender un negocio debido a la delincuencia, los resultados señalaron que Perú ocupaba el puesto 133 entre 144 países.



**Figura 10. Nivel de victimización de las empresas por rubro en el año 2015 en la ciudad de Lima**

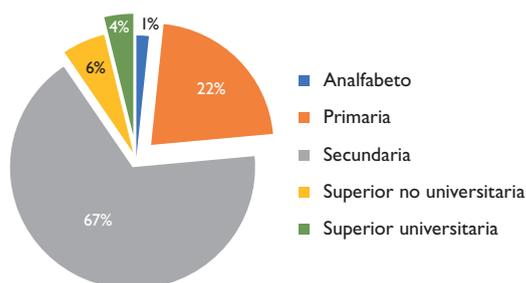
Fuente: INEI (2016).

En función con el nivel de ventas, la gran empresa es la que se ve más afectada; un 40,3% del total ha sido víctima de hechos delictivos. Del total de medianas y pequeñas empresas, el 28% de ambas categorías fue afectado por el delito patrimonial. Segmentando por departamentos, el de Ucayali es el más peligroso para las empresas, siendo que el 96,2% sufrió al menos un robo durante el año 2014, seguido de los departamentos de Huánuco, Apurímac y la provincia

constitucional del Callao, cada uno con un promedio de 88% de las empresas afectadas. Por otro lado, los departamentos con menor incidencia de robos fueron Áncash, Amazonas y Cajamarca, que presentaron 44,2%, 33,9% y 30,9% de empresas afectadas, respectivamente. Pese a que Cajamarca presentó un menor nivel de incidentes, fue el departamento que tuvo la mayor pérdida de efectivo, alrededor de 89,8%, mientras que el departamento de Apurímac

presentó mayores pérdidas en productos, con 61,4% y, finalmente, las empresas del departamento de Cusco presentaron mayor pérdida de maquinaria y equipo, con alrededor del 65,5%. A manera de cobertura, el 51,9% de las empresas peruanas utiliza un sistema de seguridad, de las cuales el 56,1% usa sistemas de video y captura de imágenes, 34,4% usa alarmas de seguridad electrónica y el 27,3% reforzó la infraestructura con alambrados, cercos o muros. En función del gasto efectuado en seguridad, el 61,2% de las empresas

invierte menos de 3% de sus ingresos en este rubro, el 31,5% invierte entre el 3% y 10% de sus ingresos y, solo el 1,6% de las empresas incurre en gastos de más del 20% de sus ingresos (INEI, 2016). De otro lado, respecto a los “emprendedores de negocios ilícitos” no se tiene mucha información sociodemográfica que sea de utilidad para poder entender el perfil de los victimarios; sin embargo, es posible ver ciertas características (figura 11 y tablas 7, 8 y 9).



**Figura 1. Población penal por nivel de instrucción**

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario, 2017.

### Población penal por delitos específicos

Como se observa en la tabla 7 el robo agravado, el tráfico ilícito de drogas, el favorecimiento, el hurto agravado; es decir, ilícitos que tienen como motivación principal la obtención de una renta, configuran el 52,1% de todos los delitos específicos de la población penal.

**Tabla 7. Población penal por delitos específicos**

Tipo de delito	Cantidad	%
Robo agravado	23.072	28,4
Violación sexual de menor	7.967	9,8
Tráfico ilícito de drogas	7.530	9,3
Violación sexual	4.121	5,1
Robo agravado tentativa	4.015	4,9
Tráfico ilícito de drogas - Formas agravadas	3.831	4,7
Homicidio calificado - Asesinato	2.951	3,6
Tenencia ilegal de armas	2.825	3,5
Hurto agravado	2.771	3,4
Incumplimiento de obligación alimentaria	2.460	3,0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1.714	2,1
Homicidio simple	1.565	1,9
Microcomercializados o microproducción	1.492	1,8
Actos contra el pudor	1.436	1,8
Extorsión	1.328	1,6
Hurto agravado - Grado tentativa	1.093	1,3
Asociación ilícita para delinquir	1.026	1,3
Secuestro	791	1,0
Lesiones graves	741	0,9
Otros delitos	8.537	10,5
<b>Total</b>	<b>81.266</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario, 2017.

**Tabla 8.**  
**Población penal por estado civil**

Estado Civil	Cantidad	Porcentaje
Soltero	34.931	40,9
Casado	9.035	10,6
Conviviente	38.989	45,7
Separado	1.231	1,4
Divorciado	513	0,6
Viudo	697	0,8
<b>Total</b>	<b>85.396</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario, 2017.

**Tabla 9.**  
**Población penal por ocupación antes de su ingreso**

Ocupación	Cantidad	Porcentaje
Oficios	78.546	92,0
Técnicos	2.562	3,0
Profesionales	2.007	2,4
No trabajan	563	0,7
Estudiantes	1.718	2,0

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario, 2017.

Como se observa, la población penal es mayoritariamente hombres, con educación secundaria y que desempeñaba un oficio. Por lo que se hace aún más importante la creación y orientación hacia la conformación de negocios legales, con el fin de que esta población penal pueda tener una posibilidad formal de reiniciar una vida dentro de la ley.

De otro lado, se puede inferir que el hecho de que antes de delinquir hayan estado insertados en el mercado y realizado un oficio, les da las herramientas mínimas para realizar su evaluación de costo-beneficio antes de optar por emprender negocios ilegales. Además, se puede inferir también que los victimarios, por su nivel de educación y condición civil mayoritaria, tienen perfecta comprensión de los costos, tanto para realizar el ilícito como para entender los costos de violar la ley. Esto finalmente hace que se cree una “subcultura empresarial” dentro de un contexto mucho más amplio de la existencia real de una cultura delincinencial (Pérez, 1994).

## 4. Conclusiones

El crimen es uno de los más grandes fenómenos multidimensionales que afectan a nuestra sociedad. Es reconocido por los peruanos como el primer

problema que afecta su calidad de vida. El 80% de limeños dice que el principal problema de la ciudad es la delincuencia (Asociación Atocongo, 2012). Para las empresas también resulta uno de los principales costos hundidos dentro de sus operaciones. La industria más afectada es la logística y el transporte de bienes (INEI, 2016).

El costo del crimen es muy importante, tanto por el costo económico como por el que genera en términos sociales. La inseguridad restringe el ejercicio de muchos derechos civiles y genera la aparición de nuevos delitos, como la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de capitales, entre otros.

El crimen patrimonial es en esencia un negocio, en donde el objetivo principal es recibir beneficios económicos por la venta de bienes obtenidos ilegalmente. En este sentido, se construye un modelo de negocio que tiene éxito y resulta rentable para los intervinientes en el mismo. Para combatirlo, será necesario pensar en términos económicos y administrativos, de tal manera que se pueda desincentivar a sus actores y elevar el costo criminal.

La ciencia administrativa puede aportar al entendimiento del fenómeno criminal. Las experiencias latinoamericanas respecto al estudio del crimen se basan principalmente en la correlación de variables económicas respecto al aumento o disminución del crimen. Este tipo de trabajos, dada la complicada labor de obtener data certera en Perú, no ha sido desarrollado. Asimismo, se abre un nuevo campo de estudio para el mercadeo respecto al comprador de objetos robados y su tipología y motivaciones. Las finanzas se convierten también a un tipo criminal respecto a la diversificación del riesgo de los vendedores finales de objetos robados, el beneficio y su exposición al riesgo; también se abre un nuevo campo para la disciplina de comportamiento organizacional respecto al crimen organizado y su interesante compartir la información para evitar el riesgo de delación y su respuesta orgánica a través de un líder. La disciplina del capital humano tiene el reto de investigar los centros de entrenamiento, la violencia criminal y los recursos humanos que se forman en las cárceles para nutrir la delincuencia organizada.

Finalmente, las políticas de interdicción o prohibición sobre el inicio de la cadena de suministro de bienes ilegales han mostrado resultados pobres. El atacar las bases de la oferta reduce el consumo, pero aumenta el precio y, por tanto, la ganancia criminal. Un enfoque desde la demanda reduce tanto el precio como el consumo. Para ello será necesario estudiar la cadena de suministro hasta el cliente final.

Las herramientas de la Ciencia Administrativa pueden ayudar enormemente al entendimiento y combate de los delitos. Esta mirada será de mucha

ayuda para la comprensión del hecho criminal y ayudará a establecer mejores políticas con nuevas perspectivas para su erradicación.

## 5. Referencias

- Aguilera-Torrado, A. (2010). Explicación sicoanalítica del acto criminal. *Revista Criminalidad*, 52 (1): 333-348.
- Amin, M. (2009). *Crime, Security and Firms in Latin America*. World Bank Group.
- Asociación Atocongo. (2012). Encuesta de Percepción. *Lima como Vamos*, 1-50.
- Banco Interamericano de Desarrollo (2017). *Los costos del crimen y la violencia. Nueva evidencia y hallazgos en América Latina y el Caribe*. Washington: BID. Instituciones para el Desarrollo. División de Capacidad Institucional del Estado.
- Barco, C. A. (2014). *Gestión pública: balances y perspectivas. IV Seminario de Reforma del Estado*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Bauman, W. J. (1990). Entrepreneurship: Productive, Unproductive and Destructive. *The Journal of Political Economy*, Vol. N.º 98 (5): 893-921.
- Becker, G. S. (1968). Crime and Punishment: an approach. *The Journal of Political Economy*, 76 (2): 169-217.
- Becker, G. (1993). *Nobel Lecture: The Economic Way of looking at Behavior*. Bruxeles: JPE 01.
- Becker, G., & Murphy, K. (1988). A Theory of Rational Addiction. *Journal of Political Economy*, 169-217.
- Bianchi, P., Marra, A., Masciandaro, D., & Pecchiari, N. (2017). *Is It worth having the Sopranos on Board? Corporate Governance Pollution and Organized Crime: the Case of Italy*. Milano, Italia: Università Commerciale Luigi Bocconi- Centre for Applied Research on International Markets, Banking Finance and Regulation.
- Briceño-Leon, R. (2002). La Nueva violencia urbana en América Latina. *Sociologías N 8*.
- Calvo-Armengol, A., & Zenou, Y. (Agosto 2004). Social Networks and Crime Decisions: The Role of Social Structure in Facilitating Delinquent Behavior". *International Economic Review Vol 45*, 939-958.
- Castells, M., & Portes, A. (1989). World Underneath: The Origins, Dynamics and Effects of the Informal Economy. En e. M. Alejandro Portes, *The Informal Economy: Studies in Advanced and Less Developed Countries* (pág. 313). Baltimore: John Hopkins University Press.
- Cerro, M., & Meloni, O. (2000). Determinants of crime rate in Argentina during 90'. *Estudios de Economía Vol 27 N° 2*, 297-311.
- Costa Storti, C., & De Grauwe, P. (2009). Modelling the Cocaine and Heroine Markets in the Era of Globalization and Drugs Reduction Policies. *International Journal of Drugs Policy*, 488-496.
- Cruz, D. S. (2016). Franquicias del Delito. *Nueva Sociedad*, 107-119.
- Durand, F. (2014). *El Perú fracturado: formalidad, informalidad y economía delictiva*. Lima: Fondo Editorial del Congreso de la República.
- Durkheim, E. (2007). Criminalidad y Salud Social. *Delito y Sociedad*, 121-132.
- Ehrlich, I. (1973). The Deterrence Effects of capital punishment. A question of life and death. *NBER Working Paper Series*, 78.
- Ehrlich, I. (1974). Participation in Illegitimate activities: an economic analysis. En G. Becker, *Essays in the Economic of Crime and Punishment* (pág. 263). Nueva York: Columbia Press.
- Ehrlich, I. (1975). On the relation between education and crime. *Education income and Human Behavior Vol 20 N° 3*, 313-337.
- Ehrlich, Isacc. (1981). On the Usefulness of Controlling Individuals: An Economic Analysis of Rehabilitation, Incapacitation and Deterrence. *The American Economic Review*, 307-322.
- Elias, N. (1987). *El Proceso de la Civilización. Investigaciones Sociogenéticas y Sicogenéticas*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Fajnzylber, P., Lederman, D., & Loayza, N. (2002). What causes violent crime? *European Economic Review*, 1323-1357.
- Fleisher, B. (1966). The effects of income on delinquency. *Boston American Economic Review*, 118-137.
- Foffani, L. (2001). Criminalidad organizada y criminalidad Económica. *Revista penal*, 1-12.
- Gagne, D. (2 de Mayo de 2017). *Insight Crime*. Centro de Investigación del Crimen Organizado. Obtenido de <http://es.insightcrime.org/analisis/5-mayores-industrias-criminales-latinoamerica-atentan-contra-medio-ambiente>
- Gallego, J., & Rico, D. (2012-2013). *Erradicación manual, aspersión aérea y el precio de la Coca en Colombia*. Proyecto SIMCI - United Nations on Drugs and Crime.
- Garrido, J. (02 de Agosto de 2015). Los Costos de la Delincuencia. *Peru 21*, pág. 2.
- Henry, B., Caspi, A., Moffit, T., & Silva, P. (1996). Temperamental and family predictors of

- violent and no-violent criminal convictions: from age 3 to 18. *Development Psychology* N° 32, 614-623.
- Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y tratamiento del Delincuente ILANUD. (1988). *Tesaurus de Política Criminal Latinoamericana*. San José Costa Rica.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (24 de Abril de 2017). *Nota de Prensa: Pobreza Monetaria 2017*. Obtenido de [www.inei.gov.pe](http://www.inei.gov.pe): <https://www.inei.gov.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-afecto-al-217-de-la-poblacion-del-pais-durante-el-ano-2017-10711/>
- Instituto Nacional Penitenciario. (2017). *Informe Estadístico Penitenciario 2017- Humanizar y Dignificar para resocializar*. Lima: INPE.
- Jeffrey, C. (1972). Crime prevention through environmental design. *Criminology*, Vol 10, Issue 2, 191.
- Lazear, E., & Rosen, S. (1981). Rank-Order Tournaments as Optimum Labor Contracts. *Journal of Political Economy*, Vol. 89, No. 5, 1-52.
- Lupcha, P. (1997). El Crimen organizado Transnacional versus la Nación - Estado. *Revista Occidental*, 15-48.
- McCarthy, B. (2001). New Economics of Sociological Criminology. *Annual Reviews of Sociology* Vol 28 N°1.
- Mejia, D., & Posada, C. (2007). *Cocaine Production and Trafficking :What do we Know?* Bogota: The World Bank.
- Miron, J. (2001). *The Effects of Drugs Prohibition on Drugs Prices: Theory and Evidence*. Boston: Department of Economics, Boston University y Bastiat Institute.
- Montoya, K. (09 de Marzo de 2015). *Logística en el Perú: ¿cuánto impacta la delincuencia en las empresas?* Obtenido de [www.semanaeconomica.com](http://www.semanaeconomica.com): <http://semanaeconomica.com/article/sectores-y-empresas/transporte/155942-logistica-en-el-peru-cuanto-impacta-la-delincuencia-a-las-empresas/>
- Mujica, J., & Lopez, N. (Enero de 2015). *El impacto del robo y hurto en la Economía Doméstica: un estudio exploratorio sobre los datos de Lima Metropolitana*. Obtenido de Research Gate: [https://www.researchgate.net/publication/281640563\\_El\\_impacto\\_del\\_robo\\_y\\_el\\_hurto\\_en\\_la\\_economia\\_domestica\\_un\\_estudio\\_exploratorio\\_sobre\\_los\\_datos\\_de\\_Lima\\_Metropolitana](https://www.researchgate.net/publication/281640563_El_impacto_del_robo_y_el_hurto_en_la_economia_domestica_un_estudio_exploratorio_sobre_los_datos_de_Lima_Metropolitana)
- Mujica, J. (2012). El comercio ilegal de Armas Pequeñas en Lima: Homicidios y mercados negros para el crimen urbano. *Polítai, Pontificia Universidad Católica del Perú*, 93-106.
- Mujica, J., & Zevallos, N. (2017). *El Crimen y la Violencia en Lima Metropolitana: Hipótesis de Trabajo*. Washington: Wilson Center: Latin America Program.
- Municipalidad de San Miguel. (2009). *Modalidades de Robo. Observatorio del Delito*.
- Nielsen Holdin NY. (2017). *Encuesta Global de Nielsen sobre Premiumización*. New York: The Nielsen Company.
- Organización de Naciones Unidas, Grupo de Estudio Sobre Delincuencia y Criminalidad Organizada. (2012). *Estudio sobre tendencias Económicas de la Delincuencia Organizada*. Bogotá.: UNOCC.
- Osterwalder, A., & Pigneur, Y. (2011. 18° Edición). *Generación de Modelos de Negocio*. Madrid: Deusto.
- Perez, G. J. (1994). *Faites y Atorrantes: una etnografía del penal de Lurigancho*. Lima: Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (1994). *Informe sobre Desarrollo Humano*. Bogotá: Tercer mundo Editores.
- Ramírez de Garay, L. (2014). Crimen y Economía: una revisión crítica de las explicaciones económicas del crimen. *Argumentos*, 263-294.
- Rau, M. & Castillo, P. (2008). Prevención de la violencia y el delito mediante el diseño ambiental en Latinoamérica y el Caribe. Estrategias urbanas de cohesión social e integración ciudadana. *Revista INVI*, 23 (64): 169-189.
- Revelo, G. (1994). *Técnicas y Procedimientos en Investigación de Delitos contra el Patrimonio - Robos Agravados*. Lima.
- Sah, R. (1991). Social Osmosis and Patterns of Crime. *Journal of Political Economy*, 1272-1295.
- Salas, C. (2008). *Asociatividad Empresarial: herramienta de competitividad gerencial: el mejoramiento de la competitividad empresarial requiere el apoyo de los procesos de asociatividad que estimulen los beneficios de mayor escala*. *INACE Business Review*, 70.
- Stiglitz, J. (1997). *La Economía del Sector Público*. Barcelona: Antoni Bosch Editor.
- Taushen, H., & Witte, D. (1994). Work and Crime: an exploration using panel data. *National Bureau of Economic Research. Working Papers Series*, 1-19.

Wainwright, T. (2016). *Narconomics. Como Administrar un Cartel de la Droga*. Navarra, España: Penguin Random House .

Wittman, D. (2008). *Economics Foundation of Law and Organization*. Londres: Cambridge University Press.

World Bank Group. (2017). *World Enterprise Surveys*. Obtenido de [www.entrepisesurveys.org/data](http://www.entrepisesurveys.org/data)

**Anexo I. Resumen del marco teórico existente sobre criminalidad**

Etapa	Contexto	Escuela de pensamiento/Corriente filosófica	Autores	Libros	Ideas	Críticas
Etapas iniciales	Revolución Industrial Nacimiento de las urbes	Escuela Positivista de Criminología	Guerry (1830) Quetelet (1833)	Ensayo sobre estadísticas morales en Francia (1830) Sobre el hombre y el desarrollo de sus facultades (1833)	Relación axiomática entre factores económicos, ecológicos y crimen	La relación es axiomática, no experimental
Inicio de la explicación sobre la criminalidad	Nacimiento de la macro y microeconomía como disciplinas		Neuman y Berguer (1988), Kick y LaFree (1985), Messner (1982), Barron (1987), Albercht (2001), Blau y Blau (1982) Archer y Gardner (1984), Messner y Golden (1992), Hsieh y Pugh (1993), Sampson (1995), Currie (1997), Taylor (2000), Breen y Jonsson (2005), Sampson (2008)		El crimen es producto del ciclo económico y de la privación económica  En el declive del ciclo económico afecta la precariedad de los ingresos que conlleva al crimen Bajo contextos de privación económica aguda, el nivel de criminalidad es mayor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de capacidad para explicar conductas criminales que no están relacionadas con ganancias pecuniarias.</li> <li>Limitada capacidad para explicar fenómenos criminales agregados y la variación diferencial entre tipos de crímenes.</li> <li>Técnicas de análisis sofisticadas sin el correspondiente acompañamiento teórico.</li> </ul>
Economía del crimen		Escuela Positiva de Lombroso, Utilitarismo, neo-institucionalismo	Gary Becker (1968), Parker y Dwayne (1979), Nagin (1998), Eide (1994), Jeremy Bentham, James Mill, Cesare Beccaria, Paul Rock, Isaac Ehrlich (1974)	Crimen y castigo: una aproximación económica. La participación en actividades ilegales (Ehrlich, 1974)	Economía neoclásica / Individualismo metodológico / Metodología de la elección racional Conceptos: control-efectividad, costo diferencial, disuasión y racionalidad criminal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de capacidad para explicar conductas criminales que no están relacionadas con ganancias pecuniarias.</li> <li>Limitada capacidad para explicar fenómenos criminales agregados y la variación diferencial entre tipos de crímenes.</li> <li>Técnicas de análisis sofisticadas sin el correspondiente acompañamiento teórico.</li> </ul>
Explicación "clásica" del crimen			Cohen (1955), Hirschi (1969), Merton (1968), Shaw y Mackay (1942), Shuterland (1947), Charles Tittle y Villemez (1977), Wadsworth y Crutchfield (2004)		Condiciones económicas precarias van acompañadas de incrementos en las tasas criminales. Las clases bajas no son más proclives a cometer crímenes, sino que el sistema de justicia criminal es más proclive a arrestar, procesar y condenar a individuos de estatus económico bajo.	No tiene mucho sustento experimental

Etapa	Contexto	Escuela de pensamiento/ Corriente filosófica	Autores	Libros	Ideas	Críticas
Nuevas posiciones			Cantor y Land (1985)	Desempleo y tasa criminal en los Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial: un estudio empírico y teórico	Los efectos del desempleo sobre el crimen tienen dos posiciones: 1) Sus efectos por la motivación, y 2) Variación de oportunidades criminales. La variación de oportunidades puede hacer que la gente proteja más sus bienes, lo que disminuye la oportunidad criminal, y también, por el contrario, la motivación de la precariedad económica estimula la realización de conductas ilegales.	
			Blau y Blau (1990)		Los resultados no homogéneos entre ciclo económico y crimen no implica variables de desempleo que no afecten la variación de criminalidad, sino que falta integrar otras variables de tipo sociodemográfico. No se encontrarán efectos estables mientras se privilegie una relación directa. La relación directa solo muestra relaciones criminogénicas.	
			Norbert Elias (1994)	El proceso civilizatorio (1994)	Los procesos macrosociales de largo alcance llevan a una regulación de los niveles de agresión y violencia.	
			La Sociedad Ortesana (1983)		A través de los siglos la personalidad de los individuos ha creado un incremento en el autocontrol interno y se ha incrementado un control social externo a través de la monopolización de la violencia en manos del Estado, lo que conlleva una gradual pacificación de la interacción cotidiana y el declive del comportamiento violento.	

Fuente: elaboración propia.

# El rescate de espacios públicos en México: una aproximación a la política pública de prevención situacional del delito

*The recovery of public spaces in Mexico: An approximation to the public policies of situational prevention of crime*

*O resgate dos espaços públicos no México: uma aproximação à política pública de prevenção situacional do delito*

Fecha de recepción: 2018/06/16 | Fecha concepto de evaluación: 2018/07/13 | Fecha de aprobación: 2018/10/22

**Lucía Carmina Jasso López**

Doctora en Políticas Públicas.  
Investigadora de tiempo completo,  
Instituto de Investigaciones Sociales  
de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIS-UNAM),  
Ciudad de México, México.  
carmina.jasso@sociales.unam.mx

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Jasso, L. C. (2018). El rescate de espacios públicos en México: una aproximación a la política pública de prevención situacional del delito. *Revista Criminalidad*, 61 (1): 51-67.

## Resumen

Se analiza la política pública de prevención situacional del delito en México, en particular el programa denominado Rescate de Espacios Públicos, que se ha implementado durante dos periodos del gobierno mexicano y que se define como la intervención de los parques y plazas de convivencia para tornarlos más seguros. El objetivo principal es estudiar los componentes del diseño de la política pública, la estructura organizacional, los recursos invertidos, así como los alcances, para

finalmente presentar conclusiones y recomendaciones que permitan fortalecer esta política pública.

El análisis desde la óptica mexicana ofrece elementos de comparación y aprendizaje para otros países —principalmente de América Latina—, que también orientan sus esfuerzos en materia de prevención del delito a través de la intervención de los espacios públicos.

## Palabras clave

Prevención del crimen, espacio urbano, política pública, política gubernamental, administración pública (fuente: Tesoro de la UNESCO).

## Abstract

The public policy of situational crime prevention in Mexico is analyzed, in particular, the program Rescate de Espacios Públicos (The Recovery of Public Spaces). This program has been implemented in two periods of the Mexican government. This is defined as the intervention of parks and squares of coexistence to make them safer places. The main objective is to study the components of the public policy design,

organizational structure, resources invested, and achievements. Finally, conclusions and suggestions are stated to strengthening the public policy.

This analysis from the Mexican perspective offers elements of comparison and learning for other countries –mainly in Latin America–, which lead efforts in the prevention of crime through the intervention of public spaces, too.

## Key words

Crime prevention, urban space, public policy, government policy, public administration (Source: Tesouro de la UNESCO).

## Resumo

Analisa-se a política pública de prevenção situacional do delito no México, em particular o programa denominado Resgate de Espaços Públicos, que tem sido implementado durante dois períodos do governo mexicano e que se define como a intervenção dos parques e das praças de convivência para torná-los mais seguros. O objetivo principal é estudar os componentes da concepção da política pública, a estrutura organizacional, os recursos investidos,

assim como os alcances, para finalmente apresentar conclusões e recomendações que permitam fortalecer essa política pública.

A análise na perspectiva mexicana oferece elementos de comparação e aprendizagem para outros países –principalmente da América Latina –, que também orientam seus esforços no concernente à prevenção do delito por meio da intervenção dos espaços públicos.

## Palavras chave

Prevenção do crime, espaço urbano, política pública, política governamental, administração pública (fonte: Tesouro de la UNESCO).

## Introducción

El presente texto analiza la política pública de prevención situacional del delito en México, en particular el Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP), que se ha implementado durante dos periodos del gobierno mexicano y que se define como la intervención de los parques y plazas de convivencia para tornarlos más seguros.

La investigación está orientada por las siguientes preguntas: ¿Cómo se ha articulado la política pública de prevención situacional del delito en los últimos años?, ¿cuáles son los principales avances y pendientes en la materia en México? y ¿cuál es la evidencia empírica que la implementación de esta política pública ha generado? El objetivo de este artículo es identificar los principales componentes del diseño

de la política pública, la estructura organizacional, los recursos invertidos y los alcances de la estrategia, para finalmente presentar conclusiones y recomendaciones que permitan fortalecer esta política pública.

El análisis de esta política pública, desde la óptica mexicana, ofrece elementos de comparación y aprendizaje para otros países –principalmente de América Latina–, que también orientan sus esfuerzos en materia de prevención del delito a través de la intervención de espacios públicos.

El artículo se organiza en cuatro partes: la primera de ellas desde una aproximación teórica responde a la pregunta: ¿Qué es la prevención situacional del delito?; la segunda parte analiza cómo es que se ha implementado la política pública de prevención situacional en México; posteriormente se estudia el Programa Rescate de Espacios Públicos, así como otros programas que con fines analíticos se denominan

complementarios de la política pública de prevención situacional, y finalmente se presentan conclusiones y recomendaciones.

El análisis está orientado al estudio del diseño e implementación de la política pública como parte de los esfuerzos gubernamentales en México y no así a la evaluación de los resultados e impacto que esta ha generado y que ha sido el centro sustantivo de otras investigaciones (ver Jasso, 2015; Vargas & Merino, 2012).

## ¿Qué es la prevención situacional del delito?

Existen diferentes tipos de prevención del delito y diversas formas de clasificarlos. De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), estos diversos enfoques de prevención pueden agruparse en cuatro categorías principales: Prevención del delito a través del desarrollo social, dirigida principalmente a los grupos y poblaciones más vulnerables; Prevención del delito basada en una comunidad o localidad que se centra en áreas donde los riesgos de involucrarse en un delito o ser víctima de uno son altos; Programas de reintegración que brindan apoyo a quienes cometen un delito reintegrándolos a la comunidad, y Prevención situacional del delito que trata de reducir las posibilidades de que se produzcan delitos y victimización, mejorando la ordenación del medioambiente (UNODC, 2011, p. 13).

La prevención situacional del delito también se define como “un conjunto de estrategias tendientes a intervenir en el espacio público para tornarlo más seguro. Se busca mejorar la iluminación, reforzar la accesibilidad de las calles y a los barrios, sanear los terrenos abandonados, etc.” (Ceirano, Sarmiento & Segura, 2009, p. 9), es decir, a través de la intervención de las condiciones físicas y ambientales de los espacios públicos.

Según Clarke, la prevención situacional comprende distintas medidas para reducir la oportunidad del delito: 1) se dirigen a formas muy concretas de la delincuencia; 2) involucra la gestión, diseño o manipulación del entorno inmediato de forma sistemática y permanente posible, y 3) hace el crimen más difícil y arriesgado para una amplia gama de delincuentes (Clarke, 1997, p. 4).

Una de las principales ventajas de la prevención situacional es que esta “se dirige a formas muy concretas de la delincuencia” (Clarke, 1997, p. 4) y tiene influencia en una gama de delitos en particular, que son denominados delitos situacionales o delitos de oportunidad, “lo que significa que requieren que se den unas condiciones ambientales específicas”. Estos delitos incluyen el robo, los atracos y la violencia

personal. Requieren que el delincuente esté en el “lugar oportuno en el momento oportuno y que la(s) víctima(s) estén en ese mismo lugar en ese mismo momento” (Stephens, 1999, p. 183).

El éxito de la prevención situacional del delito radica en que es una estrategia que se percibe como simple y con alto potencial para proveer soluciones a tipos específicos de delitos. Macarena Rau (2005, p. 87) señala que este tipo de prevención se entiende como “un conjunto de estrategias de aplicación práctica de prevención del crimen que buscan reducir las oportunidades de cometer delitos de oportunidad, así como reducir el temor de la comunidad aumentando la cohesión comunitaria”. A través de este tipo de prevención se inhiben o acotan las posibilidades de éxito de un agresor al tener un espacio público que es utilizado por la comunidad y que está permanentemente vigilado.

Sin embargo, a pesar de que la prevención situacional del delito se define como una estrategia simple, se ha desarrollado una amplia gama de técnicas para reducir la oportunidad del delito. En su caso, Clarke nos presenta 16 diferentes técnicas “que pueden agruparse en cuatro objetivos derivados de la teoría de la elección racional: aumentar el esfuerzo delictivo percibido, aumentar los riesgos percibidos, reducir las recompensas esperadas y eliminar las excusas para delinquir” (Clarke, 1997, p. 18). A su vez, cada una de estas técnicas tiene distintas posibilidades para ser implementadas y mejorar la seguridad de los entornos. Es decir, las posibilidades de la prevención situacional son variadas.

Con relación a las técnicas propuestas por Clarke, es importante advertir que “ninguno de estos enfoques pretende mejorar las características de los seres humanos. Más aún, todos aspiran a frenar el delito con métodos prácticos, naturales y simples, con bajos costes sociales y económicos” (Clarke, 1997, p. 18), se trata de incrementar los obstáculos para cometer un delito o de reducir las oportunidades del delito a través de la modificación del medioambiente.

No obstante, del potencial de éxito de la prevención situacional del delito se han desarrollado críticas que son importantes mencionar y que apuntan a desdibujar los posibles logros de esta estrategia.

Se refiere a que la prevención situacional del delito puede constituirse como una agresión a la intimidad, sobre todo en los casos en los que se opta por la videovigilancia del espacio público; sin embargo, “frente a este argumento cabría contraponer que si no existe una iniciativa pública en estas materias existirá, en todo caso, un impulso privado, que puede presentar más problemas todavía en relación con la intimidad (por ejemplo, videovigilancia privada de espacios públicos)”

(Ortiz de Urbina, Pareja-Eastaway, Ponce & Sibina, 2006, p. 66). En este sentido es preferible que sea una iniciativa pública y regulada la que tenga el control de la información generada por la videovigilancia, y no privados que podrían llegar a utilizar la información y que incluso genere conflictos entre los vecinos.

Asimismo, se crítica que “la intervención pública para la prevención del delito mediante el urbanismo supone incrementar el control social mediante la arquitectura, generando una especie de Panóptico a gran escala, como el descrito por Jeremy Bentham” (Ortiz *et al.*, 2006, p. 66). Sin duda, la política pública apuesta por el diseño ambiental para que los espacios sean defendibles por sí mismos (Newman, 1973, 1996); sin embargo, no únicamente contempla la vigilancia por parte de las autoridades, sino también de la comunidad.

Por último, la tercera crítica, pero no la menos importante, consiste en la teoría del desplazamiento, que argumenta que las estrategias de la prevención situacional del delito “no suponen una reducción real de la delincuencia y del miedo a la delincuencia sino, simplemente, el desplazamiento de ambos fenómenos de las zonas ‘aseguradas’ a otras zonas donde todavía no se han desplegado estrategias similares” (Ortiz, 2006 *et al.*, p. 67). Esta crítica se puede replicar de dos diferentes formas: por una parte, es muy difícil comprobar el desplazamiento y, por otra parte, también debe contemplarse la posibilidad de que puede ocurrir el desplazamiento positivo de difusión de beneficios.

Finalmente, es pertinente señalar que la prevención situacional se ha convertido en una forma de prevención del delito imprescindible a nivel internacional, y se ha aplicado en muchos países, entre los que se destacan Inglaterra, Francia, Estados Unidos y España, en donde incluso se refiere que ha ocurrido un cambio en el paradigma de las políticas de seguridad, en el que las políticas situacionales han adquirido una relevancia preponderante (Antillano, 2007, p. 154). Este cambio de paradigma se refiere principalmente a la incidencia del gobierno en acciones relacionadas con la prevención del desorden y la incivilidad en el espacio público, en lugar de acciones reactivas y punitivas.

A través de la política de prevención situacional no se busca exclusivamente reducir el delito en términos cuantitativos de la incidencia delictiva, sino también en cuanto a la disminución de la percepción de inseguridad. En este sentido, acciones como la preocupación por el diseño, la iluminación y visibilidad, el uso y ocupación de los espacios, la circulación y aglomeración, el hacinamiento y el deterioro ambiental serán relevantes para mejorar la percepción de seguridad (Antillano, 2007, p. 159).

En concordancia con lo expuesto anteriormente, podríamos concluir que la implementación de la política

pública de prevención situacional del delito, “requiere de la incorporación de otras estrategias cuyo objetivo sea la reducción tanto del delito de oportunidad como de la percepción de inseguridad urbana” (Rau, 2007, p. 316). De esta manera, la intervención en un espacio público debe considerar estrategias tanto de mejoramiento físico de los espacios, como aquellas que fortalezcan la cohesión comunitaria y la apropiación del espacio para que la intervención sea sostenible en el tiempo.

## Metodología

La metodología de investigación se define principalmente como cualitativa y recurre al análisis documental. Este tipo de análisis consiste en “la captación por parte del investigador de datos aparentemente desconectados, con el fin de que a través del análisis crítico se construyan procesos coherentes de aprehensión del fenómeno y de abstracción discursiva del mismo, para así valorar o apreciar nuevas circunstancias” (Botero, 2003, p. 111).

Las principales fuentes de información son los documentos diseñados y publicados por el gobierno federal mexicano tanto en sus medios oficiales de comunicación como en el Diario Oficial de la Federación, los portales públicos de las dependencias gubernamentales, etc. Entre los documentos se contempla para el análisis, los discursos, programas, reglas de operación, entre otros, así como la revisión de leyes y reglamentos emitidos por el Congreso de la Unión, que son el fundamento jurídico en materia de prevención del delito.

Como parte del análisis documental también se considera la sistematización de datos programáticos y presupuestales que contribuyan al conocimiento de la inversión y alcance de la política pública de prevención situacional del delito; sin embargo, este análisis de tipo cuantitativo únicamente se realiza desde la estadística descriptiva.

El tiempo de análisis alcanza los dos sexenios comprendidos en el periodo 2006-2018, particularmente se enfoca en la fase de transición entre ambos sexenios con el objetivo de identificar las rupturas o continuidades en la política pública.

Una de las principales restricciones para el análisis de esta investigación es que la información se encuentra dispersa en diferentes dependencias del gobierno federal porque, como se argumenta en este texto, en la política pública de prevención situacional confluyen distintas instancias. Además de la separación de la información, la dificultad consistió en los criterios no homogéneos que vuelven complejo el análisis de los datos.

## La política pública de prevención situacional del delito en México

La definición de la política pública de prevención situacional del delito en México se encuentra en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (Ley General)<sup>1</sup>, que establece la prevención en cuatro ámbitos: social, comunitario, situacional y psicosocial.

La Ley General, en su artículo 9, define que la prevención situacional consiste en “modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva”, y prevé que la política pública de prevención situacional del delito se articule mediante las siguientes acciones:

- El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;
- El uso de nuevas tecnologías;
- La vigilancia, respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;
- Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia, y
- La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, se ha articulado una estructura organizacional que opera la política pública de prevención situacional del delito. Esta estructura se integra por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del Centro Nacional de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, así como por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), como se muestra en la figura 1.

En cuanto a los programas que se implementan, se puede considerar como el principal programa de prevención situacional el de *Rescate de Espacios Públicos*, por los recursos que han sido invertidos, la cobertura a nivel nacional y la temporalidad transexenal con la que ha operado. Durante el sexenio 2012-2018 se implementó desde la SEDATU y en el sexenio anterior desde la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Pero la prevención situacional también forma parte de la política pública de prevención del delito que opera la SEGOB, específicamente la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana cuenta con programas para realizar acciones en la materia. En el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se considera como uno de los ejes rectores el *Urbanismo Social y Acupuntura Urbana*, en el que se refieren como programas estratégicos el de *Urbanismo Social* y de *Movilidad Segura*.



**Figura 1. Las dependencias y programas de la política pública de prevención situacional del delito en México (Sexenio 2012-2018)**

Fuente: Elaboración propia

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero del 2012.

También está el *Programa Hábitat* que opera la SEDATU, y que desde hace varios años ha sido un ícono a nivel internacional como política pública urbana y que cuenta con una vertiente de prevención situacional del delito en espacios públicos.

Además, la prevención situacional del delito también es parte del Catálogo del Centro Nacional de Prevención del Delito para la operación del Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN), hoy denominado Programa de Fortalecimiento

para la Seguridad (FORTASEG). Específicamente, el Catálogo refiere la categoría de *Seguridad Urbana y Prevención Situacional* en el que se inserta el *Programa y estrategia de prevención situacional y social, infraestructura y mejoramiento de espacios públicos para actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas*.

En la tabla I se presentan los objetivos de cada uno de los programas de acuerdo con las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

**Tabla I.**  
**Objetivos de los programas de prevención situacional del delito**

Dependencia		Programa	Objetivo
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)		<i>Rescate de Espacios Públicos</i>	Vincular el desarrollo urbano con el desarrollo social para contribuir a prevenir de manera integral la inseguridad y la violencia social; promover acciones que amplíen las capacidades para la organización, participación comunitaria y fortalecer el capital social; fomentar acciones que incidan en la seguridad comunitaria, así como la prevención de conductas antisociales y de riesgo; impulsar la participación de los beneficiarios en las distintas etapas del proyecto para el rescate de los espacios públicos y contribuir a fortalecer la pertenencia comunitaria, la cohesión social y las relaciones equitativas de género.
		<i>ONU-HÁBITAT Vertiente Intervenciones Preventivas</i>	Realizar obras o acciones preventivas e integrales que contribuyan a disminuir la incidencia de la violencia en espacios territoriales definidos, por medio de intervenciones públicas que permitan recuperar la seguridad, elevar el bienestar común, promover la cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social.
Secretaría de Gobernación (SEGOB)	Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana	<i>Urbanismo Social y Acupuntura Sociourbana</i>	Generar un equilibrio en la ciudad, mediante efectos positivos que se expresan en el equipamiento de edificios, proyectos urbanos y nuevas pautas y hábitos de convivencia, cooperación y solidaridad.
	SESNSP Centro Nacional de Prevención del Delito	<i>Seguridad Urbana y Prevención Situacional</i>	Reforzar la seguridad y cohesión comunitaria en los espacios públicos, mediante acciones colectivas de cuidado del entorno físico, del equipamiento y mobiliario urbano para la promoción de la convivencia pacífica y la participación comunitaria.

Fuente: Elaboración propia con información de las Reglas de Operación de cada programa.

Como se observa, hay cuatro programas diferentes que se implementan en México como parte de la política pública de prevención situacional del delito. En estos confluyen diferentes dependencias gubernamentales: la Secretaría de Gobernación y la SEDATU. En las

siguientes páginas se desarrollarán las características de cada uno de estos programas, los recursos que han sido invertidos a nivel nacional, así como los principales logros reportados por las dependencias.

## Programa Rescate de Espacios Públicos

El Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP) se implementa a partir de 2007 como parte de la Estrategia Limpiemos México, que se definió como la estrategia preventiva federal para la convivencia social en un entorno de seguridad, libertad y confianza (SSP, 2008). En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 se refiere que este programa tiene como objetivo: “Fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades”. De acuerdo con el discurso oficial, el PREP se centró en “trabajar con la sociedad y con los gobiernos locales para mejorar o construir si es necesario parques, plazas y jardines, así como espacios recreativos y culturales” (Calderón, 2007).

Respecto al PREP, el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 señala como una de sus líneas de acción que “Se fortalecerá el rescate de espacios públicos deteriorados e inseguros para fomentar la identidad comunitaria, la cohesión social, la generación e igualdad de oportunidades y la prevención de conductas antisociales. En este marco, se impulsará la construcción o remodelación de parques”.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social, entonces encargada del PREP, refirió que el objetivo del programa es “contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas” (SEDESOL, 2012).

De acuerdo con las Reglas de Operación del 2014 y la Ficha Técnica del Programa de Rescate de Espacios Públicos se da prioridad a los espacios públicos propuestos que presenten mayor deterioro físico y condiciones de abandono y cumplan con al menos tres de las siguientes condiciones:

- a. Estén ubicados en áreas con mayor densidad poblacional.
- b. Reporten altos índices de violencia, delincuencia y conductas antisociales.
- c. Consideren instalaciones de usos múltiples para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales que propicien la sana convivencia comunitaria.
- d. Se encuentren ubicados en zonas de atención prioritaria urbanas, conforme al Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria.

- e. Consideren la participación de un patronato que contribuya con recursos para la operación, continuidad de acciones y mantenimiento del espacio público.

Los montos máximos de apoyo federal por proyecto varían de acuerdo con el tipo de espacio, que pueden ser vías y accesos peatonales o espacios recreativos, parques, plazas, centros de barrio, así como dependiendo del tipo de intervención (si se trata de un espacio apoyado por primera vez, o si se busca consolidar un espacio apoyado en años anteriores). La Ficha Técnica 2012 del Programa Rescate de Espacios Públicos destaca que hay dos tipos de modalidades en las que se puede invertir: la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, cuyo monto de apoyo federal es de 30 mil a 300 mil pesos y la Modalidad de Mejoramiento Físico, cuyo monto es de 300 mil a 3 millones de pesos.

Como se observa, hay una gran diferencia entre los montos de inversión destinados para ambas modalidades. En el caso de Participación Social y Seguridad Comunitaria el monto máximo es de 300 mil pesos, con lo que se espera se impulse la organización y participación de los ciudadanos, se promueva el desarrollo de actividades recreativas, artístico-culturales, deportivas, etc., se impulse la conformación de redes sociales, comités vecinales y de contraloría social, entre otros tantos (SEDATU, 2014a).

Por su parte, en la modalidad de Mejoramiento Físico el monto máximo es de 3 millones de pesos, que podrán ser destinados a construir, ampliar, habilitar o rehabilitar espacios públicos de uso comunitario o invertir directamente en el alumbrado público, infraestructura peatonal o el mobiliario urbano para el correcto funcionamiento de los espacios públicos (SEDATU, 2014a).

Uno de los aspectos que destaca del PREP es su permanencia en dos periodos de gobierno diferentes, que aún y cuando estaban integrados por partidos políticos distintos, dieron continuidad a la política pública de prevención situacional del delito.

Esta continuidad se advierte en las Reglas de Operación del programa en las que se observa que no hay cambios sustantivos, prácticamente las líneas de acción son las mismas, como se presenta en la tabla 2, que compara las reglas en el 2012 y el 2014, es decir, en dos periodos gubernamentales distintos.

**Tabla 2.**  
**Líneas de acción del PREP en dos sexenios diferentes**

	SEDESOL (ROP 2012)	SEDATU (ROP 2014)
I. Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construir, remozar, habilitar o rehabilitar plazas, espacios deportivos, residuales y otros espacios públicos de uso comunitario donde se desarrollen actividades recreativas, culturales y deportivas con sentido de equidad e inclusión social.</li> <li>• Construir, ampliar y mejorar el alumbrado público, banquetas, guarniciones y otras obras necesarias alrededor del espacio, que brinden accesibilidad y que permitan su uso por parte de la población en general.</li> <li>• Construir, ampliar, dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano para el correcto funcionamiento de los espacios públicos.</li> <li>• Implementar acciones de prevención situacional que propicien condiciones de seguridad a los ciudadanos, a través de la adecuación o mejoramiento del diseño de los espacios públicos, la colocación de luminarias con especificaciones para la seguridad en áreas de riesgo y el establecimiento de módulos y sistemas remotos de vigilancia en puntos estratégicos.</li> <li>• Mejoramiento de vías y accesos, así como el establecimiento de rutas, senderos y paraderos seguros para los peatones y señalética.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construir, ampliar, habilitar o rehabilitar espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas y viajes urbanos con sentido de equidad e inclusión social.</li> <li>• Construir, ampliar y mejorar el alumbrado público, infraestructura peatonal y ciclista, guarniciones y otras obras necesarias alrededor del espacio, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general.</li> <li>• Construir, ampliar, dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano para el correcto funcionamiento de los espacios públicos.</li> <li>• Implementar acciones de mejora, conservación y adecuación de los espacios públicos para su debido aprovechamiento y que contribuyan a su sustentabilidad y la seguridad ciudadana.</li> <li>• Mejoramiento de vías y accesos, así como el establecimiento de rutas, senderos y paraderos seguros para los peatones, ciclistas y señalización, que incentiven la intermodalidad con corredores y estaciones de transporte público.</li> </ul>
II. Participación Social y Seguridad Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar la organización y participación de los ciudadanos en la elaboración de diagnósticos para identificar la problemática social y proponer los elementos a considerar en el diseño del espacio; todo ello con la finalidad de promover desde el inicio su apropiación y pertenencia.</li> <li>• Promover el desarrollo de actividades cívicas, artístico-culturales y deportivas para fomentar el desarrollo personal y social, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo.</li> <li>• Integrar a prestadores de servicio social y promotores comunitarios en la instrumentación de estrategias y proyectos en el espacio público.</li> <li>• Impulsar la conformación de redes sociales, comités vecinales y de contraloría social, como formas de organización y participación comunitaria, que coadyuven a la promoción y el cuidado del espacio público y la seguridad vecinal, y que funjan como gestores de las necesidades del espacio, su funcionamiento y sostenibilidad.</li> <li>• Sensibilizar y prevenir conductas antisociales y de riesgo entre los habitantes que concurren a los espacios públicos o que viven en su área de influencia, y con ello, fortalecer la cohesión social.</li> <li>• Promover la inclusión social y la equidad de género, dando preferencia a grupos vulnerables y personas con discapacidad, favoreciendo el conocimiento y ejercicio de sus derechos.</li> <li>• Sensibilizar y prevenir la violencia familiar y social para fomentar la sana convivencia.</li> <li>• Incentivar la elaboración de planes y estudios que contribuyan al diagnóstico y evaluación de la situación de inseguridad y violencia; que planteen estrategias y acciones de solución, el posible impacto de las acciones desarrolladas en los espacios públicos, así como generar indicadores que permitan conocer el desempeño del Programa en las ciudades y zonas metropolitanas participantes.</li> <li>• Impulsar la conservación de recursos naturales y cuidado del medioambiente para promover una cultura de respeto a la ecología.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulsar la organización y participación de los ciudadanos en los procesos de planeación, ejecución y operación de los espacios públicos con la finalidad de promover desde el inicio su apropiación y pertenencia comunitaria.</li> <li>• Promover el desarrollo de actividades recreativas, artístico-culturales, deportivas y viajes urbanos para fomentar el desarrollo personal y social, la convivencia, la interacción y el aprovechamiento del tiempo libre, como medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo, así como de generación del sentido de identidad y pertenencia ciudadana con el entorno urbano.</li> <li>• Integrar a prestadores de servicio social y promotores comunitarios en la instrumentación de estrategias y proyectos en el espacio público.</li> <li>• Impulsar la conformación de redes sociales, comités vecinales y de contraloría social como formas de organización y participación comunitaria, que coadyuven a la promoción y el cuidado del espacio público y la seguridad vecinal, y que funjan como gestores de las necesidades del espacio, su funcionamiento y sostenibilidad.</li> <li>• Promover la inclusión social y la equidad de género, dando preferencia a grupos vulnerables y personas con discapacidad, favoreciendo el conocimiento y ejercicio de sus derechos.</li> <li>• Sensibilizar y prevenir la violencia familiar y social para fomentar la sana convivencia.</li> <li>• Incentivar la elaboración de planes y estudios que contribuyan al diagnóstico y evaluación de la situación de inseguridad y violencia; que planteen estrategias y acciones de solución, el posible impacto de las acciones desarrolladas en los espacios públicos, así como generar indicadores que permitan conocer el desempeño del Programa en las ciudades y zonas metropolitanas participantes.</li> <li>• Impulsar la conservación de recursos naturales y cuidado del medioambiente para promover una cultura de respeto a la ecología.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia a partir de las Reglas de Operación del PREP 2012 y 2014

Si bien cambia la redacción de algunos de los lineamientos, se conserva el objetivo principal. De manera tal, que los cambios más notables que se advierten son la disminución de los recursos destinados a este programa.

Del 2007 al 2012 se invirtieron 6.376 millones de pesos, y de acuerdo con la información oficial se intervinieron 4.519 espacios públicos. Esto impactó en más de 26 millones de beneficiarios, es decir aproximadamente en 1 de cada 5 mexicanos (ver tabla 3).

**Tabla 3.**

**Programa de Rescate de Espacios Públicos  
Recursos invertidos, espacios intervenidos y  
número de beneficiarios**

Año	Recursos invertidos	Espacios intervenidos	Beneficiarios
2007	981,8 mdp	850	5,07 millones
2008	1.271,1 mdp	1000	6,3 millones
2009	1.154,2 mdp	850	5,8 millones
2010	1.330,8 mdp	700	4,9 millones
2011	1.089,3 mdp	700	4,5 millones
2012	749,2 mdp	419	ND
2013	821,2 mdp	ND	ND
2014	817,6 mdp	ND	ND
2015	924,9 mdp	1303	ND

Fuente: Tabla de elaboración propia con información de INFOMEX, SEDESOL y SEDATU

Sin embargo, como se aprecia en las cifras, a partir del 2009 los recursos y el número de espacios intervenidos disminuyeron. Lo que denota que el PREP no se consolidó como un programa prioritario en el que consecutivamente se invirtieran mayor monto de recursos y se interviniera un mayor número de espacios, y tampoco hay evidencia de que esta disminución obedezca a la solución del problema público en cuestión.

La tendencia en la disminución de los recursos para el PREP continuó en los años posteriores con la operación del programa en la SEDATU. En el 2013 se invirtieron 821,2 millones de pesos, en el 2014 un total de 817,6 millones de pesos, y en el 2015 se destinaron 924,9 millones de pesos, cifras que son menores a los montos que durante el periodo 2008-2011 superaron 1 millón de pesos.

En síntesis, la información oficial reporta que durante el sexenio 2006-2012, el PREP intervino alrededor de 2.700 espacios públicos en 320

municipios, se construyeron 3.400 áreas deportivas, se desarrollaron aproximadamente 24.000 actividades artísticas, recreativas y deportivas, y se refiere la impartición de cerca de 24,000 talleres (Centro Nacional de Prevención del Delito, 2012, p. 91). Es decir, además de la intervención física de los espacios públicos, la información oficial señala que se llevaron a cabo actividades para la recuperación social de estos parques o centros de convivencia, lo cual es relevante para la conservación del espacio intervenido y la apropiación de este por parte de la comunidad.

En cuanto a la operación del PREP en el sexenio 2012-2018, y con base en el 4º Informe de Labores de la SEDATU, se observa que “De enero de 2013 a diciembre de 2015, se realizaron acciones de rehabilitación y rescate de más de 3.200 espacios, ubicados en más de 500 municipios y delegaciones de las 32 entidades federativas, en los que se benefició a más de 11 millones de personas”.

Uno de los aspectos más relevantes del PREP es que, durante los primeros años de su implementación, la SEDESOL realizó el levantamiento de la Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad, Conductas de Riesgo y Participación Ciudadana del Programa Rescate de Espacios Públicos (ENPI-PREP). Esta encuesta se aplicó a una muestra de 9.600 personas, que fueron entrevistadas cara a cara a nivel nacional en las viviendas ubicadas en el área de influencia de 320 espacios públicos intervenidos. La encuesta fue aplicada con el objetivo de conocer las percepciones de los vecinos de parques y plazas específicos que fueron intervenidos por la política pública de prevención situacional del delito en los años 2007, 2008 y 2009 y los reactivos fueron formulados en relación con esos lugares (Jasso, 2015, p. 59).

Los principales resultados de la ENPI-PREP muestran que, a pesar de la reciente intervención de los espacios públicos al momento de aplicar la encuesta, únicamente el 68% declaró que asistía a los parques o plazas ubicados en la colonia de residencia, así como también revela los diferentes tipos de actividades que hombres y mujeres de acuerdo con los diferentes grupos etarios realizan en los espacios públicos (Vargas & Merino, 2012, p. 908). Los resultados de esta encuesta son fundamentales y representan un avance importante para generar evidencia empírica sobre la prevención situacional.

### Programas complementarios de la política pública de prevención situacional

Además del PREP, en el gobierno federal mexicano se configuraron otros programas que también contribuyeron al rescate de espacios públicos desde

la perspectiva de la política pública de prevención situacional. Estos programas se operaron desde diferentes dependencias gubernamentales con objetivos similares, pero con alcances diferenciados.

Sin embargo, en comparación con el PREP, estos programas —exceptuando los correspondientes al PRONAPRED— destinaron montos menores y el número de beneficiarios fue mucho más reducido, pero también contribuyeron a la política pública de prevención situacional del delito.

### Hábitat: Vertiente Intervenciones Preventivas

El programa Hábitat en México se deriva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HÁBITAT), que tiene como objetivo “brindar asistencia técnica a gobiernos locales, promoviendo el desarrollo de asentamientos humanos social y ecológicamente sustentables y de vivienda adecuada para todos”.

Como parte del Programa Hábitat se desarrolla el Programa Ciudades más Seguras, que es un mecanismo de cooperación internacional de ONU-HÁBITAT que “fue lanzado en 1996 y que busca cooperar y contribuir técnicamente para que las ciudades cuenten con mayores herramientas para enfrentar el delito y la inseguridad” (Velásquez & Giraldo, 2009, p. 19).

Una de las vertientes de este programa está orientada a la intervención de los espacios públicos. Específicamente la temática “Desarrollo de entornos urbanos seguros” está enfocada a la articulación de políticas de hábitat y al diseño y desarrollo urbanístico y ambiental con la construcción de situaciones apropiadas de seguridad y convivencia (Velásquez & Giraldo, 2009, p. 22).

En México, el Programa Hábitat se implementó desde 2003 como parte de la política social en la SEDESOL. Inicialmente se enfocó en el “combate de la pobreza urbana y mejorar la calidad de vida de los

habitantes de las zonas urbanas marginadas”<sup>2</sup>, pero en los años subsecuentes se incluyeron las vertientes de intervención de espacios públicos y prevención del delito que se denomina *Vertiente Intervención Integral y Prevención en Ciudades con Emergencia Social*.

A partir del 2012 el Programa Hábitat es gestionado por la SEDATU, y los recursos de la Vertiente de Intervenciones Preventivas “se utilizan en obras o acciones preventivas e integrales que contribuyan a disminuir la incidencia de la violencia en espacios territoriales definidos, por medio de intervenciones públicas que permitan recuperar la seguridad, elevar el bienestar común, promover la cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana, y fortalecer la cohesión social” (Centro Nacional de Prevención del Delito, 2012, p. 87). Entre los factores de riesgo que busca reducir, se encuentra la “inseguridad en espacios públicos”.

La Vertiente de Intervenciones Preventivas comprende zonas urbanas que presentan tanto condiciones de pobreza, como condiciones sociales que ameriten intervenciones sociourbanas para la prevención de la violencia, resultantes del estudio sociodemográfico y delictivo a nivel de ciudad (SEDATU, 2014b).

La definición del Programa Hábitat (SEDATU, 2014b) establece que se dará prioridad a las zonas que: Presenten factores de riesgo que propicien problemas asociados a la violencia y la delincuencia, a fin de anticipar acciones sociales que coadyuven a la disminución de estos y favorezcan la cohesión social; Presenten mayor número de hogares en pobreza o mayor déficit en infraestructura y equipamiento urbano; Cuenten con un Centro de Desarrollo Comunitario o la factibilidad para instalarlo, y Cuenten con un plan maestro de la zona que considere planeación urbana y social, con líneas acciones específicas a corto y mediano plazo, definiendo acciones sociales y de obra pública.

**Tabla 4.**  
**Distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat**

Año	Total	Vertiente general	Vertiente Intervenciones preventivas	Vertiente Centros Históricos
2015	\$2.958.116.717	\$2.090.479.101	\$791.954.436	\$75.683.180
2014	\$3.238.608.023	\$2.397.226.921	\$765.697.922	\$75.683.180
2013	\$3.117.379.017	\$2.309.869.468	\$737.666.592	\$69.842.957

Fuente: Tabla de elaboración propia con datos de la Distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat, 2013, 2014 y 2015

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación (DOF), 31 de diciembre del 2010. Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat, para el ejercicio fiscal 2011.

La distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat se distribuye en tres vertientes: general, intervenciones preventivas y centros históricos. Como se observa en la tabla 4, el mayor monto de los recursos de este programa está destinado a la Vertiente General, y la Vertiente de Intervenciones Preventivas es la segunda con mayor porcentaje de recursos.

Los montos que han sido destinados a cada una de las entidades federativas varían dependiendo de los criterios para la distribución y la metodología correspondiente. La metodología para la distribución de la Vertiente de Intervenciones Preventivas incluye el índice de población en pobreza extrema, el índice de criminalidad o incidencia delictiva y el componente de continuidad de intervención en municipios que participaron en el ejercicio fiscal anterior.

Según este esquema y de conformidad con la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat 2013 y 2014, el Estado de México es la entidad que recibió mayor cantidad de recursos, mientras Tlaxcala percibió la menor cantidad del total asignado por el Programa Hábitat a nivel nacional. Del total de los recursos asignados a las entidades federativas, se destina en promedio a nivel nacional el 23,7% a la Vertiente de Intervenciones Preventivas. Las entidades que destinan mayor porcentaje son el Estado de México y Baja California con 35,4 y 29,3%, respectivamente, y, en contraparte, Zacatecas es la que destina menor porcentaje con 12,9%.

En cuanto a los montos destinados, el Estado de México es la entidad con mayores recursos para esta vertiente, con 89,5 millones de pesos. Mientras que Tlaxcala y Aguascalientes son las entidades con menor monto designado, con un total de 8,6 millones y 8,5 millones de pesos, respectivamente.

Las Reglas de Operación del Programa Hábitat refieren que “Estos recursos se utilizarán exclusivamente en obras y acciones para disminuir la incidencia de la violencia en espacios territoriales definidos, por medio de intervenciones públicas de carácter preventivo e integral” (SEDATU, 2014b).

Se establece que no existe un monto máximo de subsidios del gobierno federal para la Vertiente de Intervenciones Preventivas, sin embargo, sí están sujetos al monto máximo del programa que puede ser de hasta 2,5 millones de pesos para la construcción o ampliación de un Centro de Desarrollo Comunitario. Además se considera la coparticipación del gobierno federal y estatal, siendo que la aportación federal establecida es de hasta el 70% del costo del proyecto y la inversión local de cuando menos el 30%.

El análisis de este programa, y en particular de la Vertiente de Intervenciones Preventivas, es complejo, en virtud de que la información y las evaluaciones

no se desglosan a nivel vertiente, por lo que con la información pública disponible no podemos saber en qué se invirtieron los recursos destinados a cada entidad federativa.

## Urbanismo Social y Acupuntura Sociourbana

El eje rector Urbanismo Social y Acupuntura Sociourbana, que se implementa a partir de la publicación del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PRONAPRED), comprende los proyectos de urbanismo social e infraestructura, rescate, revitalización y apropiación de espacios para la vida comunitaria; el Programa de Cultura Vial, y el Programa de Movilidad Segura (Secretaría de Gobernación, 2014).

De acuerdo con las bases del PRONAPRED, el objetivo de este programa es “Generar un equilibrio en la ciudad, mediante efectos positivos que se expresan en el equipamiento de edificios, proyectos urbanos y nuevas pautas y hábitos de convivencia, cooperación y solidaridad” (Secretaría de Gobernación, 2014).

Es relevante mencionar que la prevención situacional del delito es fundamental en el Programa, en el sentido de que el eje de Urbanismo Social y Acupuntura Sociourbana es uno de los tres ejes que recibieron mayor porcentaje de los recursos públicos destinados a la operación del PRONAPRED durante el 2013. En total, el presupuesto asciende a 665,9 millones de pesos, que equivalen al 29,6% de los recursos asignados al programa.

De tal manera que “Casi una tercera parte de los recursos distribuidos se destinarán a los proyectos de prevención situacional a través del diseño ambiental como lo demuestra el 30% de recursos asignados al eje de Urbanismo Social y Acupuntura Sociourbana” (México Evalúa, 2014, p. 25), como se observa en la tabla 5.

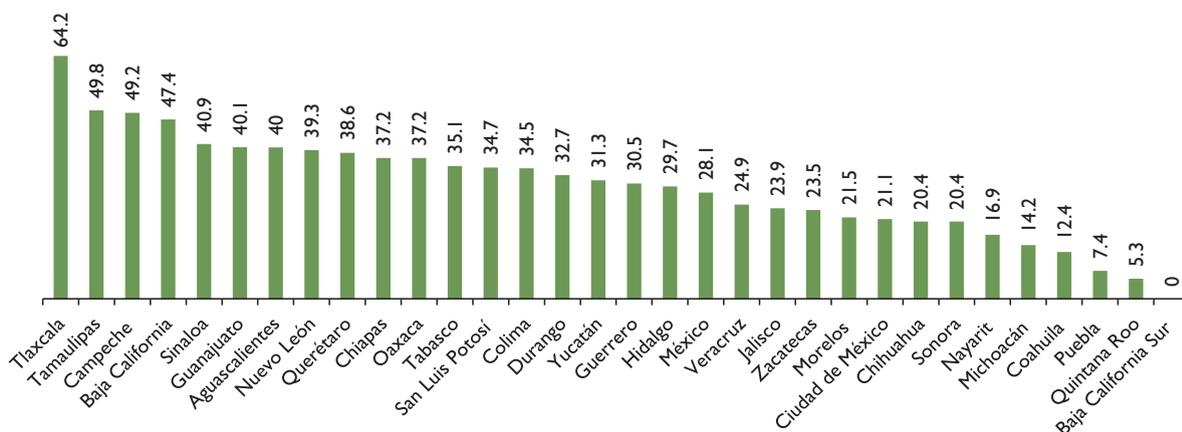
Al desagregar la información, hay entidades que le destinan un porcentaje mucho mayor a los programas de prevención situacional, pero también hay otras que no destinaron recursos a este rubro. Como se observa en la figura 2, Tlaxcala es la entidad que destinó más recursos a programas de prevención situacional del delito, con el 64,2%.

También destacan Tamaulipas, Campeche, Baja California, Sinaloa, Guanajuato y Aguascalientes, que le destinaron más del 40% del presupuesto al eje rector Urbanismo Social y Acupuntura Sociourbana. En contraparte, Puebla y Quintana Roo le destinaron menos del 10% a estos programas, y Baja California Sur no destinó recursos para estos efectos.

**Tabla 5.**  
Presupuesto asignado por eje en el PRONAPRED en el 2013 (millones de pesos)

Ejes rectores	Total por eje rector	Porcentaje
1. Seguridad Ciudadana: Prevención integral y Prevención social de las violencias y la delincuencia	230,2	10,23
2. Juventudes*	421,8	18,75
3. Mujeres	167,6	7,45
4. Grupos en condiciones de vulnerabilidad	180,7	8,03
5. Convivencia, Cohesión Comunitaria y Participación Ciudadana	368,3	16,37
6. Cultura Ciudadana y Cultura de la Legalidad	93,1	4,14
7. Cultura de Paz	103,9	4,62
<b>8. Urbanismo Social y Acupuntura Sociourbana</b>	<b>665,9</b>	<b>29,60</b>
9. Infancia (Puebla)*	7,3	0,33
10. Otros gastos	10,8	0,48
<b>Total</b>	<b>2.250</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Tabla elaborada por México Evalúa a partir de los Anexos Técnicos de cada Estado



**Figura 2.** Porcentaje del presupuesto total del PRONAPRED destinado al eje rector Urbanismo Social y Acupuntura Sociourbana

Fuente: Elaboración propia con información que México Evalúa construyó a partir de los Anexos Técnicos de cada Estado.

En cuanto a los municipios, se encuentra que las demarcaciones que destinaron más del 50% de los recursos de prevención del delito a programas de prevención situacional son: Campeche, Campeche; Chilpancingo, Guerrero; Tlaxcala, Tlaxcala; Calpulalpan, Tlaxcala, y Ciudad Victoria, Tamaulipas. Y las demarcaciones que no destinaron recursos para este eje son: Puebla, Puebla; La Paz, Baja California Sur; Gustavo A. Madero y Benito Juárez, de la Ciudad de México.

Respecto a los logros del programa y de los recursos que se han invertido, no hay mucha información disponible, justo esta es una de las principales críticas al PRONAPRED, que no se puede saber si esto influyó en la disminución de la incidencia delictiva o de la percepción de inseguridad. Únicamente es posible ubicar algunos espacios públicos que han sido intervenidos en las demarcaciones establecidas, pero no hay estadísticas públicas del total que se han intervenido, ni los montos desagregados que se han invertido o de la cobertura de municipios.

## Seguridad Urbana y Prevención Situacional

El Programa de Seguridad Urbana y Prevención Situacional del Delito formó parte del Catálogo de Prevención del Delito del FORTASEG, que opera el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. Este programa tiene como objetivo “Reforzar la seguridad y cohesión comunitaria en los espacios públicos, mediante acciones colectivas de cuidado del entorno físico, del equipamiento y mobiliario urbano para la promoción de la convivencia pacífica y la participación comunitaria” (Secretaría de Gobernación, 2013).

En cuanto a los recursos, es importante señalar que a partir del 2012 en las Reglas de Operación del SUBSEMUN se estableció que al menos el 20% de los recursos de cada municipio se destine al “desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana” (Secretaría de Gobernación, 2012).

Sin embargo, en el mejor de los casos un municipio puede destinar como máximo, aproximadamente 20 millones de pesos a la prevención del delito, siendo que el subsidio asignado a un municipio no podrá ser superior a los 95 millones de pesos.

Del 20% de los recursos SUBSEMUN de cada municipio que deben destinarse a programas de prevención social del delito, se contempla el Programa de Seguridad Urbana y Prevención Situacional del Delito. Este programa es uno de los 18 posibles proyectos<sup>3</sup> que pueden realizarse con el 20% de los recursos del SUBSEMUN.

El Libro Blanco del SUBSEMUN refiere que durante el 2011 se realizaron 1.775 proyectos de prevención del delito con una inversión total de 815,3 millones de pesos y en el 2012 se realizaron 2.423 proyectos de prevención del delito en los municipios; sin embargo, ninguno de los programas durante este año atendió la prevención situacional del delito.

Arguyo que esta falta de inversión en la prevención situacional del delito se debió a que los municipios se encontraban en una fase incipiente para la operación de programas de prevención del delito. Por esta razón se enfocaron en el 2011 a la realización de diagnósticos locales y de recorridos exploratorios, con un total de 293 proyectos y una inversión de más de 190 millones de pesos, que equivale a una quinta

parte de los recursos invertidos. En el 2012 disminuyó sensiblemente la elaboración de diagnósticos locales y de recorridos exploratorios, y sobresalió el Proyecto de Prevención de Accidentes y Conductas Violentas con un total de 283 proyectos y una inversión de 123 millones de pesos (Secretaría de Gobernación, 2012).

El SUBSEMUN contaba con un catálogo, que a su vez definía una Guía “Paso a Paso” para cada uno de los proyectos, de manera tal que los municipios cuenten con “los contenidos que la institución académica, organización de la sociedad civil o experto consultor contratado, debe de contemplar en la ejecución de los programas, proyectos o acciones, así como también la forma de reportar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del cumplimiento” (Secretaría de Gobernación, 2012).

En el 2013, la Guía del *Programa y estrategias de prevención situacional y social, infraestructura y mejoramiento de espacios públicos para actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas* estableció que la intervención de un espacio público se realizaría con base en las necesidades y la participación activa de la ciudadanía y que deben orientarse al mejoramiento de la convivencia y cohesión comunitaria, además se definieron los requerimientos básicos del programa (ver tabla 6).

**Tabla 6.**  
**Requerimientos básicos del Programa de Prevención Situacional de SUBSEMUN**

1. El programa y estrategias de prevención deberá contener acciones que se realicen en los espacios físicos establecidos y que respondan a las necesidades detectadas y propuestas por la ciudadanía y las dependencias locales.
2. La intervención deberá involucrar la participación ciudadana en el diseño e implementación de actividades deportivas, culturales, artísticas o recreativas, la planeación de acciones de mejoramiento a la infraestructura, mobiliario y equipamiento urbano. Las acciones deberán estar dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica y la cohesión comunitaria.
3. Para la identificación de necesidades se utilizará la metodología de recorridos exploratorios y grupos focales.
4. Se deberán contemplar acciones orientadas a la prevención situacional que integren medidas de protección civil, planeación de espacios y entornos urbanos a corto, mediano y largo plazo, para garantizar una mayor seguridad de la comunidad.

Fuente: Guía 2013, SESNSP, CNPDyPC

Una vez que se definen las necesidades, la Guía refiere que para la implementación se podían realizar acciones enfocadas a disminuir los riesgos presentes en el entorno urbano (ver tabla 7).

3 “Estos 18 proyectos están jerarquizados e integrados en cuatro grupos, y cada uno de ellos contempla dos categorías: obligatorios y opcionales. Los proyectos obligatorios de cada grupo deben concertarse en su orden de aparición; en tanto que los opcionales podrán concertarse a libre elección del beneficiario.  
Consultado en: [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Subsidio\\_para\\_la\\_Seguridad\\_Publica\\_Municipal.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1325/1/images/Subsidio_para_la_Seguridad_Publica_Municipal.pdf)

**Tabla 7.**  
**Acciones enfocadas a disminuir los riesgos presentes en el entorno urbano**

- a. Adquisición de equipo para jornadas de limpieza (escobas de uso rudo, recogedores de metal, tijeras de jardinero, palas de jardinero, picos, entre otros).
- b. Enmallado perimetral de lotes baldíos (solo para el caso de los terrenos municipales, únicamente se contempla la colocación de malla ciclónica).
- c. Adquisición de luminarias (la cantidad y ubicación deberá ser congruente con lo reportado en el diagnóstico). Dichas luminarias se instalarán exclusivamente en senderos peatonales que cuenten con reportes de alto índice de delitos o de alta percepción de inseguridad.
- d. Bacheo, pintura de líneas peatonales, guarniciones y topes.
- e. Otros bienes que, derivados de las necesidades detectadas en las marchas exploratorias y diagnósticos, se solicite adquirir previa evaluación y autorización del Centro.

Fuente: Guía 2013, SESNSP, CNPDyPC

Los bienes autorizados son los siguientes: mobiliario urbano, luminarias, contenedores de basura, elementos de señalización, pintura antigrafiti, pintura para guarniciones y cebras peatonales, malla ciclónica, tapas para alcantarillas, asfalto (bacheo y reparación de guarniciones), cemento o concreto para accesos a personas con capacidades diferentes y material para jornadas de limpieza y se refiere enfáticamente que “cualquier equipamiento adicional deberá ser autorizado por el Centro Nacional de Prevención del Delito”.

Respecto a los logros de este programa, una de las principales desventajas es que los estados y municipios únicamente informan respecto al ejercicio de los recursos y el cumplimiento de las metas, pero no reportan logros específicos que permitan dimensionar los alcances e impacto de este programa para mejorar la percepción de inseguridad y disminuir la incidencia delictiva en los espacios públicos.

## Conclusiones

Hay una tendencia internacional para implementar políticas públicas de prevención situacional del delito y en particular orientadas a la atención del problema público de inseguridad en los espacios públicos. La lógica causal que sustenta esta política pública es que si un parque o centro recreativo está deteriorado o abandonado se puede convertir en un lugar propicio para la incidencia delictiva y las conductas antisociales, e incluso vulnerar la sensación de seguridad de las personas, es decir, representa un factor de riesgo para

la sociedad, por ende, es necesaria la intervención a través de la prevención situacional.

En México, la política pública de prevención situacional del delito y el problema público que atiende están en la agenda gubernamental desde el 2007 con la implementación de la Estrategia Limpiemos México y el Programa Rescate de Espacios Públicos.

Durante el sexenio 2012-2018 fungieron tres dependencias en el gobierno federal que implementaron cuatro programas de la política pública de prevención situacional del delito:

1. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
2. La Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, y
3. El Centro Nacional de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los objetivos de estos programas son muy similares, se refieren de manera generalizada al mejoramiento del entorno urbano para disminuir la incidencia delictiva, la violencia social y promover la convivencia y la participación comunitaria. Sin embargo, como se analizó, cada uno de los programas tiene alcances diferenciados, no solo por los recursos económicos disponibles, sino también por el diseño y la implementación, además de que se operan de conformidad con las lógicas organizacionales de cada institución, lo cual implica desventajas en la orientación de la política pública.

Se puede considerar como el principal programa de prevención situacional del delito el de Rescate de Espacios Públicos por su permanencia en el tiempo, los recursos que se han invertido y la cobertura a nivel nacional, y el resto de los programas como secundarios o complementarios porque constituyen esfuerzos aislados o con menor presupuesto y cobertura regional o focalizada en algún tipo específico de zona y en este sentido representan una contribución adicional a la política pública de prevención situacional.

Sin embargo, durante el sexenio 2012-2018 el Programa Rescate de Espacios Públicos no fue el que tuvo el liderazgo en cuanto a la definición de lineamientos y acciones de esta política pública, por el contrario, ha sido desprotegido con el paso del tiempo como se puede constatar en la disminución de recursos y en la reducción del número de espacios intervenidos.

En el sexenio 2007-2012 el Programa Rescate de Espacios Públicos estuvo a cargo de la SEDESOL y se generaron documentos con investigadores externos con el objetivo de evaluar los resultados, además se llevaron a cabo encuestas de percepción a usuarios y vecinos —como la ENPI-PREP— que proporcionaron

evidencia sobre la satisfacción y el uso del espacio, la percepción de inseguridad, entre otros temas. Durante el sexenio 2012-2018 el programa fué operado por la SEDATU y no hay indicios de que se dé continuidad a este tipo de esfuerzos, con lo que se está perdiendo la oportunidad de fortalecer el análisis e investigación que permita mejorar la intervención gubernamental en los espacios públicos.

En cuanto al resto de los programas que denominamos complementarios, no se puede denostar su existencia y operación, porque finalmente implican recursos públicos y en algunos casos nada deleznable, como es el caso del Programa Urbanismo Social y Acupuntura Sociourbana del PRONAPRED, que en el 2013 destinó 665,9 millones de pesos a la prevención situacional del delito.

No obstante, el conjunto de los cuatro programas que forman parte de la política pública de prevención situacional del delito no han logrado mejorar sustancialmente la calidad de vida de los usuarios y vecinos de los espacios públicos. No hay evidencia que permita identificar que las intervenciones han tenido efectos positivos en la disminución de la incidencia delictiva y el mejoramiento de la percepción de inseguridad, y en el mejor de los casos solo se ha mejorado el mobiliario y la iluminación del espacio, pero unos meses después, en su gran mayoría, están abandonados

Los esfuerzos por incidir en la cohesión comunitaria han sido menores, y se han llevado a cabo talleres, cursos o actividades que generalmente han sido esfuerzos aislados. En síntesis, la intervención gubernamental tiene efectos temporales en los espacios públicos porque una vez que estos son intervenidos no se les da mantenimiento permanente o no se genera la participación para que sean autosustentables por parte de la comunidad.

Asimismo, se advierte que la implementación de los programas difiere diametralmente de los objetivos, si bien se plantea disminuir la incidencia delictiva, no hay reportes específicos de que esto se haya logrado, no hay evidencia de que este tipo de evaluaciones de impacto se realicen por parte de las diferentes dependencias que confluyen en la política pública. Así como tampoco existe evidencia de la disminución de la percepción de inseguridad y esta solo forma parte del discurso, siendo que en la operación no se encuentra alguna acción concreta orientada a este objetivo.

En cuanto a la coordinación, destaca que al inicio de la administración del gobierno federal 2012-2018 se instaló una Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia encargada de la coordinación entre las dependencias que convergen en la prevención del delito, la que

permanentemente realizó reuniones en las que asisten representantes de los diferentes programas de prevención situacional del delito.

Sin embargo, en estas reuniones se abordan múltiples temas sobre prevención (primaria, secundaria y terciaria), lo que ocasiona que no exista el contexto propicio para llegar a acuerdos concretos sobre la intervención de los espacios públicos y la subsecuente atención del problema público.

En cuanto a la evaluación, todavía se encuentra en una fase incipiente, pues si bien existen evaluaciones de desempeño por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el Programa Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, faltan las correspondientes a los programas operados por el Centro Nacional de Prevención del Delito y de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

Finalmente, con relación a los cuatro programas de prevención situacional del delito identificados, es imprescindible que se alineen a la política pública nacional de prevención del delito y que analicen la evidencia que han generado los programas de prevención situacional en el tiempo, así como en otros programas similares que se consideren exitosos a nivel internacional.

En este tenor, la evaluación de impacto debe considerarse fundamental para medir los efectos de la intervención gubernamental en los espacios públicos. Se debe dar continuidad a la elaboración de la Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad, Conductas de Riesgo y Participación Social en Espacios Públicos (ENPI-PREP) y establecer una línea base para medir los efectos (antes y después) de la intervención gubernamental. En suma, es fundamental que la política pública de prevención situacional del delito sustente la toma de decisiones en la evidencia empírica.

## Referencias

- Antillano, A. (2007). ¿Qué son las políticas de seguridad? *Capítulo Criminológico*, 35 (2): 145-177.
- Botero, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. *Opinión Jurídica*, 2 (4): 109-116.
- Calderón, H. (2007). *Discurso en el evento "Limpiemos México". Estrategia Nacional de Seguridad. Programa en Zona de Recuperación*. México, Presidencia de la República, 2 de julio de 2007.
- Ceirano, V., Sarmiento, J. & Segura, R. (2009). *La participación comunitaria en políticas de prevención del delito. El caso de los foros vecinales de seguridad en la Provincia de Buenos*

- Aires. Argentina: X Congreso Nacional de Sociología Jurídica.
- Centro Nacional de Prevención del Delito (CNPD) (2012). *La política de prevención del delito en México, 2006-2012. Reflexiones y prospectiva*. México: SESNSP/CNPD.
- Clarke, R. (Ed.) (1997). *Situational Crime Prevention. Successful Case Studies* (2<sup>nd</sup> ed.). Albany, New York: School of Criminal Justice.
- Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (2013). *Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial*, febrero del 2013.
- Fernández, R. (2005). *Lugares peligrosos, psicología ambiental y miedo al delito*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Fuerte, M. & Villarroel, S. (2013). La construcción social del espacio y los componentes de la satisfacción en el programa urbano “Bando Dos” en la Ciudad de México. *Journal of Latin American Geography*, 12 (2): 171-192.
- García, C. (Coord.) (2004). *Reabrir espacios públicos, políticas culturales y ciudadanía*. México: Universidad Autónoma Metropolitana y Plaza y Valdez.
- Jasso, C. (2015). *¿Por qué la gente se siente insegura en el espacio público?* Tesis para obtener el grado de Doctora en Políticas Públicas, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE), México.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (2012). Diario Oficial de la Federación, México. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf>
- Mazza, A. (2009). Ciudad y espacio público: las formas de la inseguridad urbana. *Cuadernos de Investigación Urbanística*, 62: 9-109.
- México Evalúa (2014). *Prevención del delito en México. ¿Dónde quedó la evidencia?* México: México Evalúa.
- Newman, O. (1973). *Defensible space: Crime prevention through urban design*. New York, Colliers Books.
- Newman, O. (1996). *Creating defensible space*. Estados Unidos: Institute of Community Design Analysis.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2011). *Instrumento de evaluación de las necesidades en materia de prevención de la delincuencia*. Recopilación de Instrumentos de Evaluación de la Justicia Penal. Nueva York: Naciones Unidas.
- Ortiz de Urbina, I., Pareja-Eastaway, M., Ponce, J. & Sibina, D. (2006). “Estudio preliminar: convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo”. En I. Ortiz de Urbina & J. Ponce Solé (Coords.). *Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo. Diez textos fundamentales del panorama internacional*. Madrid: Fundación Democracia y Gobierno Local.
- Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (2014). Diario Oficial de la Federación, México. Recuperado de: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014)
- Rau, M. (2005). “Prevención del delito mediante el diseño ambiental en Latinoamérica. Un llamado de acción ambiental comunitaria”. En L. Dammert & G. Paulsen (Eds.). *Ciudad y seguridad en América Latina* (pp. 85-105). Santiago: FLACSO.
- Rau, M. (2007). “Prevención situacional en América Latina y el Caribe”. En E. Alda & G. Beliz (Eds.). *¿Cuál es la salida? La agenda inconclusa de la seguridad ciudadana*. Estados Unidos: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2014a). Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Diario Oficial de la Federación, México. Recuperado de: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5377730&fecha=30/12/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5377730&fecha=30/12/2014)
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2014b). Hábitat: Reglas de Operación. Diario Oficial de la Federación, México. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/4667/HABITAT\\_2014.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/4667/HABITAT_2014.pdf)
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) (2010). *Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad, Conductas de Riesgo y Participación Social en Espacios Públicos (ENPI-PPRE)*. México.
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) (2012). *Más Información del Programa Espacios Públicos*. México.
- Secretaría de Gobernación (2012). *Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios*. Diario Oficial de la Federación, México.
- Secretaría de Gobernación (2013). *Guía de programas y proyectos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, SUBSEMUN*. México. Recuperado de: [66](http://secretariadoejecuti-</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

- vo.gob.mx/work/models/SecretariadoEjecutivo/Resource/1342/1/images/PPPrevensituacional\_2013.pdf
- Secretaría de Gobernación (2014). *Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia*, México. Recuperado de: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014)
- Secretaría de Seguridad Pública (2008). *Programa Sectorial de Seguridad Pública, 2007-2012*. México, Diario Oficial de la Federación, lunes 28 de enero de 2008.
- Stephens, R. (1999). *Espacio Urbano, Delito y Prevención*. Toronto: División de Planificación Urbana.
- Vargas, Ch. & Merino, S. (2012). El papel de los espacios públicos y sus efectos en la cohesión social: Experiencia de política pública en México. *Estudios Sociológicos*, 30 (90): 897-914.
- Velásquez, E. & Giraldo, G. (2009). *Hábitat y seguridad urbana. Tendencias, prevención y gobernanza de la seguridad*. Colombia: ONU-HABITAT, PNUD, Gobierno de la Ciudad de Bogotá.



# ¿Cuáles determinantes se relacionan con la percepción de inseguridad? Un análisis estadístico y espacial para la ciudad de Bogotá, D.C.

*Which are the determinants associated with the insecurity perception? A statistical and spatial analysis for Bogota, D.C.*

*Quais determinantes se relacionam com a percepção de insegurança? Uma análise estatística e espacial para a cidade de Bogotá, D.C.*

Fecha de recepción: 2017/06/20 | Fecha concepto de evaluación: 2018/08/26 | Fecha de aprobación: 2018/10/17:

**Juan David Gélvez Ferreira\***

Magister en Políticas Públicas de la Universidad de los Andes.  
Investigador de la Fundación Ideas para la Paz.  
jd.gelvez399@uniandes.edu.co

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Gélvez, J. D. (2018). ¿Cuáles determinantes se relacionan con la percepción de inseguridad? Un análisis estadístico y espacial para la ciudad de Bogotá, D. C. *Revista Criminalidad*, 61 (1): 69-84.

## Resumen

La inseguridad y la percepción de inseguridad son fenómenos diferentes. Si bien podría pensarse que estas deberían ir de la mano, la evidencia ha mostrado que este no siempre es el caso. El objetivo es encontrar cuáles son los determinantes de la percepción de inseguridad en Bogotá. Asimismo, se pretende encontrar si existen efectos heterogéneos por género, ingresos y nivel educativo. De igual manera, se analiza la incidencia que tiene el conocimiento acerca de programas de seguridad ciudadana sobre la percepción de seguridad de la población. Para esto se utilizaron la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana y la Encuesta de Percepción, del DANE y la Cámara de Comercio, respectivamente, para hacer una descripción estadística y espacial de los datos en la ciudad, la localidad y el hogar en Bogotá, mediante

el análisis de la relación entre victimización (delitos cometidos a la persona) y la percepción de inseguridad. Además, se realizaron estimaciones probabilísticas que respondieran la pregunta de interés, separando los efectos para grupos poblacionales, con el objetivo de identificar la existencia de resultados heterogéneos.

Como principales resultados, se encontró una fuerte relación entre la exposición a delitos, como hurto (a personas y a viviendas), homicidios y riñas, y la percepción de inseguridad en el barrio. Asimismo, las mujeres y la población de bajos recursos tienden a sentirse más inseguras en su lugar de residencia. Finalmente, conocer programas de seguridad ciudadana —como el plan cuadrantes o planes comunitarios— no tiene relación alguna con la sensación de inseguridad en el barrio.

\* El autor agradece la participación, comentarios y aportes a la investigación de Matilde Angarita, economista e investigadora de la Universidad de los Andes; a Juan Felipe Campos, economista e investigador de la misma universidad; y a Rodolfo Goyeneche, candidato a magister de University College London - UCL.

## Palabras clave

Percepción de seguridad, miedo, crimen, encuesta de victimización, seguridad. (fuente: Tesouro de política criminal latinoamericana – ILANUD)

## Abstract

Insecurity and insecurity perception are different issues. It might be considered that they should go hand in hand. However the evidence has demonstrated that this is not always the case. The objective is to find out the insecurity perception determinants in Bogotá. Likewise, it aims to discover if there are heterogeneous effects by gender, incomes and educational level. Similarly, this study analyses the incidence of knowledge about citizen security programs on populations' security perception. For this, the Coexistence and Citizenship Security Survey and the Perception Survey of the DANE (National Administrative Department of Statistics) and the Chamber of Commerce were used to conduct a statistical and spatial description of the data in the city, locality and home in Bogotá. Thus, it was developed

through the analysis of the relationship between victimization (crimes perpetrated to the person) and the insecurity perception. Moreover, probabilistic estimations were done that answered the question of interest, separating the effects for population groups to identifying the existence of heterogeneous results.

As main results, a strong relationship was found between exposure to crimes, such as theft (affecting people and houses), homicides and squabbles; and the insecurity perception in the neighborhood. Similarly, women and the low-income population are likely to feel more insecure in their place of residence. Finally, knowing citizen security programs –such as the quadrants or community plans- are not connected to the perception of insecurity in the neighborhood.

## Key words

Perception of security, fear, crime, victimization survey, security (Source: Tesouro de politica criminal latinoamericana - ILANUD).

## Resumo

A insegurança e a percepção de insegurança são fenômenos diferentes. Embora poderia se pensar que deveriam ser concomitantes, a evidência tem mostrado que esse não é sempre o caso. O objetivo é encontrar quais são os determinantes da percepção de insegurança em Bogotá. Assim mesmo, pretende-se encontrar se existem efeitos heterogêneos por gênero, renda e nível de escolaridade. De igual maneira, analisa-se a incidência que tem o conhecimento acerca de programas de segurança cidadã sobre a percepção de segurança da população. Para isso se utilizaram a Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana e a Encuesta de Percepción, pelo DANE e pela Câmara de Comércio, respectivamente, para fazer uma descrição estatística e espacial dos dados na cidade, na localidade e no lar em Bogotá, por meio da análise da relação

entre vitimização (delitos cometidos contra a pessoa) e a percepção de insegurança. Além, se realizaram estimativas probabilísticas que respondessem à pergunta de interesse, separando os efeitos para grupos populacionais, com o objetivo de identificar a existência de resultados heterogêneos.

Como resultados principais, se encontrou uma forte relação entre a exposição aos delitos, como furto (a pessoas e nas viviendas), homicídios e brigas, e a percepção de insegurança no bairro. Também, as mulheres e a população de baixos recursos tendem a sentir mais insegurança no seu lugar de residência. Finalmente, conhecer programas de segurança cidadã –como o plan cuadrantes ou planos comunitários–, não tem relação nenhuma com a sensação de insegurança no bairro.

## Palavras chave

Percepção de segurança, medo, crime, pesquisa de vitimização, segurança (fonte: Tesouro de politica criminal latinoamericana - ILANUD).

## 1. Introducción a la percepción de seguridad

La percepción de los ciudadanos es la manera más incluyente de medir las realidades sociales de un territorio. Desde percepciones sobre el país, las instituciones o las políticas públicas, la medida de sensación es frecuentemente utilizada como un mecanismo para evaluar el desempeño y la efectividad del gobierno en diferentes asuntos públicos. En materia de seguridad, la percepción del crimen es una medida históricamente empleada para evaluar la labor de instituciones como la Policía, la Fiscalía, los departamentos de inteligencia y demás organizaciones encargadas de la seguridad pública. Sin embargo, la evidencia empírica sugiere que este tipo de indicadores no cambia de forma sustancial en el tiempo (Álvarez, 2013; Fraile, 2007); Fratello, Rengifo & Trone, 2013; Rengifo, A. & Foglesong, T., 2014. Esto se da principalmente por la subjetividad de la pregunta, las desconfianzas en las instituciones públicas –de manera particular en la Policía– o por problemas de comunicación al momento de presentar resultados positivos en materia de seguridad.

Estudiar la percepción de inseguridad en la ciudad de Bogotá, D. C., es importante por tres principales razones. Primera, Colombia está implementando unos acuerdos de paz con la guerrilla más antigua del hemisferio occidental; esto ha permitido que otros asuntos públicos –como la educación, la corrupción o la seguridad ciudadana– entren en la agenda pública del país. Conforme con esto, se cree que, tras un acuerdo de paz, el conflicto se vuelve más agudo en las ciudades principales, pues los desmovilizados continúan en el camino de la criminalidad (Hartzell, Hoddie & Rothchild, 2001; Steenkamp, 2007). Segunda, la Policía Nacional de Colombia ha implementado nuevos métodos de vigilancia, como lo es el Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, el cual ha presentado resultados positivos en la reducción del crimen (FIP, 2012). Sin embargo, no existe evidencia suficiente que demuestre si estos tipos de planes de vigilancia tienen relación alguna con la tasa de percepción de inseguridad. Finalmente, como se observará en la sección de victimización y percepción de seguridad en Bogotá, la sensación de inseguridad en la ciudad, además de mantenerse constante en los últimos siete años, es la menor de todas las ciudades principales de Colombia. Estos hechos hacen de Bogotá un caso interesante para el análisis de la percepción de inseguridad y, por lo tanto, el análisis de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana.

Dado lo anterior, el siguiente documento de investigación busca responder cuáles son los determinantes de la percepción de inseguridad en Bogotá. Para esto, se planteará un marco teórico de las principales teorías en la criminología, las cuales evidenciarán algunos determinantes de la percepción de inseguridad en las ciudades. Posteriormente, con base en la literatura consultada, se hará una presentación de los datos, la metodología utilizada y los principales resultados. Por último, el documento finalizará con limitaciones de los hallazgos encontrados y una discusión para futuras investigaciones.

Como se verá en la parte de resultados, los hallazgos encontrados abren la puerta para otro tipo de políticas e investigaciones, particularmente enfocados a los indicadores que deberían utilizarse para medir la efectividad institucional de la Policía Nacional y los demás cuerpos de investigación criminal. El objetivo final de la investigación es el surgimiento de nuevos cuestionamientos, que lleven a cambios de política pública, con el propósito de hacer de las ciudades lugares más seguros, tranquilos y en paz.

## 2. Marco teórico e hipótesis

Las características de la percepción de inseguridad en la ciudad de Bogotá y las variables que esta captura hacen que surja la pregunta: ¿Cuáles son los determinantes de la sensación de inseguridad en Bogotá? No obstante, este interrogante puede ser muy amplio porque puede abarcar múltiples temáticas. Por ello, se busca responder a esta pregunta desde diferentes enfoques que afectan la percepción de inseguridad.

Para empezar, la academia ha estudiado la relación entre las estrategias de vigilancia basadas en puntos calientes y las percepciones sobre desorden y crimen, las percepciones de seguridad y el nivel de satisfacción con la Policía. Por un lado, existen autores que sostienen que la implementación de estrategias de vigilancia, basadas en puntos calientes, pueden disminuir la sensación de seguridad, en la medida en que el incremento de la actividad policial en determinada ubicación geográfica puede transmitir a la comunidad la sensación de que el crimen o el desorden han aumentado (Rosenbaum, 2006). Sin embargo, tan solo Hinkle y Weisburd (2008) han encontrado que la estrategia de vigilancia, en torno a puntos problemáticos, ha generado una mayor sensación de inseguridad en la comunidad objetivo. En este punto resulta relevante destacar que, si bien Weisburd, Hinkle, Famega y Ready (2011) hallaron que el aumento de la vigilancia en tres locaciones de la ciudad de California condujo a un incremento en la percepción

de desorden, este incremento no se pudo vincular a un aumento en la percepción de inseguridad. Por otro lado, gran cantidad de evaluaciones han encontrado que los residentes de una comunidad objetivo acogen con gratitud el aumento de la actividad policial, sin que dicho aumento genere una disminución en la sensación de seguridad (Shaw, 1995; Sherman & Rogan, 1995; Braga & Bond, 2008 y 2009; Wood, Sorg, Groff, Ratcliffe & Taylor, 2013; Ratcliffe, Groff, Sorg & Haberman, 2015). En resumen, la evidencia actual sugiere que la implementación de estrategias de vigilancia, basadas en puntos calientes, no necesariamente conduce a un incremento en la percepción de inseguridad. Ahora bien, dado que el plan cuadrantes es, en gran medida, una estrategia de vigilancia basada en puntos calientes, este trabajo evaluará la siguiente hipótesis: Conocer la estrategia de vigilancia del plan cuadrantes disminuye la sensación de inseguridad.

A su vez, la academia ha estudiado la relación entre las estrategias de vigilancia orientadas a la comunidad y las percepciones sobre los niveles de desorden y crimen, las percepciones de seguridad y el nivel de satisfacción con la policía. En este sentido, Gill, Weisburd, Telep, Vitter & Bennett (2014) realizaron un metaanálisis sobre evaluaciones de impacto de estrategias de vigilancia comunitaria. Los resultados de dicha revisión proveen evidencia robusta de que las estrategias de vigilancia orientadas a la comunidad incrementan el nivel de satisfacción con la Policía, el nivel de legitimidad de la institución y la percepción de desorden. Sin embargo, Gill *et al.* (2014) no encontraron evidencia de que las estrategias de vigilancia orientadas a la comunidad reduzcan la percepción de inseguridad o el crimen. En este punto resulta relevante destacar que la evaluación del impacto de dichas estrategias puede variar, en la medida en que se evalúen diferentes crímenes. Ahora bien, dado que la Policía Nacional cuenta con planes de vigilancia orientados a la comunidad, este trabajo evaluará las siguientes hipótesis: Participar en programas de vigilancia orientada a la comunidad realizado por la Policía Nacional reduce la percepción de inseguridad.

Del mismo modo, el crimen y las percepciones sobre el crimen no se distribuyen aleatoriamente a lo largo de las ciudades (Shaw & McKay, 1942; Baldwin & Bottoms, 1976; Brantingham & Brantingham, 1981; Skogan & Maxfield, 1981; Wikström, 1991; Sampson, 2012). En particular, la evidencia ha encontrado que estos son mayores en barrios marginales que en barrios aventajados (Brunton-Smith & Jackson, 2012). Ahora bien, existe un debate en torno a la relación causal entre las variables socioeconómicas de un barrio y los niveles de delincuencia y sensación de inseguridad. Por

un lado, la teoría de desorganización social sostiene que la delincuencia y la percepción de inseguridad en barrios marginales se deben, más que a la competencia por recursos limitados, a la ausencia de mecanismos de control social en una comunidad (Brunton-Smith *et al.*, 2012). Dicha ausencia se relaciona con la inexistencia de redes de amistad y con la reducida participación en organizaciones locales por parte de una comunidad (Sampson & Grooves, 1989). A su vez, el nivel de control social se encuentra relacionado con la habilidad de una comunidad para obtener bienes y servicios públicos de agentes externos como la Policía (Bursik & Grasmick, 1993). Del mismo modo, los niveles de confianza resultan esenciales para el correcto funcionamiento de los mecanismos de control social (Putman, 2000).

Por otro lado, aproximaciones derivadas de la teoría de ventanas rotas destacan la relación de la presencia de comportamientos “desordenados” y de infraestructura deteriorada con los niveles de crimen y de percepción del crimen (Skogan, 1990; Innes, 2004; Jackson, 2004; Farrall, Jackson & Gray, 2009). Sin embargo, la relación entre los signos de desorden y la delincuencia no ha sido universalmente aceptada (Sampson & Raudenbush, 1999; Harcourt, 2001; Keizer, Lindenberg & Steg, 2008; Keizer, Lindenberg & Steg, 2011). Por último, teorías relacionadas con la construcción del espacio asocian los niveles de crimen y de percepción del crimen con la estructura física de los barrios. En particular, relacionan los niveles de crimen y de percepción del crimen con la efectiva diferenciación del espacio privado que fomenta el cuidado del espacio, su vigilancia y el reporte de la presencia de extraños a las autoridades (Rock, 2007), el tamaño de las edificaciones (Newman & Franck, 1982), la utilización de cámaras de seguridad (Gill & Spriggs, 2005) y el alumbrado público (Schweitzer, Woo Kim & Mackin, 1999). Ahora bien, el diseño de las encuestas utilizadas en este trabajo únicamente permite evaluar la siguiente hipótesis: La percepción de seguridad en el barrio se correlaciona de forma positiva con el nivel económico del barrio. Esta es una inferencia válida, dado que los barrios de estratos socioeconómicos más altos presentan menos espacios deteriorados que se relacionen con percepciones de inseguridad.

Finalmente, la academia ha comenzado a aislar las causas del miedo a nivel individual, para centrarse en la vulnerabilidad del ciudadano. En este sentido, estudios pioneros en materia de vulnerabilidad encontraron que las mujeres (Clemente & Kleiman, 1977) y los adultos mayores (Lee, 1983) presentan mayores niveles de miedo al crimen a pesar de que la probabilidad de que sean victimizados es menor (Garofalo & Laub, 1978). A su vez, resulta relevante destacar que dichos estudios fueron cuestionados debido a las posibilidades de que

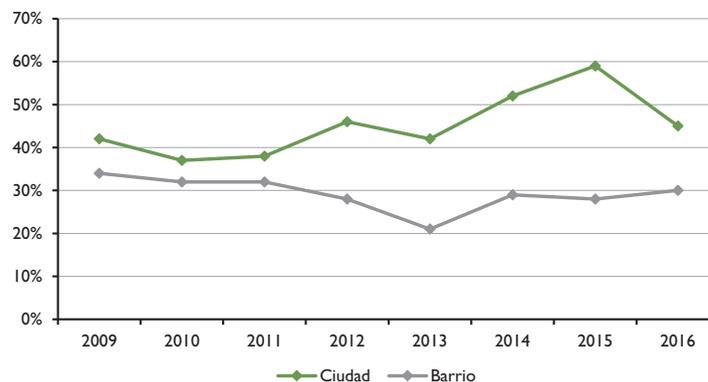
el efecto de variables como el sexo o la edad en la percepción de vulnerabilidad puede interactuar o estar condicionado por otras variables, como la pertenencia a minorías étnicas o raciales (Skogan & Maxfield, 1981), el tamaño de la ciudad y los recursos financieros (Clemente & Kleiman, 1977). Del mismo modo, a pesar de que algunos estudios han vinculado la victimización previa con el miedo (Baumer, 1978; Skogan & Maxfield, 1981), otros han encontrado asociaciones marginales o negativas entre victimización y miedo (Hill et al., 1985; McGarrell, Giacomazzi & Thurman, 1997). Por último, diferentes investigaciones vinculan la conciencia sobre el crimen con la obtención de información a través de familiares, amigos y medios de comunicación. En palabras de Álvarez (2013), la percepción de seguridad se ve afectada por una valoración objetiva del individuo sobre el crimen, la cual hace referencia a la inseguridad real, es decir, los delitos que efectivamente suceden contra la comunidad, y una valoración subjetiva de este, que proviene de percepciones psicológicas, que se ve fortalecida por los medios de comunicación, los cuales en diferentes ocasiones presentan casos que crean representaciones imaginarias de determinados crímenes (Soto, 2005). En resumen, las investigaciones a nivel individual se basan en el supuesto de que el miedo es mayor en aquellas personas que se consideran vulnerables, como las mujeres, los adultos mayores, los miembros de minorías étnicas y aquellos que son conscientes del crimen a través de medios de comunicación y redes sociales. Ahora bien, el diseño de las encuestas utilizadas en este trabajo permite evaluar las siguientes tres hipótesis: i) la sensación de inseguridad es mayor para las mujeres, ii) la percepción de inseguridad es mayor para las víctimas de crímenes y iii) la sensación de inseguridad depende, en mayor medida, de valoraciones subjetivas.

Por último, es importante aclarar que la percepción de crimen es una variable que, como muestra la evidencia, no ha estado necesariamente atada a los índices de criminalidad. En adición, dado que la percepción de seguridad brinda, como ya se mencionó, confianza en las instituciones, sensación de bienestar, percepción de efectividad de políticas, entre otras variables que no necesariamente son capturadas por los niveles de criminalidad, esta es la variable objetivo de análisis.

### 3. Victimización y percepción de inseguridad en Bogotá

Con el objetivo de conocer el panorama sobre el crimen y la percepción de inseguridad en Bogotá, se presentan los datos disponibles sobre criminalidad y percepción de inseguridad en la ciudad. Como se observará, el porcentaje de personas que se siente insegura en la ciudad se mantiene constante en el tiempo. Sin embargo, esta parece no tener relación alguna con los niveles de victimización en la ciudad, ni con el accionar de la Policía Nacional.

La percepción de inseguridad en Bogotá no ha cambiado estadísticamente en el tiempo. Como se observa en la figura 1, alrededor del 30% de la población bogotana se siente insegura en el barrio donde se encuentra su lugar de residencia. Cabe resaltar que, aunque las cifras para la percepción de inseguridad a nivel de ciudad fluctúan en mayor medida, la diferencia entre la percepción en la ciudad y en el barrio es vista en la literatura como un resultado natural, pues los individuos suelen sentirse más seguros y resguardados en sectores más pequeños y visitados con mayor frecuencia (Lewicka, 2009), como lo es el barrio.

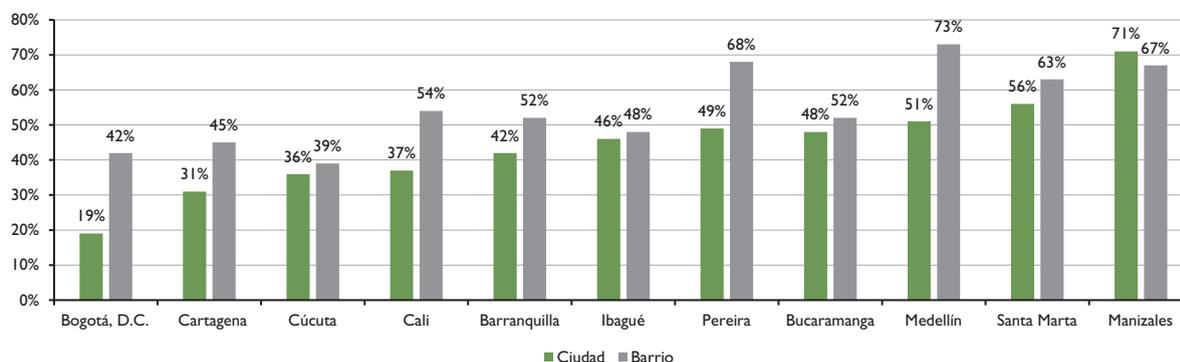


**Figura 1. Serie histórica de percepción de inseguridad en Bogotá, en el barrio y la ciudad**

Fuente: Datos de la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (2016). Elaboración propia

Adicionalmente, como se observa en la figura 2, Bogotá es la ciudad principal con menor porcentaje de percepción de seguridad en Colombia. Mientras que en ciudades como Manizales, Santa Marta o Medellín, más de la mitad de la población se siente segura en su

ciudad, solo el 19% de los bogotanos se sienten seguros en la capital. Esta diferencia cambia ligeramente cuando se pregunta en cuanto al barrio; en este caso, Bogotá sería la penúltima en la lista, seguida por Cúcuta.

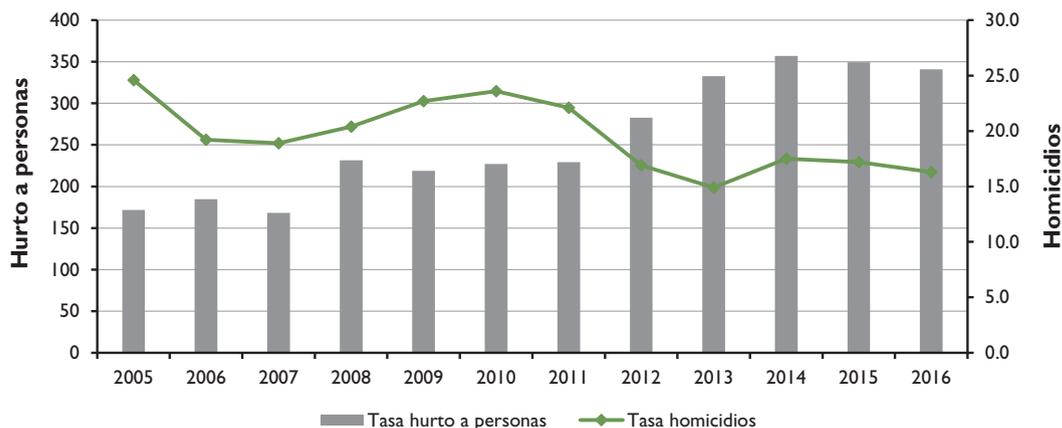


**Figura 2. Porcentajes de población que se siente segura en la ciudad y en el barrio, discriminados por ciudades capitales**

Fuente: Bogotá Cómo Vamos (2016). Elaboración propia

Por otro lado, los crímenes contra la persona (homicidio y hurto a personas) presentan tendencias dispares entre sí. Mientras que la tasa de homicidios ha venido decreciendo a lo largo de los últimos años, la tasa de hurto a personas llegó a un máximo en el 2014, desde entonces ha venido disminuyendo, como

se observa en la figura 3. La concentración de estos crímenes, como es bien referenciado por la literatura, se concentra en espacios específicos; por lo tanto, hay localidades que presentan mayores tasas de hurto u homicidios.



**Figura 3. Tendencia de la tasa de hurto a personas y tasa de homicidios en Bogotá**

Fuente: Policía Nacional (2016). Elaboración propia

La concentración del crimen puede observarse a nivel de localidad. Con base en la información de Bogotá Cómo Vamos (2016), Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa, por ejemplo, son las que tienen el mayor número de homicidios en el 2016. Sin embargo, al observar por la tasa de homicidios en la ciudad, Santa Fe, Los Mártires y Usme son las que tienen una mayor tasa de homicidios, respectivamente. Al observar el número de hurtos a personas, las localidades de Kennedy y Suba tuvieron más casos para el 2016. Al observar la tasa de hurto a personas, Chapinero, Santa Fe y La Candelaria son las que poseen mayor cantidad de hurtos por cien mil habitantes (ver tabla 5).

## 4. Datos y análisis descriptivos

Con el propósito de dar respuesta a la pregunta de interés, la siguiente investigación tomará información de la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC), del DANE (2016), para realizar análisis estadísticos y de la Encuesta de Percepción de la Cámara de Comercio (CCB, 2017), para el análisis espacial. Por lo tanto, esta sección se divide en dos partes: una correspondiente a los datos que se utilizarán para hacer inferencia estadística, y otra para los datos espaciales.

Dado esto, la sección 4.1 presenta la ECSC, la cual brinda información de percepción de la efectividad institucional, conocimiento de programas institucionales y victimización –para hurto en sus tres modalidades y riñas–; esta es representativa a nivel de ciudad. Mientras que la sección 4.2 presenta la información brindada por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual provee datos georreferenciados a nivel de hogar, pero representativos a nivel de localidad. Como se verá, esta encuesta pregunta por percepción de inseguridad a nivel de barrio y de ciudad, dado que su representatividad es a nivel de localidad, los análisis espaciales se harán tomando este espacio. Asimismo, la encuesta de la CCB brinda información personalizada del entrevistado, como educación y edad.

Cabe resaltar que todos los cálculos estadísticos y econométricos se realizaron con el paquete estadístico STATA, las correlaciones aquí presentadas son estadísticamente significativas, con un nivel de confianza del 95%, y los mapas y demás análisis espaciales se desarrollaron con el software Geoda.

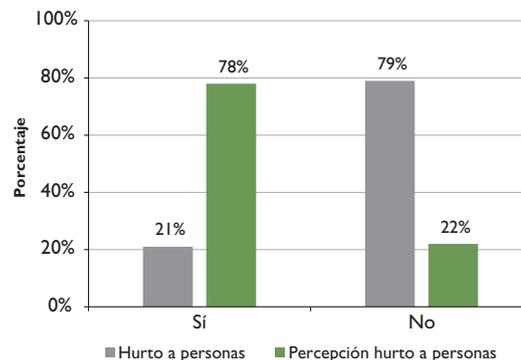
### 4.1. Análisis estadístico

Basados en la literatura presentada y en las tendencias expuestas en la figura 1, el porcentaje de personas que se sienten inseguras es una variable constante

en los últimos años. Esta sensación puede estar determinada por los crímenes que realmente ocurren, por la percepción de crimen que se tiene en diferentes espacios geográficos o por el nivel de confianza de las instituciones gubernamentales que operan en asuntos de seguridad ciudadana. Sin embargo, la correlación entre percepción y victimización es considerablemente baja; es decir, el crimen directo no está relacionado necesariamente con sentirse inseguro en la ciudad.

Para corroborar la hipótesis sobre la relación entre victimización y percepción de seguridad, se usará, en un primer momento, la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (2016). Esta encuesta, como se mencionó anteriormente, es representativa a nivel de ciudad y provee información de delitos y confianza institucional. Para este caso, se tomarán dos variables que evidencian la diferencia entre percepción y victimización. La primera de ellas es *víctima de hurto a personas*, la cual es una pregunta dicotoma que interroga si el individuo sufrió de forma directa este delito. La segunda variable es la *percepción de hurto a personas*, la cual interroga si conoce, o no, que existen hurtos a personas en su barrio. Como se observa en la figura 4, existe una diferencia entre percepción y victimización de hurto a personas. Mientras que el 78% de los individuos cree que hay hurtos en su barrio, el 21% realmente fue víctima de robo en este. Lo que demuestra que un gran porcentaje de personas considera que hurtan, a pesar de no ser víctimas de este delito.

Esta diferencia, entre percepción de un crimen y victimización real, afecta de forma distinta la sensación de inseguridad en general. Mientras que la correlación entre ser víctima de hurto con la sensación de inseguridad es del 15,6%, la percepción de hurto a personas y percepción de inseguridad es del 26,11%. Es decir, si el individuo sabe que existió un robo en su barrio, se sentirá más inseguro que si fue víctima de este delito.



**Figura 4. Percepción de hurto a personas versus hurto a personas**

Fuente: Datos de la ECSC (2016). Elaboración propia

Esta diferencia de correlación puede ser explicada por la figura 4. Mientras que la mayor parte de las personas no han sufrido un hurto, el grueso de la población sí ha escuchado de un hurto en su barrio. Dado lo anterior, se explica que la sensación de inseguridad esté más fuertemente determinada por la percepción, que por los delitos al individuo; es decir, se relaciona más la sensación subjetiva que la objetiva. Si se realizan pruebas con los otros delitos de la ECSC, la información se repite para cada uno de estos.

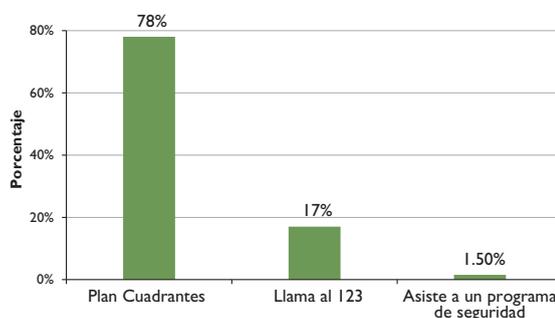
Por otro lado, la percepción puede verse afectada por la confianza en las instituciones públicas y el conocimiento de las políticas públicas en seguridad. Tomando como referencia la ECSC, el servicio prestado por la Policía Nacional puede ser calificado con cinco opciones de respuesta, entre pésimo y excelente, con opción única. En la tabla 1 se puede observar que el 81,56% de los ciudadanos califican el servicio de la Policía bogotana como pésimo, mala o regular. Lo que evidencia que la mayor parte de la población no confía en el trabajo de esta institución.

**Tabla 1.**  
**Calificación del servicio prestado por la Policía en Bogotá**

¿Cómo califica el servicio prestado por la Policía?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Pésimo	252	22,66	22,66
Mala	238	21,4	44,06
Regular	417	37,5	81,56
Buena	143	12,86	94,42
Excelente	62	5,58	100
<b>Total</b>	<b>1,112</b>	<b>100</b>	

Fuente: CCB 2016. Elaboración propia

Con respecto al conocimiento o participación en programas gubernamentales, los cuales tienen como objetivo fortalecer la seguridad ciudadana, la ECSC pregunta si conoce o participa en tres programas de estos: plan cuadrantes, llamadas de emergencia y programas comunitarios de seguridad. Cada una de estas variables es dicótoma, con única respuesta. Como se observa en la figura 5, el 78% de la población conoce el plan cuadrantes, el 17% llama al 123 en caso de una emergencia y tan solo el 1,5% asiste a un programa de seguridad comunitaria de la Policía. Igualmente, al hacer la prueba de correlaciones, se observa que ninguno de estos tres tiene una correlación importante con la sensación de inseguridad, pues estas no superan el 10%.



**Figura 5. Conoce, llama o asiste a un programa de la MEBOG**

Fuente: Datos de la ECSC (2016). Elaboración propia

Al tomar información a nivel de barrio, se observa que la percepción de inseguridad no cambia significativamente, a pesar de conocer las plantas físicas de la Policía Nacional. Por ejemplo, como muestra la tabla 2, el 87,41% de los individuos encuestados conocen la ubicación del CAI más cercano a sus viviendas; sin embargo, como se ve en la tabla 3, el 70,74% de ellos califica el servicio prestado por este como pésimo, malo o regular. De este modo, se podría pensar que, tal como se mencionó antes, el conocimiento o utilización de programas de la Policía Nacional y la presencia física de sus miembros, no afecta la percepción de seguridad de los habitantes de Bogotá. Cabe resaltar que estas dos variables son de única respuesta y fueron tomadas de la ECSC del 2016.

**Tabla 2.**  
**Conocimiento del CAI más cercano a la vivienda de cada individuo**

¿Conoce la ubicación del CAI más cercano?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No	140	12,59	12,59
Sí	972	87,41	100
<b>Total</b>	<b>1.112</b>	<b>100</b>	

Fuente: CCB 2016. Elaboración propia

**Tabla 3.**  
**Calificación del servicio prestado por el CAI más cercano**

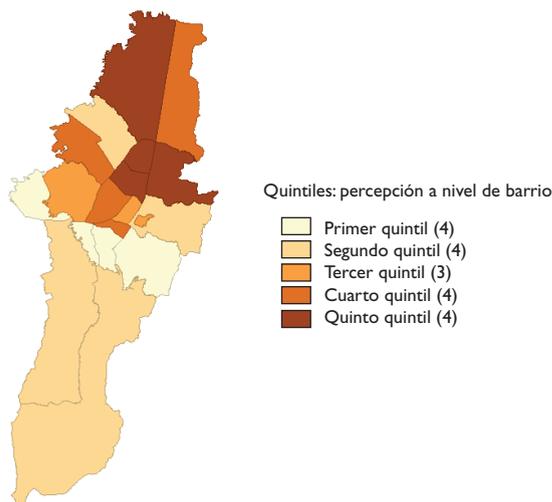
¿Cómo califica el servicio prestado por el CAI más cercano?	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Pésimo	204	19,96	19,96
Malo	200	19,57	39,53
Regular	319	31,21	70,74
Bueno	207	20,25	91
Excelente	92	9	100
<b>Total</b>	<b>1.022</b>	<b>100</b>	

Fuente: CCB 2016. Elaboración propia

## 4.2. Análisis espacial

Una vez presentadas algunas estadísticas descriptivas de la ECSC, es pertinente analizar espacialmente la distribución de percepción de seguridad en Bogotá. Para esto se utilizó y analizó la encuesta de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) del año 2016, con el software Geoda. Dado que el nivel de representatividad de la encuesta son las localidades, se calcularon los promedios de percepción sobre barrio y a nivel general para cada localidad. En primer lugar, se realizó un mapa coroplético con la percepción de seguridad de los encuestados sobre el barrio en el que habita cada uno. Los resultados se muestran en el mapa 1.

**Mapa 1. Percepción de seguridad sobre el barrio en el que habita (promedio por localidades)**

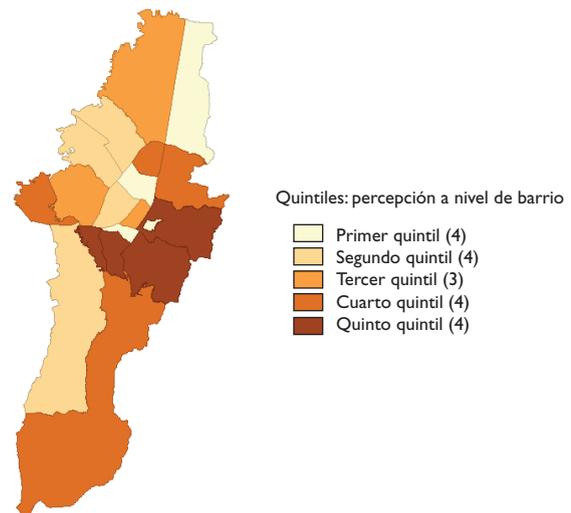


Fuente: CCB 2016. Elaboración propia

El mapa 1 muestra que las localidades que registran promedios más altos, en cuanto a la percepción mencionada, se ubican al norte de la ciudad; las localidades con mayores promedios corresponden a Suba, Chapinero, Barrios Unidos y Teusaquillo, mientras que las localidades con menores promedios son San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Tunjuelito y Bosa. Vale la pena aclarar que la variable toma el valor de 0 si se siente inseguro, y 1 si se siente seguro. De este modo, entre mayor sea el promedio (colores más oscuros), mayor es la proporción de personas que se consideran inseguras en los barrios de esta localidad. Dado lo anterior, es posible afirmar que la percepción de seguridad a nivel de barrios se encuentra dividida entre el norte y sur del Distrito, siendo mayor en el primer sector que en el segundo, en términos generales. Cabe aclarar que la información se presenta a nivel de localidad, puesto que la encuesta es representativa a este nivel, por lo tanto, presentar la información por barrio sería un error metodológico.

Sin embargo, al analizar el nivel de percepción a nivel de ciudad, se encuentra que los *clusters* espaciales cambian. Mientras que en el mapa 1 las localidades del norte de Bogotá presentan mayor proporción de personas inseguras en su barrio, el mapa 2 evidencia que las localidades del centro del Distrito concentran una proporción mayor de percepción de inseguridad en la ciudad. Es decir, mayoritariamente quienes habitan en el centro consideran que la ciudad es insegura, mientras que quienes habitan en el norte creen que su barrio es inseguro.

**Mapa 2. Percepción de seguridad general (promedio por localidades)**

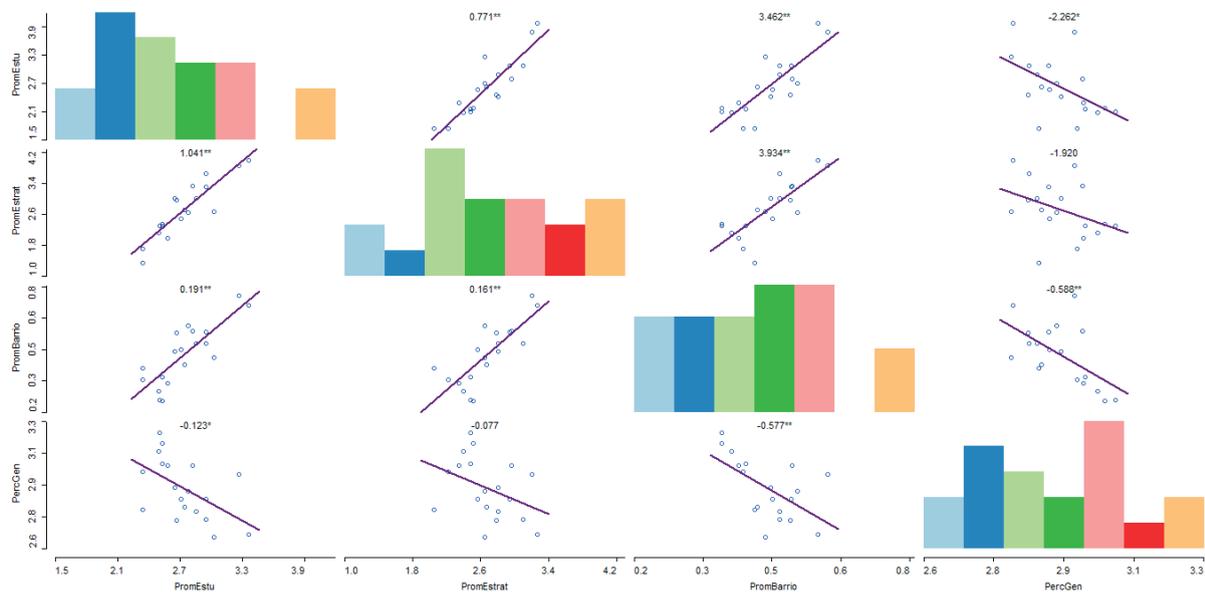


Fuente: CCB 2016. Elaboración propia

Al igual que en el mapa 1, en el 2 se analizó espacialmente en cuanto a localidad. Por lo tanto, se construyó un promedio por localidad de la percepción de los habitantes en cuanto a inseguridad en la ciudad. Es importante mencionar que la variable toma el valor de 1, cuando la percepción general es de seguridad, y 4 cuando la percepción es de mucha inseguridad, por lo que un mayor promedio (colores oscuros) indica una mayor percepción de inseguridad. En este sentido, se observa la presencia de un *clusters* de localidades en el centro de la ciudad (Santa Fe, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito) que presentan los promedios más altos de percepción de inseguridad a nivel general. Estas localidades también presentan promedios bajos de percepción de seguridad de barrios, por lo que la sensación de inseguridad en estas se podría catalogar como fuerte.

Una vez analizada la distribución espacial de la percepción de seguridad, es relevante analizar su relación con los promedios de nivel de educación alcanzado y de nivel socioeconómicos –medidos por estratos– por localidad. Esto se debe a que, como

se presentó en el marco teórico, intuitivamente se pensaría que a más alto sea el nivel socioeconómico de un barrio, mayor es la percepción de seguridad de sus habitantes, pues barrios de estratos altos tienen mejores condiciones y mayor presencia de elementos de seguridad, como vigilantes, cámaras, etc. Por otra parte, entre mayor sea el promedio del nivel de estudios alcanzado, se podría pensar que los barrios en los que habitan son más seguros, pues los niveles de estudio se relacionan con mayores ingresos y, por ende, mejores condiciones de vida en sus viviendas, entre ellas la seguridad. Adicionalmente, también se puede establecer una relación directa entre el nivel de estudios y el estrato socioeconómico, con la percepción de seguridad a nivel general, pues personas con mayor estudio y mejor estrato tienden a frecuentar lugares más seguros, y que de cierto modo reflejen sus ingresos, siendo su percepción de seguridad general sesgada por esto. Mencionado lo anterior, es pertinente presentar la siguiente matriz de gráficas de dispersión que relaciona las cuatro variables analizadas.



**Figura 4. Matriz de dispersión entre las variables nivel de estudios alcanzado, estrato socioeconómico, percepción de seguridad de barrio y percepción de seguridad general (promedios por localidad)**

Fuente: CCB 2016. Elaboración propia.

De esta matriz, es relevante concentrarse en la correlación que se muestra entre las variables. En primer lugar, se establece una relación positiva y significativa entre el nivel de educación alcanzado y la percepción de seguridad a nivel de barrios, lo que es consistente con lo presentado en el marco teórico. Por otra parte, se muestra que el estrato socioeconómico

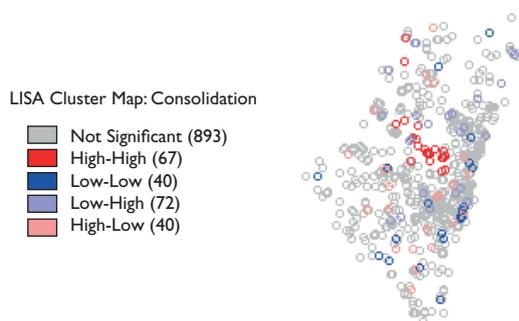
se relaciona positiva y significativamente con la percepción a nivel de barrios. En este sentido, se establece que entre mayor sea el nivel de educación alcanzado y el estrato de una persona, mayor será la tendencia a que esta perciba el barrio donde habita como seguro. Por otra parte, se observa que las variables correspondientes a educación y a estrato se

relacionan negativamente, y significativa, en el caso de la primera, con la percepción general de seguridad de una persona. Por último, se puede observar que hay una relación positiva y significativa entre el promedio de nivel de educación alcanzado y el promedio de estrato socioeconómico, por lo que se puede pensar que las localidades con personas más educadas tienen un mayor ingreso promedio, siendo una de las principales razones por las cuales coincidan con percepciones de seguridad más altas en cuanto a barrios y en general. Cabe resaltar, como se presentó en la introducción de esta sección, que la información de estos apartes se tomó de la encuesta de la CCB, representativa a nivel de localidad.

Finalmente, como parte del análisis espacial se desarrolló una autocorrelación local entre la percepción de seguridad de los individuos y sus vecinos. Como se observa en el mapa 3, parece que existe un *cluster* en la zona comprendida por la localidad de Chapinero, con un resultado *high-high*. Por lo tanto, hay una alta correlación positiva de percepción de seguridad en el barrio en esta zona de la ciudad; es decir, el hecho de que una persona esté segura depende de la percepción de seguridad de sus vecinos más cercanos. En otras palabras, los habitantes de Chapinero se sienten seguros gracias a que sus vecinos se sienten igualmente seguros. En los otros lugares de la capital no hay suficiente evidencia estadística ni espacial que lo demuestre.

Es importante mencionar que estas son correlaciones espaciales, las cuales no implican una relación de causalidad en los resultados encontrados. Asimismo, la matriz de pesos de este mapa se realizó con el método de continuidad *queen*, para un orden igual a uno, lo que implica que se está comparando a los individuos con el vecino más cercano en ocho direcciones diferentes<sup>1</sup>.

**Mapa 3. Autocorrelación local por sensación de seguridad. High: seguro; low: inseguro**



Fuente: CCB 2016. Elaboración propia

<sup>1</sup> Los ocho vecinos más cercanos en todas las direcciones posibles: norte, noroccidente, nororiente, sur, suroccidente, suroriente, oriente y occidente.

## 5. Metodología y resultados

Con el objetivo de conocer los determinantes que afectan la percepción de inseguridad, se aplicaron diferentes modelos probabilísticos ordenados, conocidas como regresiones tipo probit. Cabe resaltar que este tipo de regresión se aplica cuando la variable dependiente toma dos valores, en este caso 1 si “se siente seguro en su barrio” o 0 si “se siente inseguro en su barrio”. Todas las estimaciones econométricas, manejo de la base de datos y estadísticas descriptivas se hicieron con el paquete estadístico Stata. Así pues, la ecuación que se va a estimar es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 Inseguro\_Barrio_i &= \beta_0 + \beta_1 Percep\_homicidios_i + \beta_2 Percep\_Hurto\_Residencias_i \\
 &+ \beta_3 Percep\_Hurto\_Personas_i + \beta_4 Percep\_Riñas_i \\
 &+ \beta_5 Plan\_Cuadrantes_i + \beta_6 Programas\_seguridad_i + \beta_7 Sexo_i \\
 &+ \beta_8 Estrato_i + \varepsilon_i
 \end{aligned}$$

Donde  $Inseguro\_Barrio_i$  es la variable de la sensación de inseguridad del individuo  $i$  en su barrio de residencia;  $Percep\_homicidios_i$ ,  $Percep\_Hurto\_Residencias_i$ ,  $Percep\_Hurto\_Personas_i$ ,  $Percep\_Riñas_i$  es la percepción del individuo  $i$  de homicidios, hurtos a residencias, hurtos a personas y riñas, respectivamente;  $Plan\_Cuadrantes_i$  es una variable dicótoma que toma el valor de 1 si el individuo conoce el funcionamiento del plan cuadrantes y 0 de lo contrario;  $Programas\_seguridad_i$  es una variable dicótoma que toma el valor de 1 si el individuo participa de los programas de seguridad en su barrio y 0 de lo contrario; la variable  $Sexo_i$  toma el valor de 1 si el individuo es hombre y 0 si es mujer;  $Estrato_i$  es una variable categórica, que varía entre 1 y 6, que representa el nivel socioeconómico de los individuos (medido por el barrio en el que reside); finalmente,  $\varepsilon_i$  es el error idiosincrático.

Al estimar este modelo se tendrá la relación de estas variables con la percepción de inseguridad en el barrio. Cabe resaltar que estas estimaciones no son causales, son regresiones que muestran qué tanto de estos determinantes se relacionan, o no, con la percepción de inseguridad en el barrio.

El primer modelo que se estimó, como se muestra en la tabla 4, fue la relación entre la percepción de delitos (homicidios, hurto a residencias, hurto a personas y riñas) y la percepción de inseguridad en el barrio. Como se muestra en el primer modelo, saber que existieron estos delitos en el barrio se relaciona con sensación de inseguridad. El hurto a personas es la más alta de todas, con una relación de 5,44 puntos porcentuales con respecto al índice de inseguridad, y homicidios la menor, con 2 puntos porcentuales. Si bien el objetivo de esta investigación no es explicar esta diferencia, el delito de hurto a personas está más

presente en la cotidianidad bogotana, por lo anterior este crimen afecta en mayor medida la percepción de inseguridad, dado que es más frecuente en los barrios de la ciudad.

En la segunda regresión se incluyó el plan cuadrantes, el cual es una variable dicótoma donde las personas responden 1 si conocen el programa. Como se observa en la regresión 1, modelo 2, se puede identificar que conocer el Plan de Vigilancia de la Policía Nacional no afecta la percepción de inseguridad en el barrio. Es decir, a pesar de que la muestra conozca dicho programa, no hay suficiente evidencia que indique que esto mejora o empeora su percepción de inseguridad.

Asimismo, parece que asistir a un programa de seguridad ciudadana no tiene ninguna relación con la sensación de seguridad. Es decir, incluso si usted conoce a los policías de su barrio –pues asistir a los programas implica relacionarse con el cuadrante correspondiente a su zona– no cambiará su percepción sobre la inseguridad en su barrio. Por lo tanto, no hay suficiente evidencia estadística que asegure que asistir

a un programa de trabajo comunitario con la Policía en Bogotá disminuya significativamente la percepción de inseguridad. Resultado que deja interrogantes abiertos, pues se pensaría que conocer a los policías comunitarios afectaría de forma negativa este indicador.

Finalmente, se pudo observar que estos resultados son heterogéneos para el tipo de población. Se realizaron pruebas en ingresos y se pudo detallar que ser de ingresos altos afecta de manera negativa este indicador, al igual que ser del sexo masculino. Es decir, una persona con ingresos altos tiene mayor probabilidad de sentirse más segura, con respecto a un ciudadano con ingresos bajos. Y si esta persona es mujer, se sentirá más insegura en mayor medida. La estimación 4 busca explorar estos resultados, los cuales se presentan en la tabla 4. Por ejemplo, un hombre se sentirá menos inseguro en 1,1 puntos porcentuales, con respecto a una mujer. Asimismo, el hecho de aumentar el estrato en una unidad incrementa la sensación de seguridad en 1,48 puntos porcentuales.

**Tabla 4.**  
**Estimación del modelo**

VARIABLES	(1) Inseguridad	(2) Inseguridad	(3) Inseguridad	(4) Inseguridad
P_Homicidios	0,200*** (0,0327)	0,201*** (0,0328)	0,201*** (0,0328)	0,133*** (0,0340)
P_HurtoResidencias	0,222*** (0,0348)	0,221*** (0,0348)	0,222*** (0,0348)	0,233*** (0,0351)
P_HurtoPersonas	0,544*** (0,0438)	0,543*** (0,0438)	0,542*** (0,0438)	0,590*** (0,0445)
P_Riñas	0,516*** (0,0346)	0,516*** (0,0346)	0,517*** (0,0346)	0,422*** (0,0363)
Plan_Cuadrantes		0,0162 (0,0352)	0,0178 (0,0353)	0,0560 (0,0357)
Programa_Seguridad			-0,101 (0,0905)	-0,0976 (0,0910)
Sexo				-0,110*** (0,0296)
Estrato				-0,148*** (0,0176)
Constante	-1,134*** (0,0391)	-1,146*** (0,0462)	-1,145*** (0,0462)	-0,699*** (0,0667)
Observaciones	7,903	7,903	7,903	7,886

Errores estándar en paréntesis  
\*\*\* p<0,01, \*\* p<0,05, \* p<0,1

## 6. Discusión y limitaciones

Como resultado relevante de la investigación, se encontró que conocer el plan cuadrantes y participar en programas comunitarios de la Policía Nacional no

tiene relación alguna con la percepción de seguridad en Bogotá. Este resultado es agrisado, pues si bien no tiene un vínculo con el indicador, es preocupante la incapacidad de las instituciones públicas para mejorar la percepción ciudadana. Principalmente, por la relevancia que tiene la opinión de la sociedad en la

actividad policial y en los problemas que los aquejan. Por lo tanto, de este resultado surge una pregunta de política pública: ¿cómo deberíamos evaluar la actividad y la efectividad policial? De manera tradicional se mide con tasas de crimen, como el hurto o los homicidios, con capturas e incautaciones y, por último, con tiempos de patrullaje (Blattman, Green, Ortega & Tobón, 2017); sin embargo, como lo muestran las tendencias de la ciudad, la percepción no ha disminuido notablemente en los últimos años.

Dados los resultados encontrados y lo presentado por la literatura, consideramos que la percepción ciudadana es un indicador difícil de disminuir y, por lo tanto, injusto como medida de efectividad institucional. Con lo cual se plantea una hipótesis para futuras investigaciones: las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana deben fijarse en la reducción del crimen, más que en la percepción de los ciudadanos. En opinión del investigador, si el objetivo es disminuir la percepción de inseguridad, debemos focalizarnos en el crimen en sí, particularmente en aquellos delitos que alteran la percepción. Como se mostró en este documento, el hurto a personas afecta en mayor medida la percepción de los ciudadanos de Bogotá. Asimismo, las mujeres y las personas con bajos recursos son quienes poseen una mayor percepción de crimen; por lo tanto, es a este grupo poblacional al que debería enfocarse la atención.

Las limitaciones pueden dividirse en dos partes: de información y metodológicas. Para responder a la primera, somos conscientes de la necesidad de evaluar la percepción ciudadana con el bajo nivel de confianza en la Policía, pues creemos que esta es una pregunta que debe desarrollarse en futuras investigaciones. Asimismo, no controlamos por criminalidad en el barrio, tampoco por el nivel de participación en organizaciones locales por parte de los ciudadanos (Sampson & Grooves, 1989), la habilidad de una comunidad para obtener bienes y servicios públicos de agentes externos (Bursik & Grasmick, 1993), el control social en una comunidad (Brunton-Smith et al., 2012), y los niveles de confianza y su relación con el funcionamiento de los mecanismos de control social (Putnam, 2000). A su vez, no tenemos acceso a información que mida la relación entre comportamientos “desordenados” y de infraestructura deteriorada con los niveles de crimen y de percepción del crimen (Skogan, 1990; Innes, 2004; Jackson, 2004; Farrall et al., 2009) ni el rol de la apropiación del espacio privado por parte de los individuos y la vigilancia y cuidado de este con la sensación de seguridad. Igualmente, consideramos que futuras investigaciones pueden enfocarse en la relación de la sensación de vulnerabilidad por parte de los adultos mayores y de los miembros de minorías

étnicas, dado que por limitaciones de información no tuvimos acceso a estas variables.

Con respecto a las limitaciones metodológicas, todos los análisis espaciales son vulnerables del Problema de Unidad Espacial Modificable (PUEM) (Openshaw, 1984; Reardon & O’Sullivan, 2004; Linares, 2012). Para este documento se analizaron localidades e individuos, lo cual genera un problema de escala de medición y *zoning*, en la selección de las unidades por analizar. Consideramos que, dada la representatividad y la forma en que se toma la encuesta, estas dos opciones eran las que menor problema de unidad espacial modificable podría tener. Aun así, somos conscientes de que la determinación del investigador desempeña un rol importante en esta selección; por lo tanto, si se quisieran replicar los datos con otra matriz de pesos u otro tipo de unidades espaciales, estos pueden cambiar sutilmente.

**Tabla 5.**  
**Número de casos y tasa de hurtos a personas y homicidios, para el año 2016**

Localidad	Hurtos		Homicidio	
	Caso	Tasa	Caso	Tasa
Usaquén	2.427	513	862	182,3
Chapinero	2.464	1941	748	589,2
Santa Fe	1.452	1504	609	630,9
San Cristóbal	944	238	1.603	404,4
Usme	585	174	1.137	337,2
Tunjuelito	755	398	690	364,1
Bosa	1.209	171	1.970	277,8
Kennedy	3.342	281	4.258	358,6
Fontibón	1.517	376	1.108	274,6
Engativá	1.601	183	2.007	229,8
Suba	3.076	246	1.899	151,8
Barrios Unidos	1.100	417	853	323,2
Teusaquillo	1.654	1175	431	306,2
Los Mártires	895	951	1.031	1095,3
Antonio Nariño	678	620	385	352,3
Puente Aranda	844	375	799	354,8
La Candelaria	326	1440	251	1109
Rafael Uribe Uribe	1.432	405	1.266	357,9
Ciudad Bolívar	701	97	1.845	256,4
Sumapaz			3	40,9
Sin información	202		3.088	
<b>Total Bogotá</b>	<b>27.204</b>		<b>26.843</b>	

Fuente: Bogotá cómo vamos (2016).

## Bibliografía

- Álvarez, G. (2013). Factores psicológicos de la percepción de inseguridad. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo* (10.ª ed.). Recuperado de: <http://ride.org.mx/1-11/index.php/RIDESECUNDARIO/article/viewFile/330/322>
- Baldwin, J. & Bottoms, A. E. (1976). *The urban criminal*. London: Tavistock.
- Baumer, T. L. (1978). Research on Fear of Crime in the United States. *Victimology: International Journal*, 3: 254-64.
- Betancourt, J. A. (2012). *La inseguridad y la seguridad ciudadana en América Latina*. Clacso.
- Blattman, C., Green, D., Ortega, D. & Tobon, S. (2017). State building in the city: The effects of public security and services on crime, violence and state legitimacy in Bogotá. Recuperado de: [https://lacer.lacea.org/bitstream/handle/123456789/64524/lacea2017\\_effects\\_public\\_security.pdf](https://lacer.lacea.org/bitstream/handle/123456789/64524/lacea2017_effects_public_security.pdf)
- Bogotá cómo vamos (2016). *Informe de Calidad de Vida de Bogotá*. Recuperado de: <http://www.bogotacomovamos.org/documentos/informe-de-calidad-de-vida-de-bogota-en-2016/>
- Braga, A. A. & Bond, B. J. (2008). Policing crime and disorder hot spots: a randomized controlled trial. *Criminology*, 46 (3): 577-607.
- Braga, A. A. & Bond, B. J. (2009). Community perception of crime prevention efforts: using interviews in small areas to evaluate crime reduction strategies. In J. Knuttson & N. Tilley (Eds.). *Crime prevention studies* (Vol. 24, pp. 87-119). Monsey: Criminal Justice Press.
- Brantingham, P. J. & Brantingham, P. L. (1981). *Environmental criminology*. Beverly Hills: Sage.
- Brunton-Smith, I. & Jackson, J. (2012). Urban fear and its roots in place. In V. Ceccato (Ed.). *Urban fabric of crime and fear* (pp. 55-82). Dordrecht: Springer.
- Bursik, R. J. & Grasmick, H. G. (1993). *Neighbourhoods and crime: The dimensions of effective community control*. New York: Lexington Books.
- Cámara de Comercio de Bogotá (2017). *Encuesta de percepción y victimización*. Recuperado de: <http://www.ccb.org.co/Transformar-Bogota/Seguridad/Observatorio-de-Seguridad/Encuesta-de-percepcion-y-victimizacion>
- Clemente, F. & Kleiman, M. B. (1977). "Fear of Crime in the United States: A Multivariate Analysis". *Social Forces*, 56 (2): 519-531.
- Dammert, L., Salazar F., Montt, C. & González, P. A. (2010). *Crimen e inseguridad: indicadores para las Américas*. FLACSO-Chile/Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Santiago, Chile.
- DANE (2016). *Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC)*. Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/seguridad-y-defensa/encuesta-de-convivencia-y-seguridad-ciudadana-ecsc/ecsc-2015>
- Farrall, S., Jackson, J. & Gray, E. (2009). *Social order and the fear of crime in contemporary times*. Clarendon Studies in Criminology. Oxford: Oxford University Press.
- Fraile, P. (2007). *La percepción de seguridad: entre el delito, el conflicto y la organización del espacio*. Recuperado de: <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-24562.html>
- Fratello, J., Rengifo, A. F. & Trone, J. (2013). *Coming of age with stop and frisk. Experiences, self-perceptions, and public safety implications*. New York: Vera Institute of Justice.
- Fundación Ideas para la Paz - FIP (2012). *Evaluación de impacto del Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes*. Recuperado de: <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/73>
- Garofalo, J. & Laub, J. (1978). "Fear of Crime: Broadening our Perspective". *Victimology*, 3: 242-53.
- Gill, C., Weisburd, D., Telep, C. W., Vitter, Z. & Bennett, T. (2014). Community-oriented policing to reduce crime, disorder and fear and increase satisfaction and legitimacy among citizens: a systematic review. *Journal of Experimental Criminology*, 10 (4): 399-428.
- Gill, M. & Spriggs, A. (2005). *Assessing the impact of CCTV* (Rep.No.292). London: Home Office Research, Development and Statistics Directorate.
- Harcourt, B. (2001). *Illusion of order: The false promise of broken windows policing*. Cambridge: Harvard University Press.
- Hartzell, C., Hoddie, M. & Rothchild, D. (2001). Stabilizing the Peace After Civil War: An Investigation of Some Key Variables. *International Organization*, 55 (1): 183-208. doi:10.1162/002081801551450
- Hill, G. D., Howell, F. M., & Driver, E. T. (1985). Gender, fear, and protective handgun ownership. *Criminology*, 23(3), 541-552.
- Hinkle, J. C. & Weisburd, D. (2008). The irony of broken windows policing: a micro-place study of the relationship between disorder, focused police crackdowns and fear of crime. *Journal of Criminal Justice*, 36 (6): 503-512.

- IDECA (2017). *Mapas de Bogotá*. Recuperado de: <http://mapas.bogota.gov.co/>
- Innes, M. (2004). Signal crimes and signal disorders: Notes on deviance as communicative action. *The British Journal of Sociology*, 55 (3): 335-355.
- Jackson, J. (2004). Experience and expression: Social and cultural significance in the fear of crime. *British Journal of Criminology*, 44 (6): 946-966.
- Keizer, K., Lindenberg, S. & Steg, L. (2008). The spreading of disorder. *Science*, 322 (5908): 1681-1685.
- Keizer, K., Lindenberg, S. & Steg, L. (2011). The reversal effect of prohibition signs. *Group Processes and Intergroup Relations*, 14 (5): 681-688.
- Lalinde, S. (2015). Requisas, ¿a discreción? *Una tensión entre seguridad e intimidad*. Bogotá: DeJusticia.
- Lee, G. (1983). Social Integration and Fear of Crime among Older Persons. *Journal of Gerontology*, 6: 745-50.
- Lewicka, M. (2009). What makes neighborhood from home and city? Effects of place scale on place attachment. *Journal of Environmental Psychology*, 30 (1): 35-51.
- Linares, S. (2012). Dificultades metodológicas al medir la segregación: el problema del tablero de ajedrez y de la unidad espacial modificable. *Geografía y Sistemas de Información Geográfica (GESIG-UNLU, Luján)*, Año 4 (N.º 4, Sección II): 10-22.
- McGarrell, E. F., Giacomazzi, A. L. & Thurman, Q. C. (1997). Neighborhood Disorder, Integration, and the Fear of Crime. *Justice Quarterly*, 14 (3): 479-500.
- Newman, O. & Franck, K. A. (1982). The effects of building size on personal crime and fear of crime. *Population and Environment*, 5 (4): 203-220.
- Opensaw, S. (1984). *The Modifiable Areal Unit Problem (Concepts and techniques in modern geography)*. Norwich, England: Geobooks.
- Putnam, R. D. (2000). *Bowling alone - The collapse and revival of American community*. New York: Simon and Schuster.
- Ratcliffe, J. H., Groff, E. R., Sorg, E. T. & Haberman, C. P. (2015). Citizens' reactions to hot spots policing: impacts on perceptions of crime, disorder, safety and police. *Journal of experimental criminology*, 11(3): 393-417.
- Raudenbush, S.W. & Sampson, R. J. (1999). 'Ecometrics': Toward a science of assessing ecological settings, with application to the systematic social observation of neighborhoods. *Sociological Methodology*, 29 (1): 1-41.
- Reardon, S. & O'Sullivan, D. (2004). Measures of spatial segregation. *Sociological Methodology*. 34: 121-162.
- Rengifo, A. F. & Foglesong, T. (2014). *Pitfalls in the design of new indicators of police performance*. Cambridge, MA: Harvard Kennedy School.
- Rock, P. (2007). Sociological theories of crime. In M. Maguire, R. Morgan & R. Reiner (Eds.). *The oxford handbook of criminology* (4th ed., pp. 3-42). Oxford: Oxford University Press.
- Rosenbaum, D.P. (2006). The limits of hot spots policing. In D. Weisburd & A. A. Braga (Eds.). *Police innovation: Contrasting perspectives*. New York: Cambridge University Press.
- Sampson, R. J. & Groves, W. B. (1989). Community structure and crime: Testing social disorganisation theory. *The American Journal of Sociology*, 94 (4): 774-802.
- Sampson, R. J., & Raudenbush, S.W. (1999). Systematic social observation of public spaces: A new look at disorder in urban neighborhoods. *American journal of sociology*, 105(3), 603-651.
- Sampson, R. J., Morenoff, J. D. & Gannon-Rowley, T. (2002). Assessing "neighborhood effects": Social processes and new directions in research. *Annual Review of Sociology*, 28: 443-478.
- Sampson, Robert J. (2012). "<https://scholar.harvard.edu/sampson/publications/when-things-arent-what-they-seem-context-and-cognition-appearance-based-regulat>" When Things Aren't What They Seem: Context and Cognition in Appearance-Based Regulation." *Harvard Law Review Forum* 125: 977-107.
- Schweitzer, J. H., Woo Kim, J. & Mackin, J. R. (1999). The impact of the built environment on crime and fear of crime in urban neighbourhoods. *Journal of Urban Technology*, 6 (3): 59-73.
- Shaw, C. R. & McKay, H. D. (1942). *Juvenile delinquency and urban areas*. Chicago: University of Chicago Press.
- Shaw, J. W. (1995). Community policing against guns: public opinion of the Kansas City gun experiment. *Justice Quarterly*, 12 (4): 695-710.
- Sherman, L. W. & Rogan, D. P. (1995). Effects of gun seizures on gun violence: BHot spots^ patrol in Kansas City. *Justice Quarterly*, 12 (4): 673-693.
- Skogan, W. (1990). *Disorder and decline: Crime and the spiral of decay in American neighborhoods*. Berkeley: University of California Press.
- Skogan, W. G. (1986). "Fear of Crime and Neighborhood Change". In A. J. Reiss & M. Tonry (Eds.). *Communities and Crime* (pp. 203-30). Chicago: University of Chicago Press.

- Skogan, W. & Maxfield, M. G. (1981). *Coping with crime: Individual and neighborhood reactions*. Beverly Hills: Sage.
- Soto N, S. (2005). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* (en línea), 07-09, 09:1-09:46.
- Steenkamp, C. (2007). The legacy of war: Conceptualizing a 'Culture of violence' to explain violence after peace accords. *The Round Table*, 94 (379): 253-267.
- Weisburd, D., Hinkle, J. C., Famesa, C. & Ready, J. (2011). The possible Bbackfire^ effects of hot spots policing: an experimental assessment of impacts on legitimacy, fear and collective efficacy. *Journal of Experimental Criminology*, 7 (4): 297-320.
- Wikström, P-O. H. (1991). *Urban crime, criminals and victims*. New York: Springer.
- Wood, J. D., Sorg, E.T., Groff, E. R., Ratcliffe, J. H. & Taylor, C. J. (2013). Cops as treatment providers: realities and ironies of police work in a foot patrol experiment. *Policing and Society*, 24 (3): 362-379.

# Violencia, psicología de masas y barras de fútbol

*Violence, psychology of masses and soccer bars*

*Violência, psicologia de massas e barras de futebol*

Fecha de recepción: 2018/03/02 | Fecha concepto de evaluación: 2018/05/30 | Fecha de aprobación: 2018/07/15:

**Nicolás Ignacio Uribe Aramburo**

Psicólogo, Magister en Investigación Psicoanalítica, Universidad de Antioquia.  
Docente asociado del Programa de Psicología,  
Universidad de San Buenaventura (USB), sede Medellín.  
nicolas.uribe@usbmed.edu.co

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Uribe, N. I. (2018). Violencia, psicología de masas y barras de fútbol. *Revista Criminalidad*, 61 (1): 85-96.

## Resumen

En esta investigación documental se retoman los planteamientos de Le Bon, McDougall y Freud sobre la violencia en las masas, para realizar una comparación entre el concepto de masa psicológica (de la Psicología Social y el Psicoanálisis) y la noción de barra de fútbol, a partir de la descripción y análisis de conductas violentas en las barras de fútbol y fenómenos psíquicos y comportamentales, como: la identificación, la sugestión, el contagio, la imitación, entre otros. Utilizando un

diseño metodológico cualitativo y técnicas como la revisión documental (recolección) y la triangulación (análisis) de datos, se muestra que algunas conductas violentas en las barras de fútbol pueden estar influidas por los fenómenos de las masas antes indicados, los cuales pueden ser abordados desde enfoques psicopedagógicos, no solo represivos, para reducir los efectos nocivos derivados de la violencia.

## Palabras clave

Contagio, violencia, conducta antisocial, psicología social (fuente: Tesauro de política criminal latinoamericana – ILANUD). Barra de futbol, masa psicológica.

## Abstract

In this documentary research return to the approaches of Le Bon, McDougall and Freud about the violence in the masses, set out to make a comparison between the concept of mass psychological (from the Social Psychology and the Psychoanalysis) and the notion of football bar, describes and examines violent behaviors in some bars of soccer and psychosocial phenomena characteristic of the masses, such as identification,

suggestion, contagion and imitation, among others. Qualitative methodological design, use of techniques such as participant observation (pickup) and the triangulation (analysis) of data, shows that some violent behaviors in football bars may be influenced by the phenomena of the masses, which can be regulated from psycho-pedagogical approaches, to reduce the harmful effects of violence.

## Key words

Contagion, violence, antisocial behavior, social psychology (Source: Tesauro de política criminal latinoamericana – ILANUD). Hooligan firms or football firms, psychological mass.

## Resumo

Nesta pesquisa documental se retomam os postulados de Le Bon, McDougall e Freud sobre a violência de massas, para realizar uma comparação entre o conceito de massa psicológica (da Psicologia Social e da Psicanálise) e a noção de barras de futebol, a partir da descrição e análise de condutas violentas nas barras de futebol e fenômenos psíquicos e comportamentais, como: a identificação, a sugestão, o contágio, a imitação, entre outros. Utilizando uma

abordagem metodológica qualitativa e técnicas como a revisão documental (coleta) e a triangulação (análise) de dados, mostra-se que algumas condutas violentas nas barras de futebol podem ser influenciadas pelos fenômenos de massas indicados, os quais podem ser abordados a partir de abordagens psicopedagógicas, não só repressivas, para reduzir os efeitos nocivos derivados da violência.

## Palavras chave

Contágio, violência, comportamento anti-social, psicologia social (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana – ILANUD). Barra (torcida) de futebol, massa psicológica, massa psicológica.

## Introducción

Los hechos de violencia asociados al deporte-espectáculo del fútbol se registran desde hace varias décadas en el continente europeo, en Colombia estas problemáticas han empezado a generar preocupación (García, 2000; Gómez, 2001; Gómez, 2005; Aponte, Pinzón, Rodríguez & Vargas, 2009; Roffé & Jozami, 2010; ABC.es., 2012), pues este tipo de violencia social que ocurre en multitudes (en masas) y genera perjuicios a los derechos de los ciudadanos (propiedad privada, lesiones personales, muertes), no disminuye a pesar de la creación de la Ley Antiterrorismo, en la que se aumentan las sanciones para quienes incidan en actos violentos durante los espectáculos futbolísticos en Colombia (Ley 1445 del 2011), por lo cual se señala que estas medidas legales y represivas no han logrado evitar que se siga vulnerando la integridad física y psicológica, y la vida de los ciudadanos, tal como se registra frecuentemente en los medios masivos de comunicación (*El Colombiano*, 2002; *El Espectador*, 2008; *El Espectador*, 2012; ABC.es., 2012).

Al revisar la producción científica sobre la violencia asociada al fútbol, se reconoce que el fenómeno obedece a diversos factores, siendo la influencia social un factor etiológico, un elemento constante (García, 2003; Castaño, Uribe & Restrepo, 2014; Carmona & Jaramillo, 2013). Por ejemplo, Roffé y Jozami (2010) muestran diversas relaciones entre el espectáculo del fútbol y la violencia. Garriga (2005) muestra que la violencia en las barras es ejercida básicamente por hombres, siendo la masculinidad un factor asociado, pues al ejercer la violencia se refuerza el sentimiento de masculinidad. Desde una visión antropológica y

sociológica se considera que la violencia entre las barras de fútbol reproduce la lucha de clases, pero también que estas conductas representan una regresión a épocas primitivas del desarrollo filogenético, formas de comportamiento que hacen parte de los procesos de socialización de los jóvenes (Dunning, Murphy & Williams, 1996).

Algunos (Pacheco, 2000) han examinado la influencia de los medios masivos de comunicación en las conductas de las barras de fútbol, y concluyeron que algunos medios, como la radio, pueden promover la violencia. En los trabajos de Cardona (2001), Arias (2003), Clavijo (2004), Aranda (2006) y Ramírez (2007), realizados con las barras de fútbol de Bogotá, se pone énfasis en el concepto de identidad y en el de territorialidad, así como en los códigos y en el factor comunicacional, indicando que las acciones violentas son parte de las dinámicas relacionales, de las costumbres, y se enmarcan en la defensa de la identidad grupal de barra de fútbol, que es concebida como un grupo social con una intencionalidad, con un simbolismo particular, que busca defender su propia territorialidad (espacio físico, territorio simbólico y social).

En el estudio de Arbeláez (2004), por ejemplo, se enfatiza que la violencia verbal y física representa un código mediante el cual se establecen las dinámicas relacionales entre las barras. Palacio y Ruiz (2004), estudian los rasgos de personalidad asociados a barristas de la ciudad de Medellín, y enfatizan nuevamente en el tema de la identidad y los símbolos. En el estudio de Salcedo y Rivera (2007), se pone énfasis en las emociones, la capacidad de autocontrol y el asunto de la identidad en jóvenes de las barras de fútbol en Bogotá. De otro lado, en el estudio de Díaz, Quiceno y Rodríguez (2007), se examina la influencia

de las dinámicas familiares en la conducta violenta de jóvenes que pertenecen a barras de fútbol. En Argentina el doctor Fernández analiza la relación entre las “nociones socio-históricas sobre los cuerpos, las categorizaciones socio-étnicas regionales dominantes, y las identificaciones grupales más sentidas entre los jugadores y simpatizantes del fútbol” (2013, p. 211), allí señala el problema de la estigmatización y su relación con los procesos de identificación, pero no se examina del fenómeno de la violencia. En su rastreo bibliográfico, Salinas y Suárez (2016), plantean que desde el 2006 hasta el 2016 los investigadores utilizan “la identidad como categoría teórica central para la comprensión del fenómeno de la violencia asociada al fútbol” (p. 335), la cual además es usada en otros estudios para abordar el fenómeno de la guerra en Colombia y las distintas formas de violencia urbana (Salinas & Mejía, 2017), por lo cual también Salinas realiza recientemente una investigación desde el Trabajo Social y el Interaccionismo simbólico para “identificar las representaciones sociales sobre la violencia asociada al fútbol” (Salinas, 2018, p. 49) en un barrio de la ciudad de Medellín, que muestran “las dimensiones relacional, comunicacional y situacional del fenómeno” (p. 49). Por otro lado, Arboleda y Vélez (2016), realizan un análisis de “188 artículos periodísticos del diario *El Colombiano*, en el periodo comprendido entre los años 2010 y 2015” (p. 71), y concluyen que en Colombia “la prensa sitúa al ‘hinchá’ como eje central a la hora de referirse al fenómeno de la violencia en el fútbol, apelando a la psicologización y criminalización de este para explicar la violencia en el contexto del fútbol” (p. 71).

Paradójicamente, aun cuando este tipo de violencia que protagonizan las barras de fútbol ocurre en masas, no se hallan investigaciones sobre la violencia en las barras de fútbol desde la perspectiva de la Psicología de masas, que hace parte del vasto campo de la Psicología social y que de manera tradicional se ocupa de estudiar estos fenómenos de la violencia en las masas (Dunning, Murphy & Williams, 1996; Adán, 2004; Clavijo, 2004; Garriga, 2005; Alabarces, 2006; Castaño & Uribe 2014), por lo que, ante este vacío en la psicología de las masas para explicar problemáticas de actualidad, como los fenómenos de violencia en el fútbol, el presente estudio retoma en específico los planteamientos de G. Le Bon y McDougall, así como la perspectiva psicoanalítica de Sigmund Freud.

Además, aun cuando en Psicología social los desarrollos teóricos y conceptuales actuales son bastante amplios y novedosos, permiten estudiar multiplicidad de fenómenos psicosociales (Bandura, 1973; Ellis, 1982; Dodge & Coie, 1987; Bandura, 1996; Salcedo & Rivera, 2007) que ya han sido asociados a

la violencia en las barras de fútbol (Castaño, Restrepo & Uribe 2014); sin embargo, se retoman algunos de los principales planteamientos de autores clásicos (ya mencionados) que se ocuparon de observar, describir y explicar los fenómenos de violencia en la psicología de las masas. Esto con el objetivo de establecer una comparación entre el concepto de masa psicológica y el de barra de fútbol, y mostrar así la vigencia y operatividad de los enfoques clásicos en la ciencia para comprender la realidad social actual, que sin embargo presenta diferencias respecto del siglo XIX (razón por la cual también los conceptos evolucionan), pues en la época en la que estos autores clásicos desarrollaron los estudios de la psicología de las masas no se presentaban fenómenos de violencia en el fútbol, espectáculo que apenas estaba naciendo en Europa.

Esta comparación está basada en algunas semejanzas que se establecieron entre las barras de fútbol y las masas psicológicas, entre las cuales se destacan la ocurrencia de actos de violencia en las barras de fútbol, así como fenómenos psicológicos y comportamentales, como: las identificaciones, el contagio, la imitación, entre otros, que están intrínsecamente asociados al complejo concepto de “masa psicológica”. La comparación permite realizar aportes teóricos para repensar y rediseñar las estrategias de intervención (legales y represivas) que hoy se han dispuesto para hacer frente a estas problemáticas en Colombia, esperando que los enfoques teóricos de Le Bon, McDougall y Freud, que paradójicamente han sido desatendidos, olvidados o descuidados en la actualidad, permitan una aplicación práctica del saber científico de la psicología de las masas, y ampliar el panorama teórico y conceptual de los profesionales con miras a ayudar a reducir o controlar los indeseados efectos nocivos de la violencia en el fútbol.

## Metodología

La metodología empleada fue cualitativa; mediante un enfoque hermenéutico se interpretan los fenómenos de violencia que ocurren en las barras de fútbol y en las masas psicológicas, los cuales son de naturaleza psicosocial, al tiempo que son tipificados como actos delictivos (Ley 1445 del 2011, conocida como Ley Antiterrorismo en el fútbol en Colombia), lo cual implica particularidades para recolectar información directa sobre estos fenómenos psicosociales debido al temor ante los posibles perjuicios legales que podría ocasionar brindar información sobre estas conductas violentas consideradas como delictivas, tal como lo han manifestado informantes clave que han participado en estas investigaciones (Aguilera, Durand, Rodríguez

& Romero, 2003; Castaño y Uribe 2014). Además, estas conductas han sido observadas, registradas y descritas en los reportajes periodísticos que brindan datos sobre los comportamientos de las barras de fútbol en general, y en especial sobre el actuar violento de algunos de sus miembros, razón por la cual la revisión documental resultó una fuente de información fundamental. En consecuencia, los métodos cualitativos permitieron aproximarse a este tipo de objetos de estudio, para hacer una interpretación de tales comportamientos (Moscovici, 1984; Malinowski, 1986; Taylor & Bogdan, 1986; Vasilachis de Gialdino, 1992; Strauss & Corbin, 1990; Hernández, Fernández & Baptista, 1991; Corbetta, 2003).

Es que precisamente la “investigación documental” es un tipo de metodología que trabaja “con información contenida en soportes documentales como impresos, grabaciones” (Rojas, 2011, p. 279), entre otras fuentes, por lo que permite el “procesamiento y recuperación de información contenida en documentos, independientemente del soporte documental en que se hallen” (p. 279), razón por la cual la información sobre la psicología de las masas fue obtenida mediante la aplicación de esta técnica, que orientó la búsqueda, lectura, análisis y síntesis de documentos, libros y artículos de revistas científicas, que contienen información sobre la violencia en las masas, pero también sobre la violencia en las barras de fútbol, por lo cual, además, se consultaron investigaciones y reportajes periodísticos sobre estas problemáticas que circulan en los medios masivos de comunicación del país (radio, prensa, televisión e internet), los cuales, como se sabe, a menudo presentan información de forma “amarillista”, alejándose de la imparcialidad (Yanes, 2015), siendo necesaria la implementación de la técnica de crítica de fuentes (Taylor & Bogdan, 1986; Vasilachis de Gialdino, 1992; Strauss & Corbin, 1990).

El alcance de la investigación fue exploratorio, en razón de que el fenómeno que se investigó no había sido abordado desde la disciplina psicológica en el contexto colombiano, al menos no desde la perspectiva de la psicología de las masas (Aponte *et al.*, 2009; Castaño & Uribe 2014), por lo cual se logró recolectar y analizar datos sobre la violencia en las barras de fútbol y su relación con fenómenos psicológicos como: la identificación, el contagio de emociones, la imitación de comportamientos, la sugestión, entre otros fenómenos que ocurren típicamente en las masas y que fueron rastreados en las barras de fútbol de Colombia y en el ámbito internacional. En consecuencia, no se utilizó una muestra representativa de los miembros de las barras y, en cambio, se configuró como unidad de observación y análisis a los documentos que contenían información sobre la psicología de las masas y sobre

las barras de fútbol en general, las cuales en Colombia están integradas en su mayoría por adolescentes y jóvenes adultos varones (Castaño & Uribe 2014).

## Técnicas de recolección de información

La herramienta de recolección de información fue la revisión documental, pues permite tratar los textos, libros, reportajes, entre otros materiales, como fuentes de investigación (Moscovici, 1984; Taylor & Bogdan, 1986; Vasilachis de Gialdino, 1992; Strauss & Corbin, 1990; Hernández, Fernández & Baptista, 1991; Aguilera *et al.*, 2003); en estos se encuentra información sobre los fenómenos y problemas (objetos de estudio) que abarca la psicología de las masas y acerca de las barras de fútbol producidas en el periodo de 1985 al 2018. Al respecto, Freud enseña que el estudio de las masas debe empezar agrupando las múltiples formas de configuración de estas, para luego describir los fenómenos psíquicos y comportamentales que exteriorizan, siendo indispensable tener en cuenta que la investigación de estos fenómenos “reclama un considerable despliegue de observación y de empeño expositivo” (Freud, 1921, p. 68), puesto que: “Lo que brinda el material a la psicología de las masas es, en efecto, la observación de la reacción alterada del individuo; y todo intento de explicación presupone describir lo que ha de explicarse” (p. 69), de manera que para arriesgar alguna explicación de estas conductas violentas primero hubo que observarlas y describirlas de forma ordenada. Por ende, la técnica de revisión documental permite acceder al conocimiento descrito en la literatura de la psicología de las masas, así como conocimiento descrito en las investigaciones previas sobre los fenómenos de violencia en las barras de fútbol en el periodo entre 1985 y 2018, conocimientos que, a su vez, proceden de la observación directa de las masas y las barras de fútbol, por parte de otros investigadores que han descrito sus hallazgos.

## Análisis de los datos

Para analizar la información recopilada se utilizó la técnica de la triangulación, que permite contrastar datos en diversos niveles, entre investigadores, entre autores, entre teorías, entre estas últimas y los “actores” de un fenómeno, entre otros ejemplos que ilustran el hecho de que se establecen comparaciones entre los diversos puntos de vista de las fuentes de información consultadas, en busca de establecer semejanzas y

diferencias que muestran interpretaciones subjetivas e intersubjetivas sobre las realidades que se examinan (Moscovici, 1984; Taylor & Bogdan, 1986; Strauss & Corbin, 1990; Hernández, Fernández & Baptista, 1991; Aguilera *et al.*, 2003). Por tanto, con base en los datos recolectados en los estudios de G. Le Bon, McDougall, Freud, entre otros, acerca de la psicología de las masas, se realizó una comparación con los resultados de investigaciones (cualitativas y cuantitativas) y reportajes periodísticos (que en ocasiones presentan generalizaciones indiscriminadas de tipo amarillista, tal como se indicó anteriormente) consultados sobre los fenómenos de violencia en las barras de fútbol en Colombia y en el campo internacional. Ello permitió identificar semejanzas y diferencias entre las descripciones consignadas en el conocimiento científico de la psicología de las masas y aquellas sobre las barras de fútbol, las cuales permiten establecer la analogía entre el concepto de masa psicológica y el término barra de fútbol.

## Las masas psicológicas y su influencia sobre el individuo

A finales del siglo XIX, en Europa los científicos sociales empezaron a estudiar diversos fenómenos que agruparon bajo la denominada “psicología de las masas”, especialmente aquellos donde se destacaba la influencia de la masa en la conducta violenta en los individuos, más allá de los reconocidos factores biológicos estudiados por otras disciplinas (Buss, 1961; Carthy & Ebling, 1966; Raine, Buchsbaum & LaCasse, 1997; Brain, Olivier, Mos, Benton & Bronstein, 1998; Blair, 2001; Brook, Brook, Rosen & De la Rosa, 2003). De esa época son bien conocidos los trabajos de Le Bon (1895), Freud (1921), McDougall, 1920, entre otros autores (Trotter, 1916; Tarde, 1890), que describen las principales características de las masas psicológicas y su composición. Estos autores observaron el hecho de que un individuo puede comportarse de forma diversa a la habitual al hacer parte de una masa psicológica, pues esta podría determinar parcial y temporalmente su propia conducta, y la de los demás miembros de la masa, aun cuando estos tengan estructuras psíquicas diversas, pues, según Le Bon, al ingresar en la masa se estaría bajo la acción de un “alma colectiva” que coordina la “vida anímica inconsciente” de los individuos, y que produciría una homogeneización entre ellos (1895). Este influjo que produce la masa sobre el individuo provendría de las tendencias gregarias del ser humano; para Le Bon (1895) y Trotter (1916), se trata de la exteriorización de una pulsión social originaria

(*herd instinct, group mind*); para W. Trotter (1916) y Tarde (1890), un instinto gregario, mientras que para Freud una pulsión adquirida tempranamente en la vida en familia (Freud, 1913; Freud, 1921).

Le Bon afirma que existen algunas ideas y sentimientos que solo aparecen en las personas cuando están en una masa, entre ellos los implicados en los fenómenos de violencia, al ingresar en la masa se alterarían temporalmente las adquisiciones psicológicas del desarrollo evolutivo individual, debido a una regresión psicológica y comportamental de los individuos a estadios del desarrollo filogenético pretéritos, lo que ocasiona la abolición de las peculiaridades de los individuos, que en adelante son uniformes u homogéneos, pues están determinados por la acción del alma colectiva (1895).

Para que esta alma colectiva ejerza la acción regresiva descrita en el párrafo anterior se requiere que estén reunidos numerosos individuos que actúan como un “todo unificado”, pues ello produce un “sentimiento de poder”, de “omnipotencia” (Tarde, 1890; Le Bon, 1895; Trotter, 1916; McDougall, 1920; Freud, 1921), que conduciría a la exacerbación de los empujes agresivos que no se lograrían contener, puesto que los individuos tendrán menos motivos “para controlarse cuanto que, por ser la masa anónima, y por ende irresponsable, desaparece totalmente el sentimiento de la responsabilidad que frena de continuo a los individuos” (Le Bon, 1895, p. 15). En términos psicoanalíticos: “el individuo, al entrar en la masa, queda sometido a condiciones que le permiten echar por tierra las represiones de sus mociones pulsionales inconscientes” (Freud, 1921, p. 71), y por ello la disposición violenta en el hombre moderno en realidad es arcaica y permanece atemperada por los procesos psíquicos defensivos (represión), ligados a la conciencia moral (superyó), a la cultura, que regula la satisfacción de tendencias pulsionales inconscientes asociadas a las pulsiones, por lo cual Freud sostiene que el inconsciente “contiene, como disposición (constitucional), toda la maldad del alma humana” (p. 71).

Ahora, estas disposiciones constitucionales violentas que emergen en los individuos al hacer parte de la masa se potencian debido al fenómeno psicológico denominado como “contagio”, concebido por Le Bon (1895) y Freud (1921) como un fenómeno hipnótico, y que McDougall conceptualiza como “inducción primaria de afecto” (1920).

El concepto de contagio indica que en las masas: “todo sentimiento y todo acto son contagiosos, y en grado tan alto que el individuo sacrifica muy fácilmente su interés personal al interés colectivo” (Le Bon, 1895, p. 16), de modo que cuando el contagio actúa el individuo

obedecería a “sugestiones” (fenómeno hipnótico) de otros miembros de la masa, pudiendo llegar a cometer “los actos más contrarios a su carácter y costumbres” (p. 16). Según Le Bon, la regresión anímica que homogeneiza a los sujetos y activa los instintos se intensifica con el fenómeno del contagio, lo que explica el hecho de que “la personalidad consciente ha desaparecido (...), la voluntad y el discernimiento quedan abolidos” (1895, p. 16), de forma semejante a como sucede en la hipnosis, por ello dice que el individuo:

(...) no tiene ya conciencia de sus actos. (...) Bajo la influencia de una sugestión, un impulso irresistible lo llevará a ejecutar ciertos actos. Y este impulso es todavía más irrefrenable en las masas que en el hipnotizado, porque siendo la sugestión idéntica para todos los individuos que la componen, se acrecienta por la reciprocidad (p. 16).

Además, cuando los individuos ingresan en la masa se produce un rebajamiento de la actividad intelectual y un notable aumento de la emotividad y la tendencia a la acción, lo cual deriva en una tendencia a transformar en actos las ideas sugeridas por otros miembros de la masa (sugestiones), por lo que a menudo son irracionales, irreflexivas y violentas (turba). Le Bon (1895) considera que al estar en una masa el individuo desciende temporalmente varios niveles en la escala de la civilización: “Aislado, era quizás un individuo culto; en la masa es un bárbaro, vale decir, una criatura que actúa por instinto. Posee la espontaneidad, la violencia, el salvajismo y también el entusiasmo y el heroísmo de los seres primitivos” (p. 17), por lo que, tanto Le Bon (1895) como Freud (1913; 1921), comparan el psiquismo y la conducta de individuos en la masa con la de los seres primitivos y los niños.

En resumen, Le Bon subraya las tendencias agresivas y violentas de las masas y las relaciona con el fenómeno de la regresión psicológica a una actividad anímica primitiva e inconsciente, característica de nuestros antepasados, pero que todavía tendría vigencia y se exteriorizaría en el “alma colectiva” que orienta las masas (Le Bon, 1895; Freud, 1913). Esta concepción de las masas fue objeto de múltiples críticas, debido a que enfatiza los aspectos violentos e irracionales de las masas, tal como lo comenta el propio Freud (1921). Sin embargo, Le Bon también explica que cuando las masas logran un alto nivel de ‘organización’ pueden adquirir nuevas propiedades, que evitan la aparición de los procesos psíquicos regresivos ligados a la violencia, lo que permite que estas formaciones humanas eleven su nivel ético y moral, y se conduzcan de forma civilizada y hagan grandes aportes a la cultura (Freud, 1921). Por ello, la perspectiva de Le Bon fue tenida en cuenta, pues no disimula ni esconde las conductas violentas

de las masas y, por el contrario, devela estos aspectos que tanto nos interesan al estudiar las barras de fútbol, lo que muestra al mismo tiempo que es posible hacer que una masa desorganizada y violenta se vuelva organizada y civilizada.

Al hablar de la manipulación de las masas, Le Bon señala que tales agrupaciones pueden ser volubles, excitables, influenciables, crédulas, acriticas, impulsivas y violentas; añade que a menudo la masa es guiada por factores inconscientes y tiene poco interés por la autoconservación, siendo notable el hecho de que en esta, en la masa “ninguna instancia racional mide su acuerdo con la realidad (...) Pasa pronto a los extremos, la sospecha formulada se le convierte enseguida en certidumbre incontrastable, un germen de antipatía deviene odio salvaje” (p. 32). Sobre este incremento de la afectividad y la violencia del sujeto en la masa Freud comenta que:

Idéntica identificación extrema y desmedida de todas las mociones afectivas es inherente también a la afectividad del niño, y se reencuentra en la vida onírica, donde, merced al aislamiento (...) de las mociones afectivas singulares que predominan en el inconsciente, un ligero enojo del día se expresa como deseo de muerte contra la persona culpable, o una leve tentación se convierte en la impulsora de una acción criminal figurada en el sueño (1921, p. 75).

Es evidente que estas descripciones aportadas por los principales autores de la psicología de las masas (Tarde, 1890; Le Bon, 1895; Trotter, 1916; McDougall, 1920; Freud, 1921) permiten comprender que los hechos de violencia en las barras de fútbol pueden estar influidos por los fenómenos de identificación, contagio e imitación, en los cuales el individuo ejecuta comportamientos violentos y hasta autodestructivos, contrarios a su personalidad y conducta cotidiana, al estar influido por el contagio de dichas tendencias agresivas y violentas presentes en otros miembros de la barra, los cuales frecuentemente sugestionan a otros individuos, gracias a los procesos psíquicos de identificación que el psicoanálisis destaca.

## Características de las barras de fútbol

En investigaciones recientes realizadas en Colombia e internacionalmente, se halla una caracterización de las barras de fútbol, en estas se muestra que, en general, dichas agrupaciones están compuestas en su mayoría por adolescentes y jóvenes varones (Dunning, Murphy & Williams, 1996; Pacheco, 2000; Cardona, 2001; Arias, 2003; García, 2003; Adán, 2004; Arbeláez, 2004; Clavijo,

2004; Palacio & Ruiz, 2004; Garriga, 2005; Alabarces, 2006; Aranda, 2006; Díaz, Quiceno & Rodríguez, 2007; Ramírez, 2007; Salcedo & Rivera, 2007; Roffé & Jozami, 2010). Al respecto, se sabe que los adolescentes y jóvenes presentan un mayor grado de sugestionabilidad en situaciones de presión de grupo (Erikson, 1959), tales como las que ocurren en las barras de fútbol y las masas psicológicas, tal como indican estudios previos donde se destaca el hecho de que “la influenciabilidad característica de los adolescentes y jóvenes se vería reforzada, sobredeterminada, por la influencia de los fenómenos de las masas (en este caso la barra)” (Castaño & Uribe, 2014, p. 259).

Las investigaciones efectuadas en Colombia evidencian que en algunas barras de fútbol se presentan altos niveles de consumo de sustancias psicoactivas entre algunos de sus miembros, así como también reportan que algunos individuos que pertenecen a estas barras suelen incurrir en diversas conductas de violencia física, riñas, entre las que destacan las agresiones entre más de dos personas, entre grupos, casi siempre miembros de barras de equipos contrarios, o entre barristas y miembros de la Policía Nacional; con menor frecuencia se observan riñas entre miembros de la misma barra, o de barras del mismo equipo, siendo el consumo de drogas un factor que puede aumentar el riesgo de incurrir en actos violentos (Castaño, Restrepo & Uribe 2014). Estos datos fueron corroborados en reportajes periodísticos que circulan en los diferentes medios de comunicación masivos del país (*El Colombiano*, 2002; *El Espectador*, 2008; *El Espectador*, 2012). En una de las investigaciones efectuadas en Medellín se describe a los integrantes de las dos principales barras de esta ciudad, veamos:

Del total de sujetos entrevistados, 570 se declaran hinchas de uno de los equipos de fútbol de la ciudad de Medellín. El 82,6% son hombres y el 17,2% restante mujeres; por grupo de edad se evidenció que el 75,8% está entre los 13 y 24 años, y el 22,1% entre 25 y 34 años, con una edad media de 21,08 años (DE = 5,075). En su mayoría se registró para el estado civil la condición de soltero con un 85,3%, 13% con pareja estable (casados o en unión libre) y un 1,6% separado. Respecto a la ocupación u oficio, un poco más del 58% son estudiantes, 29,1% con trabajo fijo u ocasional y un 11,1% desempleado; en cuanto al nivel educativo, el 46,8% tiene estudios de secundaria, el 31,2% está en la universidad, 17,2% tiene estudios técnicos y 3% estudios de básica primaria. Solo un 0,5% no tienen estudios, finalmente el 61,8% son de estrato socioeconómico medio, el 33,2% bajo y 4,2% alto (Castaño, Restrepo & Uribe, 2014, p. 82).

Asimismo, en los estudios realizados en la ciudad de Medellín (Castaño, Uribe & Restrepo, 2014), se describe que los actos más ejecutados son: empujar, estrujar, derribar, rasgar la camiseta a otro, y golpear con las extremidades (superiores e inferiores) y con extensiones (palos, tubos), en algunas ocasiones se utilizan armas blancas (navajas, cuchillos, machetes, entre otros) y de fuego (revólver y pistola), artefactos explosivos de fabricación casera, que causan lesiones personales y hasta la muerte. También se han registrado actos de vandalismo diversos (destruir y pintar las fachadas de casas, automóviles, establecimientos comerciales, infraestructura del metro, mallas y separadores de la vía pública).

En cuanto a las conductas de violencia verbal, los estudios describen el uso frecuente de un vocabulario soez y obsceno; insultos, afrentas, amenazas y humillaciones, incluidos algunos de los cánticos típicos que entonan para apoyar al equipo propio e intimidar a los rivales. Respecto de este tipo de violencia, que es típica entre los miembros de las barras de fútbol, y hace parte de sus códigos, de sus formas de interacción, que dota de identidad y da cohesión interna a la barra de fútbol, en estudios previos se señala que:

Paradójicamente estos actos de violencia verbal podrían actuar como un fenómeno de doble filo o de doble cara, pues pueden ser un factor de riesgo para la violencia física o un factor protector frente a la emergencia de conductas violentas, específicamente de violencia física. Ello se debe a que la función de la lucha ritualística no es otra que aportar a la autoconservación de la especie, del grupo, ya que resulta evidente que la lucha física, real, genera lesiones personales e incluso la muerte. Por lo tanto, es necesario que los propios miembros de las barras tomen conciencia de la necesidad de evitar la lucha física y de permanecer en el plano de la lucha ritual, o de la violencia verbal, si se quiere. En otras palabras, la lucha ritualística posterga, pospone, hace innecesaria la lucha física, el enfrentamiento físico que produce lesiones personales o la muerte (Castaño & Uribe, 2014, p. 265).

Por último, en cuanto a las conductas imitativas, las investigaciones adelantadas en la ciudad de Medellín (Castaño & Uribe, 2014), describen que el tipo de acto más imitado entre los miembros de las barras es realizar las conductas (rituales) de apoyo al equipo, como; estar de pie, saltar, aplaudir, silbar, insultar, enarbolar las banderas o las camisetas, empuñar la mano, participar en la “avalancha” (celebración de gol que consiste en correr en masa hacia la parte baja de la tribuna) o en el “pogo” (tipo de baile en el que se ejecutan golpes contra el cuerpo del otro), y entonar los cánticos. En segundo lugar, las conductas más

imitadas son el consumo de sustancias psicoactivas (alcohol, marihuana, entre otras) y los enfrentamientos verbales (insultar, humillar, amenazar, entre otros) y físicos (golpear con puños, patadas, con extensiones y objetos), así como la participación en disturbios, como colarse en la fila y realizar actos vandálicos.

En resumen, según los resultados de las observaciones emprendidas en investigaciones previas (Dunning, Murphy & Williams, 1996; Pacheco, 2000; Cardona, 2001; Arias, 2003; García, 2003; Adán, 2004; Arbeláez, 2004; Clavijo, 2004; Palacio & Ruiz, 2004; Garriga, 2005; Alabarces, 2006; Aranda, 2006; Díaz, Quiceno & Rodríguez, 2007; Ramírez, 2007; Salcedo & Rivera, 2007; Roffé & Jozami, 2010), algunos miembros de las barras de fútbol en ocasiones incurrieron en actos de violencia física y verbal (así como otros comportamientos) cuando otros miembros de la barra de la que hacen parte inician tales conductas violentas, de suerte que la conducta violenta en ocasiones parece ser producto del contagio de emociones (ira) y empujes agresivos, que son imitados debido a las identificaciones y sugerencias recíprocas que existen entre los miembros de la barra (Castaño & Uribe 2014).

## Análisis y discusión

Investigaciones realizadas en Colombia muestran que algunos de los principales factores que inciden en el actuar violento de los sujetos en las barras de fútbol radicaban en los fenómenos de identificación, sugestión e imitación o contagio de actitudes y comportamientos que aparecen típicamente en estos grupos, los cuales no han sido objeto de los reportajes periodísticos actuales.

Respecto de la actuación violenta y la imitación, no puede establecerse una relación de causalidad, pues no todos los miembros de las barras imitan la conducta violenta de los demás, por lo cual no puede establecerse una relación de causalidad directa o indirecta entre los fenómenos de la psicología de las masas y los comportamientos violentos observados en miembros de barras de fútbol y descritos en investigaciones científicas y reportajes periodísticos, sino tan solo una co-ocurrencia entre estos fenómenos en algunos casos, que no pueden generalizarse, siendo necesario realizar nuevas investigaciones que puedan demostrar esta relación de causalidad a través de diseños metodológicos con alcance correlacional (Castaño & Uribe 2014).

Este tipo de investigación permitiría concebir los fenómenos de psicología de las masas como posibles factores de riesgo para la emergencia de la conducta

violenta en estas poblaciones, y, de esa manera, se podría elaborar un panorama de factores de riesgo que oriente la construcción de políticas y programas de prevención e intervención de la violencia en las barras de fútbol en Colombia. Aun cuando existen otros factores que pueden determinar las conductas violentas en los miembros de las barras de fútbol (Castaño & Uribe 2014), se piensa que la imitación, el contagio y los fenómenos psicológicos que ocurren en las masas constituyen factores que podrían llegar a incidir sobre la capacidad de regulación de los impulsos agresivos y el comportamiento violento en adolescentes y jóvenes que pertenecen a las barras de fútbol, siendo necesario construir programas psicopedagógicos que permitan realizar intervenciones sobre estos fenómenos de masas para controlar o reducir su posible efecto nocivo sobre los individuos, por lo cual a continuación se describirá y analizará la acción que pueden ejercer los fenómenos psicológicos de las masas sobre la conducta de los barristas para evitar la comisión de actos de violencia.

En las barras de fútbol la antipatía hacia los miembros de otras barras (pertenecientes a otros equipos de fútbol) es uno de los factores asociados a los fenómenos de violencia, pues a partir de estas antipatías suele crearse un odio dirigido hacia los miembros de otra barra de fútbol, o hacia aquel que es distinto y representa un enemigo, odio que puede derivar en fenómenos de agresividad y violencia (Dunning, Murphy & Williams, 1996; Pacheco, 2000; Cardona, 2001; Arias, 2003; García, 2003; Adán, 2004; Arbeláez, 2004; Clavijo, 2004; Palacio & Ruiz, 2004; Garriga, 2005; Alabarces, 2006; Aranda, 2006; Díaz, Quiceno & Rodríguez, 2007; Ramírez, 2007; Salcedo & Rivera, 2007; Roffé & Jozami, 2010), en los cuales no hay regulación psíquica de tales actos, dada la anulación o alteración temporal de estas capacidades reguladoras de las tendencias violentas (conciencia moral, superyó, capacidades cognitivas), que se exacerban por la intensificación de estados afectivos intensos (ira), y se acrecientan por efecto del contagio recíproco de emociones posibilitado por los procesos de identificación, que a su vez intensifican la influencia de la masa sobre los individuos (Freud, 1921).

Así pues, destacamos la notable influencia que ejercen los procesos psíquicos de identificación en estas masas, pues con base en estos procesos se crean vínculos que cohesionan a los miembros de la barra, ya que entre el o los líderes y los demás integrantes se producen identificaciones verticales (los miembros quieren ser como el conductor), así como entre estos últimos se producen identificaciones horizontales (ser como los demás miembros, iguales), siendo la antipatía un factor que tiene por premisa el hecho de que el

otro diferente, objeto de la antipatía, es diverso, es distinto, es decir, no hay identificación con ese otro, que entonces pasa a ser considerado como enemigo, proceso psicosocial denominado por Freud como “narcisismo de las pequeñas diferencias”, que busca mantener la cohesión interna (Freud, 1921; Uribe, 2013; Castaño & Uribe 2014).

Otro de los fenómenos más notables de las masas, según Le Bon (1895), consistirá en que: “Quien quiera influirle no necesita presentarle argumentos lógicos, tiene que pintarle las imágenes más vivas, exagerar y repetir siempre lo mismo” (p. 37). Estas observaciones sugieren la necesidad de examinar el grado de sugestionabilidad que se presenta en las barras de fútbol en relación con sus líderes, o con aquellos individuos que estimulan la típica antipatía entre hinchas (el narcisismo de las pequeñas diferencias), así como los actos de violencia, pues muchos de los miembros de las barras contagian a otros miembros con estados emotivos intensos de ira asociados a las tendencias violentas, que son las que más fácilmente se contagian en las masas (Castaño & Uribe, 2014).

La sugestionabilidad y las identificaciones, entonces, serían dos factores que permiten modificar la conducta del individuo en la masa, fenómenos que tienen por base la alta influencia que ejerce el líder o conductor de la masa, o algunos de sus miembros (Castaño & Uribe, 2014). Es claro que para Le Bon el nivel moral de los individuos desciende cuando estos están insertos en una masa, pues “al reunirse los individuos de la masa desaparecen todas las inhibiciones y son llamados a una libre satisfacción pulsional de todos los instintos crueles, brutales, destructivos, que dormitan en el individuo como relictos del tiempo primordial” (Le Bon, 1895, p. 39). Así, al estar en la masa el individuo puede experimentar un rebajamiento intelectual junto a la propia masa, de modo que también la conducta ética de esta última puede rebajar notablemente, y sentar las bases para la ejecución de actos violentos (Le Bon, 1895, p. 39).

Esta explicación permite a Le Bon comparar el alma de las masas con el alma de los primitivos, al tiempo que faculta a Freud, desde el Psicoanálisis, a extender tal comparación para incluir la vida anímica de los niños y de los neuróticos, en tanto en todos estos casos hay un rasgo común en la vida anímica inconsciente, a saber: “las ideas opuestas pueden coexistir y tolerarse sin que su contradicción lógica dé por resultado un conflicto” (Freud, 1921, p. 75).

## Conclusiones

Aun cuando la estructura moral del individuo normalmente podría censurar y rechazar la realización de actos violentos, y crear un conflicto intrapsíquico que previene contra la satisfacción de las tendencias pulsionales destructivas, la tendencia a la coexistencia de disposiciones morales contrarias, al estar en la masa, anula la inconciabilidad (según la expresión de Freud) de tales representaciones morales, anula el conflicto intrapsíquico, siendo posible que mientras el individuo haga parte de la barra de fútbol (así como aquellos que no hacen parte de la barra pero son seguidores del mismo equipo de fútbol) y esta actúe de forma violenta, dicha estructura psicológica se modifique temporalmente y de esa manera no opondría obstáculos o reclamos morales ante la comisión de actos violentos, gracias a la identificación con los miembros de la masa y al narcisismo de las pequeñas diferencias que dirige el empuje destructivo hacia afuera de la barra.

Para Le Bon (1895), la masa requiere de un líder, de un conductor, al que se somete instintivamente, pues esta se comporta como un rebaño obediente a su autoridad (p. 86). El conductor debe poseer una intensa creencia en algo que la masa también comparte, debe ser alguien con una voluntad poderosa, imponente, que la masa acepta, en tanto implica una suerte de ‘prestigio’, que puede ser propio del conductor (previo) o puede ser adquirido, el cual “paraliza por completo nuestra capacidad de crítica y nos llena de asombro o respeto” (Le Bon, 1895, p. 96). Este poder del líder es comparado por el autor con el fenómeno de la fascinación en la hipnosis, de modo que el conductor ejerce un notable influjo sobre los miembros de la masa, de manera semejante al del hipnotizador sobre el sujeto hipnotizado, influjo que en ocasiones puede hacer que disminuya el nivel ético y moral de los sujetos, llegando a sugestionar a los integrantes de la masa para incurrir en actos agresivos y violentos, que incluso transgreden las leyes penales y las normas de convivencia (Freud, 1913; Freud, 1921, p. 79).

Como puede colegirse, en el caso de las barras de fútbol es importante estudiar el nivel de eticidad de sus líderes, pues es evidente que si estos presentan un bajo nivel ético no es lógico esperar que estos sujetos conduzcan las barras hacia un comportamiento civilizado y ético. Así, si se quiere producir una regulación interna de la violencia en las barras, habría que empezar por examinar la pertinencia de los líderes de las mismas como conductores, pues un líder que promueve la comisión de actos violentos representaría un factor que podría aumentar la posibilidad de que se

produzcan comportamientos violentos dentro de la barra de fútbol.

Sin embargo, Le Bon y Freud también observan que es posible que la masa eleve su eticidad, siendo indispensable que estas no se constituyan de forma pasajera, efímera, sino de manera más estable, más permanente, pues ello permite dotarlas de cierto nivel de “organización”, como lo plantea McDougall (1920), que actúa como un factor que evita el rebajamiento de la capacidad cognitiva (autocrítica), así como el aumento de la emotividad, lo cual está implicado en los fenómenos de regresión que se producen en las masas efímeras, sin mayor nivel de organización.

Esta última observación resulta fundamental pues indica un factor clave para pensar las formas de prevención e intervención de los fenómenos de violencia que se producen en las masas, entre las cuales se cuentan las barras de fútbol, a saber: al dotar a las barras de un mayor nivel de “organización” se estarían sentando las bases para prevenir los actos violentos, pues de ese modo se podrían establecer jerarquías, reglas y normas de comportamiento dentro de la barra, que actúan como un factor ético y moral que puede regular o influir en las disposiciones agresivas y violentas que suelen emerger en el contacto con otras barras de fútbol, o con la Policía, grupos o masas ante las cuales existen típicas antipatías, que a menudo derivan en los actos violentos entre estas (Dunning, Murphy & Williams, 1996; Pacheco, 2000; Cardona, 2001; Arias, 2003; García, 2003; Adán, 2004; Arbeláez, 2004; Clavijo, 2004; Palacio & Ruiz, 2004; Garriga, 2005; Alabarces, 2006; Aranda, 2006; Díaz, Quiceno & Rodríguez, 2007; Ramírez, 2007; Salcedo & Rivera, 2007; Roffé & Jozami, 2010; Castaño & Uribe 2014).

Este factor, la “organización” de la masa, podría ser considerado entonces como un factor protector, que ayudaría a disminuir el riesgo de que se presenten las conductas violentas dentro de las barras de fútbol. De este modo, más allá de las disposiciones legales (sanciones y castigos previstos en la Ley 1445) y las políticas represivas (procedimientos de dispersión y evacuación de la Policía Nacional) con que se ha intentado hacer frente a estas problemáticas psicosociales, se hace necesario realizar otro tipo de intervención, de tipo psicopedagógica, para que los propios miembros de las barras introduzcan un mayor nivel de organización a las mismas, procesos que se vienen gestando en estas agrupaciones en las “mesas de trabajo”, sin que exista un verdadero apoyo del Estado colombiano o de los clubes de fútbol, que deberían interesarse en estos procesos, en los cuales los barristas realizan una notable labor social de formación de los niños y jóvenes en prevención de la violencia y desarrollo personal y comunitario, que

contrasta evidentemente con los actos de violencia en los que a veces incurren.

## Referencias

- ABC.es (2012). Del Piero rechazó la oferta del Liverpool por la tragedia de Heysel. *ABC.es Deportes*. Recuperado de: <http://www.abc.es/2012/10/12/deportes-futbol/abci-piero-heysel-201210121447.html>
- Adán Revilla, M. (2004). Rituales de agresión en subculturas juveniles y urbanas: “Hooligans”, “Hinchas” y “Ultras”. *Cuadernos de Realidades Sociales*, 45-46, 51-76.
- Aguilera, R. M., Durand, A., Rodríguez, E. M. & Romero, M. (2003). Veinticinco años de investigación cualitativa en salud mental y adicciones con poblaciones ocultas. *Salud Mental*, 26 (6): 76-83.
- Alabarces, P. (2006). Fútbol, violencia y política en la Argentina: ética, estética y retórica del Aguante. *Esporte e Sociedade*, 2: 1-14.
- Aranda, E. (2006). Carnaval en la tribuna: fútbol, academia y convivencia. Monografía para optar al título de licenciado en Educación Física. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- Arbeláez, J. (2004). Barras bravas en el fútbol profesional bogotano: Comandos Azules Distrito Capital, entre la pasión y la violencia. Monografía para optar al título de comunicador social-periodista. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Arias, E. (2003). Los territorios invisibles del ritual en la ciudad: comandos azules de Millonarios. Monografía para optar al título de comunicador social-periodista. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Arboleda, J. & Vélez, M. (2016). Construcción de la violencia en el fútbol: la psicologización del hincha. *Quaderns de Psicologia*, 18 (2): 71-81.
- Amezcu, M. (2000). El trabajo de campo etnográfico en salud. Una aproximación a la observación participante. *Index de Enfermería*, IX (30): 30-35.
- Anglin, G. & Speckart, G. (1988). Narcotics use and crime: A multisample, multimethod analysis. *Criminology*, 26: 197-233.
- Aponte, D., Pinzón, D., Rodríguez, D. & Vargas, A. (2009). *Las barras de fútbol en Colombia: balance de la producción académica y algunas reflexiones sobre su cubrimiento periodístico, programas y normatividad (2000-2008)*. Bogotá: AFSC -

- CERAC. Recuperado de: [http://www.cerac.org.co/assets/pdf/Other%20publications/Estado\\_del\\_Arte\\_BarrasDeFutbol.pdf](http://www.cerac.org.co/assets/pdf/Other%20publications/Estado_del_Arte_BarrasDeFutbol.pdf)
- Bandura, A. (1973). *Aggression: A social learning analysis*. New York: Prentice-Hall.
- Bandura, A. (1996). Teoría social cognitiva de la comunicación de masas. En: J. Bryant & D. Zillmann (Comps.). *Los efectos de los medios de comunicación, investigaciones y teorías* (pp. 89-126). Barcelona: Paidós.
- Blair, R. (2001). Neurocognitive models of aggression, the antisocial personality disorders and psychopathy. *Journal of Neurology Neurosurgery & Psychiatry*, 71 (6): 727-731.
- Brain, P., Olivier, B., Mos, J., Benton, D. & Bronstein, P. (1998). *Multidisciplinary studies on aggression*. Swansea: University of Swansea Press.
- Brook, D., Brook, J., Rosen, Z. & De la Rosa, M. (2003). Early risk factors for violence in Colombian adolescents. *The American Journal of Psychiatry*, 160: 1470-1478.
- Buss, A. (1961). *Psicología de la agresividad*. Argentina: Editorial Troquel.
- Cardona, A. (2001). *Ciudad y fútbol: expresiones de identidad y violencia en las barras de Bogotá*. Monografía para optar al título de antropólogo. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Carmona, J. & Jaramillo, J. (2013). Análisis de las perspectivas teóricas sobre la noción de violencia, y su relación con la violencia intrafamiliar. *Revista Katarsis*, 16: 181-196.
- Carthy, J. & Ebling, F. (1966). *Historia natural de la agresión*. España: Siglo XXI Editores.
- Castaño, G. & Uribe, N. (2014). Barras de fútbol, consumo de drogas y violencia. *Revista Psicología desde El Caribe*, 31 (2): 243-279. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21331836008>
- Castaño, G., Uribe, N. & Restrepo, S. (2014). *Barras bravas en el fútbol, consumo de drogas y violencia*. Medellín: Fundación Universitaria Luis Amigó.
- Castaño Pérez, G. A., Restrepo Escobar, S. M. & Uribe Aramburo, N. I. (2014). Agresividad, consumo de drogas y "barras bravas" en el fútbol. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, 41: 79-95. Recuperado de: <http://revistavirtual.ucn.edu.co/index.php/RevistaUCN/article/view/467/989>
- Corbetta, P. (2003). *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid: McGraw-Hill Interamericana.
- Clavijo, J. (2004). Estudio de barras de fútbol de Bogotá: los comandos azules. *Universitas Humanística*, XXXI (058): 43-59.
- Dawkins, M. (1997). Drug use and violent crime among adolescents. *Adolescence*, 126 (32): 395-405.
- Dodge, K. & Coie, J. (1987). Social-information processing factors in reactive and proactive aggression in children's peer groups. *Journal of Personality and Social Psychology*, 53: 1146-1158.
- Díaz, D., Quiceno M. & Rodríguez, G. (Eds.) (2007). *Incidencia de la dinámica familiar en el comportamiento violento de los jóvenes pertenecientes a la barra "Los del Sur Bogotá" del equipo de fútbol Atlético Nacional*. Monografía para optar al título de trabajadora social. Bogotá: Fundación Universitaria Monserrate.
- Dunning, E., Murphy, P. & Williams, J. (1996). La violencia en los espectadores de fútbol. Hacia una explicación sociológica. En: N. Elías & E. Dunning (Eds.). *Deporte y ocio en el proceso de la civilización* (pp. 295-322). México, D. F.: Fondo de Cultura Económica.
- El Colombiano (2002). *Especial: las barras o la violencia en el fútbol*, especial multimedia. Recuperado de: [http://www.elcolombiano.com/proyectos/serieselcolombiano/textos/barras\\_bravas/home\\_barras.htm](http://www.elcolombiano.com/proyectos/serieselcolombiano/textos/barras_bravas/home_barras.htm)
- El Espectador (2008). *En el Congreso proponen sanciones a barras bravas*. Recuperado de: <http://www.elespectador.com.co/deportes/articulo-el-congreso-proponen-sanciones-barras-bravas>
- El Espectador (2012). *Un muerto y cuatro heridos tras disturbios en el clásico antioqueño*. Recuperado de: <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/articulo-331841-unmuerto-y-cuatro-heridos-tras-disturbios-clasico-antioqueno>
- Ellis, P. (1982). Empathy: A factor in antisocial behavior. *Journal of Abnormal Child Psychology*, 10: 123-134.
- Erikson, E. (1959, 1994). La adolescencia tardía. En: E. Erikson. *Un modo de ver las cosas* (pp. 564-573). México: Fondo de Cultura Económica.
- Fernández, F. (2013). Los cuerpos y sus marcas socio-étnicas: fútbol, identidades e historia en los Valles Orientales de Jujuy (Argentina). *Revista Brasileira de Ciências do Esporte*, 35 (1): 211-225.
- Freud, S. (1913). Tótem y tabú. En: *Obras completas (tomo XIII)*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Freud, S. (1921). Psicología de las masas y análisis del yo. En *Obras completas (tomo XVIII)*. Buenos Aires: Amorrortu.
- García, D. (2000). *Barras bravas de Santa Fe de Bogotá. ¿Un autogol al fútbol?* Monografía para optar

- al título de comunicador social. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- García, D. (2003). *Barras de fútbol bogotanas y administración distrital: entre la zanahoria y el garrote*. Monografía para optar al título de politólogo. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Garriga, Z. (2005). "Lomo de macho". Cuerpo, masculinidad y violencia de un grupo de simpatizantes del fútbol. *Cuadernos de Antropología Social*, 22: 201-216.
- Gómez, G. (2001). *La violencia en el fútbol vista a través de las barras bravas*. Monografía para optar al título de sociólogo. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Gómez, A. (2005). *Ritualización de la agresión en las barras bravas de Bogotá*. Monografía para optar al título de antropólogo. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (1991). *Metodología de la investigación*. México: Interamericana Editores S.A.
- Le Bon, G. (1895). *Psicología de las multitudes*. México: Ed. Nacional.
- Ley 1445 de 2011 (mayo 12). Congreso de la República de Colombia. Recuperado de: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley144512052011.pdf>
- Malinowski, B. (1986). *Los argonautas del Pacífico occidental*. Barcelona: Planeta.
- Moscovici, S. (1984). The Phenomenon of social representations. En: R. Farr & S. Moscovici (Eds.). *Social Representations* (pp. 3-69). Cambridge: University Press.
- McDougall, W. (1920). *The Group mind*. Cambridge: The University Press.
- Pacheco, M. (2000). *Ondas de pasión: influencia de la radio en el comportamiento de las barras bravas*. Monografía para optar al título de comunicador social. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Palacio, J. & Ruiz, A. (2004). *Mitos, ritos y símbolos que estructuran los rasgos de personalidad de un barrista perteneciente a los del sur*. Monografía para optar al título de psicólogo. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Raine, A., Buchsbaum, M. & LaCasse, L. (1997). Brain abnormalities in murders indicated by positron emission tomography. *Biol Psychiatry*, 42 (6): 495-508.
- Ramírez, A. (2007). *Orden social y legitimidad: una aproximación a las prácticas sociales de los Comandos Azules Distrito Capital (CADC)*. Monografía para optar al título de politólogo. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Roffé, M. & Jozami, J. (2010). *Fútbol y violencia. Miradas y propuestas*. Argentina: Lugar Editorial S.A.
- Rojas, V. (2011). *Metodología de investigación*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Sanabria, A. & Uribe, A. (2009). Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores. *Pensamiento Psicológico*, 6 (13): 203-218.
- Salcedo, M. & Rivera, O. (2007). *Emoción, control e identidad: las barras de fútbol en Bogotá*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.
- Salinas, N. & Suárez, L. (2016). La identidad como categoría teórica para el estudio de la violencia en el fútbol. *Revista Criterios*, 23 (1): 335-349.
- Salinas, N. & Mejía, J. (2017). Configuración territorial desde los actores y las acciones asociadas al fútbol. Aproximaciones a nuevas formas de violencia urbana. En: J. Bustamante & H. Blandón. *Proceso de paz. Prácticas y narrativas*. Medellín: Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.
- Salinas, N. (2018) Encrucijada de la violencia asociada al fútbol: entre el desagrado y la complacencia. *Trabajo Social* 20 (1): 49-68. Bogotá: Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia.
- Strauss, A. L. & Corbin, J. (1990). *Basics of qualitative research*. Newbury Park, Ca: Sage.
- Tarde, G. (1890). *Les lois de l'imitation*. Paris, France: Félix Alcan, Éditeur.
- Taylor, S.J. & Bogdan, R. (1986). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. Buenos Aires: Paidós.
- Trotter, W. (1916). *Instincts of the Herd in peace and war*. London: T. F. Unwin Ltd.
- Uribe, N. (2009). Problemas del tratamiento legal y terapéutico de las transgresiones juveniles de la ley en Colombia. *Pensamiento Psicológico*, 6 (13): 173-192.
- Uribe, N. (2013). La violencia en las barras de fútbol. Una aproximación desde la Etología y el Psicoanálisis. *Poesis*, 25: 1-11.
- Vasilachis de Gialdino, I. (1992). *Métodos cualitativos I - Los problemas teórico-metodológicos*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Yanes, J. (2015). El maridaje fútbol/radiodifusión en las Islas Canarias durante el franquismo, 1939-1975. *Revista Internacional de Historia de la Comunicación*, 5 (1): 164-186.

# Las compañías militares de seguridad privada: ¿los nuevos mercenarios?

*Private Military Security Companies: The new mercenaries?*

*As companhias militares de segurança privada: os novos mercenários?*

Fecha de recepción: 2017/10/02 | Fecha concepto de evaluación: 2018/07/17 | Fecha de aprobación: 2018/09/23

**Mario Iván Urueña Sánchez**

Doctorante en Derecho.  
Profesor, Universidad Externado,  
Bogotá, Colombia.  
mario.urueña@urosario.edu.co

*No estoy muy segura. Eso se comenzó a notar en el vocabulario... En un inicio, en el incidente de Papúa Nueva Guinea, todavía se les llamaba 'perros de guerra'. Luego se convirtieron en 'mercenarios' y posteriormente a los asuntos de Sierra Leona las palabras 'compañía militar privada' comenzaron a ser parte de la jerga.  
Sara Pearson, Spa Way (2002)<sup>1</sup>*

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Urueña, M. I. (2018). Las compañías militares de seguridad privada: ¿los nuevos mercenarios? *Revista Criminalidad*, 61 (1): 97-110.

## Resumen

El objetivo es comparar las figuras del mercenarismo y de las Compañías Militares y de Seguridad Privadas (CMSP), para de ahí contemplar la opción de una potencial tipificación jurídica para estas últimas. Para este fin, se recurre a una metodología en un doble sentido. Por un lado, se realiza una representación histórica del mercenarismo, en la que se contrastan las visiones sobre lo que esta figura simboliza y de cómo desde la literatura académica esas representaciones contradictorias también permean el debate sobre

las CMSP. Por el otro lado, se propone un análisis de contenido de los instrumentos convencionales, jurisprudenciales y doctrinales del derecho internacional, para entender las dinámicas jurídicas y políticas que afectan en mayor medida el intento de regulación de las CMSP. La conclusión a la que se llegará apunta a que la importancia de adelantar un debate teórico-conceptual sobre el mercenarismo y las CMSP resulta estéril en la medida en que ninguna de las dos figuras cuenta con un sistema de regulación adecuado.

## Palabras clave

Teorías jurídicas, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, debate (fuente: Tesauro de política criminal latinoamericana - ILANUD). Compañías militares y de seguridad privada, mercenarismo, norma antimercenaria.

<sup>1</sup> Citada en Bjoveit, 2008, p. 30.

## Abstract

The objective of this study is to compare the concepts of mercenarism and the Private Military Security Companies (abbreviated in Spanish CMSP) to considering the possibility of a potential juridical classification for the PMSCs. A double methodology is implemented to reach this aim. On the one hand, a mercenarism historical representation is developed. The views upon what mercenarism symbolizes are compared in this representation, and how these contradictory representations have permeated the

debate on the PMSCs from the academic literature. On the other hand, an analysis is conducted with regard to the conventional, legal and doctrinal instruments of the international law to understanding the juridical dynamics and policies, which affect in great measure the intention of regulating the PMSCs. The conclusion emphasizes in the unproductiveness of developing a conceptual-theoretical debate on mercenarism and the PMSCs, since these two concepts do not have a correct regulatory system.

## Key words

Legal theories, human rights, international human rights law, debate (Source: Tesouro de politica criminal latinoamericana - ILANUD). Private Military Security Companies, mercenarism.

## Resumo

O objetivo é comparar as figuras do mercenarismo e das Companhias Militares e de Segurança Privadas (CMSP), para daí considerar a opção de uma potencial tipificação jurídica para essas últimas. Para esse propósito, se recorre a uma metodologia em um sentido duplo. Por um lado, se realiza a representação histórica do mercenarismo, na qual se contrastam as visões sobre o que essa figura simboliza e como a partir da literatura acadêmica essas representações contraditórias também permeiam o debate sobre as CMSP. Por outro lado,

propõe-se uma análise do conteúdo dos instrumentos convencionais, jurisprudenciais e doutrinários do direito internacional, para entender as dinâmicas jurídicas e políticas que afetam em maior medida o intento de regulação das CMSP. A conclusão a que se chegará aponta que a importância de desenvolver um debate teórico-conceitual sobre o mercenarismo e as CMSP é estéril na medida em que nenhuma das duas figuras conta com um sistema de regulação adequado.

## Palavras chave

Teorias jurídicas, direitos humanos, direito internacional, humanitario, debate (Fonte: Tesouro de politica criminal latinoamericana - ILANUD). Companhias militares e de segurança privada, mercenarismo, norma antimercenaria.

## Introducción

¿Qué implicaciones tendría la asociación entre las Compañías Militares y de Seguridad Privada y la figura histórica del mercenarismo? Posterior a la caída del muro de Berlín en 1989, la industria de la seguridad privada conoció el ascenso y la consolidación de un nuevo actor: las Compañías Militares y de Seguridad Privada (CMSP). Los casos de compañías como Blackwater, DynCorp, Military Professional Resources Incorporated, Executive Outcomes, Erinys; Kellogg, Brown & Root y Northrop Grumman en escenarios tan distintos como Asia Central, Europa Oriental, África o Latinoamérica han suscitado la atención de analistas internacionales y de líderes sociales y políticos.

La actuación de estas CMSP ha estado lejos de quedar exenta de polémica y de valoraciones a favor y en contra de su desempeño. Mientras labores como la protección de personal humanitario o el apoyo en misiones de paz ha sido celebrado por muchos, su participación directa o indirecta en crímenes de guerra o de lesa humanidad ha hecho que estas corporaciones sean resistidas por otros. El tiroteo en la Plaza de Nisur, en Bagdad en el 2007, en el que personal de Blackwater asesinó a 17 civiles iraquíes, la demanda grupal contra DynCorp en un tribunal federal estadounidense por parte de un grupo de campesinos ecuatorianos afectados por las fumigaciones con glifosato en la frontera con Colombia y la participación de la empresa Airscan (filial de Northrop Grumman) en la determinación de las coordenadas que utilizó la fuerza aérea colombiana para lanzar un bombardeo al pueblo de Santo Domingo en ese país, lo que arrojó un saldo de 17 civiles muertos y más de 20 heridos, son algunos de los casos en los que las CMSP han terminado incidiendo en el Derecho Internacional Humanitario y en los derechos humanos.

El desprestigio en el que han caído estas compañías, a los ojos de muchos estudiosos y de trabajadores humanitarios, aparte del ánimo de lucro y la participación en conflictos foráneos, ha abierto el debate acerca de su cercanía con una figura histórica de la violencia privada: el mercenarismo. Las implicaciones de esta comparación se extienden más allá del plano semántico y ‘tocan’ fuertemente el ámbito jurídico. Lo anterior, puesto que las CMSP cuentan apenas con algunos documentos intergubernamentales sin poder vinculante y con códigos de buen gobierno corporativo como instrumentos de regulación. Por otro lado, el mercenarismo ha conocido distintas y variadas maneras de prohibición, que van desde el Derecho Canónico hasta los actuales Derechos de Ginebra y de Nueva York. Esta discrepancia en la tipificación

jurídica de formas de violencia, en apariencia similares, exhorta a observar las causas de esta disonancia. Por esto, el objetivo de este artículo es el de comparar las figuras del mercenarismo y de las CMSP para, desde ahí, contemplar la opción de una potencial tipificación jurídica para estas últimas.

La comparación por adelantado exige no solo un debate conceptual sino también jurídico sobre los tipos de actores involucrados en actos de hostilidades, lo cual hace un llamado al Derecho Internacional Humanitario como escenario de tratamiento para estas inquietudes. Para este fin, se recurre a una metodología en un doble sentido. Por un lado, se realiza una representación histórica del mercenarismo, en la que se contrastan las visiones sobre lo que esta figura simboliza y de cómo, desde la literatura académica, esas representaciones contradictorias también permean el debate sobre las CMSP. Por otro, se propone un análisis de contenido de los instrumentos convencionales, jurisprudenciales y doctrinales del Derecho Internacional para entender las dinámicas jurídicas y políticas que afectan, en mayor medida, el intento de regulación de las CMSP.

Este artículo se divide en dos partes. En la primera se hace un recorrido desde la literatura académica para dar luces sobre las posturas a favor y en contra de la asimilación de las CMSP al mercenarismo y los argumentos que cada parte expone para validar su punto. En la segunda, se contextualizan las derivaciones que tendría una posible asimilación de las CMSP a la figura del mercenario desde una perspectiva normativa en un sentido amplio.

## 1. La dialéctica asociación-disociación entre mercenarios y CMSP

Desde un análisis preliminar, las diferencias entre mercenarios y CMSP parecen agotarse en la mayor flexibilidad del mercenarismo en asuntos como el control que sobre este ejerce el poder político (los mercenarios no necesitan en principio de una relación directa con este), y el de asuntos relativos a las tácticas y estrategias militares. No obstante, la discusión sobre si subsumir o no al personal de las CMSP en la figura del mercenarismo está distante de un consenso en la literatura académica.

A pesar de la existencia de matices y posturas intermedias, existen tratadistas con posturas claras al momento de asimilar al personal de las CMSP como una forma contemporánea de mercenarismo y quienes disocian a ambos actores y sus acciones. En aquellos

que pertenecen al primer grupo se destacan autores como Elke Krahnmann (2005; 2008; 2012), Thomas Adams (2002), Bryan Mabee (2009), Sami Makki (2004), Michael Klen (2004), Ellen Frye (2004), William Castro (2005), Sarah Percy (2007), Thierry García (2005), Brent Jorgensen (2005), George Andreopoulos (2012), Mark Fulloon (2013) y José Luis Gómez del Prado (2010). Para ellos, las razones para asociar a las CMSP y su personal con el mercenarismo se basan en dos premisas. Por un lado, en las dimensiones de definición de cada una y, por el otro, en su semejanza con modos mercenarios presentes en la Historia. Según varios de estos autores, la especificidad en las definiciones de mercenarismo y de CMSP distrae la atención acerca de los múltiples puntos de confluencia entre un concepto y otro. Sobre la primera premisa, los tratadistas parten por comparar lo que identifica a los mercenarios y a las CMSP. Al percatarse de ciertas realidades que los acercaban antes que diferenciarlos, ellos tomaron partido por la asociación. Algunas de las dimensiones desde las que se equiparan las dos formas de violencia privada son: el afán de lucro, en ambos casos, como *leit motiv* de su actuar y vínculo creador de la solidaridad entre sus miembros, la atribución de extranjería, propia del mercenarismo, llevada a un nuevo nivel por la magnitud transnacional de la cual gozan las CMSP, el alto grado de especialización y el tipo de funciones desempeñadas por uno y otro, y la potestad para entablar relaciones jurídicas en determinadas ocasiones con la autoridad política.

Con respecto a la segunda premisa, la comparación entre las CMSP con las modalidades de mercenarismo existentes en la Historia dio lugar a que muchos autores realizaran una asociación en esa dirección. Para Gómez del Prado, las CMSP reeditan una larga tradición de proveedores privados de fuerza física, como los mercenarios y los corsarios, los cuales reaparecieron en la década de 1960 después de casi haber desaparecido durante el siglo XIX y la primera mitad del XX (2010). Esta disyuntiva entre formas marítimas y terrestres de mercenarismo, para escoger la más cercana a lo que hoy son las CMSP, cuenta con adeptos de uno y otro bando. Mabee toma partido por las formas marítimas, como los corsarios, puesto que entre ambas figuras se hallan grandes similitudes en lo concerniente al tipo de servicio entre fuerzas armadas profesionales, la naturaleza profesional de la actividad y el ánimo de lucro como orientador del ejercicio de la violencia (2009, p. 152).

De su parte, Fulloon y Percy asimilan de mayor manera a las CMSP con los mercenarios terrestres de otros tiempos. Para el primer autor el criterio para la asimilación radica en las relaciones contractuales entre las élites políticas y las tropas mercenarias organizadas. Según él, los condotieros medievales eran quienes más

se asemejan a las actuales firmas de violencia privada, en la medida en que las *condottas* de antaño hacían las veces de los contratos contemporáneos al entablar medios de provisión y comando de compañías mercenarias. Hoy, como en el pasado, los contratos fijaban tasas de retención, especificaciones sobre la cantidad de tropa desplegada, detalles operativos y convenios de restricción para no atacar al empleador después de que el acuerdo expirara (2013, p. 50). Percy concuerda con este punto, al equiparar a las CMSP con los condotieros medievales y, en general, con la mayoría de los soldados del medievo. En su caso, la razón de este símil parte de la motivación de grupo y el grado de control que la autoridad política ejerce sobre el actor privado como índices de su naturaleza. Índices en los que las tres figuras de violencia privada tienen una baja calificación (solo los mercenarios vagabundos y medievales tienen una ponderación más baja) (2007; 2003, p. 730).

En síntesis, los tratadistas que asocian a las CMSP como un tipo actualizado de mercenarismo parten de la interacción con las élites políticas y el carácter de organización que puede lograr este último. Esto se ve reflejado en una versión ampliada del concepto de mercenario para conseguir tal propósito. Si el mercenarismo incluye cierto grado de sujeción al poder político, de una parte, y un reconocimiento de su capacidad para manifestarse como una forma organizada de violencia, por la otra, entonces las CMSP son una variante más del mercenarismo. Variante afín a figuras preexistentes, especialmente en la Edad Media, como los corsarios y los condotieros.

En el sentido contrario, una corriente no menos importante o influyente de autores disocia al personal de las CMSP de la figura histórica del mercenarismo. El referente más sobresaliente entre ellos es el profesor Peter W. Singer (2001; 2005; 2006). Para este politólogo estadounidense hay tres razones principales por las cuales es inviable comparar a estas dos figuras de la violencia privada: 1. Los mercenarios son una fuerza temporal sin estructura organizada, mientras que las CMSP mantienen una clara estructura legal permanente, 2. El tipo de beneficio de los mercenarios es individual y a corto plazo, en oposición al de las CMSP que está orientado al de negocios a largo plazo, y 3. En su estructura organizativa, las CMSP se asemejan más a las compañías contemporáneas y, en cambio, los mercenarios guardan mayor parecido con unidades militares (Drutschmann, s. f., p. 65). A pesar de ser Singer el estudioso más citado entre quienes optan por la alternativa de la disociación, se puede rescatar el trabajo de János Kálmán (2013) como aquel que realiza un esfuerzo más detallado en el estudio de las diferencias entre las dos figuras de la violencia privada. Tal esfuerzo está condensado en la tabla I.

Tabla I.

Mercenarios	Características	CMSP
Tratar de estar alejados de la atención pública	Publicidad	Mensajes comerciales transparentes en los que ofrecen sus servicios
Pequeños grupos de individuos	Forma de organización	Corporativa, estructura de negocio clara, personería jurídica
Usualmente ciudadanos extranjeros, terroristas, criminales, guerrillas	Miembros	Los miembros usualmente han servido en ejércitos nacionales, y son reclutados desde bases de datos multinacionales
De “abajo hacia arriba” ( <i>Bottom-up</i> )	Forma de privatización de la violencia	De arriba hacia abajo ( <i>Top-down</i> )
Actividad directa ofensiva	Actividad	Entrenamiento, asesoría profesional, contraespionaje, mantenimiento, apoyo logístico y militar, apoyo en vigilancia militar o reconstrucción posconflicto
Mercado negro, pago en efectivo	Condiciones de contratación	Contratos, muchas veces licitación pública

Tomado de Kálmán, J., p. 375.

Como puede inferirse de esta tabla, son seis los raseros mediante los cuales Kálmán establece distinciones entre CMSP y mercenarios: publicidad, forma de organización, miembros, forma de privatización de la violencia, actividad y condiciones de contratación. El primer rasero es el de la publicidad, aquí Kálmán, junto con otros autores, considera que mientras los mercenarios tratan, en la medida de lo posible, de alejarse del foco de la atención de los medios de comunicación y de cualquier escrutinio de la opinión pública, las CMSP intentan mantener una relativa apertura al mercado global, al ofertar sus servicios por medios de publicidad y propaganda masiva, en donde se dispone claramente de la información relativa al portafolio de servicios de estas compañías (Laboire, 2012, p. 75; Avant, 2006, p. 510; Wirtz, 2016).

El segundo rasero es el de la forma de organización, en este se manifiesta que las CMSP son la evolución corporativa de los mercenarios. Este argumento es, tal vez, el más fuertemente esgrimido y replicado por los defensores de la disociación. En estos últimos, la estructura organizativa es simple, caracterizada por el reclutamiento de pequeños grupos de individuos cuya contratación es informal, e incluso ilegal, siendo más frecuente el concurso de combatientes *freelance* desregulados por los Estados. En las CMSP existe un gobierno corporativo jerárquicamente organizado, fundado en firmas registradas de forma legal que comercian y compiten en el mercado internacional, y ofrecen de manera pública sus servicios a los Estados. Dentro de su estructura cuentan con consejos de dirección, paquetes accionarios y cadenas de mando definidas (Schreier & Caparini, 2005, pp. 7-8; De Nevers, 2009, p. 179, Gómez del Prado, 2011, p. 163;

Krahmann, 2005; Laboire, 2012, p. 75; Singer, 2005, p. 120; O'Brien, 2008; Ortiz, 2010, p. 57).

En cuanto al tercer rasero, el de los miembros que conforman la estructura de cada grupo, se puede vislumbrar una intención de Kálmán por ligar a los mercenarios con otras figuras deslegitimadas de la violencia, como terroristas, criminales y guerrilleros. En cambio, el personal de las CMSP proviene de fuerzas armadas institucionales, las cuales son reclutadas desde información disponible en bases de datos multinacionales. La afirmación de este tratadista resulta temeraria, si se tiene en cuenta que en todas las etapas de la Historia, un número significativo de mercenarios han sido miembros de las fuerzas armadas del poder político constituido (2013, p. 375). Además, él reduce a los combatientes extranjeros al universo de los mercenarios, cuando las grandes CMSP tienen la capacidad de contratar cientos de hombres, de al menos cinco o seis nacionalidades diferentes, para un fin determinado (Clark, 2008, p. 21-22).

El cuarto rasero se refiere a la dirección en la que se sucede el proceso privatizador de la violencia. Aquí se da la impresión de que, al ser los ejércitos mercenarios grupos más pequeños, la razón de su limitado número depende más de un enrolamiento de soldados de a pie de manera espontánea. Por tanto, el reclutamiento seguiría un patrón de comportamiento de “abajo hacia arriba”. En contravía con lo anterior, el enrolamiento de las CMSP parte desde estos actores transnacionales que buscan mano de obra cualificada en diversas latitudes, para encontrar, entre una amplia baraja de candidatos, a aquellos que puedan cumplir de la mejor manera con las especificaciones de cada contrato, lo que fija un patrón de “arriba hacia abajo” (Kálmán, 2013). Es decir, que mientras los mercenarios

parten de lo microsocioal en ambientes locales, las CMSP parten de ambientes macrosociales transnacionales.

En lo que respecta al quinto rasero, el de las actividades, el punto central para discriminar a los mercenarios de los contratistas de las CMSP es la relación entre acciones ofensivas y defensivas. En el caso de los mercenarios, la acción armada es directa y ofensiva, según la tabla I. Los mercenarios del siglo XX han servido más para imponer prácticas coloniales de extracción de recursos naturales y de sometimiento de fuerzas subversivas de liberación. En el sentido opuesto, en las CMSP prima la acción defensiva y de protección de personal, infraestructura e inclusive de personal humanitario, como los miembros de la ONU, otras organizaciones internacionales, Cruz Roja y ONG. Además, el nivel de especialización de sus contratistas les permite, incluso, fungir como guardianes de la paz en caso de que las instancias multilaterales voluntarias sean insuficientes o incapaces. Asimismo, en las actividades de las CMSP ni siquiera se toma el uso de las armas como algo obligatorio, ya que el personal de estas compañías no solo se reduce a las labores directas de combate, sino que también es multiplicador de fuerza: entrenadores y proveedores de las fuerzas armadas locales (Ghazi Janaby, 2015; De Nevers, 2009, p. 179, Gómez del Prado, 2009; Singer, 2005, Avant, 2006, p. 510).

Y sobre las condiciones de contratación, las CMSP, a diferencia de los mercenarios, intentan forjarse una reputación al competir abiertamente en licitaciones públicas para que contratos en seguridad y defensa, otorgados por los gobiernos, les sean adjudicados. Una vez firmado un contrato, las CMSP están sujetas a un régimen jurídico que les fija las funciones que deben cumplir, unos medios de los que pueden valerse y unas limitaciones que condicionan su accionar. Este sistema de alcances y limitaciones impuesto por el contrato entre las partes entabla una serie de sanciones y recompensas determinadas, la mayoría de las veces, por los Estados (Clark, 2008; Avant, 2006; Laboire, 2012).

Este artículo toma partido por la primera postura (la de la asociación), al valorar que los argumentos tendientes a disociar a las CMSP del mercenarismo son cuestionables, incluso ficticios. Esta apreciación parte de dos problemas recurrentes entre los disociadores: su cronofetichismo y lo restrictivo y hasta contradictorio de su definición de mercenarismo. En primer lugar, una de las razones con mayor peso para resaltar la diferencia entre las dos figuras de violencia privada referidas es la de la organización y la perdurabilidad del lucro, razón expuesta por Singer y Deborah Avant y desarrollada por otros más. El carácter corporativo con una jerarquía definida, una personería jurídica identificable y un lucro propuesto

para el largo plazo marcan, según ellos, una distinción sustantiva de las CMSP con las formas históricas de mercenarismo. Una apreciación semejante parte de observar el fenómeno de la violencia privada desde el prisma de las sociedades capitalistas.

Lo que Singer y otros exigen al mercenarismo de antaño para que pudiese ser asemejado a lo que hoy son estas compañías, pasa por unas condiciones contemporáneas de organización y entendimiento del lucro por parte de los individuos que se encargan de dichos oficios. Así las cosas, el debate por la comparación está resuelto antes siquiera de iniciarse. Ese ánimo de juzgar las ideas y conceptos de otros tiempos desde la manera como se hace hoy es un rasgo característico de las corrientes dominantes de pensamiento, a las que se circunscriben Singer y demás, juicio que es reseñado desde la sociología histórica con el término de cronofetichismo.

En segundo lugar, hay una gran confluencia de argumentos disociadores, que parten de disponer de la definición de mercenarismo de un modo restrictivo, lo que facilita la tarea de distinguir las figuras. Dicha restricción se da en los planos de composición de las fuerzas, funciones y sujeción al control político. En lo que atañe a la composición de las fuerzas, se ha visto la intención de enmarcar a las CMSP como grupos de acción colectiva, mientras el mercenarismo es limitado al campo de la motivación individual. Como ha sido señalado antes, en la Historia han existido numerosos modos en los cuales el mercenarismo ha logrado consolidarse en cuerpos organizados, al reunir a millares de miembros. Desde la Edad Media, las Compañías Libres, las tropas de los condotieros, los corsarios, piratas, entre otros, ofrecieron sus servicios en tanto ejércitos organizados que respondían a un mando centralizado. Más aún, las compañías mercantiles de los inicios de la modernidad lograron acoplar a bastantes mercenarios de diferentes nacionalidades bajo estructuras corporativas sólidas y transnacionales, no muy diferentes a lo que hoy son las CMSP. La noción del mercenarismo como “soldados de la fortuna”, errantes, en busca del mejor postor comprende un análisis restringido del comportamiento de estos actores.

En relación con las funciones, se percibe tanto un vacío argumental como una contradicción en la defensa de la disociación. Por una parte, Deborah Avant apunta a que, a diferencia del mercenarismo, las CMSP ofertan un portafolio de servicios más amplios de la simple participación en combate. Función por predilección de los mercenarios. A diferencia de estos, las CMSP, aparte de ofrecer soldados, también cuentan con proveedores, entrenadores y multiplicadores de fuerzas en su gama de soluciones a sus clientes (2006,

p. 510). Acá se presenta, una vez más, un vacío en la concepción de lo que son los mercenarios. Desde los mercenarios griegos, que prestaban sus servicios a reinos como el persa, hasta los *affreux* del siglo XX, el mercenarismo ha estado ligado también a labores de entrenamiento y suplemento de medios de coacción. Por ende, el reducir el mercenarismo al uso exclusivo en la confrontación de sus integrantes oculta el aporte de este oficio al quehacer de la violencia.

Por otra parte, autores como Carlos Ortiz coinciden con Avant en desligar a ambas figuras por el tema de las funciones. Para él, la mayoría de servicios prestados por las CMSP ni siquiera requieren del uso de armamento (2010, p. 57). Sobre este aspecto se manifiesta una palpable contradicción con lo expuesto por otros defensores de la disociación. Singer, desde su definición de “punta de lanza”<sup>2</sup> dejó en claro la vocación ofensiva de las CMSP, cosa que contradice la amplitud de funciones acotadas por Ortiz. Por el contrario, la versatilidad recae en el campo de los mercenarios, quienes a lo largo de la Historia han hecho exhibición de facultades, tanto para la defensa como para el ataque, además de desempeñarse en otras funciones que tampoco exigen el uso de las armas. Al aseverar que las CMSP rompen con los mercenarios en tanto son fuerzas de “seguridad defensiva o pasiva”, los disociadores desconocen el papel y el accionar de mercenarios como los suizos en la Francia de Luis XVI (Gómez del Prado, 2011, p. 158).

En lo correspondiente a la sujeción al control político, los disociadores contrastan a ambas figuras mediante su interacción con el poder político constituido. El establecimiento de contratos de público conocimiento, la publicidad en el pago y la responsabilidad que las CMSP asumen ante el Estado contratante amarran cualquier acto de estas a la competencia del primero (Laboire, 2012; Avant, 2006; Wirtz, 2016). Tomar una postura en este sentido pasa una vez más por el desconocimiento de las formas precedentes de mercenarismo. Las patentes de corso que regulaban a los corsarios, cada *condotta* para cumplir una tarea análoga con los condotieros medievales, o los contratos de delegación de las coronas británica y holandesa a las compañías mercantiles, hacían las veces de contratos para fijar responsabilidades, funciones y, en últimas, para regular el comportamiento de tales expresiones del mercenarismo.

Al mirar la relación entre CMSP y mercenarismo desde la especificidad de cada etapa histórica y al

adoptar una acepción integral de lo que son los mercenarios y precisa de lo que son las CMSP, se llega a la conclusión de que las CMSP son una forma de administración de la violencia privada que se adscribe al mercenarismo contemporáneo. Este artículo comparte la idea de la asociación e inscribe a las CMSP como grupos mercenarios organizados y sujetos al control del aparato político (así como lo fueron los condotieros y los corsarios en el pasado), cuya entidad corporativa está motivada por un lucro de largo plazo y de alcance transnacional (así como fueron otrora las compañías holandesas y británicas de las Indias).

No obstante, a diferencia del debate académico que hasta aquí se ha adelantado, la premura por disociar a las CMSP del mercenarismo no siempre ha respondido a un auténtico interés intelectual ni se agota en el debate histórico ni teórico. Una eventual tipificación vinculante y universal que apunte en el sentido opuesto inhibiría la presencia de estas compañías en el más de medio centenar de países donde estas se encuentran actualmente. Las repercusiones de tal hecho afectarían un negocio billonario, así como la manutención o búsqueda de la seguridad de potencias globales y regionales y sus Estados clientes. La base para argumentar lo anterior se encuentra en que el mercenarismo, así como ha sido una forma de la violencia privada predilecta para algunas élites, ha sido también una figura bastante deslegitimada por otras.

## 2. El personal de las CMSP como mercenarios: la norma antimercenaria

Aunque cierto tipo de élites ha privilegiado durante la Historia el uso de fuerzas mercenarias como medio para proteger sus dominios, hacer la guerra y apaciguar las revueltas internas, la historia del mercenarismo también ha tenido que lidiar con copiosas narraciones propensas a desprestigiarlo. Ese desprestigio ha sido condensado de diferentes maneras, siendo la materia jurídica una de aquellas en las que más se concentra, lo que conlleva a su deslegitimación. Por tanto, la identidad del mercenarismo se crea intersubjetivamente no solo desde su autopercepción sino también desde la imagen construida de este, la cual varía de forma ostensible.

### 2.1. La deslegitimación de los mercenarios en la Historia

El proceso de deslegitimación del mercenarismo se ha dado desde múltiples frentes. En esta parte del capítulo

2 La definición “punta de lanza” es utilizada por Peter Singer para distinguir a las CMSP de otras prestadoras del servicio de seguridad, como las compañías de seguridad privada. A diferencia de estas últimas, las CMSP tienen un carácter más ofensivo, que incluye la participación en combates y el uso directo de la fuerza (2005).

se abordan tres de estos juzgados como decisivos para llegar a dicho cometido: los actos de lenguaje, el pensamiento político y la norma jurídica. En cada uno se evidencia una carga valorativa que condensa la percepción, en su mayoría de algunas élites, sobre esta figura de la violencia privada.

Los actos de lenguaje, como fórmulas de deslegitimación del mercenarismo, guardan relación tanto con la búsqueda de eufemismos para desligar a un cierto grupo dentro de esta clasificación como en la asociación del mercenarismo con términos despectivos para identificarlos. La Edad Media es, tal vez, la época en la que pululaban los eufemismos para los mercenarios. Muchas denominaciones para estos partían de sus lugares de procedencia, como en el caso de los bravanzones, aragoneses, navarreses, biscianos, conducticios, antrusionces, bascolios, hannoveranos, mientras otras partían de consideraciones como los routiers, coterreles, palearios, triaverdinos y estipendiarios. Estos motes fueron empleados para disociarse de los efectos de ser nombrados mercenarios, intento estéril si se toma en cuenta cómo la norma jurídica medieval prohibió estas figuras con nombre propio (Cox, 2012, pp. 110-111; Percy, 2007, p. 59).

En el pensamiento político, tal vez el filósofo cuya intención deslegitimadora es más notable es el renacentista Nicolás Maquiavelo, quien a lo largo de su obra, particularmente en *El príncipe. Del arte de la guerra*, y en menor medida en *Discurso sobre la primera década de Tito Livio*, dedica varias páginas a desprestigiar el oficio de mercenario. Uno de sus pasajes más memorables al respecto es el siguiente:

Las (tropas) mercenarias y auxiliares son inútiles y peligrosas; y el príncipe cuyo gobierno descansa en soldados mercenarios no estará nunca seguro ni tranquilo, porque están desunidos, porque son ambiciosos, desleales, valientes entre los amigos, pero cobardes cuando se encuentran frente a los enemigos; porque no tienen disciplina, como no tienen temor de Dios ni buena fe con los hombres; de modo que no se difiere la ruina sino mientras se difiere la ruptura; y ya durante la paz despojan a su príncipe tanto como los enemigos durante la guerra, pues no tienen otro amor ni otro motivo que los lleve a la batalla que la paga del príncipe, la cual, por otra parte, no es suficiente para que deseen morir por él. Quieren ser sus soldados mientras el príncipe no hace la guerra; pero en cuanto la guerra sobreviene, o huyen o piden la baja. Poco me costaría probar esto, pues la ruina actual de Italia no ha sido causada sino por la confianza depositada durante muchos años en las tropas mercenarias, que hicieron al principio, y gracias a ciertos jefes, algunos progresos que les dieron fama de bravos; pero que

demonstraron lo que valían en cuanto aparecieron a la vista ejércitos extranjeros. De tal suerte que Carlos, rey de Francia, se apoderó de Italia con un trozo de tiza. Y los que afirman que la culpa la tenían nuestros pecados, decían la verdad, aunque no se trataba de los pecados que imaginaban, sino de los que he expuesto. Y como estos pecados los cometieron los príncipes, sobre ellos recayó el castigo (1985).

De este pasaje de *El príncipe* se vislumbran los dos grandes atributos que ayudan a construir una identidad deslegitimada del mercenarismo: la falta de disciplina y de confiabilidad. Estas dos ideas seguirán siendo explotadas por líderes y pensadores políticos en los siglos subsiguientes. Entre los líderes más destacados que aportan en este proceso de deslegitimación se halla Federico el Grande, para quien las fuerzas mercenarias no poseían “ni valor, ni lealtad, ni espíritu de grupo, ni sacrificio, ni confianza en sí mismos” (citado en Singer, 2005, p. 33). Poco después, Karl von Clausewitz notó que las fuerzas contratadas, que él tuvo la oportunidad de contemplar, eran “una costosa y, por lo tanto, pequeña fuerza militar. Aún más pequeño era su valor para pelear: los extremos de la energía o el esfuerzo eran sobresalientes por su ausencia y en la pelea eran generalmente una vergüenza” (citado en Carmola, 2010, p. 12).

Sin embargo, la censura al mercenarismo dista de ser un fenómeno exclusivo de la modernidad. En 1174, William el León de Escocia calificó a los mercenarios ingleses como carentes de compasión por el modo en el que asesinaron a un grupo de sus caballeros. En 1214, en la batalla de Bouvines, Felipe Augusto demostró su desprecio por la infantería mercenaria en su discurso a las tropas francesas previo a la contienda, a las cuales pidió combatir sin tregua contra esta, incluso con la victoria asegurada. La idea de los mercenarios como fuerzas no solo desechables sino también despreciables se reforzó en la batalla de Crecy, en 1346, cuando los arqueros mercenarios genoveses desertaron, dejando a los soldados franceses solos en acción. Adicionalmente, los vejámenes cometidos por ellos en distintos momentos ayudaron a crearles fama de bárbaros. En palabras de John France: “el propio término mercenario fue durante mucho tiempo un término para referirse al abuso” (citado en Cox, 2012, pp. 110-111).

En el ámbito jurídico cabe decir, en principio, que dos grandes referentes del Derecho medieval tuvieron entre sus ejes temáticos el de la prohibición del mercenarismo. Por un lado, el Tercer Concilio de Letrán, de 1179, condenó a varios de los tipos de mercenarios ya citados y los acusó de numerosas atrocidades. Más aún, hizo un llamado a emprender una cruzada contra estos, a quienes sindicaba de ser “destructores de

iglesias y asesinos de los pobres e inocentes sin ningún distinguo de sexo o estatus” (France, 2008, p. 1; Cox, 2012, p. 110). Por otro lado, la Carta Magna de 1215 sancionó al mercenarismo, tanto por sus acciones como por su carácter de fuerzas extranjeras (Cox, 2012, p. 110). En su artículo 51, esta carta prohibió la permanencia de mercenarios en suelo inglés, con base en su asociación con el conflicto civil y su estatus de extranjeros. Con la firma de este acuerdo, los barones de este país demandaron al rey Juan como parte del entendimiento que habían conseguido, “la remoción del reino de todo caballero extranjero, sus arqueros, sirvientes y todos los mercenarios que vinieron con ellos, su capacidad de hacer daño, sus caballos y armas” (Percy, 2007 p. 71; France, 2008, p. 3).

En el Derecho canónico medieval, los doctrinantes de la Iglesia católica escindían a los mercenarios de su visión de guerra justa. Para los primeros, la facultad que tenía la autoridad eclesíástica para declarar la justicia de una acción armada debía tener en cuenta la invocación de una causa justa. Los mercenarios, siendo combatientes que solo peleaban por su beneficio, se alejaban de este precepto, resignando totalmente sus opciones de ser asemejados a los soldados regulares (Percy, 2007, p. 72).

## 2.2. La deslegitimación contemporánea de los mercenarios

Los siglos XIX y XX marcaron un importante contraste entre el mundo de la doctrina política y de la producción jurídica. En la orilla de lo político se daba como un hecho el fin de la era mercenaria y el afianzamiento del control estatal de la coacción física. El Tratado de París, de 1856, se perfiló como la estocada final a la participación de los grupos de violencia privada en el concierto internacional, según varios seguidores de esta corriente. Esta aseveración choca con la realidad jurídica, puesto que el tema del mercenarismo continuó siendo una preocupación de gravedad internacional para las élites europeas. Apenas iniciando el siglo XX, ya el Derecho Internacional reiteraba sobre los peligros y la necesidad de regulación del asunto del mercenarismo. La Quinta Convención de La Haya, respecto de los Derechos y Deberes de las Potencias Neutrales y de las Personas en caso de Guerra Terrestre, de 1907, en su artículo 4 prohíbe a las potencias neutrales formar ejércitos mercenarios o permitir el reclutamiento de mercenarios en su territorio (Frye, 2004, p. 2625). A partir de ahí, los sistemas globales, regionales y nacionales de Derecho han hecho aportes a la construcción de una norma antimercenaria.

Aparte del Derecho de La Haya, los otros dos regímenes del Derecho Internacional Humanitario

(DIH), como el Derecho de Ginebra y el de Nueva York, han desarrollado sustantivamente la norma antimercenaria. El primer régimen hace un aporte significativo con el Protocolo Adicional I, de 1977, el cual se atreve a emitir la primera definición de mercenario, cuyo análisis se hará más adelante. El régimen de Nueva York es más extensivo en su producción normativa, al contar con varias resoluciones sobre la materia, como las de la Asamblea General de la ONU 2465 de 1968, 2548 de 1969, 2625 y 2708 de 1970, 3103 de 1973 y 3314 de 1974 y las del Consejo de Seguridad 239 de 1967, 405 de 1977 y 419 de 1977. Estas resoluciones se inspiraron en las guerras de descolonización de las décadas de 1960 y 1970, en especial en aquellas libradas en el continente africano. Todas coinciden en declarar punible la organización y el uso de mercenarios contra los movimientos de liberación nacional e independencia, a tal punto que incurrir en estas faltas puede ser catalogado como un acto de agresión (Resolución 3314/74; Frye, 2004, p. 2642; García, 2005, p. 122).

Las resoluciones citadas sirvieron de insumo a la Convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, de 1989. Posteriormente, la Resolución 58/162, del 22 de diciembre del 2003, y 2004/5 de la Comisión de Derechos Humanos, del 8 de abril del 2004, harán lo propio con la Resolución 2005/2 de la misma comisión, la cual:

Insta a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias y ejerzan la máxima vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que adopten medidas legislativas para asegurarse de que ni su territorio ni otros territorios bajo su control, ni sus nacionales, sean utilizados en el reclutamiento, la concentración, la financiación, el adiestramiento y el tránsito de mercenarios para planificar actividades encaminadas a obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (2005).

Siguiendo con el sistema ONU, la jurisprudencia también se hizo presente en este debate. El fallo de 1986, de la Corte Internacional de Justicia, sobre Actividades militares y paramilitares en Nicaragua, en la que este país centroamericano demandó a Estados Unidos por la capacitación de ‘contras’ (grupos paramilitares opuestos al gobierno de Managua) por parte de bandas de mercenarios reclutados por la potencia norteamericana con miras a desestabilizar al régimen sandinista. La decisión le dio la razón a la parte demandante y marcó un nuevo hito en la norma antimercenaria (García, 2005, p. 122).

En el ámbito regional, el continente africano se perfiló como el pionero, no solo de la regulación

sino, incluso, de la prohibición del mercenarismo en su suelo. Lejos de haberse limitado a promover sus inquietudes a la ONU sobre actividades mercenarias en los múltiples conflictos acaecidos en la época de la descolonización, la Organización para la Unidad Africana (OUA) tomó la delantera en el tema de los mercenarios con el “Borrador para la Convención de Luanda para la eliminación de los mercenarios en África”, de 1976. Este borrador distó de surgir de una deliberación madurada o planeada, siendo producto de la contingencia y sobre todo de un acontecimiento decisivo: el juicio de Luanda.

Más temprano, ese mismo año, en la capital de Angola fueron juzgados y sentenciados por crímenes de guerra 13 mercenarios británicos y norteamericanos, nueve de los cuales recibieron prolongadas condenas de prisión y los otros cuatro fueron condenados a muerte. Como efecto del juicio, el Estado angoleño convocó una comisión internacional cuyos delegados provenían principalmente de países tercermundistas y del bloque oriental. Tal comisión condenó el mercenarismo como “parte de un proceso de perpetuación por la fuerza de las armas de la dominación racista o neocolonial sobre un pueblo o un Estado” (Milliard, 2003, p. 51). Las recomendaciones de la comisión fueron retomadas por el borrador de la Convención de Luanda, la cual fue pionera en buscar definir el mercenarismo para insertarlo en un marco legal. Aunque el borrador de la convención no logró la cantidad necesaria de países firmantes para entrar en vigor, su esfuerzo no fue en vano, ya que un año después, el 3 de julio de 1977 en Libreville (Gabón), la OUA expediría la Convención para la eliminación del mercenarismo en África.

El legado de la insistencia africana por la eliminación más que por la regulación del mercenarismo cuenta con una repercusión que vale la pena ser expuesta: esta región da una pauta importante, por cuanto hace explícito el paso de mercenarios individuales, que son expulsados de Occidente, a empresas privadas que prestan este servicio de forma organizada (Álvarez, 2001).

En el campo interno, también se destaca el continente africano con el acta sudafricana N.º 27 del 2006: “Acta para la prohibición de actividades mercenarias y regulación de ciertas actividades en países con conflictos armados”, cuyo objetivo es el de prohibir la actividad mercenaria, regular el aprovisionamiento de asistencia o servicio de naturaleza militar (o relacionado con este) en un país con conflicto armado y regular el enrolamiento de ciudadanos sudafricanos en otras fuerzas armadas. Cabe destacar que esta acta es un referente jurídico que liga el mercenarismo con la actividad colectiva ofrecida por empresas privadas del sector de la seguridad (República de Sudáfrica).

Ahora bien, las herramientas del Derecho convencional sobre mercenarismo, ya mencionadas, brindan definiciones multidimensionales que ameritan ser analizadas. El Protocolo Adicional I de Ginebra, en su artículo 47 (2) entiende como mercenario toda persona:

- a. que haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, con el fin de combatir en un conflicto armado;
- b. que, de hecho, tome parte directa en las hostilidades;
- c. que tome parte en las hostilidades animada esencialmente por el deseo de obtener un provecho personal y a la que se haga efectivamente la promesa, por una Parte en conflicto o en nombre de ella, de una retribución material considerablemente superior a la prometida o abonada a los combatientes de grado y funciones similares a las fuerzas armadas de esa Parte;
- d. que no sea nacional de una Parte en conflicto ni residente en un territorio controlado por una Parte en conflicto;
- e. que no sea miembro de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto; y
- f. que no haya sido enviada en misión oficial como miembro de sus fuerzas armadas por un Estado que no es Parte en conflicto (CICR, 1977).

Por su parte, la Convención para la eliminación del mercenarismo en África hará lo propio en su artículo I al definir mercenario como una persona que:

- a. Es reclutada local o exteriormente, especialmente con el fin de combatir en un conflicto armado.
- b. Toma parte directamente en las hostilidades.
- c. Está motivada para tomar parte en las hostilidades, esencialmente para obtener un lucro privado, y de hecho una de las partes en conflicto, directamente o bajo su nombre, le promete una compensación material.
- d. No es nacional de una de las Partes en conflicto ni tampoco es residente del territorio controlado por una de las Partes en conflicto.
- e. No es miembro de las fuerzas armadas de una de las Partes en conflicto.
- f. No es enviado por otro Estado diferente al que es una de las Partes en conflicto en una misión oficial como parte de las fuerzas armadas de dicho Estado (1977).

Finalmente, la Convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, de 1989, también en su artículo I da la acepción de mercenario como toda persona:

- a. Que haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, para combatir en un conflicto armado;
- b. Que tome parte en las hostilidades animada esencialmente por el deseo de obtener un provecho personal y a la que se haga efectivamente la promesa, por una Parte en conflicto o en nombre de ella, de una retribución material considerablemente superior a la prometida o abonada a los combatientes de grado y funciones similares en las fuerzas armadas de esa Parte;
- c. Que no sea nacional de una Parte en conflicto ni residente en un territorio controlado por una Parte en conflicto;
- d. Que no sea miembro de las fuerzas armadas de una Parte en conflicto; y
- e. Que no haya sido enviada en misión oficial como miembro de sus fuerzas armadas por un Estado que no sea Parte en conflicto (1989).

Además, esta última convención complementará su definición al entender también por “mercenario” toda persona en cualquier otra situación:

- a. Que haya sido especialmente reclutada, localmente o en el extranjero, para participar en un acto concertado de violencia con el propósito de: i) Derrocar a un gobierno o socavar de alguna otra manera el orden constitucional de un Estado, o de, ii) Socavar la integridad territorial de un Estado;
- b. Que tome parte en ese acto animada esencialmente por el deseo de obtener un provecho personal significativo, y la incite a ello la promesa o el pago de una retribución material;
- c. Que no sea nacional o residente del Estado contra el que se perpetre ese acto;
- d. Que no haya sido enviada por un Estado en misión oficial; y
- e. Que no sea miembro de las fuerzas armadas del Estado en cuyo territorio se perpetre el acto (1989).

Asimismo, el relator especial para el mercenarismo, de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, entre 1987 y el 2004, Enrique Bernal Ballesteros, consideró a los mercenarios como:

Las personas individuales que han sido reclutadas a través de organizaciones especiales para luchar por un Estado o grupos armados, y quien está caracterizada por características personales tales como habilidad y experiencia militar, ambición financiera, sentido de la aventura, deshumanización y tendencia a identificarse a sí mismo con opciones ideológicas que tienen un componente autoritario (Krahmann, 2012, p. 356).

A pesar de que el tema del mercenarismo cuenta con mayor variedad de marcos jurídicos con mayor fuerza vinculante comparado con las de las CMSP, debe decirse que en este caso la cantidad y obligatoriedad tampoco son sinónimos de garantía de cumplimiento ni de aplicación desde el Derecho Internacional. Todos los tratados acá relacionados tienen, en diferente medida, grandes dificultades para fijar responsabilidades y sanciones para los Estados, y más aún para las CMSP.

El tratado con mayores deficiencias en múltiples campos para abordar el asunto del mercenarismo es el Protocolo Adicional I de Ginebra. Estas son tan notables, que las críticas que ha recibido no se limitan a tratadistas del tema, sino que incluyen a los propios acuerdos jurídicos posteriores. Las objeciones sobre el protocolo giran en torno a: a) la conjunción de los seis elementos de definición para determinar la conducta delictiva, b) su improcedencia por imposibilidad de probar la motivación de alguien acusado de actividades mercenarias, c) ignorar al personal militar extranjero que integra las fuerzas armadas de otro Estado y a los extranjeros empleados como consejeros militares de un Estado, y d) no reflejar el problema del mercenarismo hacia conflictos armados internos (Kinsey, 2005, pp. 281-283; Kinsey, 2006, pp. 5-6; Foreign and Commonwealth Office, 2002; ONU, 1989; Pozo Serrano & Hernández Martín, 2007).

Si bien la Convención para la eliminación del mercenarismo en África ha demostrado mayor resolución para catalogar al mercenarismo como un delito en sí, independiente de otras ofensas, todavía hay obstáculos importantes que este tratado no pudo superar. Por un lado, la Convención logra englobar el crimen de mercenarismo a individuos, grupos u organizaciones que representan al Estado, o son del Estado y que acogen, organizan, financian, enlistan bandas de mercenarios. De tal forma, la Convención africana tendría mayor capacidad para enlazar a los contratistas de las CMSP con actividades mercenarias. Por otro lado, al igual que en el Protocolo de Ginebra, las disposiciones de la Convención se aplican a situaciones de conflictos armados internacionales, cuando la mayoría de la actividad mercenaria se desarrolla en conflictos intraestatales (Adams, 2002). Además, se define al mercenario de forma muy reducida, puesto que desconoce a aquellos que trabajen para un gobierno reconocido (Kinsey, R., 2005).

Similar suerte corre la Convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. En este caso, los problemas no se concentran de forma exclusiva en la definición, sino que circundan el proceso mismo de ratificación del tratado. A este respecto, pueden contemplarse dos inconvenientes relevantes. En primera

instancia, esta Convención es la que proporcionalmente goza de menor apoyo político por los Estados parte. De los 193 Estados reconocidos por la ONU, solo 26 han ratificado el tratado. Como posibles razones para explicar este fenómeno estarían la falta de prisa que tienen los Estados para erradicar el mercenarismo y la utilización de CMSP por un número cada vez más creciente de Estados (Walker & Whyte, 2005, p. 684). En segunda instancia, la definición de la Convención también es inaplicable, dado que define al individuo y no a la actividad, puesto cuando esta plantea al beneficio económico como el principal motivo del mercenario, surge la complicación de imputar a un combatiente en una corte de justicia basados en una relación causal directa entre una cosa y otra (Jackson, 2002).

En resumen, si bien los tratadistas defensores de la disociación tratan de desligar a las CMSP del mercenarismo desde una argumentación conceptual, esta labor es funcional a intereses de estas en la medida en que este enfrenta una norma históricamente afianzada que se opone de forma decidida a su actuar. Pero, más allá de la existencia de una norma antimercenaria multinivel, el hipotético sometimiento de las CMSP a este régimen jurídico deja sin resolver los aspectos de la regulación o la prohibición; por tanto, esta norma se muestra muy débil en términos de aplicabilidad y fuerza vinculante, máxime en lo que tiene que ver con conflictos armados internos.

## Conclusión

Este artículo partió de la idea de tantear la posibilidad de cotejar a las CMSP con el mercenarismo, con el fin de darle una identidad a estas. Para ello, se entabló una doble dimensión de comparación: la teórico-conceptual y la jurídica. En lo teórico-conceptual, a pesar de tomar postura en favor de la tesis de la asociación entre mercenarios y CMSP, se reconoce que un ejercicio en esta dirección no es una tarea en absoluto fácil. Un primer obstáculo en la consecución de este cometido radica en la existencia de una vertiente significativa de la literatura académica, cuya opinión discierne del encuadramiento del personal de las CMSP en la figura del mercenarismo. Para este sector de la academia, los mercenarios se presentan como un “otro” deleznable al cual las CMSP no se pueden equiparar.

En respuesta a esta disociación, este artículo considera sus argumentos como cronofetichistas y afines a definiciones estrechas y ahistóricas del mercenarismo, siendo consideradas como artificiales a la hora de contrastarlas con el lugar ocupado por el mercenarismo en la Historia. No obstante, un eventual triunfo de la tesis de la asociación resultaría estéril en

la medida en que, a pesar de la existencia de una norma antimercenaria con hondas raíces en el lenguaje, la doctrina política y la norma jurídica, la inaplicabilidad de esta y su modesta fuerza vinculante se postularían como grandes impedimentos para regular a las CMSP.

Por tanto, el esfuerzo de encuadrar a las CMSP, bien sea como apéndices del mercenarismo o desde una tipificación propia, debe exceder la discusión académica y contar con el concurso de las élites nacionales y mundiales. La falta de voluntad política, que hasta ahora las ha caracterizado, solo terminará incidiendo negativamente en los derechos humanos y en el Derecho Internacional Humanitario en beneficio de la satisfacción de intereses mezquinos.

## Referencias

### Monografías

- Adams, T. K. (2002). Private Military Companies: Mercenaries of the 21st Century. *Small Wars and Insurgencies*, 13 (2): 54-67.
- Álvarez Cobellas, J. (2001). Los mercenarios, o cómo África sobrepasa la modernidad. *Nova Africa*, 9: 33-54.
- Andreopoulos, G. & Brandle, S. (2012). Revisiting the Role of Private Military and Security Companies. *Criminal Justice Ethics*, 33 (3): 138-157.
- Avant, D. (2006). The implications of Marketized Security for IR Theory: The Democratic Peace, Late State Building and the Nature and Frequency of Conflict. *Perspectives on Politics*, 4 (3): 507-528.
- Bjoveit, P. (2008). *Treath or Asset?: How Private Security Companies and Private Military Companies affect the US Monopoly on Legitimate Force*. Oslo: Universitetet i Oslo.
- Carmola, K. (2010). *Private Security Contractors and New Wars: Risk, Law, and Ethics*. Londres y Nueva York: Routledge.
- Castro, W. R. (2005). Regulating the new privateers of the twenty-first century. *Rutgers Law Journal*, 37: 671-702.
- Clark, M. K. (2008). *In the company of soldiers: private security companies' impact on military effectiveness and the democratic advantage*. Cornell: Cornell University.
- Cox, R. (2012). Asymmetric warfare and military conduct in the Middle Ages. *Journal of Medieval History*, 38 (1): 100-125.
- De Nevers, R. (2009). Private Security Companies and the Laws of War. *Security Dialogue*, 40 (2): 169-190.

- Drutschmann, S. (s. f.). *Motivation, Markets and Client Relations in the British Private Security Industry*. Londres: King's College.
- France, J. (2008). *Mercenaries and Paid Men: The Mercenary Identity in the Middle Ages*. Leiden y Boston: Brill.
- Frye, E. L. (2004). Private Military Firms in the new World Order: How Redefining "mercenary" can tame the "dogs of war". *Fordham Law Review*, 73: 2607-2664.
- Fulloon, M. (2013). Private Military Companies: The New Condottieri. *Social Alternatives*, 32 (1): 49-53.
- García, T. (2005). Privatisation du mercenariat et droit international. *Cité*, 24: 119-131.
- Ghazi Janaby, M. (2015). The Legal Status of Employees of Private Military/Security Companies Participating in U.N. Peacekeeping Operations. *Northwestern Journal of International Human Rights*, 13 (1): 82-102.
- Gómez del Prado, J. L. (2009). Private Military and Security Companies and the UN Working Group on the Use of Mercenaries. *Journal of Conflict & Security Law*, 13 (3): 429-450.
- Gómez del Prado, J. L. (2010). The Privatization of War: Mercenaries, Private Military and Security Companies (PMSC). *Global Research*.
- Gómez del Prado, J. L. (2011). Impact on Human Rights of a New Non-State Actor: Private Military and Security Companies. *Brown Journal of World Affairs*, 18 (1): 151-168.
- Jackson, P. (2002). "War is much too serious a thing to be left to military men": Private military companies, combat and regulation. *Civil Wars*, 5 (4): 30-55.
- Jorgensen, B. M. (2005). *Outsourcing Small Wars: Expanding the role of Private Military Companies in U.S. Military Operations*. Monterey: Naval Postgraduate School.
- Kálmán, J. (2013). Mercenaries Reloaded? Applicability of the Notion of 'Mercenaries' in Relation to Private Military Companies and their Employees. *Acta Juridica Hungarica*, 54 (4): 367-383.
- Kinsey, C. (2005). Challenging international law: a dilemma of private security companies. *Conflict, Security & Development*, 5 (3): 269-293.
- Kinsey, C. (2006). *Corporate soldiers and International Security*. Nueva York: Routledge.
- Kinsey, R. (2005). Regulations and Control of Private Military Companies: The Legislative Dimension. *Contemporary Security Policy*, 26 (1): 84-100.
- Klen, M. (2004). La privatisation de la guerre. *Études*, 401: 181-191.
- Krahmann, E. (2005). Security governance and the private military industry in Europe and North America. *Conflict, Security and Development*, 5 (2): 247-268.
- Krahmann, E. (2008). Security: Collective Good or Commodity? *European Journal of International Relations*, 14 (3): 379-404.
- Krahmann, E. (2012). From 'Mercenaries' to 'Private Security Contractors': The (Re) Construction of Armed Security Providers in International Legal Discourses. *Millennium: Journal of International Studies*, 40 (2): 343-363.
- Laboire Iglesias, M. (2012). *La privatización de la seguridad: las empresas militares y de seguridad privadas en el entorno estratégico actual*. s.l.: Secretaría Técnica General, Ministerio de Defensa.
- Mabee, B. (2009). Pirates, privateers and the political economy of private violence. *Global Change, Peace & Security*, 21 (2): 139-152.
- Makki, S. (2004). Privatisation de la sécurité et transformation de la guerre. *Politique Étrangère*, 24: 849-861.
- Maquiavelo, N. (1985). *El príncipe*. Madrid: Alba.
- Milliard, T. S. (2003). Overcoming Post-Colonial Myopia: a call to recognize and regulate Private Military Companies. *Military Law Review*, 176: 1-96.
- O'Brien, J. M. (2008). *Private military companies an assessment*. Monterey: Naval Postgraduate School.
- Ortiz, C. (2010). *Private Armed Forces and Global Security*. Santa Barbara: Praeger.
- Percy, S. (2003). This gun's for hire: a new look at an old issue. *International Journal*, 58 (4): 721-736.
- Percy, S. (2007). *Mercenaries: The History of a Norm in International Relations*. Oxford: Oxford University Press.
- Pozo Serrano, P. & Hernández Martín, L. (2007). El marco jurídico de las CMSP. Reflexiones a propósito de la experiencia en Irak. *A.E.D.I.*, 23: 315-351.
- Schreier, F. & Caparini, M. (2005). *Privatising Security: Law, Practice and Governance Private Military and Security Companies*. Ginebra: Geneva Centre for the Democratic Control of Armed Forces.
- Singer, P. W. (2001). Corporate Warriors: The Rise of the Privatized Military Industry and Its Ramifications for International Security. *International Security*, 26 (3): 186-220.
- Singer, P. W. (2005). *Outsourcing War*. *Foreign Affairs*, 84 (2): 119-132.

- Singer, P. W. (2006). Humanitarian Principles, Private Military Agents: Implications of the Privatized Military Industry for the Humanitarian Community. *Brown Journal of World Affairs*, 13 (1): 105-121.
- Walker, C. & Whyte, D. (2005). Contracting out War?: Private Military Companies, Law and Regulation in the United Kingdom. *The International and Comparative Law Quarterly*, 54 (3): 651-689.
- Wirtz, C. C. (2016). *Blackwater versus Blackbeard: Which international regulation exist for the use of private maritime security companies in vessel protection operations?* Ciudad del Cabo: Univeristy of Cape Town.

## Documentos de trabajo

- Foreign and Commonwealth Office (2002). *HC 577 Private Military Companies: Options for Regulation*. Londres: The Stationery office.

## Normatividad internacional

- Comité Internacional de la Cruz Roja (1977). Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977. Recuperado de: <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/protocolo-i.htm>
- Resolución 2005/2. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Office of the High Commissioner for Human Rights.
- Convention for the Elimination of Mercenarism in Africa. Libreville, 3rd July 1977. Recuperado de: <https://ihl-databases.icrc.org/ihl/INTRO/485?OpenDocument>
- Convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, 1989. Recuperado de: [http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs\\_sp.asp?year=1980](http://www.un.org/spanish/documents/instruments/docs_sp.asp?year=1980)
- Act No. 27 of 2006: Prohibition of Mercenary Activities and Regulation of Certain Activities in Country of Armed Conflict Act, 2006. Republic of South Africa. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Mercenaries/WG/Law/SouthAfrica2.pdf>

# El jurado en Boyacá, 1857-1886: análisis de su contribución a la administración de justicia\*

*The Jury in Boyacá, 1857-1886: Analysis of its contribution to the administration of justice*

*O júri em Boyacá, 1857-1886: análise de sua contribuição à administração da justiça*

Fecha de recepción: 2018/01/24 | Fecha concepto de evaluación: 2018/08/03 | Fecha de aprobación: 2018/09/24

## Giovanni Fernando Amado Oliveros

Magíster en Derecho Administrativo, Universidad del Rosario.  
Docente-investigador, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Universidad de Boyacá,  
Sogamoso, Colombia.  
gfamado@uniboyaca.edu.co

## Nancy Janeth Torres López\*\*

Especialista en Derecho Administrativo, Universidad Santo Tomás.  
Docente-investigadora, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Universidad de Boyacá,  
Sogamoso, Colombia.  
njtorres@uniboyaca.edu.co

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Amado, G. F. & Torres, N. J. (2018). El jurado en Boyacá, 1857-1886: análisis de su contribución a la administración de justicia. *Revista Criminalidad*, 61 (1): 111-126.

## Resumen

En el marco de los estudios actuales de Derecho criminal en Colombia, es preciso analizar y debatir la historia del jurado durante la segunda mitad del siglo XIX. Este artículo tiene por objetivo analizar su contribución a la administración de justicia en el Estado de Boyacá, a partir de la descripción de su funcionamiento, los problemas de su implementación y los discursos jurídicos y políticos de oposición a la figura. Se emplea una metodología del tipo histórico descriptivo con enfoque cualitativo, con base en el análisis de fuentes primarias oficiales, localizadas en los archivos del departamento de Boyacá y de la Biblioteca

Nacional de Colombia. Se evidencia el papel de la ley frente al diseño del jurado, su estructura, ordenación y contribución en el trámite de los procesos judiciales ordinarios, que exigía la participación ciudadana en la función de administrar justicia. Se concluye que, al ser limitada, exclusiva y excluyente, no logró compaginar con la realidad social y cultural de la población boyacense de este periodo, debido a la falta de espíritu público y un verdadero entendimiento de la figura, pese a los esfuerzos de los liberales radicales por modernizar la administración de justicia en el contexto federal.

## Palabras clave

Jurado, justicia criminal, administración de justicia, Derecho procesal penal, control social (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

\* Este artículo se deriva de la investigación titulada "Estructura de Administración de Justicia en el Estado de Boyacá (1857-1886), correspondencia con la actual organización judicial en Colombia a partir de la Constitución de 1991", de la línea de investigación "Derecho Constitucional", de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Boyacá, financiada por la misma institución durante el periodo 2015-2017, con el código 006A del 15 de enero del 2015.

\*\* Miembros del Grupo de Investigación "Socio-Jurídica" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

## Abstract

Within the framework of current criminal law studies in Colombia, it is necessary to analyze and debate the history of the jury during the second half of the 19th century. The objective of this article is to analyze its contribution to the administration of justice in the State of Boyacá, from the description of its operation, the problems of its implementation and the legal and political speeches of opposition to the figure. A methodology of the descriptive historical type with a qualitative approach is used, based on the analysis of official primary sources, located in the archives of the Department of Boyacá and the National Library

of Colombia. Evidencing the role of the law against the design of the jury, its structure, ordination and contribution in the processing of ordinary judicial processes, which required citizen participation in the function of administering justice. Concluding that, being limited, exclusive and excluding, I can not reconcile with the social and cultural reality of the Boyacá population of this period, due to the lack of public spirit and a true understanding of the figure, despite the efforts of the liberals radicals to modernize the administration of justice in the federal context.

## Key words

Jury, criminal justice, administration of justice, criminal procedure law, social control (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Resumo

No marco dos estudos atuais do Direito criminal na Colômbia, é preciso analisar e debater a história do júri durante a segunda metade do século XIX. Este artigo tem como objetivo analisar a contribuição desse à administração da justiça no Estado de Boyacá, a partir da descrição de seu funcionamento, os problemas na sua implementação e os discursos jurídicos e políticos de oposição à figura. Se utiliza uma metodologia de tipo histórico descritivo de abordagem qualitativa, com base na análise de fontes primárias oficiais, localizadas nos arquivos do estado de Boyacá e da Biblioteca

Nacional da Colômbia. Evidencia-se o papel da lei diante da consolidação do júri, sua estrutura, ordenação e contribuição no trâmite dos processos judiciais ordinários, que exigia a participação cidadã na função de administrar justiça. Conclui-se que, ao ser limitada, exclusiva e excludente, não conseguiu compaginar com a realidade social e cultural da população boyacense desse período, dada a falta de espírito público e de um verdadeiro entendimento da figura, apesar dos esforços dos liberais radicais por modernizar a administração da justiça no contexto federal.

## Palavras chave

Júri, justiça criminal, administração da justiça, Direito processual penal, controle social (fonte: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Introducción

La consagración constitucional del jurado ha sido prevista en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Historia. A pesar de ello, ha presentado dificultades en cuanto a su regulación y funcionamiento. Razón por la cual, en el gobierno de Virgilio Barco, el Decreto 1861, de 1989, descartó en forma definitiva la institución del jurado. Determinación que fue confirmada al año siguiente por la Corte Suprema de Justicia, lo que marco el fin de una representación procesal vigente por más de 140 años.

No obstante, la expedición de la reforma constitucional del año 2002, con el Acto Legislativo 03, permitió por primera vez la incorporación de la institución del jurado en la Constitución de 1991, al facultar a los particulares para administrar justicia de manera transitoria en los procesos criminales. A pesar de esto, en la actualidad la figura no ha sido reglamentada, lo que se configura como una omisión legislativa absoluta (Corte Constitucional, C-1154, 2005) frente a un sistema penal acusatorio que contempla su inclusión como órgano jurisdiccional en los términos que la ley determine.

Es por esto que se hace necesario analizar y debatir la historia de esta figura procesal, con el fin de enriquecer los estudios actuales de Derecho criminal en Colombia, máxime que con frecuencia se proponen cambios en las instituciones judiciales. Habida cuenta de la falta de estudios sobre la materia y, además, por la necesidad de contribuir a la comprensión de esta figura como aporte relevante a la hora de pensar en la implementación de los jurados en el sistema procesal del país<sup>1</sup>.

Para su estudio, el método empleado es histórico descriptivo con enfoque cualitativo, apoyado en abundante fuente primaria oficial, como Constituciones, leyes, diarios oficiales e informes de los funcionarios administrativos de la época, localizados en repositorios del departamento de Boyacá y de la Biblioteca Nacional de Colombia.

Según Tocqueville (trad. 1969, p. 133), por jurado se entendía un cierto número de ciudadanos, tomados al azar; que de manera momentánea se revestían del derecho de juzgar. Esta participación resultaba conveniente para efectos de democratizar la administración de la justicia penal, por tratarse de

una institución republicana que materializaba el dogma de soberanía del pueblo, al pretender asegurar la ejecución y el cumplimiento de la ley.

Constituye, asimismo, para Londoño (2012) la continuación del proceso de transformación de la administración de justicia y la promoción de la cultura jurídica y judicial de la sociedad colombiana, nutrido por el discurso liberal radical. Por tratarse de una de las principales apuestas en materia de administración de justicia que inició desde la primera mitad del siglo XIX.

En ese sentido, Ocampo (1987) señaló que la incorporación del jurado en los delitos de carácter criminal, tuvo que ver con la influencia que ejerció el pensamiento de Constant en los liberales radicales, quienes al inclinarse por la democracia y la libertad individual, velaron por su establecimiento como garantía individual, y quedó plasmada en las Constituciones Nacionales de 1853, 1858 y 1863.

Acorde con ello, se argumenta que el jurado como institución democrática hallaba su razón de ser en el hecho de que la justicia solo podía ser impartida por órganos surgidos directamente del pueblo, desprovistos de preconceptos jurídicos o de formación académica de legistas. De ahí que sus miembros deciden conforme a su íntimo convencimiento, sin consideraciones distintas a las que le indique su personal conciencia (Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, 174, 1987).

Por otro lado, Márquez (2012) considera que el jurado como institución procesal, no constituye una figura de carácter monolítico, debido a que históricamente los ordenamientos jurídicos han registrado tres sistemas de jurados diferentes: el modelo anglosajón, el jurado escabinado y el sistema mixto. El primero se caracterizaba por ser un grupo de ciudadanos legos, dirigidos por un magistrado, facultados para conocer de los hechos y pronunciarse sobre estos por medio de un veredicto. La pena era determinada por un magistrado técnico, conforme a la decisión del jurado. El segundo, que permitía la concurrencia conjunta de legos y magistrados técnicos en la totalidad del proceso, hasta llegar al establecimiento de la pena. Finalmente estaba el mixto, que combinaba los dos sistemas anteriores.

Tales sistemas influyeron en la organización de la administración de justicia en los nuevos Estados latinoamericanos, que tuvo especial aplicación en Colombia durante el régimen federal de mediados del siglo XIX. Para el caso de Boyacá, las Constituciones y leyes organizaron al jurado, cuyo funcionamiento es motivo de esta investigación.

El Estado de Boyacá, por disposición legal del 15 de junio de 1857, se formó por las antiguas provincias de Casanare, Tundama, Tunja y Vélez, salvo el antiguo cantón de Vélez, que se agregó al Estado de Santander

<sup>1</sup> Son escasos los estudios relacionados con el tema en Latinoamérica. Se destacan los trabajos realizados por Padilla (2000), en México; Rua (2005), Conti y Toledo (2012), y Gastiazoro (2016), en Argentina, todos sobre los jurados populares. En Colombia se encuentra el aporte de Londoño (2012, 2013 y 2016), en relación con los jurados en Colombia (1821-1862); los juicios de imprenta (1821-1851), y el jurado popular en el juicio criminal ordinario en Medellín (1821-1886). Finalmente, se tiene la contribución de Márquez (2012), sobre la problemática del jurado de conciencia en el Estado Soberano de Bolívar (1860-1886), que por su importancia sirvió de base para la realización de este artículo.

(Amado, 2012). Su territorio se dividió en circuitos judiciales, formados a su vez por la agrupación de varios juzgados de distrito (Ley 13 de noviembre de 1857).

Los jurados se organizaron en la cabecera de cada uno de los circuitos judiciales, para conocer los delitos de la justicia criminal ordinaria. Aparecen en la estructura orgánica de la administración de justicia con la ley del 10 de noviembre de 1857, al señalar que la justicia se administraba en el Estado por los jurados, la Corte del Estado, los jueces de Circuito y los jueces de Distrito. Así, los jurados serían organizados por una ley especial. Esta organización dio a conocer un modelo de justicia en Boyacá, que fue paralelo a la justicia tradicional fundada en el sistema de Cortes y Juzgados de Circuito, que permitió, a su vez, la concurrencia de dos paradigmas (juez-codificación y jurado), organizados como estructuras asociativas dentro del marco de la administración judicial criminal del Estado de Boyacá para este periodo.

El presente artículo se realiza con el propósito de abordar el siguiente problema de investigación: ¿cómo el jurado contribuyó a la administración de justicia en el Estado de Boyacá, durante el periodo comprendido entre 1857 y 1886? A partir de allí, se plantea como hipótesis que el jurado coadyuvó a la administración de justicia en Boyacá, por tratarse de un mecanismo que pretendió modernizar el trámite de los procesos criminales, en el marco de la continuidad del proceso de codificación de la segunda mitad del siglo XIX.

Para el desarrollo de la temática, el artículo se encuentra dividido en tres acápite. El primero, estudia el funcionamiento del jurado en Boyacá, durante el periodo comprendido entre 1857 y 1886. El segundo, describe los problemas que tuvo su implementación en la estructura administrativa de la administración de justicia. Para terminar, se efectúa un análisis de los discursos jurídicos y políticos de oposición a la figura.

## Estructura metodológica

El método empleado es histórico descriptivo con enfoque cualitativo, utilizando para tal efecto fuentes documentales primarias oficiales, como: Constituciones de Estado, leyes, sentencias e informes rendidos por los jefes departamentales de la época al presidente y secretario de Estado, publicados en los diarios oficiales *El Semanario Oficial* y *El Boyacense*, localizados en el Archivo Histórico Regional de Boyacá, el Archivo de la Academia Boyacense de Historia, el Archivo de la Academia Colombiana de Historia y el Archivo de la Biblioteca Nacional de Colombia.

Para su análisis se emplearon matrices de datos y de congruencia, cuya descripción se abordó desde la

teoría procedente de la fuente secundaria, que sirve de apoyo para la comprensión de la historia de la evolución de las instituciones judiciales en Colombia y, en especial, de la historia judicial del departamento de Boyacá, época comprendida entre 1857 y 1886.

## Resultados

### 1. El funcionamiento del jurado en el Estado de Boyacá (1857-1886)

El jurado que se integró en Colombia adoptó los elementos de los jurados inglés, estadounidense, francés y español, a partir de los debates jurídicos y políticos por parte de juristas y legisladores en torno a la idoneidad del jurado frente al juez de Derecho en materia de mejoramiento de la administración de justicia (Londoño, 2016).

En ese debate tomaron como fundamento para la discusión las obras jurídicas de Bentham (1823) y Escriche (1844), que ayudaron a configurar el antijuradismo en Colombia con las ideas de Pinzón (1839) y de Real (1839). A su turno, se emplearon las obras de Constant (1820) y Tocqueville (trad. 1969), que hicieron lo propio en el juradismo. Estas dos últimas se conectaron con el pensamiento de Florentino González (1869 a & b), quien en el siglo XIX promovió el establecimiento del jurado estadounidense en las repúblicas hispanoamericanas.

Como resultado del debate, en 1851 se impuso la postura juradista, siendo la pauta a partir de la cual, años después, los Estados federales perfeccionarían sus modelos y adaptarían la institución a los requerimientos de la práctica judicial en la época Federal. De allí que, el Estado de Boyacá, a partir de 1857, incorporó al jurado en su estructura de justicia, por tratarse, según Arias (1859), de un mecanismo acorde con el gobierno republicano y la libertad civil dentro del sistema democrático.

El jurado fue regulado por la ley del 15 de septiembre de 1859, formado por cinco jueces mediante sorteo, nombrados anualmente el 10 de diciembre, por una junta compuesta por el juez o jueces de Circuito en lo criminal, el presidente, secretario del Cabildo y el alcalde del distrito cabecera del circuito judicial<sup>2</sup>. Tales

2 El número de jurados previsto desde 1859, se mantuvo vigente en las leyes del 9 de diciembre de 1864 y del 22 de diciembre del mismo año. Asimismo, ejemplos de listas de jurados formadas por las Juntas Calificadoras pueden verse en *El Boyacense* (1883), 7 de febrero, núm. 1120, Tunja; (1883), 10 de febrero, núm. 1122, Tunja; (1883), 3 de marzo, núm. 1131, Tunja, y (1883), 10 de marzo, núm. 1134, Tunja. De otro lado, las variaciones en la conformación de la Junta Calificadora pueden verse en las leyes CCXLVI de 1874; CCLXXXV y CCLXXXVI de 1875, y en el Código Judicial de 1884.

miembros podían ser sancionados con multa de \$ 25, cuando calificaban como jurados aquellos que no cumplían con los requisitos previstos por la ley (Ley LXXVII, 1870).

Para ser jurado se requería saber leer y escribir; tener una renta proveniente de bienes raíces, o muebles, o de industria o profesión conocida, equivalente a \$ 200 anuales, y estar ejerciendo los derechos de ciudadano. Tales requisitos se asociaron al concepto de ciudadanía, originario de las primeras Constituciones de Tunja de 1811, y de Antioquia de 1812, fundados, a su vez, en el reconocimiento y la garantía de los derechos civiles y políticos dentro de la república democrática. Esta calidad permitió su participación en los asuntos públicos, al igual que el ejercicio de funciones propias del Estado (Lozano, 2015).

El cumplimiento de los requisitos para el cargo, constituyó una exigencia que posibilitaba el acceso a la participación política del ciudadano, que terminó en una demanda social fundada en una cultura jurídico-política que tuvo incidencia en la época. Por consiguiente, el ejercicio por parte del ciudadano en el cargo de jurado, fue una forma de contribuir en la realización de la justicia dentro del sistema judicial criminal, que se sumó a los intentos de modernización de la justicia como parte del proceso de construcción del Estado<sup>3</sup>.

Por otro lado, estaban como impedimentos para ser jurado aquellos que, después de la calificación, no reunían los requisitos exigidos. También, los miembros del Congreso de la Unión, los diputados de la Asamblea, el presidente y secretarios de Estado, los prefectos y los alcaldes, los jueces de Derecho y sus secretarios, los fiscales y militares en servicio activo. Asimismo, los ascendientes y descendientes del procesado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el encargado del Ministerio Público, los defensores, los peritos y los testigos de la defensa.

Eran causales de justificación para no ejercer el cargo: la enfermedad grave, que imposibilitaba para prestar el servicio; la enfermedad grave o muerte del padre, madre, esposa o hijo; la residencia a más de tres leguas de distancia de la cabecera del circuito, y, por último, cuando el delito se castigaba con pena capital y el jurado era sacerdote de alguna religión (ley del 15 de septiembre de 1859).

El juicio por jurados, con el fin de asegurar el cumplimiento de los valores republicanos, se extendió

no solo a los habitantes del Estado, sino además a los colombianos extranjeros que transitaban por el territorio por tratarse de una garantía constitucional. Sin embargo, no cobijó los delitos políticos, los de responsabilidad y los que conocían los jueces de Distrito y los jefes de Policía (Const., 1869). De esta manera pretendió concretarse como un derecho que materializaba la soberanía y la representación ciudadana directa.

Un aspecto importante en la regulación del jurado tiene que ver con el régimen de responsabilidad penal en que incurrieron sus miembros. En efecto, podían ser procesados por revelar lo que ocurría en la conferencia; aceptar cohechos o sobornos; separarse de forma arbitraria de la celebración del juicio, y por negarse a suscribir las resoluciones que él mismo dictaba.

Tal situación los llevaba a ser procesados por el delito de prevaricato por parte de los jueces de Circuito (Ley LXXVII, 1870). Esta medida obedeció a que el cargo de jurado revistió una función jurisdiccional transitoria, o temporal, que como función pública le daba al ciudadano el carácter de funcionario público, que, desde luego, podía ser destinatario de la ley penal y, por ende, de delitos en contra de la administración de justicia.

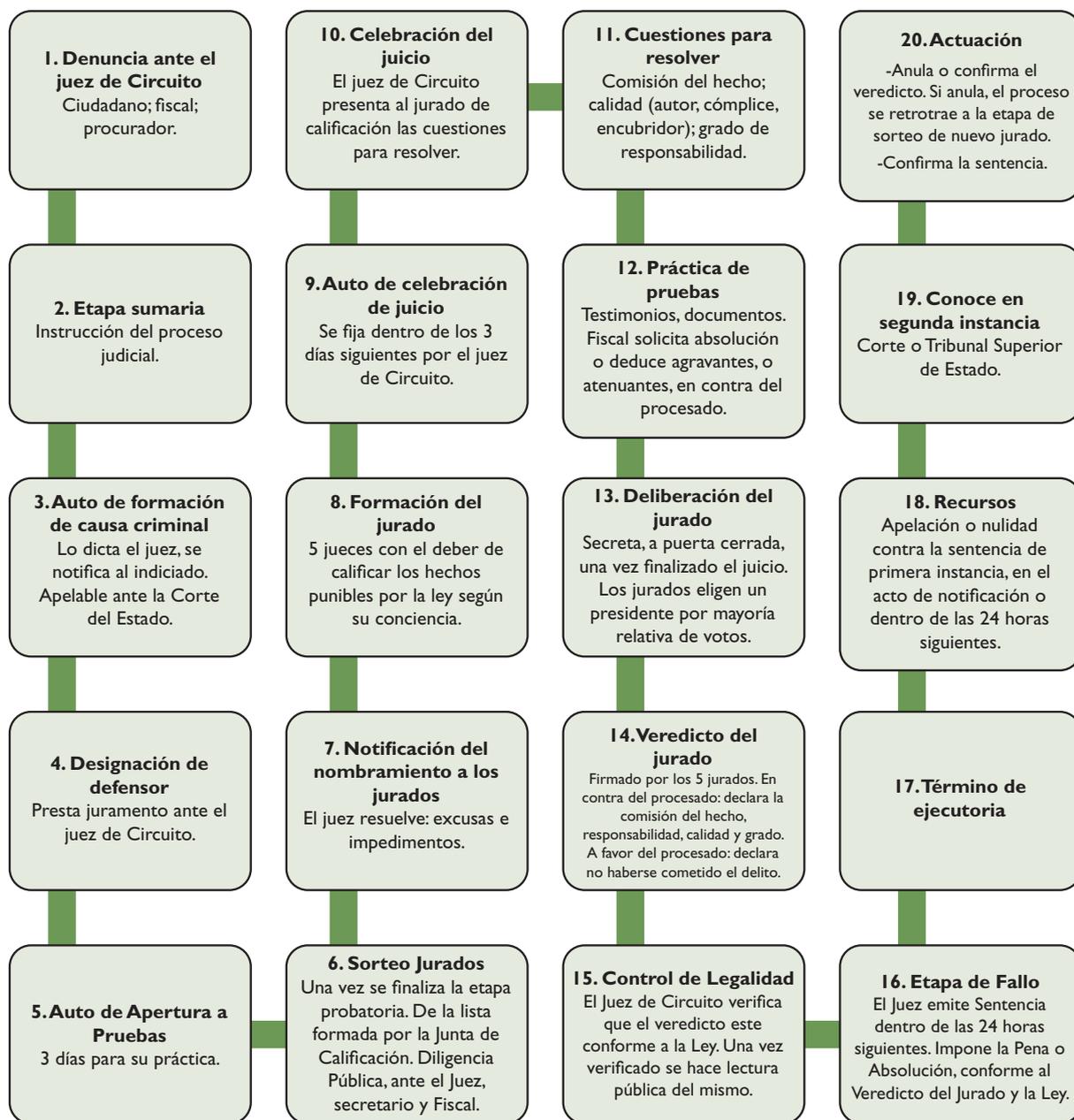
A su vez, si la persona designada como jurado no se presentaba el día y a la hora señalada a desempeñar el cargo sin justa causa, el juez podía imponerle una multa de 5 a 50 pesos, o arresto de 3 a 20 días si era insolvente. En caso de reincidencia, la multa era de 10 a 100 pesos. Sobre este aspecto, se considera que el legislador de 1884, por primera vez, revistió de carácter obligatorio el ejercicio del cargo de jurado dada su naturaleza jurídica.

En cuanto al cargo, los jurados en los procesos criminales intervenían calificando los hechos punibles señalados por la ley<sup>4</sup>. Esto les permitió adquirir la connotación de “jurados en conciencia”, según el procedimiento criminal ordinario previsto en la ley (ver figura 1). Sin embargo, no tenían competencia para conocer de los delitos políticos, al igual que de los de fraude a las rentas públicas del Estado y de los Distritos, y de las cometidas por los empleados públicos en ejercicio de sus funciones (Ley del 9 de diciembre de 1864).

Conforme al procedimiento, el jurado en ejercicio de sus competencias administró justicia en Boyacá, y contribuyó al trámite de los procesos criminales ordinarios a partir de veredictos que sirvieron de fundamento para que el juez de Derecho, a través de sentencia, condenara o absolviera a los procesados por la comisión de delitos comunes (ver tabla 1).

3 En Colombia se presentaron varios intentos por modernizar la administración de justicia durante el siglo XIX. Así, por ejemplo, los juzgados parroquiales pretendieron modernizar la justicia en el nivel parroquial tras su establecimiento en 1832 (Vélez, 2013). Asimismo, la incorporación en la norma positiva de la obligación de ser abogado para poder ejercer el cargo de juez de departamento en el Estado de Boyacá en 1884 (Amado & Torres, 2017).

4 Existían también jurados en las causas criminales que participaban en los procesos de conocimiento de los jueces de Estado, conforme a la Ley CCLXV de 1875.



**Figura 1. Procedimiento criminal con intervención del jurado de calificación**

Fuente: elaboración de los autores con base en: Ley del 15 de septiembre de 1859. *La Gaceta Oficial de Boyacá* (1859, 27 de septiembre, núm. 90, Tunja, pp. 359-362). Ley del 9 de diciembre de 1864. *El Semanario Oficial* (1864, 13 de diciembre, núm. 161, Tunja, p. 661).

Tabla 1.

## Juicios criminales ordinarios con intervención del jurado de conciencia o de calificación

N°	Diario Oficial	Fecha	Veredicto	Decisión	Tipo de sentencia
1	<i>Gaceta Oficial de Boyacá</i> (1859, 19 de abril, núm. 67, Tunja).	6 de octubre de 1858.	Declaró responsabilidad penal por el delito de homicidio, en calidad de cómplice, calificado en tercer grado.	Juzgado del Circuito de Garagoa condenó a Feliz Morales a 40 meses de presidio en el establecimiento del Estado.	Condenatoria, según veredicto del jurado
2	<i>El Semanario Oficial</i> (1863, 3 de enero, núm. 63, Tunja).	29 de noviembre de 1862.	Declaró responsabilidad penal por el delito de heridas, en calidad de cómplices en tercer grado.	Juzgado del Circuito de Turmequé condenó a Pedro Burgos, Jacinto Hermitaño y María Hermitaño a la pena de 1 año y 4 meses de presidio en el establecimiento del Estado. Decisión confirmada por la Corte de Estado el 13 de diciembre de 1863.	Condenatoria, según veredicto del jurado, confirmada en segunda instancia pese a solicitud de nulidad y apelación.
3	<i>El Semanario Oficial</i> (1863, 7 de abril, núm. 75, Tunja).	1° de enero de 1863.	Declaró que se había cometido delito sin que el procesado fuera responsable del mismo.	Juzgado del Circuito de Pesca, absolvió a Bonifacio Pacheco de haber cometido el delito.	Absolutoria, según el veredicto del jurado.
4	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 16 de febrero, núm. 119, Tunja).	1° de diciembre de 1863.	Declaró responsabilidad penal por el delito de homicidio, en tercer grado.	Juzgado del Circuito de Guateque, condenó a Pedro Joaquín Barrera a la pena de 3 años y 4 meses de presidio. Decisión confirmada por la Corte de Estado el 21 de diciembre del mismo año.	Condenatoria, según veredicto del jurado, confirmada en segunda instancia pese a solicitud de nulidad y apelación.
5	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 15 de marzo, núm. 123, Tunja).	1° de diciembre de 1863.	Declaró que los procesados no cometieron el delito de malos tratamientos de obra.	Juzgado del Circuito de Pesca, absolvió a Lino Rodríguez y Luis Patiño de haber cometido el delito por el cual fueron procesados.	Absolutoria, según el veredicto del jurado.
6	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 26 de enero, núm. 116, Tunja).	4 de diciembre de 1863.	Declaró responsabilidad penal por el delito de malos tratamientos de obra, calificado en tercer grado.	Juzgado del Circuito de Pesca, condenó a Fausto López a la pena de 6 meses de presidio.	Condenatoria, según veredicto del jurado.
7	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 9 de febrero, núm. 118, Tunja).	11 de diciembre de 1863.	Declaró que el procesado no cometió el delito de malos tratamientos de obra.	Juzgado del Circuito de Pesca, absolvió a Antonio Rodríguez Barrera de haber cometido el delito por el cual fue procesado.	Absolutoria, según el veredicto del jurado.
8	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 16 de febrero, núm. 119, Tunja).	21 de diciembre de 1863.	Declaró que el procesado no cometió el delito de hurto.	Juzgado del Circuito de Pesca, absolvió a Luis Moreno de haber cometido el delito por el cual fue procesado.	Absolutoria, según el veredicto del jurado.
9	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 23 de febrero, núm. 120, Tunja).	22 de diciembre de 1863.	Declaró que los procesados no cometieron el delito de tentativa de asesinato.	Juzgado del Circuito de Pesca, absolvió a Nepomuceno Rodríguez, Juan de Dios Rodríguez y Manuel León de haber cometido el delito por el cual fueron procesados.	Absolutoria, según el veredicto del jurado.
10	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 16 de febrero, núm. 119, Tunja).	9 de enero de 1864.	Declaró responsabilidad penal como autor principal del delito de estropeos de obra, calificado en segundo grado.	Juzgado del Circuito de Labranzagrande, condenó a Domingo Africano a la pena de 6 meses de presidio.	Condenatoria, según veredicto del jurado.

N°	Diario Oficial	Fecha	Veredicto	Decisión	Tipo de sentencia
11	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 8 de marzo, núm. 122, Tunja).	20 de enero de 1864.	Declaró responsabilidad penal por el delito de hurto, en tercer grado.	Juzgado del Circuito de Chiquinquirá, condenó a Mariano Rodríguez a la pena de 5 meses y 5 días de presidio. Decisión confirmada por la Corte de Estado el 10 de febrero de 1864.	Condenatoria, según veredicto del jurado, confirmada en segunda instancia pese a solicitud de nulidad y apelación.
12	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 10 de mayo, núm. 131, Tunja).	29 de enero de 1864.	Declaró responsabilidad penal por el delito de heridas, calificado en tercer grado.	Juzgado del Circuito de Chiquinquirá, condenó a Antonio Ortiz a la pena de 1 mes y 24 días de presidio. Decisión confirmada por la Corte del Estado el 17 de marzo de 1864.	Condenatoria, según veredicto del jurado, confirmada en segunda instancia pese a solicitud de nulidad y apelación.
13	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 12 de abril, núm. 127, Tunja).	10 de febrero de 1864.	Declaró responsabilidad penal como autor principal, calificado en primer grado.	Juzgado del Circuito de Labranzagrande, condenó a Floro Ferrucho a la pena de 2 meses de prisión.	Condenatoria, según veredicto del jurado.
14	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 17 de mayo, núm. 132, Tunja).	6 de abril de 1864.	Declaró que los procesados no cometieron el delito de estropeos.	Juzgado del Circuito de Santa Rosa, absolvió a Juan de Dios Sánchez y Ramón Camargo de haber cometido el delito por el cual fueron procesados.	Absolutoria, según el veredicto del jurado.
15	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 21 de junio, núm. 137, Tunja).	27 de mayo de 1864.	Declaró que el procesado no cometió el delito de homicidio.	Juzgado del Circuito de Santa Rosa, absolvió a Ramón Fonseca de haber cometido el delito por el cual fue procesado.	Absolutoria, según el veredicto del jurado.
16	<i>El Boyacense</i> (1866, 14 de marzo, núm. 12, Tunja).	13 de febrero de 1866.	Declaró que el procesado no cometió el delito de heridas.	Juzgado del Circuito de Sutamarchán, absolvió a José María Sierra de haber cometido el delito por el cual fue procesado.	Absolutoria, según el veredicto del jurado.
17	<i>El Boyacense</i> (1866, 14 de marzo, núm. 12, Tunja).	3 de marzo de 1866.	Declaró responsabilidad penal como autor principal, de los delitos de hurto en segundo grado y daño en primer grado.	Juzgado del Circuito de Moniquirá, condenó a Santos Forero a la pena de 9 meses y 15 días de prisión.	Condenatoria, según veredicto del jurado.
18	<i>El Boyacense</i> (1866, 6 de junio, núm. 24, Tunja).	6 de marzo de 1866.	Declaró responsabilidad penal por el delito de infamia y muerte, calificado en tercer grado.	Juzgado del Circuito de Garagoa, condenó a Ramona Salamanca a la pena de 10 años de presidio. Decisión confirmada por la Corte del Estado el 13 de abril de 1866.	Condenatoria, según veredicto del jurado, confirmada en segunda instancia.

Fuente: elaboración de los autores con base en los *Diarios Oficiales* del Estado de Boyacá: *Gaceta Oficial de Boyacá* (1859); *El Semanario Oficial* (1863, 1864), y *El Boyacense* (1866).

Ahora bien, una modificación fundamental vino a darse con la Ley CCXLVI de 1874, que facultó a los jurados para aplicar las penas por delitos comunes descritos en el Código Penal<sup>5</sup>. Este nuevo papel les permitió adquirir la connotación de “jurados de

Derecho”. Creados con la pretensión de brindar seguridad y efectividad a la administración de justicia, puesto que buscó comprometer a los ciudadanos frente al cumplimiento de las funciones del jurado.

Por consiguiente, se infiere que la jurisdicción que ejerció el jurado de Derecho, relevó al juez del Circuito o de departamento de su función judicial. Esta situación generó fuertes críticas por parte de quienes

<sup>5</sup> Esta facultad se mantuvo vigente en las leyes siguientes: CCLXXXV (1874) y CCLXXXVI (1875); Acuerdo del Tribunal Superior de Estado (1880), y Ley 42 (1884).

consideraban que la justicia debía administrarse únicamente por jueces de Derecho, al ser idóneos para analizar los medios probatorios y calificar la gravedad de la infracción cometida. Esto se pudo observar en los análisis efectuados por los jefes departamentales en torno al desempeño de la función del jurado.

Sin embargo, este cambio, desde otra perspectiva, pudo ser visto como un derecho a favor de los habitantes del Estado, para frenar el excesivo tecnicismo de los jueces en la aplicación de la norma, bajo el entendido de que el jurado, según Márquez (2012), era una protección al pueblo contra la tiranía del gobernante, de quienes los jueces no eran más que sus criados.

A pesar de lo anterior, **el establecimiento de esta modalidad de jurado reconoció la existencia de un sistema judicial mixto constituido por dos categorías de jueces.** Lo que permitió concretar su función de declarar de manera objetiva el derecho positivo como materialización del acto de administrar justicia. Ventaja que para Jaramillo (1992), estaba en la pluralidad de apreciaciones desde el punto de vista de la normatividad establecida, en relación con la valoración que sobre el hecho hacía el juez individualmente considerado, conforme al procedimiento judicial previsto por la ley (ver figura 2).

En cuanto a su actuación procesal, en la etapa del juicio debía resolver tres cuestiones que sometía a su consideración el juez de Derecho, relacionadas con la comisión del delito, la responsabilidad del procesado y la pena que se debía imponer. Tales cuestiones eran consideradas, discutidas y resueltas por mayoría absoluta en el mismo orden en que eran formuladas en sesión privada y a puerta cerrada a través de un veredicto<sup>6</sup>.

Ahora bien, dado que el jurado estaba facultado para imponer penas, con el fin de evitar arbitrariedades por indebida apreciación del Derecho y de las pruebas al momento de condenar, la ley incorporó un control de legalidad que posibilitó la intervención del juez de Derecho en una relación jurídica de conexidad entre la jurisdicción y la ley, para que en la etapa posterior al juicio examinara la conformidad del veredicto con la ley. Así, en caso de que el juez no estuviera de

acuerdo con la decisión del jurado, podía remitirlo en consulta al Tribunal Superior de Estado, para que allí se resolvieran las nulidades a que hubiere lugar. Lo mismo debía hacerse cuando el veredicto era absolutorio.

Este sistema permaneció hasta 1884, fecha en la se restableció la condición del jurado de fallar en conciencia. A pesar de ello, ese mismo año, nuevamente se le atribuyó la función jurisdiccional. Sin embargo, no podía excederse en la aplicación de la pena, en razón a que había lugar al control jurisdiccional del juez, en los casos de violación al principio de legalidad y de proporcionalidad, quedando, en consecuencia, facultado para fijar la pena máxima prevista por la norma (Código Judicial, 1884 & Ley 42, 1884).

## 2. Los problemas de la implementación del jurado en Boyacá

La legislación de Boyacá, organizó al jurado para administrar justicia en los procesos criminales ordinarios, con la finalidad de asegurar la igualdad en la aplicación de la ley **conforme** al principio democrático<sup>7</sup>. Ello dio paso a una justicia colaborativa entre jueces y jurados, con la pretensión de formar una cultura jurídica y política acorde con el proceso de modernización del poder judicial del Estado.

Sin embargo, durante el periodo comprendido entre 1857 y 1886, el jurado presentó dificultades en su implementación, relacionadas, por un lado, con la multiplicidad de requisitos para ejercer el cargo, que limitaban la participación del ciudadano en la función pública; y, por otro, en la forma en que el juez de Circuito o de departamento debía verificar la idoneidad de los jurados seleccionados mediante sorteo de la lista formada por la Junta de Calificación.

En cuanto al primer aspecto, la ley señaló los requisitos para ejercer el cargo, con el fin de restringir o de ampliar la participación del ciudadano en el panel del jurado. Lo cual resultaba razonable, según Rodríguez (1870), argumentando que garantizaba la transparencia y la moralidad en el trámite de los procesos que se sometían a su conocimiento. Conforme a lo anterior, las leyes que restringieron la participación del ciudadano exigían requisitos habilitantes relacionados con la propiedad (Ley de 15 de septiembre, 1859)<sup>8</sup>,

6 El veredicto del jurado debía expresar su juicio por escrito, de la siguiente manera: a) Si el jurado resolvía en forma negativa la primera cuestión, no era necesario resolver la segunda y tercera; b) Si resolvía positivamente la primera y negativamente la segunda, no había lugar a pronunciarse sobre la tercera; c) Si el jurado resolvía condenar al encausado al resolver la tercera cuestión, debía determinar de manera precisa el número de días, meses o años a que condenaba, señalando el nombre de la pena. Si el procesado estaba en prisión o arresto durante la etapa de instrucción del sumario o el juicio, podía declarar que el reo ya había cumplido la pena que se le había impuesto. En todo caso, la ley lo facultaba para imponer desde 1 día hasta 10 años de reclusión penitenciaria a título de pena (Acuerdo, 1880).

7 La relación del jurado con el principio democrático ha sido objeto de estudio en Padilla (2000), Márquez (2012) y Conti y Toledo (2012), entre otros.

8 Respecto a este requisito, explica Padilla (2000) que el caso del jurado popular de México, en el siglo XIX, las virtudes y cualidades, como razón natural, madurez e independencia, estaban presentes en los propietarios. Situación que no distaba del fenómeno que venía ocurriendo en el Estado Soberano, ya que en varias de sus regulaciones la tenencia de bienes estuvo asociada a la condición de ciudadano, al ser uno de los requisitos para acceder al cargo público.



**Figura 2. Procedimiento criminal con intervención del jurado de Derecho**

Fuente: elaboración de los autores con base en: Ley 21 de 1879, en *El Boyacense* (1879, 3 de diciembre, núm. 398, Tunja, pp. 5081-5084); Ley CCLXXXVI de 1875 (1875, 15 de enero, núm. 400, Tunja, pp. 33-37); Acuerdo del Tribunal Superior de Estado del 12 de enero de 1880, en *El Boyacense* (1880, 4 de febrero, núm. 431, Tunja, pp. 5213-5216).

la edad, la situación jurídica, la tenencia de una renta por impuesto directo (Ley LXXVII, 1870), la capacidad legal para actuar en el empleo público, al igual que vivir de alguna profesión, industria u oficio lícitos (Ley CCXLVI, 1874)<sup>9</sup>. Por otro lado, se encuentran leyes que ampliaron la **participación** del ciudadano, cuyos requisitos exigían únicamente saber leer y escribir y, además, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano (leyes del 9 de diciembre, 1864 & del 22 de diciembre, 1865).

Tales requisitos hicieron de la institución del jurado una figura procesal de élite, aristocrática, de carácter exclusivo y excluyente, que se limitaba a un número determinado de habitantes, en razón a que eran pocos los ciudadanos llamados a ejercer la función, lo que afectaba asimismo la rotación del empleo. Esta problemática fue expuesta por Rodríguez y Rueda (1870), al señalar, por ejemplo, que en los departamentos de Occidente y de Oriente el número de ciudadanos era de 1.428, en los Distritos de Chiquinquirá, Moniquirá, Santana, Pare, Saboyá, Guateque y Somondoco, respectivamente, frente a un total de 49.935 habitantes, lo que representaba el 2,89% de la población habilitada para el cargo de acuerdo con el censo. Ello generó inconvenientes para suplir los empleos del Estado, dada la posibilidad de generarse inhabilidades, impedimentos, excusas y recusaciones en los jurados, lo que en últimas terminó por afectar su implementación.

Por otro lado, la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondía a una Junta de Calificación, compuesta por el juez de Circuito en lo criminal, el presidente, secretario del Cabildo y el alcalde del Distrito cabecera del Circuito Judicial. En caso de que la junta calificara como jurados a ciudadanos que no cumplían con los requisitos para ejercer el cargo, incurrían en una multa equivalente a \$ 25. La medida sancionatoria resultaba conveniente, debido a la naturaleza del cargo y a la función que desempeñaba el jurado en los procesos judiciales.

Ahora bien, de la lista formada por la Junta de Calificación, el juez de Circuito o de departamento, cada quince días en diligencia pública, debía seleccionar mediante sorteo a los miembros que conformaban el jurado, quienes participaban en el proceso criminal ordinario, luego de haber finalizado la etapa probatoria conforme al procedimiento previsto por la ley. El sorteo se realizaba de la siguiente manera:

“El sorteo se hará del modo siguiente: el nombre de cada jurado tendrá un número, comenzando desde la unidad, i habrá una cantidad de bolas igual al número

de los jurados calificados por la Junta, i con la misma numeración. Insaculadas estas bolas, el secretario sacará a la suerte un número de ellas, que sea igual al número de reos, fiscal i acusador; más cinco. Cada reo o su defensor; el fiscal i cada acusador; pueden recusar libremente hasta un jurado, i cuando cada una de dichas partes no recusare, el secretario en el mismo acto extraerá a la suerte el número de bolas que sea necesario para que solo queden cinco, con los cuales se formará el jurado”.

Sin embargo, la selección de los miembros del jurado a través de sorteo no lograba asegurar la idoneidad en el ejercicio del cargo, a lo que se sumaba que las élites en Boyacá no tenían los conocimientos mínimos para tomar decisiones en Derecho. Habida cuenta que la función del jurado estaba asociada a la realización de alguna profesión u oficio, que en cierta medida exigía conocimientos mínimos en Derecho. Por tanto, durante la segunda mitad del siglo XIX fue claro que los requisitos previstos por la ley terminaron exigiendo la profesionalización del cargo, sin que ello significara la afectación de las consideraciones íntimas que dictaba su conciencia (Corte Suprema de Justicia, Sala Plena 174, 1987).

De modo que correspondía al juez de Derecho, al momento de adjudicar los procesos criminales, atender a un mínimo de precisión jurídica. Lo cual no fue así, dado que el jurado muchas veces se formaba por ciudadanos que no tenían más instrucción que la de saber leer y escribir. Por lo que los procesos terminaban con absoluciones en razón al desconocimiento del Derecho. Esto se pudo observar en los análisis efectuados por los jefes departamentales en torno al ejercicio de la función por parte del jurado<sup>10</sup>.

### 3. Los discursos jurídicos y políticos de oposición a la figura del jurado en Boyacá

El jurado formó parte del programa político del Partido Liberal, basado en la teoría francesa de los derechos individuales, naturales e inalienables, como núcleo esencial de la escuela Republicana. En la década de 1850, los liberales, en sus discursos jurídicos y políticos, velaron por su establecimiento en el ordenamiento jurídico colombiano, bajo el presupuesto de que era imprescindible para el funcionamiento del Estado federal y democrático, puesto que generaba un contrapeso al legicentrismo de los jueces. El jurado, de esta manera, se proyectó según Londoño (2016) como un mecanismo

<sup>9</sup> Tales criterios habilitantes de participación ciudadana en el jurado se reiteraron en las leyes CCLXXXV (1874) y CCLXXXVI (1875).

<sup>10</sup> Al respecto puede verse: Fajardo (1864), Machado (1874) y Muñoz (1880), entre otros informes rendidos por los jefes departamentales analizando la problemática mencionada.

alternativo que ofrecía mayores garantías que la justicia tradicional, fundada en juzgados y cortes circunscritos a un poder judicial sometido a la ley.

Por consiguiente, el discurso a favor del jurado en Colombia terminó por establecer la figura en 1851, gracias a que se impuso la postura juradista apoyada por los liberales. En esos debates estuvo presente el pensamiento de Constant (1820) y el de Tocqueville (trad. 1969) que más adelante sentaron las bases para que Florentino González (1869) promoviera al jurado como fundamento de la descentralización del poder político en Colombia.

A pesar de ello, existían posturas contrarias o antijuradistas en torno al jurado durante la primera mitad del siglo XIX. Discurso que se fundamentó en la imposibilidad de su práctica, a partir de las obras de Bentham (1823) y Escriche (1844), que en Colombia encontraron su mayor representación en Pinzón (1839) y en Real (1839). La postura consideraba que el jurado carecía de idoneidad para administrar justicia,

toda vez que, en sus veredictos eran constantes las absoluciones o condenas erradas, debido a la incompetencia o ignorancia de sus integrantes. Por consiguiente, el jurado no era garante de una mejor administración de justicia que una judicatura letrada (Londoño, 2013).

Para el caso de Boyacá, durante la segunda mitad del siglo XIX, la postura antijuradista encontró su sustento en que las decisiones del jurado eran contrarias a la ley. En efecto, los veredictos del jurado declaraban la culpabilidad sin haberse cometido la conducta punible; asimismo, absolvían al procesado pese a que se configuraba el hecho delictivo; por otro lado, omitían resolver las cuestiones propuestas por el juez de Derecho, al igual que señalaban las penas obviando los límites previstos por la ley. Se trataba, por tanto, de veredictos irregulares, injustos y nulos, que requerían de su readecuación por parte del juez de Derecho. Tales irregularidades pueden verse en los veredictos siguientes:

**Tabla 2.**  
**Veredictos irregulares de los jurados**

Nº	Fuente	Actuación judicial	Decisión
1	<i>El Semanario Oficial</i> (1863, 7 de abril, núm. 75, Tunja).	Jurado del Juzgado del Circuito de Pesca declaró injustamente que el procesado Domingo Patiño cometió el delito de heridas sin que fuera responsable del mismo.	Veredicto injusto
2	<i>El Boyacense</i> (1873, 26 de julio, núm. 317, Tunja).	Jurado del Juzgado del Circuito de Labranzagrande absolvió a María Robles del delito de heridas y maltratamientos de obra, a pesar de que la víctima duró 45 días incapacitado para trabajar.	
3	<i>El Boyacense</i> (1874, 29 de mayo, núm. 348, Tunja).	Jurado del Juzgado del Circuito de Moniquirá declaró que Zenón Ramírez cometió el delito de homicidio, a pesar de constar varias declaraciones de testigos idóneos que señalaban que el día de los hechos el procesado estaba completamente demente.	
4	<i>El Boyacense</i> (1875, 18 de junio, núm. 384, Tunja).	Jurado del Juzgado del Circuito de Guateque absolvió a Nicolás, Pedro, Miguel y José Antonio Bueno del delito de homicidio, pese a haberse cometido el delito.	
5	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 22 de marzo, núm. 124, Tunja).	Proceso contra Joaquín y Tadeo Alvarado, declarados responsables penalmente por haber cometido el delito de heridas, según el veredicto del Jurado del Juzgado del Circuito de Pesca. La Corte de Estado declaró la nulidad del veredicto, con fundamento en que el jurado no resolvió las cuestiones propuestas por el juez de Derecho de conformidad con la ley. Ordenó retrotraer el proceso a la etapa de citación de sorteo de jurados. El segundo veredicto declaró que no se había cometido el delito, de allí que el Juzgado, a través de sentencia de 24 de noviembre de 1863, absolvió a los procesados.	Nulidad del veredicto del primer jurado.
6	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 9 de febrero, núm. 118, Tunja).	Proceso contra Dolores Lagos, José María Cediél y Agapito Cediél, del Juzgado del Circuito de Pesca; la Corte del Estado, mediante sentencia del 21 de octubre de 1863, anuló el primer veredicto con fundamento en que el jurado cometió algunas informalidades que dieron lugar a la nulidad. El segundo jurado declaró que Dolores Lagos no cometió el delito de malos tratamientos de obra contra funcionario público en calidad de cómplice; que José María Cediél no era responsable de cometer dicho delito, pero que sí lo era del de heridas, calificado en tercer grado en calidad de autor principal; finalmente, que Agapito Cediél no era responsable de cometer el delito de heridas, pero sí y como autor principal del delito de malos tratamientos de obra. En consecuencia, el Juzgado, mediante sentencia del 10 de diciembre de 1863, absolvió a Dolores Lagos, condenó a José María y Agapito Cediél a 2 meses de presidio en la penitenciaría de la capital del Estado.	Nulidad del veredicto del primer jurado.

N°	Fuente	Actuación judicial	Decisión
7	<i>El Semanario Oficial</i> (1864, 14 de junio, núm. 136, Tunja).	Proceso contra José Fernández ante el Juzgado del Circuito de Guateque, por el delito de hurto; la Corte de Estado anuló el primer veredicto del jurado. El segundo jurado declaró que el procesado era responsable de haber cometido el delito de hurto en calidad de autor principal y en tercer grado. Por lo que fue condenado en sentencia del 25 de abril de 1864 a la pena de 6 meses de presidio.	Nulidad del veredicto del primer jurado.
8	<i>El Boyacense</i> (1866, 4 de abril, núm. 15, Tunja)	Proceso contra Javier Martínez. El jurado declaró que había cometido el delito de hurto en calidad de autor principal, considerando además en su veredicto que debía aplicársele la pena de 11 meses de presidio, a lo cual el juez de Circuito al momento de emitir sentencia condenatoria el 22 de marzo de 1866, determinó que no debía imponer la pena considerada por el jurado, dado que la Ley del 17 de diciembre de 1864 señaló que debía aplicarse la mitad del término señalado, por lo que la pena a imponer era la de 5 meses y 15 días de presidio, computándose además el término en que el procesado duró en prisión.	Readecuación de la pena señalada en el veredicto.
9	<i>El Boyacense</i> (1866, 30 de mayo, núm. 23, Tunja).	En el proceso contra Manuel Alvarado, el jurado en su veredicto declaró la responsabilidad del delito de hurto de 7 ovejas de propiedad de Tomás Vargas. El Juzgado determinó, en su sentencia del 14 de mayo de 1866, que dicho veredicto omitió copiar la parte de la disposición que hacía referencia a la imposición de la mayor pena, por lo que el juez tuvo que deducir que el jurado consideró en él la menor pena dispuesta por la ley a imponer el juez en su sentencia. Por lo que se condenó al procesado a 8 meses y 15 días de prisión y no a 9 meses, como lo consideró el veredicto del jurado.	Readecuación de la pena señalada en el veredicto.

Fuente; elaboración de los autores con base en los *Diarios Oficiales* del Estado de Boyacá: *El Semanario Oficial* (1863, 1864) y *El Boyacense* (1866, 1873 a 1875).

Estas dificultades fueron expuestas por antijuradistas boyacenses en los informes rendidos al poder ejecutivo del Estado. En ese sentido, Vargas (1874) señaló que el jurado en materia criminal constituía una amenaza y no una garantía. Por tratarse de una institución liberal contraria a la moral y a la justicia, en razón a que los veredictos que pronunciaban eran anulados por el Tribunal Superior de Estado, puesto que declaraban absoluciones o condenas injustas. Por otro lado, Machado (1874) consideró que el establecimiento del jurado en Boyacá traía graves inconvenientes por la absolución injustificada de los procesados, debido a la corrupción en el trámite de los procesos judiciales y por la falta de conocimientos en Derecho por parte de los jurados. Por último, Muñoz (1880) argumentó que el jurado, como una institución procesal, estaba desprovista de eficacia, en razón a que el país no estaba preparado para su establecimiento, por la falta de madurez jurídica de la estructura del poder judicial.

Por consiguiente, el juicio por jurados como garantía individual en Boyacá no tuvo en cuenta la falta de cultura jurídica y el espíritu público de los ciudadanos. Asimismo, por las consecuencias adversas que trajo la adopción de instituciones extranjeras en el país como mecanismo de modernización. De allí que el jurado no generó el orden y el bienestar que se esperaba, como sí ocurrió en otros países.

Recuérdese que los sistemas de gobierno de los Estados Unidos e Inglaterra han provocado en todo el mundo la mayor admiración, hasta el punto de

haberse ensayado imitaciones casi serviles en varias naciones de Europa, como Francia, España, Alemania e Italia; en casi toda la América Española. Sin embargo, no ha bastado la adopción de instituciones monárquico-constitucionales, ni de instituciones republicanas para alcanzar los tan codiciados beneficios del orden en la libertad, que hacen la gloria y el honor de los pueblos anglo-sajones (Ensayo sobre la verdadera misión del Partido Liberal, 1877, p. 22).

Conforme a lo anterior, los jurados en el siglo XIX, considerados por los liberales radicales como una garantía contra los posibles abusos de poder por parte de los jueces o de las cortes, y concebidos, a su vez, como una institución jurídica de naturaleza procesal, diseñada para preservar la paz social, para el caso del Estado de Boyacá presentó problemáticas que evidenciaron controversia y crítica permanente. Precisamente, porque la élite aristocrática que participaba en los procesos judiciales ordinarios no tenía los conocimientos mínimos para tomar este tipo de decisiones. A lo que se sumaba la falta de idoneidad para ejercer el cargo, en términos de moralidad y de espíritu público, debido a que los procesos se adjudicaban por los jueces de Derecho con un mínimo de precisión jurídica. De modo que esta institución judicial no solo planteó dificultades en su aplicación en Colombia sino en otras latitudes, dentro del contexto de la administración de justicia criminal en América Latina en el siglo XIX (Padilla, 2000).

## Discusión

La ley que erigió a Boyacá en Estado Federal en 1857, posibilitó que el naciente Estado en ejercicio de sus competencias incorporara al jurado dentro de su aparato jurisdiccional. Su ordenación se dio gracias al deseo del Partido Liberal por brindar seguridad en la aplicación de las leyes, con la idea de garantizar los derechos individuales, naturales e inalienables, por tratarse del núcleo esencial de la Escuela Republicana. Por consiguiente, la legislación expedida entre 1857 y 1886, dio paso a una justicia de naturaleza dual, participativa y asociativa, en la que el jurado de calificación y de Derecho administró justicia en el trámite de los procesos criminales ordinarios. Sus veredictos eran la base para que el juez de Derecho, mediante sentencia, condenara o absolviera a los procesados por la comisión de delitos comunes, bajo la pretensión de modernizar el sistema judicial del Estado durante la época federal.

Su establecimiento permitió la entrada al derecho político de participación en la justicia, con la intención de aumentar el gobierno ciudadano a partir de la aplicación de las normas<sup>11</sup>. Esta dinámica trajo consigo una percepción distinta de la justicia, que exigía una demanda social expresada en términos de cultura jurídica y política de la población boyacense en el deber de administrar justicia.

A pesar de lo anterior, el juicio por jurados perdió el entusiasmo que inspiró a los liberales como garantía individual, en razón a que en la práctica no correspondió a aquello que como institución se esperaba, debido a la falta de espíritu público de los ciudadanos, la corrupción y los intereses de clase. No obstante que el jurado se formaba por la élite del Estado que, se suponía, tenía la idoneidad para ejercer el cargo. Ello se pudo evidenciar en los análisis efectuados por los jefes departamentales en los informes relacionados con el ejercicio del cargo por parte de los jurados.

Asimismo, la administración de la justicia criminal en Boyacá careció de una reglamentación de la institución de los jurados que fuera acorde con la realidad social y cultural de la población boyacense de este periodo. Reglamentación que debía estar acompañada de una observación permanente por parte de los diferentes estamentos del aparato judicial criminal. Ello fue evidente ante la contradicción existente entre el aspecto filosófico de la figura y la realidad del pueblo boyacense, cuya incorporación fue casi que artificial en nuestro ordenamiento jurídico, a diferencia de Europa y Estados Unidos donde ha funcionado por muchos años.

A pesar de las dificultades expuestas, las autoridades del Estado de Boyacá mantuvieron con plena vigencia los jurados, muchas veces a costa de las más severas críticas, inclusive de las mismas autoridades del Estado durante todo el siglo XIX, incluido el periodo radical hasta 1885 y la regeneración hasta 1900, continuando su existencia durante casi todo el siglo XX.

## Fuente primaria oficial

### Biblioteca Nacional de Colombia - Bogotá

Constituciones i Leyes, espedidas por la Asamblea Constituyente del Estado de Boyacá (1857). Bogotá: Imprenta de la Nación.

Leyes i Decretos espedidos por la Asamblea Lejislativa del Estado de Boyacá (1859). Tunja: Imprenta de Arias i Pedrosa.

*Informe del Secretario de Gobierno. Al Poder Ejecutivo del Estado* (1859). Tunja: Imprenta de Torres Hermanos i Compañía.

*Gaceta Oficial de Boyacá* (1859). Tunja.

*El Semanario Oficial* (1863, 1864 & 1866). Tunja.

*El Boyacense* (1866, 1870, 1873 a 1875, 1879 a 1880, 1883 & 1884). Tunja.

Restrepo, C. (1985). *Constituciones de la Primera República Liberal. 1855-1885*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

### Archivo Regional de Boyacá - Tunja

*Informes de los Jefes Departamentales al Presidente del Estado de Boyacá* (1880). Tunja: Imprenta Popular, a cargo de P. Murillo.

*Los Doce Códigos del Estado de Boyacá. Contiene: los códigos civil, de comercio, judicial y penal* (t. II) (1884). Chiquinquirá: Editores del 1°, 2° y 4°, Fajardo é Hijo.

## Constituciones

Constitución de Boyacá de 1869. Restrepo, C. (1985). *Constituciones de la Primera República Liberal. 1855-1885*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

## Códigos

Código Judicial de 1884. *Los Doce Códigos del Estado de Boyacá. Contiene: los códigos civil, de comercio, judicial y penal* (t. II) (1884). Chiquinquirá: Editores del 1°, 2° y 4°, Fajardo é Hijo.

11 Postura similar a la de Conti y Toledo (2012), y Londoño (2016).

## Leyes

- Ley de 15 de junio de 1857. Restrepo, C. (1985). *Constituciones de la Primera República Liberal. 1855-1885*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Ley de 10 de noviembre de 1857. Constituciones i Leyes, espedidas por la Asamblea Constituyente del Estado de Boyacá (1857). Bogotá: Imprenta de la Nación.
- Ley de 13 de noviembre de 1857. Constituciones i Leyes, espedidas por la Asamblea Constituyente del Estado de Boyacá (1857). Bogotá: Imprenta de la Nación.
- Ley de 15 de septiembre de 1859. Leyes i Decretos espedidos por la Asamblea Lejislativa del Estado de Boyacá (1859). Tunja: Imprenta de Arias i Pedrosa.
- Ley de 9 de diciembre de 1864. *El Semanario Oficial* (1864, 13 de diciembre, núm. 161, Tunja).
- Ley de 22 de diciembre de 1865. *El Boyacense* (1866, 10 de enero, núm. 4, Tunja).
- Ley LXXVII de 1870. *El Boyacense* (1870, 26 de noviembre, núm. 222, Tunja).
- Ley CCXLVI de 1874. *El Boyacense* (1875, 30 de enero, núm. 375, Tunja).
- Ley CCLXXXV de 1874. *El Boyacense* (1875, 27 de noviembre, núm. 398, Tunja).
- Ley CCLXXXVI de 1875. *El Boyacense* (1875, 15 de enero, núm. 400, Tunja).
- Ley CCLXV de 1875. *El Boyacense* (1875, 27 de diciembre, núm. 398, Tunja).
- Ley 21 de 1879. *El Boyacense* (1879, 3 de diciembre, núm. 398, Tunja).
- Ley 42 de 1884. *El Boyacense* (1884, 29 de noviembre, núms. 107 y 108, Tunja).

## Acuerdos

- Acuerdo del Tribunal Superior de Estado, reglamentando el Juicio por Jurados (1880). *El Boyacense* (1880, 4 de febrero, núm. 431, Tunja).

## Informes

### Del Secretario de Gobierno al Presidente del Estado

- Arias, M. (1859). *Informe del Secretario de Gobierno. Al Poder Ejecutivo del Estado de 1859*. Tunja: Imprenta de Torres Hermanos i Compañía.

### Del Jefe Departamental de Occidente al Secretario General de Estado

- Fajardo, N. (1864). *El Boyacense* (1864, 8 de noviembre, núm. 156, Tunja).

### De los Jefes Departamentales al Presidente del Estado

- Rodríguez, M. D. (1870). *El Boyacense* (1870, 20 de agosto, núm. 199, Tunja).
- Rueda, V. (1870). *El Boyacense* (1870, 27 de septiembre, núm. 204, Tunja).
- Vargas, R. (1874). *El Boyacense* (1874, 21 de octubre abril, núm. 362, Tunja).
- Machado, H. (1874). *El Boyacense* (1874, 24 de septiembre, núm. 358, Tunja).
- Muñoz, P. (1880). *Informes de los Jefes Departamentales al Presidente del Estado de Boyacá*. Tunja: Imprenta Popular, a cargo de P. Murillo.

## Pronunciamientos judiciales

- Sentencias. *Gaceta Oficial de Boyacá* (1859). Tunja.
- Sentencias, veredictos. *El Semanario Oficial* (1863, 1864). Tunja.
- Sentencias, veredictos. *El Boyacense* (1866, 1873 a 1875). Tunja.
- Corte Suprema de Justicia, Sala Plena (3 de diciembre de 1987). Sentencia 174. (M. P. Jairo E. Duque Pérez).
- Corte Constitucional (15 de noviembre de 2005). Sentencia C-1154. (M. P. Manuel José Cepeda Espinosa).

## Fuentes secundarias

- Amado, G. F. (2012). *Estructura Administrativa del Estado Soberano de Boyacá (1857-1886)* (trabajo de grado). Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.
- Amado, G. F. & Torres, N. J. (2017). *La administración de justicia en el Estado de Boyacá, 1857-1886 y su correspondencia con los órganos que administran justicia en Colombia en el contexto de la Constitución de 1991* (informe final de investigación). Universidad de Boyacá, Tunja, Colombia.
- Bentham, J. (1823). *Tratados de legislación civil y penal* (traducida y comentada por Ramón de Salas bajo la dirección de José René Masson). París, Francia: Imprenta Masson e Hijos.
- Constant, B. (1820). *Curso de política constitucional*. Madrid, España: Imprenta de la Compañía.

- Conti, M. E. & Toledo, A. (2012). El juicio por jurados como democratización de la administración de justicia. *Revista de Derecho Penal*, 1 (3): 1-13.
- Escriche, J. (1844). *Examen histórico crítico de la institución del jurado*. Madrid, España: Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos.
- Gastiazoro, M. E. (2016). El discurso jurídico y la disputa por el poder de juzgar en un caso con participación de jurados populares. *Sortuz Oñati Journal or Emergent Socio-legal studies*, 8 (2): 34-50.
- González, F. (1869a). *El juicio por jurados, breve noticia del origen y progresos del jurado del modo de practicar la prueba judicial en Inglaterra y los Estados Unidos comparado con otras naciones y razones a favor de esta institución*. Buenos Aires, Argentina: Imp., lit. y fundición de tipos a vapor.
- González, F. (1869b). *Lecciones de Derecho Constitucional*. París, Francia: Librería de Rosa y Bouret.
- Ignotus (1877). *La lección del pasado. Ensayo sobre la verdadera misión del Partido Liberal*. Bogotá, Colombia: Imprenta de Medardo Rivas.
- Jaramillo, C.A. (1992). El jurado como instrumento de juzgamiento. *Nuevo Foro Penal*, 58: 529-532.
- Londoño, A. (2012). El juicio por jurados en el proceso de construcción de la justicia en Colombia (1821-1862). *Revista Historia 2.0*, 2 (1): 57-71.
- Londoño, A. (2013). Juicios de Imprenta en Colombia (1821-1851). El jurado popular y el control de los libelos infamatorios. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 40 (1): 75-112.
- Londoño, A. (2016). El jurado popular en Colombia en el juicio criminal ordinario. Participación ciudadana y justicia penal en Medellín (1821-1886). *Revista de Indias*, LXXII (266): 203-232.
- Lozano, G. (2015). Historia de los partidos políticos en Colombia. *Revista Vuel*, 10 (1): 11-42.
- Márquez, J.W. (2012). La problemática del jurado de conciencia en el contexto de la justicia criminal en el Estado Soberano de Bolívar: 1860-1880. *Revista Criminalidad*, 54 (2): 119-132.
- Ocampo, J. (1987). Positivismo y modernización en Hispanoamérica contemporánea. Aspectos generales y un estudio de caso sobre el positivismo y el movimiento de la Regeneración en Colombia. En *Actas del Congreso Internacional de Historia de América*. Córdoba, Argentina.
- Padilla, A. (2000). Los jurados populares en la administración de justicia en México en el siglo XIX. *Secuencia*, 47: 137-170.
- Pinzón, C. (1839). *Tratado de ciencia constitucional*. Bogotá, Colombia.
- Real, A. (1839). *Elementos del Derecho Constitucional seguidos de un examen crítico de la Constitución neogranadina*. Cartagena de Indias, Colombia.
- Rua, R. J. (2005). Garantías constitucionales en el proceso penal. Juicio por jurados. *Derecho Penal*, 13: 77-112.
- Tocqueville, A. (1969). *La democracia en América* [traducido al español de la *démocratie en Amérique (1835-1840)*]. Argentina: Orbis/Hyspamérica.
- Vélez, J. C. (2013). El establecimiento local de la administración de justicia en Antioquia, 1821-1853. El difícil cumplimiento de una promesa republicana. *Revista Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 40 (1): 113-146.

# Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la “corrupción por miedo” \*

*Organized crime and corruption: absence of penal liability in the “corruption for fear”*

*Crime organizado e corrupção: a ausência de responsabilidade penal na “corrupção por medo”*

Fecha de recepción: 2017/09/08 | Fecha concepto de evaluación: 2018/06/22 | Fecha de aprobación: 2018/07/16

**Dubán Rincón Angarita**

Magíster en Derecho, con énfasis en Ciencias Penales y Criminológicas.  
Docente investigador, Universidad La Gran Colombia, seccional Armenia,  
Armenia, Colombia.  
iudex-@hotmail.com

**Para citar este artículo / To reference this article / Para citar este artigo:** Rincón, D. (2018). Crimen organizado y corrupción: la ausencia de responsabilidad penal en la “corrupción por miedo”. *Revista Criminalidad*, 61 (1): 127-139.

## Resumen

Con bastante frecuencia, los grupos de crimen organizado pretenden un cierto grado de captura del Estado por corrupción. Este fenómeno acontece cuando un servidor público accede a actuar de forma contraria al deber jurídico, tradicionalmente a cambio de una dádiva o contraprestación. Pero puede suceder que la actuación ilícita del funcionario se presente porque obra guiado por el temor o por el miedo, debido a coacción ejercida en su contra. En estos casos, se habla de “corrupción por miedo”. Así, se plantea como **objetivo** el de establecer las posibilidades de tratamiento jurídico-penal frente al servidor público que realiza un acto de corrupción cuando media coacción,

violencia o fuerza en su contra. Metodológicamente, se trata de una investigación de dogmática jurídica, basada en los **métodos** de la investigación documental, con un enfoque hermenéutico-analítico. El principal **resultado** de investigación es que procede la declaratoria de insuperable coacción ajena como causal de ausencia de responsabilidad, y eventualmente se reconoce la circunstancia de menor punibilidad relativa al temor intenso, prevista en el numeral 3.º del artículo 55 del Código Penal. La principal **conclusión** es que el temor tiene en el ordenamiento penal colombiano una ubicación sistemática diversa, que depende de la intensidad de la emoción.

## Palabras clave

Delinquentes organizados, corrupción de funcionarios, miedo insuperable, coacción, ausencia de acto voluntario (fuente: Tesoro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

\* Artículo de estudio derivado del proyecto de investigación titulado “Crimen organizado y conflicto armado en Colombia: aproximación a una comprensión jurídica”, en el marco de las actividades del Grupo de Investigación Derecho, Estado y Ciudadanía, de la Universidad La Gran Colombia, seccional Armenia.

## Abstract

Quite frequently, the groups of organized crime intend certain level of capture of the State due to corruption. This phenomenon occurs when a public servant agrees acts contrary to his legal obligations, customarily in exchange for a gift or compensation. But, it can happen that the public servant's illegal act comes about because he proceeds for dread or fear due to a coercion exerted against him. In these cases, it is referred to "corruption for fear". Then, it is stated as **objective** to establish the possibilities of penal-judicial treatment for the public servant who commits a corruption act when coercion, violence or force are

involved against him. Methodologically, it is a dogmatic-judicial investigation, based on the **methods** of the document investigation, with a hermeneutic-analytical approach. The main **result** of this research is that the declaration proceeds of insurmountable of external coercion as a causal of exoneration of responsibility. Eventually, it is recognized the circumstance of inferior punishability related to intense fear, in accordance with article 55 (3) of the Colombian Criminal Code. The main **conclusion** is that the fear in the Colombian criminal law has a diverse systematic position that depends on the emotion intensity.

## Key words

Organized crime, officers' corruption, insurmountable fear, coercion, absence of voluntary act (Source: Tesouro de política criminal latinoamericana - ILANUD).

## Resumo

Com bastante frequência os grupos de crime organizado pretendem certo grau de captura do Estado por corrupção. Esse fenômeno acontece quando um servidor público aceita agir de forma contrária ao dever jurídico, tradicionalmente em troca de uma propina ou contraprestação. Mas pode acontecer que a ação ilícita do funcionário se apresente porque age guiado pelo receio ou medo, devido à coação exercida em sua contra. Em esses casos se fala de "corrupção por medo". Assim, se apresenta como **objetivo** estabelecer as possibilidades de tratamento jurídico-penal perante do servidor público que realiza um ato de corrupção quando media a coação, violência ou força em sua

contra. Metodologicamente, trata-se de uma pesquisa dogmática jurídica, baseada nos **métodos** da pesquisa documental, com uma abordagem hermenêutico-analítica. O principal **resultado** de pesquisa é que procede a declaração de insuperável coação alheia como causal de ausência de responsabilidade, e eventualmente se reconhece a circunstância de menor punibilidade relativa ao medo intenso, prevista no numeral 3.º do artigo 55 do Código Penal. A principal **conclusão** é que o medo tem no ordenamento penal colombiano uma localização sistemática diversa, que depende da intensidade da emoção.

## Palavras chave

Delinquentes organizados, corrupção de funcionários, medo insuperável, coação, ausência de ato voluntario (fonte: Tesouro de política criminal latino-americana - ILANUD).

## Introducción

El crimen organizado y la corrupción son dos fenómenos que se hallan estrechamente relacionados. En primer lugar, porque la misma definición estatal de las conductas delictivas favorece la creación de mercados criminales, y –en consecuencia– de individuos o agrupaciones dispuestos a aprovechar este nicho criminal (Chabat, 2005; Sotomayor, 2010; Organización Internacional para las Migraciones, 2012; Alda, 2014, 2016; Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2012; Faraldo, 2013). Sobre esta relación, bien se dice que “el incremento y recrudescimiento del crimen y la violencia impactan fuertemente sobre la función del orden público y la seguridad del Estado” (Wielandt & Artigas, 2007, p. 12). Esta aserción se evidencia con mayor intensidad respecto de las organizaciones criminales, en tanto “La renovación de la violencia está sin duda ligada al aumento del poder y de las actividades de los grupos criminales dedicados al tráfico de drogas y otras actividades ilícitas” (Bataillon, 2015).

Con relación a las organizaciones criminales, la corrupción ha alcanzado tales niveles, que “En determinados casos, las fuerzas de seguridad del Estado encargadas de combatir a la delincuencia han proporcionado a las facciones criminales armas, personal, redes, territorios e inmunidad” (Garzón, 2012, p. 4). Asimismo, la corrupción tiene la capacidad penetrar cualquiera de las ramas del poder público (Garzón, 2008, pp. 35-36; Maihold, 2015; González, Buscaglia, García & Prieto, 2002; McDermott, 2014). Y no puede, además, perderse de vista que la corrupción es funcional a los intereses del crimen organizado, que busca aprovechar a las autoridades del Estado para el cumplimiento de sus propias finalidades. Para Garay & Salcedo (2010), uno de los factores decisivos respecto del “funcionamiento de las instituciones formales e informales en Colombia, es la variedad de actores legales e ilegales que intervienen en los procesos públicos del Estado colombiano” (Garay & Salcedo, 2010, p. 89).

Ahora bien, aunque tradicionalmente la corrupción remite a una conducta voluntaria del servidor público, quien accede al acto ilícito casi siempre a cambio de una contraprestación, existe un fenómeno paralelo que no ha sido estudiado con la misma profusión, y es la denominada “corrupción por miedo”. De acuerdo con la literatura especializada, este fenómeno se presenta cuando el funcionario es coaccionado para que actúe de determinada forma, contraria al ordenamiento, pero no mediante el pago de una dádiva, sino por la amenaza de recibir un mal (García Villegas & Revelo, 2010). A diferencia de los actos más tradicionales de

corrupción, en los que se cuenta con el asentimiento del servidor público en el comportamiento corrupto, en la corrupción por miedo al servidor se le fuerza a realizar algo que no consiente, para servir a un determinado interés criminal.

En estos casos, si al funcionario se le dobla la voluntad mediante el miedo o la coerción para que acceda al comportamiento corrupto, cabe, en consecuencia, preguntarse por el tratamiento jurídico penal para el agente. Surge de esta forma el problema de investigación del presente artículo, en los siguientes términos: ¿Cuáles son las posibilidades de tratamiento jurídico-penal frente al servidor público que realiza un acto de corrupción cuando ha mediado coacción, violencia o fuerza en su contra? Por consiguiente, el objetivo general es el de establecer las posibilidades de tratamiento jurídico-penal frente al servidor público que realiza un acto de corrupción cuando ha mediado coacción, violencia o fuerza en su contra.

La justificación de la investigación se ancla en la necesidad de profundizar en el entendimiento de las relaciones existentes entre el crimen organizado y la corrupción, de tan suma importancia en el contexto colombiano. Para el tema que trata este artículo, es de resaltar que para las organizaciones criminales, al contar con un aparato que emplea la violencia, les es más factible lograr la intimidación de un servidor del Estado para que acceda a las finalidades de la organización mediante un determinado acto de corrupción. De otra parte, la justificación parte de comprender cabalmente la ubicación dogmático-penal del miedo, pues de acuerdo con su intensidad, o de la existencia o no de la conducta de un tercero, puede estudiarse de manera sistemática como trastorno mental transitorio, como causal de ausencia de responsabilidad –debate que además no adopta una posición uniforme, ya que algunas posturas lo incardinan en sede de antijuridicidad y otras en sede de culpabilidad–, y como motivo para el reconocimiento de una circunstancia diminuyente de la punibilidad (esto es, la circunstancia de temor intenso prevista en el numeral 3.º del artículo 55 del Estatuto de las Penas), con lo que se facilita la resolución de casos prácticos que involucren a servidores públicos que actuaron guiados por el temor o el miedo frente a la amenaza de un mal, realizada por parte de alguna agrupación de crimen organizado.

Además de ello, a la fecha no se cuenta con estudios que arrojen cifras empíricas en torno a los casos de corrupción por miedo en Colombia, e igualmente la revisión de la jurisprudencia de las altas cortes muestra que no se ha presentado alguna absolucón en este tipo de eventos, razón que contribuye a la justificación de la investigación.

Se trata de un artículo de dogmática jurídica, elaborado a partir de la investigación documental, de categoría bibliográfica, y con un enfoque hermenéutico-analítico. Las fuentes empleadas son de carácter primario (normas jurídicas y jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia) y secundarias (libros de texto y artículos de investigación sobre la materia).

El principal hallazgo de la investigación es que en los eventos de la corrupción por miedo, la causal de ausencia de responsabilidad que mejor responde a esta hipótesis de hecho es la de la insuperable coacción ajena, siempre que se llenen los demás requisitos normativos exigidos por la figura, y en el caso en que no se cumplan, especialmente cuando la coacción no tiene la entidad suficiente para doblegar la voluntad del agente, puede de manera eventual tener aplicación la circunstancia de menor punibilidad prevista en el numeral 3.º del artículo 55 del Código Penal, esto es, el temor intenso.

El plan de trabajo es el siguiente: en primer término, se establecerá que frecuentemente las organizaciones criminales pretenden un cierto grado de captura del Estado por corrupción. En segundo lugar, se hará una aproximación a la definición de la corrupción por miedo. A renglón seguido, se enfrentará el tratamiento jurídico penal de la corrupción por miedo, y se discurrirá en torno a la aplicabilidad de las siguientes figuras, en su orden: el miedo insuperable, la insuperable coacción ajena, y la circunstancia de temor intenso, prevista en el numeral 3.º del artículo 55 del Código Penal. Finalmente, se consignan las conclusiones sobre los hallazgos de la investigación.

## Resultados y discusión

### 1. La captura del Estado por corrupción como rasgo distintivo del crimen organizado

El concepto de “crimen organizado” es uno de los más complejos de precisar en el campo del Derecho Penal, pues en dicha elucidación intervienen factores geográficos, políticos y, por supuesto, jurídicos, que conducen a una enorme variedad de definiciones en torno al fenómeno (Foffani, 2001; Raffo & Segura, 2015; Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, 2012; Rico, 2013; Prieto, 2012, 2013; De León, Medina, Pineda, Prieto & Palacio, 2012).

Pese a ello, existen ciertas notas distintivas comunes, especialmente: a) una estructura organizada; b) la permanencia en el tiempo de tal organización; c)

un portafolio de actividades criminales; d) el empleo de la capacidad armada y la violencia; e) un cierto grado de captura del Estado por corrupción. Así, de acuerdo con Kessler (2014), el crimen organizado se define a partir de la “previsión de lucro, división del trabajo con una práctica continua y organizada jerárquicamente, uso de violencia y amenaza, algún grado de inmunidad política y complicidad con agentes públicos” (p. 44). En sentido similar, para Jiménez (2015), “La supervivencia de la organización se consigue estando alejada de las autoridades policiales y judiciales y creando una apariencia de legalidad en sus actividades y resultados. Para conseguir esto es necesaria cierta connivencia de instituciones legales o de algunos de sus miembros que presten colaboración e inmunidad a la organización a cambio principalmente de dinero” (Jiménez, 2015, p. 24).

Por otra parte, para Chabat (2005) deben sumarse los caracteres de ausencia de ideología y de aspiraciones políticas, dado que la meta esencial de la criminalidad organizada es el ánimo de lucro, la existencia frecuente de reglas explícitas y códigos de secreto, la membresía limitada y la penetración del Estado en distintos niveles (p. 14). De conformidad con otros autores, “Para llevar a cabo el negocio se cometen múltiples actos ilegales instrumentales y necesarios para el desarrollo de la empresa criminal cuya finalidad es proteger y asegurar la viabilidad de la organización y del negocio interna o externamente. Así, la violencia ejercida hacia el interior y el exterior de la organización, la corrupción de autoridades públicas a pequeña o gran escala, y el blanqueo de capitales serán actividades asociadas a las conductas principales tendentes a reducir el riesgo de detección y a asegurar la viabilidad y proyección del grupo criminal” (Giménez, Requena & De La Corte, 2011, p. 3).

A su turno, para Buscaglia, González y Prieto (2002), “entre delincuencia organizada y corrupción existen relaciones profundas, a tal grado que se puede sostener que en algunos casos la corrupción representa un requisito central para la formación de la delincuencia organizada” (p. 95).

En síntesis, puesto que una de las labores del Estado es la persecución de la criminalidad organizada, es natural que las organizaciones pretendan minar o limitar la actividad del Estado en este sentido, y además, posibilitar la utilización de la autoridad estatal para el cumplimiento de los fines del colectivo criminal, y de ahí que uno de los intereses del crimen organizado es la corrupción de los funcionarios públicos (Coalición de Derechos Humanos Contra las Estructuras Clandestinas, 2004; Hellman & Kaufmann, 2001; Ferré, 2004; Poder Ciudadano, 2016; Granada, Restrepo & Tobón, 2009; Gil, 2016; Echandía, 2013).

Ahora bien, la revisión del estado del arte sobre la problemática de la corrupción arroja que la gran mayoría de fuentes tratan el fenómeno desde una óptica que bien puede denominarse como "tradicional", en el sentido de que se define, en esencia, como una práctica que desconoce el interés general o las normas jurídicas aplicables a la actividad del servidor público, con la finalidad de favorecer el interés individual. Por ejemplo, para Isaza (2005), "es cualquier actividad motivada por intereses que violan las reglas vinculantes de distribución, cuya aplicación se encuentra entre las competencias de una persona. Las reglas de distribución se refieren no solo a la letra de la ley, sino también a normas reconocidas como vinculantes por la sociedad y/o a las normas y códigos "oficiales" del sistema" (p. 26).

Para Oxfam (2015), "El concepto más aceptado de corrupción indica de que se trata del abuso del poder para beneficio propio. Implica el desvío en el uso o ejercicio de un poder conferido, sea en el ámbito público o privado, con el propósito de lograr un beneficio personal o de ciertos grupos, afectando el interés o bien común" (p. 9).

Mucho se ha escrito sobre la prenotada situación de la corrupción en Colombia, y una de sus aristas de análisis es el tema de las relaciones entre el crimen organizado y la corrupción, pues se tiene establecido que una de las formas principales a través de las cuales las organizaciones delictivas aumentan su radio de acción y se fortalecen, es mediante la corrupción (Buscaglia et al., 2002; Sain & Rodríguez, 2015; Pontón, 2013; Azzellini, 2005). De acuerdo con Briscoe (2008), "América Latina padece de corrupción aguda, así como de conspiraciones entre narcotraficantes internacionales y funcionarios gubernamentales o fuerzas de seguridad" (p. 4).

Ahora bien, cuando se trata de grandes organizaciones criminales, el grado y las formas de la corrupción alcanzan un desarrollo tan sistemático, que es posible hablar del fenómeno de la "captura del Estado por corrupción". Así, para Isaza, esta captura "Se ubica entre las formas de apropiación de lo público, dada su especificidad y su operación en el ámbito de las élites económicas y políticas, en espacios de decisión de alto nivel tales como cabezas de gobiernos, parlamentos, altas cortes de la justicia y autoridades económicas. Dicha captura corresponde al poder de grupos privados, que a través de pagos u otros medios, 'persuaden' a políticos y a altos funcionarios para el establecimiento, ajuste y formalización de un marco jurídico-institucional favorable a sus intereses" (2005, p. 31).

En la opinión de Garay et al. (2008), el fenómeno de la captura se entiende como "una forma de corrupción

a gran escala que debilita la estructura económica de un país porque distorsiona la formulación de leyes, normas, decretos, reglas y regulaciones" (p. 15).

En este sentido, el interés capital de las organizaciones delictivas es el de invertir las finalidades del Estado respecto del crimen organizado, esto es, que en vez de dedicar el Estado sus esfuerzos al combate de estas agrupaciones, termina por servir a los intereses de las organizaciones delictivas, mediante relaciones de carácter usualmente parasitario, que puede ser inclusive simbiótico, pero que en todo caso significan que el Estado funciona a favor de las organizaciones criminales (Buscaglia, 2002). Por estas razones se afirma que la captura del Estado es, en todo caso, una forma de extracción de las rentas del Estado para el beneficio de algunos individuos (Garay et al., 2008, p. 18; Garay & Salcedo, 2012).

Es tan cercana la relación entre el crimen organizado y la corrupción de los servidores públicos, que como ha podido advertirse, para muchas fuentes se trata de uno de los elementos esenciales y definitorios del crimen organizado, un cierto grado de captura del Estado por corrupción (Chabat, 2005; Coalición de Derechos Humanos contra las Estructuras Clandestinas, 2004; Briscoe, 2007), que de acuerdo con la doctrina presenta ciertos grados, aspecto que depende del nivel de penetración del crimen organizado en las estructuras del Estado. Se estima, en este sentido, que existen cinco niveles de captura del Estado por corrupción: en el primer nivel se encuentran los actos esporádicos de corrupción, en un segundo nivel se trata de actos sistemáticos, en el tercer nivel se infiltran las agencias del Estado, en el cuarto nivel la infiltración alcanza los niveles más altos, y el quinto nivel alude a la corrupción electoral y de financiación de campañas políticas (Buscaglia et al., 2002, p. 97).

Por lo pronto, se ha logrado una aproximación a las relaciones entre el crimen organizado y la captura del Estado por corrupción. Asimismo, cómo los actos de corrupción son voluntariamente aceptados por parte del servidor a cambio de una dádiva o beneficio. Ahora se realizará una aproximación al fenómeno de la corrupción por miedo.

## 2. La corrupción por miedo

Sin perder de vista la importancia de las formas sistémicas y tradicionales que adopta la corrupción, existe un fenómeno paralelo, pero que no ha sido estudiado con igual profusión que las formas más usuales de corrupción: se trata de la denominada "corrupción por miedo" (García Villegas & Revelo, 2010).

Así, el crimen organizado puede recurrir tanto a la corrupción con voluntariedad del servidor público, como a la intimidación. En tal dirección, “El narcotráfico recurre a la corrupción ‘blanda’ a través de un fluido amplio de dádivas económicas a funcionarios y empleados públicos, pero igualmente, no tiene ninguna dificultad para colocar en marcha mecanismos de intimidación y acción violenta como los utilizados por el cartel de Medellín para doblegar al Estado a finales de la década de los 80” (Medina, 2010, p. 49).

Para García Villegas & Revelo (2010), “El conflicto armado colombiano produce un tipo de corrupción judicial que se podría denominar “corrupción por miedo”. Esto se refiere a que las ineficiencias, omisiones o acciones del sistema judicial son derivadas de amenazas por parte de actores armados. Los jueces, principalmente los que actúan en zonas controladas por actores armados, subordinan el derecho a su propia seguridad. En lugar de enfrentar el problema de las amenazas –a través de denuncias o incluso de su propia renuncia– los jueces sacrifican la institucionalidad en defensa propia. En estos casos, dramáticos, por cierto, no hay una retribución en dinero, pero hay una amenaza para que el funcionario no intervenga en ciertos asuntos (o lo haga en cierto sentido)” (pp. 111-112).

En estas situaciones, el servidor público no obra guiado por la obtención de una dádiva o cualquier forma de lucro o ventaja, sino que se doblega ante las pretensiones del grupo criminal porque recibe alguna forma de coacción, o puesto en otros términos, es sujeto pasivo de algún tipo de fuerza.

Obsérvese, entonces, que la principal diferencia entre la corrupción por miedo y las formas tradicionales de corrupción radica en que en esta, el servidor público obra de forma voluntaria, y accede al acto corrupto usualmente precediéndose de una negociación para que el servidor actúe de una forma u otra, a cambio de una determinada forma de contraprestación (Oxfam, 2015). Ahora bien, por supuesto que puede darse la hipótesis en la que el servidor no exige contraprestación alguna para comportarse de manera contraria a Derecho, toda vez que el contenido esencial del suceso corrupto no es la recepción de una dádiva ilícita, sino un comportamiento del servidor contrario a los deberes normativos que le son exigibles en ejercicio de sus funciones, pero en todo caso se trata de un acto voluntario de corrupción, y de allí la diferencia respecto de la corrupción por miedo, en la que el evento corrupto nunca podrá ser voluntario (García Villegas & Revelo, 2010).

No obstante, y como es de sobra sabido, el estudio del fenómeno de la corrupción se dificulta por el carácter silencioso que por definición ostenta,

pues en la mayoría de las formas de corrupción, es interés de ambas partes que permanezca en secreto la transacción ilícita con cargo a la función pública (Coalición de Derechos Humanos contra las Estructuras Clandestinas, 2014). De la misma forma, en la corrupción por miedo, puesto que la naturaleza del acto es la amenaza de un mal contra el servidor; se trata de actividades silenciosas, de difícil medición en la práctica, pero que es una de las estrategias del crimen organizado para el logro de sus finalidades (Chabat, 2005).

### 3. Posibilidades de tratamiento jurídico-penal de la corrupción por miedo

Con todo, si se asume que el servidor público es coaccionado o intimidado para que actúe de una forma u otra, se tiene que esta situación es de relevancia para la dogmática penal, en tanto puede eventualmente constituir una causal de ausencia de responsabilidad penal, por la anulación de la voluntad del sujeto agente. Para efectos de este escrito, se tendrá como referente la causal prevista en el numeral 8 del artículo 32 de la Ley 599 del 2000, contentiva del instituto de la insuperable coacción ajena. Se analizarán, asimismo, dos circunstancias que se relacionan con esta causal: de una parte, la causal de ausencia de responsabilidad contemplada en el numeral 9 de la misma norma citada, es decir, el miedo insuperable, y la circunstancia de menor punibilidad prevista en el numeral 3.º del artículo 55 del mismo Código, que opera cuando se obra “... en estado de emoción, pasión excusables, o de temor intenso”, como hipótesis normativas que, al menos en principio, se acoplan a los supuestos de la corrupción por miedo.

Delimitado de esta forma el universo normativo al que se aludirá en este escrito, se plantea entonces la tipología de hipótesis sobre los que se estudiará la aplicabilidad de estos preceptos; se trata del universo de casos en los que: i) el sujeto activo de la conducta es un servidor público en ejercicio de sus funciones; ii) la conducta que debe realizar u omitir está enmarcada en sus competencias, es decir, que existe relación funcional entre la calidad de servidor público y la conducta que se le exige; iii) mediante el ejercicio de la coacción o la fuerza, se le exige al servidor que actúe de manera contraria a la norma, sin que el servidor preste su anuencia, es decir, que se excluyen todas las hipótesis de conducta voluntaria del servidor; pues estos casos pueden ser reconducidos a todas las formas tradicionales de corrupción; iv) la coacción o la fuerza ejercidas hacen surgir el temor en el servidor;

en mayor o menor grado, pero de cualquier forma se ataca su capacidad de autodeterminación.

Pues bien, de acuerdo con la redacción actual del Código Penal colombiano, las causales de ausencia de responsabilidad no se adscriben a una determinada corriente dogmática, pero ello no significa que cada instituto pierda su autonomía. En palabras de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, plasmadas en el fallo SP2192-2015, radicación 38.635, con ponencia del Dr. Eugenio Fernández Carlier, se sostuvo que "Aunque están agrupadas en el artículo 32 del Código Penal con el claro propósito del legislador de no matricular el ordenamiento a una determinada corriente dogmática, ello no apareja la fusión de unas y otras eximentes, ni mina la autonomía e independencia que las caracteriza" (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, 2015, Sentencia SP2192-2015).

Con esta clarificación en mente, se procede al análisis de cada una de las tres hipótesis, a renglón seguido.

### 3.1. El miedo insuperable

Se trata de una causal autónoma de ausencia de responsabilidad penal, contenida en el numeral 9.º del artículo 32 del Código Penal. De acuerdo con la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal, en AP de 12 de mayo de 2010, rad. 32.585, con ponencia del Dr. Yesid Ramírez Bastidas, el miedo se entiende como "aquel que aun afectando psíquicamente al que lo sufre, no excluye la voluntariedad de la acción, pero sí lo priva de la normalidad necesaria para poder atribuirle responsabilidad penal. El término 'insuperable' ha de entenderse como 'aquello superior a la exigencia media de soportar males y peligros'. Por lo tanto, no puede admitirse un miedo insuperable cuando se está ante una situación perfectamente controlable por un ciudadano común, pero que otro sujeto por su carácter pusilánime no tolera, prefiriendo cometer el delito. La insuperabilidad del miedo se constituye entonces en una condición normativa necesaria para que el miedo tenga eficacia como eximente de responsabilidad" (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2010, AP de 12 de mayo de 2010).

De acuerdo con la misma Corte, los elementos definitorios de esta figura son: a) una afectación en el estado emocional del sujeto agente por el temor a sufrir un mal; b) el agente no tiene posibilidad de actuar como el común de los hombres, por la insuperabilidad del miedo; c) si bien no se excluye en su totalidad la voluntariedad de la acción, se debilita la fuerza necesaria para que el sujeto se autodetermine; d) el miedo debe provenir de determinados estímulos graves e inminentes; e) el miedo es de carácter subjetivo, es

decir, que el daño que el agente asume que va a recibir puede ser real o imaginario (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, 2015, Sentencia SP2192-2015).

Ello significa que en la conformación del miedo insuperable no tiene por qué existir coacción por parte de una tercera persona. En este sentido, debe atenderse a la autonomía de las causales de ausencia de responsabilidad, y tener en cuenta los elementos esenciales de cada una de ellas, razón que permite entender que cuando se trata de eventos de corrupción por miedo, no tendría cabida la causal de miedo insuperable, pues la insuperable coacción ajena reúne de forma más cabal los presupuestos de la intimidación por parte de una tercera persona.

Así las cosas, en los casos de la denominada corrupción por miedo, parece mucho más acertado hablar de la insuperable coacción ajena, y no del miedo insuperable, aserción que parte, en primer término, de las siguientes razones: i) en la corrupción por miedo siempre se trata de ejercicio de coacción contra el servidor, y no podría darse la hipótesis como el miedo a un evento de la naturaleza o a un temor imaginario, pues precisamente se trata de una tercera persona que pretende doblegar la voluntad del servidor para que actúe de una forma u otra; ii) aunque es cierto que tanto en el miedo insuperable como en la insuperable coacción ajena se genera una consecuencia en el debilitamiento de las capacidades volitivas del agente, la diferencia entre las figuras no radica en su consecuencia, sino en su causa. Se itera, entonces:

- En el miedo insuperable, las causas son múltiples: el acto de una persona, un fenómeno de la naturaleza, e incluso puede que el estímulo sea meramente subjetivo, es decir, imaginario, y en cualquiera de los tres eventos el resultado es el miedo, insuperable o no según las circunstancias;
- En la insuperable coacción ajena, por el contrario, esta multiplicidad de causas desaparece, y se trata ahora de un universo de hipótesis con una única causa: el ejercicio de fuerza por parte de otra persona sobre el agente, que debilita la voluntad del sujeto agente.

### 3.2. La insuperable coacción ajena

Se trata de una causal autónoma de ausencia de responsabilidad, prevista en el artículo 8.º del artículo 32 del Código Penal. Alude a los eventos en los que una persona ejerce fuerza sobre el agente, que tiene la entidad suficiente para compelerlo a actuar, y de ahí el calificativo de "insuperable". Para la jurisprudencia, en la insuperable coacción ajena "el acto de violencia moral irresistible es generado por otra persona, causado en un hecho verdaderamente ajeno a la voluntad del

agente, que lo obliga a ejecutar aquello que no quiere, de ahí que se doblega su voluntad ante la amenaza que alguien le hace de sufrir un mal contra bienes jurídicos propios o ajenos” (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, 2015, Sentencia SP2192-2015).

Como se anunció en precedencia, la diferencia crucial entre el miedo insuperable y la insuperable coacción ajena radica en la causa del estado emocional del sujeto agente. Así, mientras en el miedo insuperable las causas pueden ser variadas, en la insuperable coacción ajena se trata siempre del ejercicio de fuerza por parte de una tercera persona sobre el agente, para obligarlo a realizar algo que no quiere, pero con la capacidad suficiente para minar las facultades intelectivas del sujeto pasivo de la coacción.

Por esta razón, se trata de causales independientes, y así lo estudia la jurisprudencia cuando sostiene que “Bajo anteriores estatutos sustantivos no estaba incluida expresamente, el miedo insuperable como causal que elimina la responsabilidad penal, lo fue con la expedición de la Ley 599 del 2000, y según la exposición de motivos del proyecto presentado por la Fiscalía General de la Nación, “tal situación, que desde el punto de vista psicológico está muy cercana a la insuperable coacción ajena, no queda comprendida en esta por la exigencia de una conducta proveniente de un tercero” (Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, 2015, Sentencia SP2192-2015). En otro pronunciamiento consideró que “la diferencia entre obrar ‘bajo una insuperable coacción ajena’ y obrar ‘impulsado por miedo insuperable’, radica en que en la primera causal de ausencia de responsabilidad el miedo tiene su génesis en el comportamiento arbitrario e ilegal de un tercero patentizado en una fuerza irresistible tendiente a condicionar la voluntad del sujeto con el fin de que realice una acción determinada; mientras que en la segunda el miedo surge en el ánimo del hombre sin que exista coacción o intimidación, el mismo puede provenir ante peligros reales o imaginarios o tratarse de un miedo instintivo, racional o imaginativo” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2007, Sentencia de 7 de marzo de 2007).

Ahora bien, para que la causal proceda, la coacción debe ser de tal índole, que ha de cumplirse a plenitud el ingrediente normativo exigido, esto es, la insuperabilidad de la coacción. En este sentido, estima la Sala de Casación Penal en la Sentencia de 7 de marzo de 2007, bajo la radicación 21.457, con ponencia del Dr. Jorge Luis Quintero Milanés, que “la insuperable coacción ajena como causal de ausencia de responsabilidad prevista por el artículo 32, numeral 8°, de la Ley 599 del 2000 (antes causal de inculpabilidad de acuerdo con el artículo 40 del Decreto 100 de 1980), para que constituya circunstancia eximente de

responsabilidad debe consistir en un acto de violencia moral verdaderamente irresistible generada por un tercero, que tenga por causa un hecho absolutamente ajeno a la voluntad del agente, que lo obligue a ejecutar aquello que no quiere, sustentado en el miedo o en el temor y la voluntad de evitarse el daño amenazado. De ahí que si el sujeto activo de la conducta punible obra por voluntad propia y consciente, no puede invocar esta causal eximente de responsabilidad, toda vez que la conducta no fue realizada como consecuencia del miedo al mal que lo amenazaba” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2007, Sentencia de 7 de marzo de 2007).

En este orden de ideas, es de importancia reseñar que para la jurisprudencia, la emoción del miedo conoce varios grados, a saber:

- El grado de la desconfianza, en el que recibir un mal aparece como una posibilidad remota. No obstante, la actitud que asume el sujeto es de cautela. En todo caso, el individuo siente inseguridad ante la amenaza de un mal.
- El grado de la alarma: “Aquí el objeto o la razón de nuestro miedo adquiere presencia, es decir, las circunstancias de este estado sugestivo el sujeto lucha instintiva o conscientemente para apartar lo que genera daño. En dicha fase el individuo realiza movimientos de inquietud e impulsos para huir, generando exaltación anímica por la inminencia de un daño y, por lo mismo, como lo dice un doctrinante, ‘la elaboración del juicio pierde su claridad y la conciencia tiende a empañarse, desconectándose parcialmente de un cúmulo de aéreas anexas al factor fóbigeno; en esta fase el individuo tiene conciencia del miedo, del objeto que lo ocasiona, y busca desesperadamente la respuesta adecuada al momento’ ” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2007, Sentencia de 7 de marzo de 2007).
- El grado del miedo angustioso, en el que el miedo ya no está sujeto al control de la voluntad.
- El grado de pánico, en el que la respuesta ante la amenaza es instintiva, y el sujeto, presa del pánico puede llegar a realizar los actos más temerarios.
- El grado del terror, en el que la emoción anula totalmente al individuo en su psique. Para la jurisprudencia, “el individuo no solo ha perdido la sensibilidad sino toda su intelección de sí mismo y del mundo objetivo; hay inmovilidad, se pierde la voz, se nubla la visión, inclusive no siente ni el dolor físico, prácticamente la vida síquica está suspendida, y puede llegar hasta el desmayo o inconsciencia absoluta, y hasta la propia muerte por síncope cardíaco” (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2007, Sentencia de 7 de marzo de 2007).

Estos grados o escalas del miedo son importantes para definir la institución jurídico-penal que debe aplicarse para determinar la responsabilidad. Así, si el miedo no tiene la entidad suficiente para anular la voluntad del sujeto, no se configura una causal de ausencia de responsabilidad sino, a lo sumo, una diminuyente punitiva o circunstancia de menor punibilidad. Es también posible que el impulso sea de tan poca entidad, que no tenga significación alguna en materia de la responsabilidad penal, y para el caso que nos ocupa, que el servidor público tenga que responder plenamente por el delito por el que se le acusa.

Finalmente, si el impulso logra causar pánico o terror, ya no se predica tampoco alguna causal de ausencia de responsabilidad, sino que puede hablarse incluso de inexistencia de acción, es decir, carencia de todo contenido de voluntad relevante para el Derecho Penal (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2007, Sentencia de 7 de marzo de 2007).

Ahora bien, no existe una posición uniforme respecto de la ubicación dogmática del miedo. De acuerdo con la Corte Suprema, para ciertas posturas se excluye la antijuridicidad, para algunos otros se trata de una causal de inimputabilidad (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2007, Sentencia de 7 de marzo de 2007), y de acuerdo con la posición dominante, el miedo insuperable se encuentra en sede de culpabilidad por "constituir un supuesto de inexigibilidad de otra conducta a un sujeto concreto en una situación concreta al ser legítima la resolución parcial del conflicto conforme a sus propios intereses bajo ciertos y determinados respectos" (Bustos & Hormazábal, 1999, pp. 381-382).

### 3.3. La circunstancia de menor punibilidad del numeral 3.º del artículo 55 del Código Penal

Establece la norma en mención que es una circunstancia de menor punibilidad "El obrar en estado de emoción, pasión excusable, o de temor intenso" (Congreso de la República, Ley 599 del 2000). La diferencia entre esta forma de temor y las figuras analizadas es que en la circunstancia de menor punibilidad el miedo o el temor no tiene la entidad suficiente como para anular la capacidad de autodeterminación de la persona, no tiene la capacidad de eliminar el reproche penal, y por ello se consagra como razón de diminuyente punitivo. No obstante, esta circunstancia atenúa el reproche en sede de culpabilidad, pues se acepta la existencia de la emoción, aunque no elimine la responsabilidad penal.

Sobre este particular se ha manifestado la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal, en proveído de 12 de diciembre del 2002, con la radicación 18.983, con ponencia del Dr. Jorge Aníbal Gómez Gallego, de la

siguiente forma: "en el temor intenso, aunque el sujeto padece cierta perturbación debido a una impresión real o imaginaria, todavía es capaz de enfrentar con algún grado de ecuanimidad la amenaza de daño. Por ello, algunos autores lo ubican dentro de las denominadas fases de prudencia o cautela, arriba especificadas, que no excluyen la responsabilidad sino que disminuyen la punibilidad, porque de todas maneras la situación emocional atenúa en cierto grado la culpabilidad" (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2002, Sentencia de 12 de diciembre de 2002).

Para el caso que ocupa estas líneas, en consecuencia, cuando contra un servidor se ejerce coacción o fuerza para que realice u omita algo, de manera contraria a sus deberes, o cualquier otra forma de acto corrupto, y la coacción impuesta tiene la virtualidad de minar levemente la capacidad de autodeterminación, pero en todo caso el hombre medio hubiera podido actuar de otra forma, en consecuencia, no habría lugar al reconocimiento de la causal de ausencia de responsabilidad, sino que la respuesta jurídico penal debería ubicarse en la condena por el delito de que se trata, pero con el eventual reconocimiento de la circunstancia de menor punibilidad que se considera en estas líneas.

En suma, pueden hacerse las siguientes aseveraciones:

- La coacción o la intimidación pueden generar una afectación leve de las facultades volitivas del servidor público de quien se pretende el acto corrupto. Pueden acontecer dos posibles respuestas jurídico penales sobre la responsabilidad: i) que la coacción sea de tan poca entidad, que no incida en lo absoluto para efectos de la determinación de la responsabilidad penal del servidor público, si es que accede a la realización del acto de corrupción; ii) que la coacción tenga la posibilidad de perturbar las facultades volitivas del servidor público, no con la intensidad suficiente como para excluir la responsabilidad penal, pero sí se reconoce que se impactó en cierto grado la autodeterminación. Frente a ese universo de posibilidades, tiene aplicabilidad la circunstancia de menor punibilidad prevista en el numeral 3.º del artículo 55 del Código Penal, relativa al temor intenso, para los casos en que el funcionario acceda al acto de corrupción en este contexto.
- La coacción o la intimidación pueden ostentar una intensidad tal, que se afectan gravemente las facultades volitivas de la persona, pues se le fuerza a actuar bajo la amenaza de un grave mal, que aparece como cercano y bastante probable habida cuenta de las circunstancias. En estos casos, quien coacciona al servidor público para que realice el acto de

corrupción es un tercero, y por tanto, la causal de ausencia de responsabilidad que tiene aplicación es la prevista en el numeral 8.º del artículo 32 del Código Penal, esto es, la insuperable coacción ajena, y no el miedo insuperable como causal autónoma prevista en el numeral 9.º de la misma norma, porque este último caso se refiere a un estado subjetivo del agente, que puede tener causa en un fenómeno natural, o en la propia psique del afectado.

- Es de resaltar que para que se reconozca esa causal de ausencia de responsabilidad, conforme se estudió en precedencia, ha de constatarse el carácter de insuperabilidad que debe existir en el caso concreto, pues si se compara la situación del agente y su reacción con lo que habría hecho una persona promedio en las mismas circunstancias, ya aparece como evidente que podía superarse la situación de coacción, por definición ya no recibirá el calificativo de “insuperable” y, lógicamente, no habrá lugar al reconocimiento de la causal de ausencia de responsabilidad.
- La coacción o la intimidación puede tener un efecto extremo en el servidor de quien se solicita que acceda al acto de corrupción, con una intensidad tal que el agente alcanza el estado de pánico o de terror. En estos eventos, y de acuerdo con la gravedad de las circunstancias, ni siquiera se habla de causales de ausencia de responsabilidad, sino de inexistencia de acción como contenido de voluntad relevante para el Derecho Penal.

## Conclusiones

En el medio colombiano, una de las más graves problemáticas en materia de seguridad y orden público es el fenómeno del crimen organizado, que presenta una taxonomía muy particular, a la que se han atribuido unos rasgos distintivos: la organización estructural, su permanencia en el tiempo, un portafolio de actividades criminales, el empleo de la capacidad armada y la violencia, y un cierto grado de captura del Estado por corrupción.

Las actividades del crimen organizado se encauzan, en parte, a la captura del Estado por corrupción, ya que es funcional a los intereses del grupo criminal la perversión de la función pública, en orden a que sea favorable a sus intereses. Con frecuencia, el crimen organizado no se centra en combatir al Estado, sino en permanecer al margen de la persecución de las autoridades estatales, y en muchos casos, en la corrupción de las autoridades que tienen que ver con sus actividades ilícitas, o que son favorables a sus intereses.

Ello conduce, en consecuencia, a referir el fenómeno de la corrupción, que en Colombia alcanza cotas tan endémicas, lo que resalta la doble utilidad de analizar este problema, pues se trata de dos esferas de ilicitud: de una parte, el universo de delitos en el que puede incurrir el servidor público corrupto, que usualmente serán aquellos que atentan contra el bien jurídico de la administración pública, y de otra parte, los actos ilícitos cometidos por las agrupaciones de criminalidad organizada.

Así, se afirmó que la criminalidad organizada se define a partir de unas características esenciales, y pese a que no exista acuerdo doctrinario en torno a este particular, puede decirse que uno de los rasgos definitorios del fenómeno es un cierto grado de captura del Estado por corrupción. Como pudo verse, esta captura del Estado por corrupción sucede usualmente a través de la perversión de la función pública, que se expresa a través de la conducta de un servidor público que desconoce los deberes jurídicos propios de su función, y decide, de manera voluntaria, favorecer un interés particular, a cambio de una contraprestación o una dádiva.

No obstante, estas formas tradicionales de corrupción, puede suceder que se presenta el fenómeno de la corrupción por miedo, es decir, las hipótesis en las que el servidor no actúa de manera voluntaria, sino que se le somete a coacción o ejercicio de la fuerza, a fin de que se comporte de forma contraria a Derecho.

Como se acotó, este universo de casos tiene relevancia para el Derecho Penal, pues puede eventualmente constituir una causal de ausencia de responsabilidad, o una circunstancia de menor punibilidad, al tenor de lo reglado en la Ley 599 del 2000. En este sentido, se discurrió en torno a las figuras de la insuperable coacción ajena, el miedo insuperable, y la circunstancia de menor punibilidad prevista en el numeral 3.º del artículo 55 del Código Penal, que alude al temor intenso.

En este orden de ideas, el hallazgo de la investigación más relevante es que no cualquier forma de coacción tiene la entidad suficiente para estructurar una causal de ausencia de responsabilidad, pues debe tener alcance tal que doblegue la voluntad del sujeto activo, pero sin que se llegue al extremo de que cualquier estímulo que pueda generar temor es suficiente para reconocer la ausencia de responsabilidad, pues en los casos de los estímulos más leves, eventualmente tiene cabida la circunstancia de menor punibilidad prevista en el numeral 3.º del artículo 55 del Código Penal, a cuya literalidad, opera en las situaciones de emoción, pasión excusables y temor intenso.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la ubicación sistemática ofrecida por el legislador del

2000, pierde relevancia el debate en torno a si cada causal de ausencia de responsabilidad afecta la esfera de la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, pues en torno a estos aspectos existen diversas teorías, que deberán ser contrastadas en los casos concretos, pero en cualquiera de las hipótesis a las que aquí se alude, se anula la configuración de la conducta delictiva, con el consecuente predicamento de ausencia de responsabilidad penal.

Finalmente, se intentó con este artículo la aproximación a un aspecto de las relaciones entre la corrupción y el crimen organizado, pues no en todos los supuestos las organizaciones criminales ofrecen dádivas a los funcionarios, sino que en eventos como el que ocupa estas líneas, puede acudir a la intimidación, con la finalidad de obtener el beneficio pretendido, y habrá de analizarse en los casos concretos si el servidor de quien se demanda que participe en un acto de corrupción se encontraba en un estado tal de anulación de sus facultades volitivas, que se haga necesario reconocer la ausencia de responsabilidad penal o, cuando menos, la circunstancia de menor punibilidad alusiva al temor intenso.

## Referencias

- Alda, S. (2014). Estado y crimen organizado en América Latina: posibles relaciones y complicidades. *Revista Política y Estrategia*, 124: 73-107.
- \_\_\_\_\_ (2016). El combate a la corrupción para combatir el crimen organizado. Recuperado de: <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/60606d804cb2f7b2bec1fe514dea3aed/DT6-2016-AldaMejias-Combate-corrupcion-crimen-organizado.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1462793261435>
- Azzellini, D. (2005). *El negocio de la guerra*. Tafalla, España: Txalaparta.
- Bataillon, G. (2015). Narcotráfico y corrupción: las formas de la violencia en México en el siglo XXI. *Nueva Sociedad*, 255: 54-68.
- Briscoe, I. (2007). Crimen y drogas en los Estados frágiles. Comentario, julio de 2007. FRIDE, Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior. Madrid, España.
- \_\_\_\_\_ (2008). La proliferación del "Estado paralelo". Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior. Madrid, España.
- Buscaglia, E., González, S. & Prieto, C. (2002). Causas y consecuencias del vínculo entre la delincuencia organizada y la corrupción a altos niveles del Estado: mejores prácticas para su combate. Recuperado de: <https://cultura-delalegalidad.org/recursos/Contenidos/Articulosdeintersgeneral/documentos/Causas%20y%20Consecuencias%20del%20Vinculo%20entre%20la%20Delincuencia%20Organizada%20y%20la%20Corrupcion%20a%20Altos%20Niveles%20del%20Estado%202002.pdf>
- Bustos, J. & Hormazábal, H. (1999). *Lecciones de Derecho Penal*. Volumen II. Madrid, España: Trotta.
- Chabat, J. (2005). Narcotráfico y Estado: el discreto encanto de la corrupción. *Letras Libres*, 7 (81): 14-17.
- Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (2012). La lucha contra el crimen organizado en la Unión Europea. Ministerio de Defensa del Reino de España. Madrid, España.
- Coalición de Derechos Humanos contra las Estructuras Clandestinas (2004). Crimen organizado, una aproximación. Coalición de Derechos Humanos contra las Estructuras Clandestinas. Guatemala, Guatemala.
- Congreso de la República de Colombia (2000). Ley 599 de 2000. Por medio de la cual se expide el Código Penal.
- Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal (2002). Sentencia de 12 de diciembre de 2002, rad. 18.983. Magistrado ponente, Dr. Jorge Aníbal Gómez Gallego.
- \_\_\_\_\_ (2007). Sentencia de 7 de marzo de 2007, rad. 21.457. Magistrado ponente, Dr. Jorge Luis Quintero Milanés.
- \_\_\_\_\_ (2010). Auto AP de 12 de mayo de 2010, rad. 32.585. Magistrado ponente, Dr. Yesid Ramírez Bastidas.
- \_\_\_\_\_ (2015). Sentencia SP2192-2015. Rad. 38.635. Magistrado ponente, Dr. Eugenio Fernández Carlier.
- De León, I., Medina, C., Pineda, L. F., Prieto, C. F. & Palacio, G. (2012). Estudio sobre tendencias económicas de la delincuencia organizada. Grupo de Investigación UNODC, Equipo Justicia y Seguridad. Bogotá, Colombia.
- Echandía, C. (2013). Narcotráfico: génesis de los paramilitares y herencia de bandas criminales. Fundación Ideas para la Paz. *Informes FIP*, No. 19. Bogotá, Colombia.
- Ferré, J. (2004). El crimen organizado en el marco de la corrupción pública y privada. Recuperado de: <http://revistas.lis.ulusiada.pt/index.php/1dl/article/viewFile/682/770>
- Faraldo, P. (2013). Organizaciones criminales y asociaciones ilícitas en el Código Penal

- español. *Revista de Estudios de la Justicia*, 19: 13-45.
- Foffani, L. (2001). Criminalidad organizada y criminalidad económica. *Revista Penal*, 7: 55-66.
- Garay, L., Salcedo, E., de León, I. & Guerrero, B. (2008). La captura y reconfiguración cooptada del Estado. Bogotá, Colombia: Imprenet.
- Garay, L. & Salcedo, E. (2010). Crimen, captura y reconfiguración cooptada del Estado: cuando la descentralización no contribuye a profundizar la democracia. En: *25 años de la descentralización en Colombia*. Bogotá, Colombia: Konrad Adenauer Stiftung.
- \_\_\_\_\_ (2012). Redes ilícitas y reconfiguración de Estados. El caso Colombia. Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ). Bogotá, Colombia.
- García Villegas, M. & Revelo, J. E. (2010). Estado alterado. Clientelismo, mafias y debilidad institucional en Colombia. Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad. Bogotá, Colombia: DeJuSticia.
- Garzón, J. C. (2008). *Mafia & Co. La red criminal en México, Brasil y Colombia*. Bogotá, Colombia: Planeta.
- \_\_\_\_\_ (2012). *La rebelión de las redes criminales: el crimen organizado en América Latina y las fuerzas que lo modifican*. Woodrow Wilson International Center for Scholars. Latin American Program. Boletín, marzo de 2012. Washington, D.C., Estados Unidos de Norteamérica.
- Gil, F. (2016). El fenómeno del narcotráfico desde el pensamiento sistémico. *Ekotemas, Revista Cubana de Ciencias Económicas*, 2 (3): 76-90.
- Giménez, A., Requena, L. & De La Corte, L. (2011). ¿Existe un perfil de delincuente organizado? Exploración a partir de una muestra española. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13 (3): 3-32.
- González, S., Buscaglia, E., García, J. & Prieto, C. (2002). Corrupción y delincuencia organizada, un estrecho vínculo. *Revista Universitaria*, 76: 55-62.
- Granada, S., Restrepo, J. & Tobón, A. (2009). Neoparamilitarismo en Colombia: una herramienta conceptual para la interpretación de dinámicas recientes del conflicto armado colombiano. En: J. A. Restrepo & D. Aponte (Eds.). *Guerra y violencias en Colombia: herramientas e interpretaciones* (3.ª ed.). Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Hellman, J. & Kaufmann, D. (2001). La captura del Estado en las economías en transición. Recuperado de: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2001/09/pdf/hellman.pdf>
- Isaza, O. (2005). Corrupción, captura del Estado y privatizaciones: tres formas ilegítimas de apropiación de lo público. En: *Corrupción y derechos humanos: estrategias comunes por la transparencia y contra la impunidad*. Medellín, Colombia: IPC, Instituto Popular de Capacitación.
- Jiménez, J. (2015). Crimen organizado: una aproximación al fenómeno. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, 14: 23-30.
- Kessler, G. (2014). Crimen organizado en América Latina y el Caribe. Ejes de debate sobre narcotráfico, tráfico de armas y de personas. En: J. A. Zavaleta Betancourt (Coord.). *El laberinto de la inseguridad ciudadana. Bandas criminales, seguridad de fronteras y regímenes penitenciarios en América Latina*. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y CLACSO. Buenos Aires, Argentina.
- Maihold, G. (2015). Crimen y violencia en América Latina: retos de gobernanza en áreas de presencia limitada del Estado. San Salvador, El Salvador: Fundaungo.
- McDermott, J. (2014). El rostro cambiante del crimen organizado colombiano. *Perspectivas*, 9. Programa de Cooperación en Seguridad Regional-Friedrich Ebert Stiftung (FES). Bogotá, Colombia.
- Medina, C. (2010). Conflicto armado, corrupción y captura del Estado. De la perversión de los procesos económicos públicos a la cooptación política del Estado por las fuerzas ilegales. *Ciudad Paz-ando*, 3 (1): 43-52.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2012). *Compendio de casos de delincuencia organizada*. Recopilación comentada de casos y experiencias adquiridas. Naciones Unidas. Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.
- Organización Internacional para las Migraciones (2012). *Protección de personas ante el crimen organizado transnacional*. Lima, Perú.
- Oxfam (2015). *La corrupción: sus caminos, su impacto en la sociedad y una agenda para su eliminación*. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales y Oxfam Guatemala. Ciudad de Guatemala, Guatemala.
- Poder Ciudadano (2016). *Corrupción y transparencia. Informe 2015*. Buenos Aires, Argentina: Eudeba.

- Pontón, D. (2013). La economía del narcotráfico y su dinámica en América Latina. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 47: 135-153.
- Prieto, C. A. (2012). Bandas criminales en Colombia: ¿amenaza a la seguridad regional? *Ópera*, 12: 181-204.
- \_\_\_\_\_ (2013). Las bacrim y el crimen organizado en Colombia. Friedrich Ebert Stiftung. Programa de Cooperación en Seguridad Regional. Bogotá, Colombia.
- Raffo, L. & Segura, J. (2015). Las redes del narcotráfico y sus interacciones: un modelo teórico. *Revista de Economía Institucional*, 17 (32): 183-212.
- Rico, D. (2013). La dimensión internacional del crimen organizado en Colombia: las Bacrim, sus rutas y refugios. Washington, Estados Unidos de Norteamérica: Wilson Center, Latin American Program.
- Sain, M. F. & Rodríguez, N. (2015). Tendencias y desafíos del crimen organizado en Latinoamérica. Buenos Aires, Argentina: Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo.
- Sotomayor, J. (2010). Criminalidad organizada y criminalidad económica: los riesgos de un modelo diferenciado de Derecho Penal. *Revista de Estudios de la Justicia*, 12: 231-262.
- Wielandt, G. & Artigas, C. (2007). La corrupción y la impunidad en el marco del desarrollo en América Latina y el Caribe: un enfoque centrado en derechos de la perspectiva de las Naciones Unidas. *Serie Políticas Sociales*, N.º 139. Naciones Unidas y Cepal. Santiago, Chile.

# Acerca de la *Revista Criminalidad*

## Perfil

La *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) es una publicación que tiene por objeto difundir y divulgar resultados originales de investigación y trabajos inéditos que hagan aportes significativos al campo de la criminología, la criminalidad y sus disciplinas conexas. Asimismo, presenta el análisis y la información cuantitativa y cualitativa sobre los delitos y las contravenciones que se efectúan en el territorio colombiano.

La revista está dirigida a la comunidad científico-académica nacional e internacional que realiza estudios afines con su área temática. Es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) de la Policía Nacional de Colombia, y su periodicidad es cuatrimestral, en los meses de abril, agosto y diciembre.

Se creó en 1958, y se publicó anualmente hasta el año 2007, cuando cambió su periodicidad a semestral, y en el 2013 pasó a ser cuatrimestral. En el 2004 le fue asignado el código ISSN, en el 2012 el ISSN virtual y después comenzó a ser incluida en sistemas de indexación e información.

## Misión

La *Revista Criminalidad* tiene como misión dar a conocer estudios rigurosos de alta calidad en el ámbito del desarrollo de la investigación criminológica con enfoques multidisciplinarios, así como difundir los consolidados de los delitos y las contravenciones reportados en Colombia.

## Filosofía editorial

Considerar que el conocimiento de hechos sociales —como los delitos y contravenciones, las víctimas, los autores y los mecanismos de control social formal e informal del Estado— es la esencia para obtener resultados efectivos, tanto para la toma de decisiones como en los estudios e investigaciones académicos que se adelanten.

La objetividad y la rigurosidad son una exigencia en la calidad de la información que se consigne en la revista, acogiendo la diversidad de pensamiento y la discusión constructiva, con soporte en conductas éticas y mejores prácticas. Es una constante que la información estadística sobre delitos y contravenciones reúna las condiciones de excelencia en cuanto a

validez, confiabilidad y objetividad, por ser una variable fundamental para la producción de conocimiento científico.

Se ha establecido que es esencial dar a conocer los resultados operativos de la Policía Nacional de Colombia, por ser una variable fundamental en criminología para evaluar la acción del Estado frente a las cifras reportadas de delitos.

Estos lineamientos son garantizados por el conocimiento y el criterio profesional de quienes integran el Comité Editorial/Científico y los pares evaluadores. La revista está dirigida a todos los públicos interesados en el tema de criminalidad, del análisis criminológico y las disciplinas conexas.

## Comité Editorial/Científico

Está conformado por reconocidos académicos, expertos en las áreas temáticas de la revista. Tiene como función velar por la calidad editorial y científica, y además garantizar el cumplimiento de la política editorial, la solidez científica, la pertinencia y la relevancia de los contenidos de la publicación.

También es función del Comité orientar las políticas académicas y establecer los parámetros de calidad científica de la revista, apoyar al Editor en la selección y publicación de contenidos, la revisión de los artículos, el nombramiento de pares evaluadores y la resolución de los conflictos de interés que se generen sobre los enfoques de los artículos y que den lugar a debate sobre su eventual publicación.

## Pares evaluadores

Son expertos académicos en las áreas temáticas que componen la revista, con amplia trayectoria en instituciones a nivel nacional o internacional. Tienen la función de evaluar y dictaminar acerca de la calidad científica y el rigor metodológico de los trabajos recibidos, de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal propósito. El proceso de valoración será anónimo en doble vía.

## About *Revista Criminalidad*

### Profile

*Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) is a publication aimed at disclosing original investigation and research results as well as unpublished works offering significant contributions to the fields of criminology, criminality and related disciplines. Likewise, it exposes quantitative and qualitative analyses and information regarding crimes and infringements in the Colombian territory.

This *journal* is addressed to the national and international scientific-academic community carrying out studies relating to its thematic area. It is a publication of the Criminal Investigation Directorate and INTERPOL –DIJIN– of the National Police of Colombia, released three times a year in April, August, and December.

It was created in 1958 as an annual publication until 2007 when it became bi-annual. In 2013, it began to be published three times a year. It was assigned code ISSN in 2004 and the virtual ISSN in 2012, after which it was included in indexation and information systems.

### Mission

The mission of *Revista Criminalidad* consists of revealing rigorous high-quality studies in the sphere of criminological investigation developed with multidisciplinary approaches, as well as disseminating consolidated data of crimes and transgressions reported in Colombia.

### Editorial Philosophy

It is based on the belief that knowledge of social facts –such as crimes and infringements, victims and perpetrators, and State formal and informal control mechanisms– is essential to achieve effective results in both decision-making and any academic studies, investigations and research carried out.

Objectivity and thoroughness are a prerequisite in the quality of any information published in the *journal*, while welcoming diversity of thought and constructive discussion, with ethical conduct and best practices support. Meeting the requisites of excellence with respect to validity, trustworthiness and objectivity is a constant for statistic information on crimes and violations, since this information is a fundamental variable in the production of scientific knowledge.

Disclosing the operative results of the National Police of Colombia is essential because, as already stated, this information is a fundamental variable

in criminology, particularly for the evaluation of the State's action vis-à-vis crime figures reported.

These guidelines are secured by the knowledge and professional criteria of the Staff of the Editorial/Scientific Committee, and the Evaluating Peers. The *journal* addresses all publics interested in criminality matters, criminological analysis and related disciplines.

### Editorial/Scientific Board

The Editorial and Scientific Board comprises well-known scholars, who are experts in the journal thematic areas. The function of this Board is to watch over the editorial and scientific quality and to ensure the compliance with editorial policies, scientific soundness, pertinence and relevance of the publication contents.

The Editorial and Scientific Board duties also include providing an orientation to the academic policies and establishing the scientific quality parameters of the *journal*, providing support to the editor in the selection and publication of contents, revision of papers, peer reviewers election and resolution of conflicts of interest generated by the articles approaches, resulting in debates regarding their eventual publication.

### The Evaluating Peers

They are academic experts in the thematic areas envisaged in the journal, all of them with a wide experience in both national and international institutions. Their function consists of evaluating and judging the scientific quality and methodological rigor of contributions received, according to the outlines established for that purpose. The assessment thereof must be an anonymous two-way process.

## Sobre a *Revista Criminalidad*

### Perfil

A *Revista Criminalidad* (**Rev. Crim.**) é uma publicação que visa divulgar resultados originais de pesquisas e documentos inéditos que fazem contribuições significativas ao campo da criminologia, o crime e disciplinas afins. Também apresenta a análise e informações quantitativas e qualitativas sobre crimes e violações que ocorrem na Colômbia.

A revista destina-se a comunidade científica e acadêmica, nacional e internacional, realizando estudos parecidos com a área do mesmo assunto. É uma publicação da Dirección de Investigación Criminal e Interpol -DIJIN- da Policía Nacional da Colômbia e sua periodicidade é cada quatro meses, em abril, agosto e dezembro.

Foi criada em 1958 e foi publicada anualmente até o ano 2007, quando mudou a periodicidade para semestral, e em 2013 mudou para cada quatro meses. Em 2004, o código ISSN foi atribuído e em 2012 foi atribuído o código ISSN virtual e depois começou a ser incluída nos sistemas de indexação e informação.

### Missão

A *Revista Criminalidad* pretende revelar os rigorosos estudos de alta qualidade no campo do desenvolvimento da investigação criminológica com abordagens multidisciplinares, bem como para divulgar o consolidado dos crimes e contravenções relatadas na Colômbia.

### Filosofia Editorial

Considerar que o conhecimento dos fatos sociais –tais como crimes e contravenções, as vítimas, agressores e os mecanismos de controle social formal e informal do Estado- é a essência para obter resultados eficazes, tanto para a tomada de decisões quanto nos estudos e pesquisas acadêmicas que se realizem.

A objetividade e o rigor são uma demanda sobre a qualidade da informação depositada na revista, acolhendo a diversidade de pensamento e discussão construtiva com suporte em condutas éticas e boas práticas. É uma constante que a informação estatística sobre crimes e contravenções reúna as condições de excelência elegíveis para a confiabilidade, validade e objetividade, como uma variável fundamental para a produção do conhecimento científico.

Foi estabelecido que é essencial para apresentar os resultados operacionais da Policía Nacional

da Colômbia, como uma variável fundamental na criminologia para avaliar a ação do Estado contra os números relatados de crimes.

Essas diretrizes são garantidas pelo conhecimento e abordagem profissional daqueles que compõem o Comitê Editorial, o Comitê Científico e os pares avaliadores. A revista é destinada a todos os públicos interessados na questão da criminalidade, análise da criminalidade, e disciplinas relacionadas.

### Comitê Editorial/Científico

É composto por renomados acadêmicos, expertos nas áreas temáticas da revista. Tem como função velar pela qualidade editorial e científica, assim como garantir o cumprimento da política editorial, a solidez científica, a pertinência e a relevância do conteúdo da publicação.

Também é função do Comitê orientar as políticas acadêmicas e estabelecer as diretrizes de qualidade científica da revista, apoiar ao editor na seleção e publicação de conteúdos, na revisão dos artigos, na nomeação de pares avaliadores e na resolução de conflitos de interesses gerados pelas abordagens dos artigos e que conduza a um debate sobre a sua eventual publicação.

### Pares avaliadores

São especialistas acadêmicos nas áreas temáticas que compõem a revista, com vasta experiência em instituições nacionais ou internacionais. Têm a função de avaliar e pronunciar-se sobre o rigor científico e metodológico do trabalho recebido em conformidade com as diretrizes estabelecidas para tal propósito. O processo de avaliação será anônimo, nos dois sentidos.

## Políticas éticas

### 1. Publicación y autoría

La *Revista Criminalidad* es una publicación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) de la Policía Nacional de Colombia (Bogotá, D. C., Colombia), institución encargada de su soporte financiero. Está conformada por un Comité Directivo, Editor, asistente editorial, encargado de soporte técnico, corrector de estilo y traductores, Comité Editorial/Científico, los cuales garantizan la calidad y pertinencia de los contenidos de la publicación. Los miembros del Comité Editorial/Científico son elegidos de acuerdo con su prestigio y producción académica.

Los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* han de ser originales e inéditos, y se debe garantizar que de ninguna otra obra, en su totalidad o en parte, han sido copiados o plagiados. Además, no deben estar simultáneamente en proceso de evaluación en otra publicación.

Todo artículo remitido a la *Revista Criminalidad* debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el(los) autor(es) en el formato elaborado para ello, que se puede descargar de <https://www.policia.gov.co/revista-criminalidad/pautas-autores> o solicitarse por correo electrónico.

### 2. Responsabilidades del autor

El(los) autor(es) de los artículos aceptados debe(n) autorizar a la *Revista Criminalidad* a usar los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución). Esta autorización se cimenta con la firma de la “Declaración de originalidad”. En este documento los autores confirman que el texto es de su autoría y que respetan los derechos de propiedad intelectual de terceros. Cuando son elaborados en compañía, todos los autores deben haber contribuido de manera significativa a la investigación y elaboración del artículo.

Si el(los) autor(es) de un artículo publicado en la *Revista Criminalidad* quiere(n) incluirlo después en otra publicación, la revista, compilación o libro donde se publique deberá hacer referencia claramente a los datos de la fuente (*Revista Criminalidad*), previa autorización del Editor de la revista.

Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para ser publicadas al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.

Si es necesario, se tendrá que especificar si en el artículo propuesto existen posibles conflictos de

intereses o cualquier responsabilidad ética. En todo caso, los lectores deben ser informados acerca del sujeto (natural o jurídico) que haya financiado el artículo y el papel de los proveedores de fondos en él.

Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el autor deberá abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.

Aunque el Comité Directivo es responsable de aprobar los artículos, con base en criterios de calidad y rigurosidad investigativa, y teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por pares anónimos, el(los) autor(es) es(son) el(los) responsable(s) de las ideas expresadas en el artículo, así como de su idoneidad ética; además, da(n) fe de que los datos en él incluidos son reales y auténticos.

Todos los artículos presentados a la *Revista Criminalidad* estarán sujetos a evaluación, y aquellos aprobados por el Comité Directivo serán sometidos a revisión por pares evaluadores. El proceso de valoración será anónimo en doble vía, o sistema doble ciego, es decir, el evaluador desconocerá el nombre y procedencia del autor, y el autor recibirá las críticas anónimas.

Los autores aceptan someter los textos a la evaluación de pares externos y se comprometen a tener en cuenta sus observaciones. Estas modificaciones deberán ser realizadas en el plazo que señale el Editor de la revista. Luego que se reciba el artículo modificado, se le informará al autor acerca de su aprobación definitiva.

Cuando los textos presentados a la *Revista Criminalidad* no son aceptados para publicación, el Editor enviará una notificación escrita al autor, donde explicará los motivos de esta decisión. Durante el proceso de edición, se puede consultar a los autores para resolver inquietudes. En el proceso de evaluación y de edición, el correo electrónico es el medio de comunicación preferido.

El Comité Directivo se reserva la última palabra sobre la publicación de un artículo y el número en el cual aparecerá. La revista se reserva el derecho de hacer correcciones de estilo al documento antes de la publicación.

Todos los autores están obligados a proporcionar retracciones o correcciones de errores.

### 3. Revisión por pares/responsabilidades de los evaluadores

Cuando se recibe un artículo, el Comité Directivo evalúa si cumple con los requisitos básicos exigidos por la revista. El Comité Editorial/Científico establece el primer filtro; para este proceso se tienen en cuenta aspectos sobre el formato, la calidad y la

pertinencia del documento. Después de esta primera revisión, y a partir de los comentarios y sugerencias de los miembros del Comité Editorial/Científico, se seleccionan los artículos sobre los cuales se iniciará el proceso de arbitraje. En esta instancia, los textos son sometidos a la evaluación de pares académicos anónimos y al concepto del Comité Directivo. El resultado será comunicado al autor en un periodo de hasta cuatro meses a partir de la recepción del artículo.

Todos los artículos que pasen la primera revisión serán sometidos a un proceso de arbitraje, a cargo de evaluadores anónimos, quienes podrán hacer sugerencias/comentarios al autor y señalar referencias significativas que no hayan sido incluidas en el trabajo. Estos evaluadores son, en su mayoría, externos a la institución, y en su elección se busca que no tengan conflictos de interés con los temas sobre los que se les pide arbitrar. Ante cualquier duda, se procederá a buscar a otro evaluador.

La *Revista Criminalidad* tiene un formato de evaluación que incluye preguntas con criterios cuidadosamente definidos.

Los evaluadores tienen la responsabilidad de sugerir la aceptación, rechazo o aprobación, con modificación, del artículo arbitrado.

#### 4. Responsabilidades editoriales

El Comité Directivo, junto con el Comité Editorial/Científico, es responsable de definir las políticas editoriales, para que la revista cumpla con los estándares que permitan su posicionamiento como una reconocida publicación académica.

El Editor, como responsable de lo publicado en la *Revista Criminalidad*, se compromete a esforzarse en satisfacer las necesidades de lectores y autores, mejorar de manera constante la publicación, garantizar la calidad del material que se publica y la libertad de expresión, y mantener la integridad académica de la revista.

Dado que la *Revista Criminalidad* es pública y de acceso abierto, se compromete a publicar correcciones, aclaraciones y rectificaciones, y a dar justificaciones cuando la situación lo amerite.

El Comité Directivo es responsable de seleccionar los mejores artículos para la publicación. Esta selección se hace con base en las recomendaciones derivadas del proceso de evaluación y revisión editorial del artículo, en el que se tienen en cuenta criterios de calidad, relevancia, originalidad y contribución a la disciplina. En este mismo sentido, cuando un artículo es rechazado, la justificación que se le da al autor debe orientarse hacia estos aspectos.

El Comité Directivo es responsable de vigilar el proceso editorial de todos los artículos que se

postulan para su publicación en la *Revista Criminalidad*, y hace todo lo posible para desarrollar mecanismos de confidencialidad durante el proceso de evaluación por pares, hasta su publicación o rechazo.

Cuando la *Revista Criminalidad* reciba quejas de cualquier tipo, el Comité Directivo responderá de manera oportuna, de acuerdo con las normas establecidas por la publicación; en caso de que el reclamo lo amerite, debe asegurarse de que se lleve a cabo la adecuada investigación, tendiente a la rápida resolución del problema. Cuando se reconozca una falta de exactitud o un error en un contenido publicado, se consultará al Comité Editorial/Científico, y se harán las correcciones y/o aclaraciones en la página web de la revista.

Tan pronto un número de la *Revista Criminalidad* sea publicado, el Comité Directivo es responsable de la difusión y distribución entre los colaboradores, evaluadores y las entidades con las que se hayan establecido acuerdos de intercambio, así como entre los depósitos legales y sistemas de indexación nacionales e internacionales. Igualmente, es el encargado de hacer los envíos de la revista a los suscriptores nacionales e internacionales.

#### 5. Responsabilidades éticas

En caso de detectarse una mala práctica, los Comités Editorial/Científico y Directivo de la *Revista Criminalidad* tendrán presentes el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el Committee on Publication Ethics (COPE), consultado en:

[http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf)

[http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\_Spanish/12\\_4.pdf](http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf)

La *Revista Criminalidad* siempre estará dispuesta a enmendar errores, dar aclaraciones y retractaciones, y presentar disculpas cuando sea necesario.

De ninguna manera la *Revista Criminalidad* permitirá que se comprometan sus estándares éticos e intelectuales por presiones internas o externas a la institución.

La *Revista Criminalidad* tiene un manual de buenas prácticas, que se puede consultar con más detalles en: <https://www.policia.gov.co/revista-criminalidad/politicas-eticas>

Como forma de evitar el plagio y datos fraudulentos, la *Revista Criminalidad* no tendrá presentes traducciones de documentos o transcripciones de otros artículos, trabajos cortos o que todavía estén en proceso de investigación.

# Ethical Policies

## 1. Publication and Authorship

*Revista Criminalidad* is a magazine published and financially supported by the DIJIN, the National Police of Colombia's Directorate of Criminal Investigation and Interpol at Bogota, Colombia. It is composed by a Directive Committee consisting of a number of directors, an editor, an editorial assistant, a proofreader/copyeditor, translators, and technical support staff, an Editorial/Scientific Committee in charge of ensuring the quality and relevance of the publication's contents. The members of the Editorial/Scientific Committee are elected according to their own prestige and academic production.

Articles submitted to *Revista Criminalidad* must be original, unpublished, and guaranteed as not having been copied or plagiarized in full or in part. Besides, none shall simultaneously be undergoing an Evaluation process in any other publication.

Every article sent to *Revista Criminalidad* must be accompanied by the originally statement signed by the author(s) in the format prepared for this purpose that can be unloaded from <https://www.policia.gov.co/revista-criminalidad/pautas-autores> or requested by electronic mail.

## 2. Responsibilities of the Author

The author or authors of articles having been accepted shall authorize *Revista Criminalidad* to use their economic copyrights (reproduction, public communication, transformation, and distribution). This authorization is underpinned with the signature of the Statement or Declaration of Originality. In that document, authors will be confirming that the text belongs to their own authorship and that the intellectual property rights of third parties have been respected. All authors having written a joint article must have substantially contributed to both research and preparation thereof.

Authors of articles published in *Revista Criminalidad* subsequently wishing to include them in other publications may do so, but provided that the relevant magazines, newspapers, books or compilations make clear reference to the source data (in this case *Revista Criminalidad*), with prior authorization of its publisher.

Contributions sent for potential publication in *Revista Criminalidad* shall not be undergoing evaluations aiming at being simultaneously published in another national or foreign magazine, newspaper and/or book.

It will be necessary to note if the proposed article is likely to pose any potential conflict of interest or any other matter of ethical responsibility. In all cases, readers have to be advised with respect to the person (whether corporate or natural) having financed the article, and the role of suppliers of funds therefor.

Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author shall abstain from sending it to another magazine for the same purpose.

Although the Directive Committee is both responsible for approving the articles as based on certain quality and research-rigor criteria, and taking into account evaluations made by anonymous peers, all authors are wholly responsible of any ideas expressed as well as for its ethical suitability. In addition, they must attest that all data included in their articles are true, actual and genuine.

All articles submitted to *Revista Criminalidad* will be subject to evaluation, and those having been approved by the Directive Committee will be passed on to peer reviewers for their assessment. Evaluation will be an anonymous double-way process or double-blind peer review, which means that evaluators ignore the author's name and origin, and their critical comments and suggestions will be received anonymously by the author.

Authors shall accept submitting their texts to external peers for evaluation and they agree to take their observations into account. Amendments shall be made within the period of time indicated by the magazine's editor. Upon having received an article back as modified, its final approval will be communicated to the author.

If texts submitted to *Revista Criminalidad* are not accepted for publication, the editor shall send a written notice to the author whereby the reasons for that decision will be duly explained. During the Evaluation and edition process, authors may be consulted in order to resolve doubts and concerns, and electronic mail is the preferred mean of communication.

The Directive Committee will have the last say with regard to the publication of any article and the issue in which it will appear. The magazine reserves the right to make form and style corrections to the paper prior to its publication.

All authors are obliged to retract their views and correct errors if requested to do so.

## 3. Review and Revision by Peers / Responsibilities of Evaluators

At the time of receiving an article, the Directive Committee checks if it complies with the base conditions required by the magazine. The Editorial/Scientific Committee establishes the first filter and, for

this process, aspects such as form, quality and relevance of the paper are taken into consideration. After this first review, and from comments and suggestions expressed by the members of the Editorial/Scientific Committee, articles selected to undergo peer review will be selected and this process, known as the arbitration system, will be initiated. In this case, texts are submitted to both the evaluation of anonymous academic peers and the opinion of the Directive Committee. The outcome shall be communicated to the author within a period of up to four months from reception of the article.

All articles having passed their first review will be subject to an arbitration process in charge of anonymous evaluators who are entitled to make suggestions/comments to the author and point out to significant references not having been included in the work. Most of these evaluators are external and it is sought that they have no conflicts of interest in regard with the subjects they have been requested to arbitrate. Should any doubt arise in this respect, it will be necessary to find another evaluator.

*Revista Criminalidad* has an evaluation form including questions with carefully defined criteria.

Evaluators are responsible for suggesting acceptance, rejection or approval with amendments of articles arbitrated by them.

#### 4. Editorial Responsibilities

The Directive Committee, together with the Editorial/Scientific Committee, is responsible for defining the editorial policies aiming at compliance by *Revista Criminalidad* of all standards required to achieve its positioning as a well-recognized academic publication.

The Editor, as the person responsible for the material published in *Revista Criminalidad*, is committed to make the best efforts to meet readers' needs and continuously improve the magazine's publications by ensuring and maintaining not only the quality of its contents but also freedom of expression and its academic integrity.

Taking into account that *Revista Criminalidad* is a public and open-access magazine, it is committed to publish amendments, corrections, explanations and rectifications, and to give any justifications when circumstances deserve it.

The Directive Committee is responsible for the selection of the best articles destined for publication. This selection is based on the recommendations deriving from the evaluation process and the editorial review of the article, where quality, relevance, originality and contribution to its discipline. In the same sense, if an article is rejected, the justification

given to the author must be oriented towards all of the aforementioned aspects.

The Directive Committee is responsible for monitoring the editorial process of all articles applying for publication in *Revista Criminalidad*, and undertakes everything possible to develop confidentiality mechanisms during the peer evaluation process until actual publication or rejection.

In the event of complaints of any nature whatsoever being received by *Revista Criminalidad*, its Directive Committee will reply in a timely manner according to the standards established by the magazine. Should any claim deserve a prompt resolution, it shall first ensure that proper investigation leading to it is carried out. If any accuracy or error is detected in already published contents, the Editorial/Scientific Committee shall be consulted and the amendments and/or explanations will be made on the magazine's web page.

As soon as an issue of *Revista Criminalidad* is published, the Directive Committee is responsible for its dissemination and distribution among its contributors, evaluators and entities having entered exchange agreements with it, as well as among the legal deposits and indexation both national and international. Likewise, the Directive Committee is in charge of mailing the magazine to its domestic and foreign subscribers.

#### 5. Ethical Responsibilities

In the event of having detected bad practice, *Revista Criminalidad's* Editorial/Scientific and Directive Committees will take into account the code of conduct and the best practice guidelines for magazine editors prepared by the *Committee on Publication Ethics (COPE)*, consulted at:

[http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf)

[http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\_Spanish/12\\_4.pdf](http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf)

*Revista Criminalidad* will always be willing to amend mistakes, give explanations, retract, and offer apologies whenever necessary.

In no way whatsoever will *Revista Criminalidad* let its ethical and intellectual standards be compromised by either internal or external pressures alien to the institution.

*Revista Criminalidad* has a good practices manual that can be consulted in detail at:

<https://www.policia.gov.co/revista-criminalidad/politicas-eticas>

As a way to prevent plagiarism and fraudulent data, *Revista Criminalidad* will not take into account neither translations of documents or transcriptions of other articles, short texts or works still undergoing research processes.

## Políticas éticas

### 1. Publicação e autoria

A *Revista Criminalidade* é uma publicação da Direção da Investigação Criminosa e a Interpol (DIJIN) da Polícia Nacional de Colômbia (Bogotá, D. C., Colômbia), instituição encarregada do seu suporte financeiro. É conformada por uma Comitê Diretivo – diretores, editor, assistente editorial, responsável do suporte técnico, revisor e tradutores – Comitê Editorial/Científico, que garantem a qualidade e a pertinência dos conteúdos da publicação. Os membros do Comitê Editorial/Científico são escolhidos de acordo com seu prestígio e produção acadêmica.

Os artigos apresentados à *Revista Criminalidade* devem ser originais e inéditos, e deve se garantir que não tem sido copiados ou plagiados de nenhum outro trabalho, total ou parcialmente. Além, não devem estar simultaneamente no processo da avaliação em uma outra publicação.

Todo artigo encaminhado à *Revista Criminalidade* deve estar acompanhado da declaração do originalidade assinada pelo autor (pelos autores) no formato elaborado para esse fim, e é possível fazer o download em <https://www.policia.gov.co/revista-criminalidad/pautas-autores> ou fazer o pedido pelo e-mail.

### 2. Responsabilidades do autor

O autor (autores) de artigos aceitados deve autorizar à *Revista Criminalidade* para usar os direitos patrimoniais do autor (reprodução, comunicação pública, transformação e distribuição). Esta autorização cimenta-se com a assinatura da “Declaração de originalidade”. Neste documento os autores confirmam que o texto é da sua autoria e que respeitam os direitos da propriedade intelectual de terceiros. Quando são escritos por duas ou mais pessoas, todos os autores devem ter contribuído da maneira significativa à investigação e a elaboração do artigo.

Se o autor (autores) de um artigo publicado na *Revista Criminalidade* quiser incluí-lo mais tarde em uma outra publicação, a revista, a compilação ou o livro onde se publica terão de fazer claramente a referência aos dados da fonte (*Revista Criminalidade*), prévia autorização do editor da revista.

As contribuições encaminhadas para a possível publicação na *Revista Criminalidade* não podem ser avaliadas para ser publicadas ao mesmo tempo em uma outra revista e/ou livro, nacional ou estrangeiro.

Se for necessário, terá que especificar-se que no artigo proposto existem possíveis conflitos de interesse ou qualquer responsabilidade ética. Em todo caso, os leitores devem ser informados sobre o assunto (natural ou legal) que financiou o artigo e o papel dos fornecedores dos fundos.

Uma vez publicado o artigo na *Revista Criminalidade*, o autor deve abster-se de enviá-lo com o mesmo fim para outra revista.

Embora o Comitê Diretivo é responsável de aprovar os artigos, com base nos critérios da qualidade e da rigorosidade investigativa, e considerando que as avaliações feitas por pares anônimos, o autor (autores) é responsável das ideias expressadas no artigo, assim como da sua idoneidade ética; além, dá a fé de que os dados nele incluídos são reais e autênticos.

Todos os artigos apresentados à *Revista Criminalidade* serão sujeitos à avaliação, e aqueles aprovados pelo Comitê Diretivo serão submetidos à revisão por pares dos avaliadores. O processo de valoração será anônimo e bidirecional, ou sistema em dupla ocultação, ou seja, o avaliador não conhecerá o nome e a origem do autor, e o autor receberá as críticas anônimas.

Os autores aceitam submeter os textos à avaliação de pares externos e comprometem-se a considerar suas observações. Estas modificações deverão ser feitas no termo que indica o Editor da revista. Assim que o artigo modificado for recebido, o autor será informado sobre sua aprovação definitiva.

Quando os textos apresentados à *Revista Criminalidade* não são aceitados para a publicação, o Editor encaminhará uma notificação escrita para o autor, onde explicará as razões para esta decisão.

Durante o processo da edição, é possível consultar os autores para resolver perguntas. No processo da avaliação e da edição o e-mail é o meio de comunicação preferido.

A Comitê Diretivo reserva-se a última palavra na publicação de um artigo e o número em que aparecerá. A revista se reserva o direito de corrigir o estilo do documento antes da publicação.

Todos os autores têm a obrigação de fornecer retracções ou correções dos erros.

### 3. Revisão por pares/responsabilidades dos avaliadores

Quando um artigo é recebido, a Comitê Diretivo avalia se cumprir as exigências básicas da revista. O Comitê Editorial/Científico estabelece o primeiro filtro; para este processo os aspectos sobre o formato, a qualidade e a pertinência do documento são considerados.

Após esta primeira revisão, e a partir dos comentários e sugestões dos membros do Comitê Editorial/Científico, os artigos sobre os quais começará o processo de arbitragem são selecionados. Nesta instância, os textos são submetidos a avaliação de pares acadêmicos anônimos e ao conceito da Comitê Diretivo. O resultado será comunicado ao autor em um período de até quatro meses da recepção do artigo.

Todos os artigos que passam a primeira revisão serão submetidos a um processo de arbitragem, a cargo de avaliadores anônimos, que fazem sugestões/comentários ao autor e indicam referências significativas que não têm sido incluídas no trabalho. Esses avaliadores são, em sua maioria, externos à instituição, e em sua eleição procura-se que não tenham conflitos de interesse com os assuntos sobre os quais se pede a eles a arbitragem. Se houver dúvidas, a revista procurará um outro avaliador.

A *Revista Criminalidade* tem um formato da avaliação que inclui perguntas com critérios cuidadosamente definidos.

Os avaliadores têm a responsabilidade de sugerir a aceitação, a rejeição ou a aprovação, com modificação, do artigo arbitrado.

#### 4. Responsabilidades editoriais

A Comitê Diretivo, junto com o Comitê Editorial/Científico, é responsável de definir as políticas editoriais, de modo que a revista cumpra os padrões que permitem seu posicionamento como uma reconhecida publicação acadêmica.

O editor, como responsável das informações publicadas na *Revista Criminalidade* compromete-se a se esforçar em satisfazer às necessidades dos leitores e os autores, melhorar constantemente a publicação, garantir a qualidade do material que é publicado e a liberdade da expressão, e manter a integridade acadêmica da revista.

Dado que a *Revista Criminalidade* é pública e do acesso aberto, compromete-se a publicar correções, esclarecimentos e retificações, e dar justificativas quando for necessário.

A Comitê Diretivo é responsável de selecionar os melhores artigos para a publicação. Esta seleção é feita baseada nas recomendações derivadas do processo da avaliação e da revisão editorial do artigo, em que os critérios da qualidade, relevância, originalidade e contribuição à disciplina são considerados. Neste mesmo sentido, quando um artigo é rejeitado, a justificativa fornecida ao autor deve ser orientada para estes aspectos.

A Comitê Diretivo é responsável de monitorar o processo editorial de todos os artigos que postularem para sua publicação na *Revista Criminalidade*, e faz o possível para desenvolver mecanismos de confidencialidade durante o processo de avaliação por pares, até sua publicação ou rejeição.

Quando a *Revista Criminalidade* recebe queixas de qualquer tipo, a Comitê Diretivo responderá oportunamente, de acordo com as normas estabelecidas pela publicação; caso seja necessário, deve se garantir que uma investigação apropriada seja realizada, que vise à definição rápida do problema. Quando uma falta de exatidão ou um erro em um conteúdo publicado é reconhecido, o Comitê Editorial/Científico será consultado, e as correções e/ou as esclarecimentos no Website serão feitas.

Logo que um número da *Revista Criminalidade* seja publicado, a Comitê Diretivo é responsável da difusão e a distribuição entre os colaboradores, os avaliadores e as organizações com que os acordos do intercâmbio têm sido estabelecidos, assim como entre os depósitos legais e os sistemas de indexação nacionais e internacionais. Também, é responsável de fazer os envios da revista aos assinantes nacionais e internacionais.

#### 5. Responsabilidades éticas

Em caso de detectar uma má prática, os Comitês Editorial/Científico e Diretivo da *Revista Criminalidade* terão presente o código de conduta e as diretrizes de boas práticas para os editores de revistas, elaborados pelo Committee on Publication Ethics (COPE), pesquisado em:

[http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf)

[http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\_Spanish/12\\_4.pdf](http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf)

A *Revista Criminalidade* estará sempre disposta a corrigir erros, dar as esclarecimentos e as retratações, e pedir desculpas quando for necessário.

De jeito nenhum a *Revista Criminalidade* permitirá que seus padrões éticos e intelectuais sejam comprometidos por pressões internas ou externas à instituição.

A *Revista Criminalidade* tem um manual de boas práticas, que pode se pesquisar com mais detalhe em: <https://www.policia.gov.co/revista-criminalidad/politicas-eticas>

Para evitar o plágio e os dados fraudulentos, a *Revista Criminalidade* não considerará traduções de documentos ou transcrições de outros artigos, trabalhos curtos ou que ainda estão no processo de investigação.

## Indicaciones para los autores

Para que los artículos sean sometidos a evaluación por pares, es necesario adoptar las siguientes pautas:

**1. Remisión:** el texto se debe presentar en formato Word for Windows, letra Arial, tamaño 12 puntos. Enviarlos a los siguientes correos electrónicos: [revistacriminalidad@hotmail.com](mailto:revistacriminalidad@hotmail.com) y [dijin.revistacriminalid@policia.gov.co](mailto:revistacriminalid@policia.gov.co). De ser posible, remitir una copia de la declaración de originalidad impresa en papel tamaño carta, a la dirección postal: Observatorio del Delito (DIJIN), Policía Nacional de Colombia, Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.

**2. Código de conducta y mejores prácticas:** el artículo debe estar acompañado de la declaración de originalidad firmada por el autor, o autores, en orden de su posible citación, en el formato elaborado por la *Revista Criminalidad*, que se debe solicitar por correo electrónico o descargar desde la dirección <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> en el enlace Pautas Autores. En caso de que se envíe una copia impresa, debe adjuntarse con las firmas del autor o autores. El(Los) autor(es) aplicará(n) el código de conducta y mejores prácticas que se indican:

- El artículo que se enviará para su posible publicación en la *Revista Criminalidad* debe ser original e inédito, y que de ninguna otra obra, en su totalidad o en parte, haya sido copiado o plagiado.
- De ninguna manera se aceptará que una parte o todo el contenido del artículo presentado para su publicación en la *Revista Criminalidad* haya sido publicado anteriormente.
- Las contribuciones enviadas para posible publicación en la *Revista Criminalidad* no pueden estar siendo evaluadas para su publicación al mismo tiempo en otra revista y/o libro, nacional o extranjero.
- Se tendrá que especificar si en el artículo propuesto existen posibles conflictos de intereses o cualquier responsabilidad ética. Se deberá señalar la financiación del artículo.
- Una vez publicado el artículo en la *Revista Criminalidad*, el autor deberá abstenerse de enviarlo con el mismo propósito a otra revista.

En caso de malas prácticas, el Comité Editorial/Científico de la *Revista Criminalidad* pondrá en práctica el código de conducta y los lineamientos de mejores prácticas para los editores de revistas, elaborados por el Committee on Publication Ethics (COPE), consultado en [http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf) y

[http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\_Spanish/12\\_4.pdf](http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf).

**3.** Los artículos recibidos no serán devueltos. Sin embargo, si el trabajo no es aceptado para su publicación, el autor puede enviarlo a otras revistas, con el mismo fin.

**4.** La *Revista Criminalidad* no cobra por ningún rubro a los autores, ni por sometimiento del artículo a evaluación, ni por su publicación. Los recursos de la publicación provienen del presupuesto asignado a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

**5. Proceso de selección y evaluación de artículos:**

**a.** Los artículos recibidos serán sometidos, sin excepción, a un proceso de evaluación por parte de pares académicos externos.

**b.** La recepción y evaluación de los artículos no implica, necesariamente, su publicación.

**c.** El proceso de selección comienza, para las colaboraciones que tengan la declaración de originalidad incluida, con la revisión, por parte del Comité Editorial/Científico, del cumplimiento de las presentes normas y la pertinencia del artículo con la política editorial. El autor será informado de las observaciones que surjan durante este proceso.

**d.** Luego, el artículo será enviado a dos pares académicos, quienes dictaminarán acerca de la calidad científica y académica del mismo. El proceso de valoración será anónimo en doble vía. Los evaluadores podrán formular sugerencias al autor.

**e.** Si los resultados de los dictámenes son contrarios, el artículo será remitido a un tercer par académico. No obstante, el Comité Editorial/Científico se reserva la última palabra sobre la aceptación de los escritos.

**f.** El autor deberá realizar los ajustes sugeridos por los pares académicos y el Comité Editorial/Científico.

**g.** Se publicarán los artículos que cuenten con el concepto favorable de los pares académicos y del Comité Editorial/Científico.

**h.** La duración de este proceso es de aproximadamente doce semanas.

**6. Extensión de los trabajos:** no debe ser inferior a 5.000 palabras ni sobrepasar las 10.000.

**7. Organización:** cada artículo deberá incluir, en la primera página, la información del autor (ficha de identificación), y utilizar la siguiente estructura:

**a) Título:** debe ser claro, preciso y conciso, que refleje la temática del artículo. Evitar el uso de siglas, acrónimos y abreviaciones.

- b) Nombre del autor o autores:** los trabajos deberán acompañarse de una ficha de identificación del autor, que contenga los siguientes datos: nombre, título profesional de mayor grado, actividad, afiliación institucional, ciudad, país y correo electrónico. Si son varios autores, definir el orden de publicación y designar el autor que se encargará de enviar y recibir la correspondencia.
- c) Resumen:** introduce, de forma sucinta, al contenido del artículo. Se deben mencionar los objetivos del estudio, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones, sin entrar en detalles. Su extensión no debe exceder las 200 palabras.
- d) Palabras clave:** incluir una lista de cinco palabras clave, que indiquen los principales aspectos del artículo. Se deben seleccionar del Tesauro de política criminal latinoamericana, del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), o del Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute (UNICRI).
- e) Introducción:** contextualiza al lector. Expone el problema e incluye una breve revisión de la literatura relevante. También menciona el propósito del artículo y sus principales objetivos.
- f) Método:** describe el método empleado para el estudio (diseño, selección de la muestra, técnicas de recolección y análisis de datos, etc.). Asimismo, se deben mencionar los materiales y equipos utilizados en su realización.
- g) Resultados:** esta sección presenta los principales resultados y hallazgos de la investigación. Se deben omitir los detalles periféricos y evitar repetir en el texto los resultados que se muestran en las tablas, cuadros e ilustraciones.
- h) Discusión:** se deben presentar las conclusiones relevantes del estudio y ofrecer al lector una explicación al respecto, poniendo énfasis en las implicaciones de los nuevos resultados, sus aplicaciones prácticas, etc. Las conclusiones deben estar en estrecha correlación con los objetivos del estudio.
- i) Referencias:** es un listado, al final del artículo, que incluye las obras o fuentes originales citadas en el texto. Todas las referencias y fuentes citadas deben seguir, de manera estricta, las normas APA (American Psychological Association) (6.ª edición).
- j) Apéndices:** se utilizan para aclarar o complementar la información del artículo.
- 8. Citas y referencias:** incluir, al final del artículo, una lista de las referencias y fuentes citadas en el texto, de acuerdo con las normas APA. A continuación se ofrecen algunas especificaciones, tomadas de la norma en referencia.
- a. Citas:** se utilizan paréntesis dentro del texto, más que notas a pie de página. Usualmente se señalan el nombre del autor, el año de la publicación y el número de la página. E. g.:
- Citación textual:**
- Douglas (2005) afirmó que “la conducta de los delincuentes...” (p. 153)
  - “La conducta de los delincuentes...” (Douglas, 2005, p. 153)
- Textos con múltiples autores:**
- *Dos autores:* cada vez que se cita la referencia en el texto, se deben mencionar ambos nombres.
  - *Tres a cinco autores:* se cita a todos la primera vez que se presenta la referencia. En las citas sucesivas se incluye únicamente el apellido del primer autor, seguido de la expresión et al. y el año.
  - *Seis autores:* se cita tan solo el apellido del primero de ellos, seguido por et al. y el año. No obstante, en la lista de referencias se deben mencionar todos los autores (se usa et al. después del sexto autor).
  - Si es una cita textual corta, menos de 40 palabras, se incorpora en el texto y se encierra entre dobles comillas. Si es una cita mayor de 40 palabras, se inserta como bloque o párrafo independiente, con sangría, sin comillas (como un nuevo párrafo), utilizando un tamaño de letra más pequeño o la fuente cursiva.
  - Cuando una idea sea aportada por varios autores (dos o más), las citas se ordenan alfabéticamente, con su respectivo año de publicación, separadas cada una por un punto y coma. E. g.: Según esta última teoría (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), se definió que...
- b. Referencias:** la lista de referencias se debe organizar alfabéticamente, por el primer apellido del autor, seguido de las iniciales del nombre. Si se utilizan varias obras de un mismo autor, se listan en orden cronológico, desde la más antigua a la más nueva. Si el año de publicación también es el mismo, se agrega una letra: a, b, c, etc., después del año. E. g.:
- Artículo de revista científica**
- Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1): 19-28.
- Libros**
- Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2.ª ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers Inc.

### Enciclopedias

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

### Artículo de internet basado en una fuente impresa

- Orellana, M. A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [versión electrónica]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2): 441-459. Recuperado de [http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf\\_revistas/2002/N\\_02/RCHD2002\\_2\\_12\\_orellana.PDF](http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF).

c. La información de los autores y obras citadas en el texto debe coincidir con las respectivas entradas en la lista de referencias.

**9. Notas al pie de página:** son aclaraciones, y sus respectivas llamadas deben aparecer identificadas con un superíndice en forma consecutiva, en la parte inferior de las páginas.

**10. Tablas, figuras, etc.:** sirven para aclarar, ilustrar, complementar o sintetizar la información, pero se recomienda no utilizar un elevado número de cuadros. Este material gráfico debe explicarse por sí solo, para evitar replicar la información del texto. Cada uno de estos elementos debe citarse en el artículo y estar identificado mediante numeración consecutiva y su respectivo título.

**11. Clasificación de contribuciones:** la *Revista Criminalidad* publica trabajos originales de investigación, que se ajusten a la clasificación de artículos del Índice Bibliográfico Nacional Publindex - Colciencias. También publica traducciones, reportes de caso, reseñas bibliográficas de reciente

aparición y análisis estadísticos relacionados con tópicos de la criminología, criminalidad, psicología, victimología, ciencias forenses, ciencias sociales y derecho penal, entre otros.

### Clasificación de artículos de investigación, según Publindex, que aplican para la *Revista Criminalidad*:

- **Artículo de investigación científica y tecnológica:** documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
- **Artículo de reflexión:** documento que presenta resultados de una investigación terminada, desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
- **Artículo de revisión:** documento resultado de una investigación terminada, donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones, publicadas o no, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el propósito de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.
- **Reporte de caso:** documento que presenta los resultados de un estudio sobre una situación particular, con el fin de dar a conocer las experiencias técnicas y metodológicas consideradas en un caso específico. Incluye una revisión sistemática comentada de la literatura sobre casos análogos.

## Authors' Guidelines

In order to submit contributions to peer evaluation, the following instructions are to be followed:

- 1. Manuscript submission:** The manuscript shall be submitted in *Word for Windows*, Arial 12-point font, and sent to the following e-mail addresses: [revistacriminalidad@hotmail.com](mailto:revistacriminalidad@hotmail.com), and [dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co](mailto:dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co). Where possible, a printed copy of the original in letter-size paper should be sent, together with a magnetic file, to postal address Observatorio del Delito (DIJIN), Policía Nacional de Colombia, Avenida El Dorado No. 75-25, Barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
- 2. Codes of conducts and best practices:** The article must be accompanied by the originality statement signed by the author (or authors) in the order they are likely to be quoted, in the format prepared by *Revista Criminalidad* to be requested by electronic mail or downloaded from <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> using the Pautas Autores link. In the event that a printed copy of the original manuscript is sent, the statement of originality must be attached in printed form to that copy, with the signature of the author or the authors. The author (or authors) shall apply the code of conduct and the best practices established:
  - The article sent for potential publication in *Revista Criminalidad* must be original and unpublished, and no information or fragment shall be copied or plagiarized in any way from another work in whole or in part.
  - In no way whatsoever any parts or the whole contents of the article submitted for publication in *Revista Criminalidad* will be accepted if they have been already published.
  - No contributions sent for possible publication in *Revista Criminalidad* shall at the same time be under evaluation for the same purpose by any another journal, magazine and/or book, either national or foreign.
  - Where necessary, it shall be specified if there are any potential conflicts of interest or any other ethical responsibility in the article proposed. The article financing source has to be mentioned.
  - Once the article has been published in *Revista Criminalidad*, the author must abstain from submitting it to any other journal or magazine for the same purpose.
  - In the event of malpractice, *Revista Criminalidad's* Editorial/Scientific Committee will put into practice both the code of conduct and the best practices guidelines for magazine editors as prepared by the Committee on Publication Ethics (COPE), consulted on [http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf) and [http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\_Spanish/12\\_4.pdf](http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf).
- 3.** Manuscripts received will not be returned. Notwithstanding, if a work is not accepted for publication, the author may submit it to another magazine or journal for the same purpose.
- 4.** *Revista Criminalidad* does not charge the authors for any item, neither for submission of their articles for neither evaluation nor publication thereof. Publishing resources come from the budget assigned to the "Dirección de Investigación Criminal" (Criminal Investigation Authority) and INTERPOL.
- 5. Article selection and evaluation process:**
  - a. With no exception, articles received will be subject to an external peer-evaluation process.
  - b. Reception and evaluation of articles does not necessarily imply acceptance and publication thereof.
  - c. The selection process for those contributions including the statement of originality begins, with verification, by the Editorial/Scientific Board, of compliance with the current standards, as well as the appropriateness and relevance of the manuscript with relation to editorial policies. The author(s) shall be notified of the observations arising during this process.
  - d. After this review, the article will be sent to at least two evaluating peers for them to decide on the scientific and academic quality of the manuscript. The assessment will be an anonymous two-way process, and the evaluators may make suggestions to the author.
  - e. If the evaluation results are conflicting, the article shall be sent to a third academic peer. However, the Editorial/Scientific Board reserves the right to their last word regarding acceptance of writings submitted.
  - f. Authors must introduce the adjustment suggested by the academic peers and the Editorial/Scientific Board.
  - g. Only those articles having obtained the favorable opinion or the evaluating peers and the Editorial/Scientific Board can be published.
  - h. The duration of this process is about twelve (12) weeks.
- 6. Length of Works:** No less than 5,000 words, but not exceeding 10,000.
- 7. Manuscript layout:** Each article must include, on the first page, the author's information record (author's identification file or card), preferably using the structure described below:

- a) Title:** it must be clear, precise and as brief as possible, reflecting the subject matter of the article. The use of acronyms and other kind of abbreviations should be avoided.
- b) Name of Author or Authors:** Works shall be accompanied by an author's identification record/ card or file ["*ficha de identificación*"] containing the following details: Name, higher professional degree obtained, activity, institutional membership, city or town and country and e-mail address. In the case of several authors, the publication order is to be defined as well as the name of the author appointed to send and receive the relevant correspondence.
- c) Abstract:** A summarized introduction to the contents of the article. The study objectives, methodology, findings and conclusions should be mentioned without going into details. The length of the abstract should not exceed 200 words.
- d) Key words:** A list of five significant words shall be included, indicating the main issues discussed in the article. These words should be selected from the "Tesoro de Política Criminal Latinoamericana" (Thesaurus of Latin American Criminal Policy) from the United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders (ILANUD), or the *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute* (UNICRI).
- e) Introduction:** It is intended to contextualize the reader by exposing the matter and including a brief review of relevant literature on the subject. The purpose and main objectives of the article should be mentioned as well.
- f) Method:** The method used in the study is described (design, sample selection, data collection and capture techniques and analysis, etc.). Likewise, materials and equipment used in the making of the article are to be referred to.
- g) Results:** This section exhibits the main findings and conclusions of the relevant research or investigation carried out. Peripheral details should be avoided, as well as repetition, in the main text, of results or findings already shown in tables, charts, graphs and any other illustrations.
- h) Discussion:** the most significant conclusions of the study in question shall be exposed while offering the reader a proper explanation by emphasizing the implications of the new results or findings, their practical applications and so forth. Conclusions must be closely correlated to the study purposes.
- i) References:** it is a listing at the end of the article, including original works or sources quoted in the text. All references and sources mentioned should strictly meet the standards of the APA (*American Psychological Association*) (6th edition).
- j) Appendixes:** they shall be used where necessary to explain or supplement the information contained in the article.
- 8. Quotes and references:** At the end of the article, a list of references and sources quoted in the text are to be included, according to the APA standards. Some specifications taken from the aforementioned standards are transcribed below.
- a) Quotes:** they are used in brackets, preferably instead of footnotes. Usually, the author's name is mentioned as well the publication year and the page number. Ej.:
- Textual Quotation:**
- Douglas (2005) asserted that "the off enders' behavior..." (p. 153)
  - "The off enders' behavior..." (Douglas, 2005, p. 153)
- Texts with multiple authors:**
- *Two authors:* each time the reference is quoted in the text, both names must be mentioned.
  - *Three to five authors:* All of them are mentioned the first time the reference appears. In subsequent quotes, only the last name of the first is mentioned, followed by the expression *et al.*, and the publication year.
  - *Six authors:* only the last name of the first autor is mentioned, followed by the expression *et al.* and the year. However, all the authors must be included in the references list (*et al.* is used after the sixth author).
  - Where dealing with short textual quotes of less than 40 words, these quotes can be incorporated into the text in double quotation marks or inverted comas. If they exceed 40 words, they can be inserted as a separate block or paragraph, with indentation, with no quotation marks (as a new paragraph) using a smaller font size, or italics.
  - If a given idea is contributed by several (two or more) authors, quotes shall be arranged in alphabetical order with their respective publication year, separated by semicolons. Ej.: According to this last theory (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), it was defined that...
- b) References:** the reference list must be arranged in alphabetical order; the authors' first name shall be followed by their name initials. If several works of the same author are used, they should be listed in chronological order from the

earliest to the most recent. If the publication year is also the same, then the letters a, b, c, and so forth are added after the year. Ej.:

**Articles from a scientific magazine:**

- Slocum, O., & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1): 19-28.

**Books:**

- Blanchard, K., & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2nd Ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers, Inc.

**Encyclopedias:**

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. In *The New Encyclopedia Britannica* (Vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

**Internet article based on a printed source:**

- Orellana, M.A. (2002). Derecho penal ambiental comparado: el Common Law [Electronic version]. *Revista Chilena de Derecho*, 29 (2): 441-459. Retrieved from [http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf\\_revistas/2002/N\\_02/RCHD2002\\_2\\_12\\_orellana.PDF](http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF).

c) Information relating to authors and works quoted in the text must coincide with the relevant entries in the reference lists.

**9. Footnotes:** They usually are explanations, references, quotes, definitions or comments placed at the bottom of a page or in a separate list, identified by consecutive superscript numbers or another type of symbols (asterisks, for example) corresponding to markers they are linked to in the main text.

**10. Tables, figures, etc.:** Although these are useful to explain, illustrate, supplement or synthesize information, using them abundantly is not recommended. This kind of material should be self-explanatory in order to avoid duplicating information already given in the text. Each of these elements should be quoted in the article and be identified by consecutive numbers and a title.

**11. Contribution classification:** *Revista Criminalidad* publishes original investigative works adjusted to article classification as determined in the “*Índice Bibliográfico Nacional Publiindex-Colciencias*” (Publiindex-Colciencias National Bibliographic Index). It also publishes translations, case reports, bibliographic reviews recently issued, and statistical analyses relating to criminology, criminality, psychology, victimology, forensic sciences, social sciences and criminal law matters, among others.

**Classification of investigative articles, according to Publiindex, applicable to *Revista Criminalidad*:**

- **Article on Scientific and Technological Research:** A document offering original results of a given accomplished research project. The structure generally used contains four important sections: Introduction, methodology, results or findings, and conclusions.
- **Article to Reflect Upon:** A document showing the results of a given closed investigation or research from the author’s analytical, interpretative or critical perspective about a specific subject, resorting to original sources.
- **Article for Review:** A document resulting from a given research or investigation, where the results of studies either published or unpublished about a particular field in science or technology are analyzed, systematized or integrated in order to reveal development advances and trends. It is characterized by including a careful bibliographical review of no less than 50 references.
- **Case-study Report:** A document showing the results of a study of a particular situation, in order to disclose the technical and methodological experiences taken into account in a specific case. It includes a commented systematic review of literature dealing with similar cases.

## Instruções para autores

De modo que os artigos sejam avaliados por pares, é necessário adotar as seguintes diretrizes:

- 1. Apresentação do manuscrito:** o texto deve ser apresentado em formato *Word for Windows*, Arial, tamanho 12. Enviá-lo para os seguintes e-mails: [revistacriminalidad@hotmail.com](mailto:revistacriminalidad@hotmail.com) e [dijin.revistacriminalidad@policia.gov.co](mailto:revistacriminalidad@policia.gov.co). Se possível, envie uma cópia do manuscrito original impressa em papel tamanho carta, acompanhada de um arquivo magnético para o endereço: Observatorio del Delito (DIJIN), Policía Nacional de Colombia. Avenida El Dorado No. 75-25, barrio Modelia, Bogotá, D. C., Colombia.
- 2. Código de conduta e boas práticas:** o artigo deve estar acompanhado da declaração de originalidade assinada pelo autor (o autores), na ordem da sua possível citação, no formato elaborado pela *Revista Criminalidad*, que se deve solicitar pelo e-mail o fazer download desde o endereço <http://www.policia.gov.co/revistacriminalidad> no link Pautas Autores. No caso de enviar uma cópia impressa do manuscrito original, deve se anexar a declaração de originalidade impressa, com as assinaturas do autor ou autores. O autor (ou autores) aplicará o código de conduta e melhores práticas indicados em baixo:
  - O artigo a ser enviado para sua possível publicação na *Revista Criminalidad* deve ser original e inédito, e de jeito nenhum, tenha sido copiada ou plagiada, total ou parcialmente.
  - De jeito nenhum, se o artigo foi publicado anteriormente total ou parcialmente, vai ser aceitado para ser publicado na *Revista Criminalidad*.
  - As contribuições submetidas para possível publicação na *Revista Criminalidad* não podem ser objeto de avaliação para sua publicação ao mesmo tempo em outra revista e/ou livro, nacional ou estrangeiro.
  - Se necessário, deve se especificar se o artigo proposto têm possíveis conflitos de interesses ou qualquer responsabilidade ética. Deve-se referir ao financiamento do artigo.
  - Uma vez publicado o artigo na *Revista Criminalidad*, o autor deve abster-se de enviá-lo com o mesmo fim para outra revista.
  - No caso de más práticas, o Comitê Editorial/Científico da *Revista Criminalidad* vai pôr em prática o código de conduta e as diretrizes de boas práticas para os editores das revistas, elaborados pelo Committee on Publication Ethics (COPE), consultado em [http://publicationethics.org/files/Code\\_of\\_conduct\\_for\\_journal\\_editors\\_Mar11.pdf](http://publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf) e [http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS\\_Spanish/12\\_4.pdf](http://www.popcouncil.org/Frontiers/ScienceWriting/Spanish/PDFS_Spanish/12_4.pdf).
- 3.** Os manuscritos recebidos não serão devolvidos. No entanto, se o trabalho não for aceito para publicação, o autor pode enviá-lo para outras revistas com o mesmo propósito.
- 4.** A *Revista Criminalidad* não cobra por nenhum item, nem pela submissão do artigo para sua avaliação, nem pela sua publicação. Os recursos da publicação provêm do orçamento assinado à Direção da Investigação Criminal e INTERPOL.
- 5. Processo de avaliação e seleção dos artigos:**
  - a.** Os artigos recebidos serão submetidos, sem exceção, para um processo de avaliação externa por pares acadêmicos.
  - b.** A recepção e avaliação dos artigos não implica necessariamente publicação.
  - c.** O processo de seleção começa, para as colaborações que tenham a declaração de originalidade incluída, com uma revisão pelo Conselho Editorial/Científico, o cumprimento destas regras e da relevância do manuscrito com a política editorial. O autor será informado sobre os comentários que surgem durante este processo.
  - d.** Depois, o artigo será enviado a dois pares acadêmicos, que emitirão uma opinião sobre a qualidade científica e acadêmica do mesmo. O processo de avaliação será anônima, nos dois sentidos. Os revisores podem fazer sugestões para o autor.
  - e.** Se os resultados são opiniões contrárias, o item será enviado a um terceiro par acadêmico. No entanto, o Conselho Editorial/Científico reserva-se a palavra final sobre a aceitação dos escritos.
  - f.** O autor fará ajustes sugeridos pelos colegas acadêmicos e o Conselho Editorial/Científico.
  - g.** Os artigos para publicar são aqueles que têm uma opinião favorável de seus pares acadêmicos e do Conselho Editorial/Científico.
  - h.** A duração deste processo é de aproximadamente doze semanas.
- 6. Extensão dos trabalhos:** não deve ser inferior a 5.000 palavras ou exceder 10.000.
- 7. Organização do manuscrito:** cada artigo deve incluir, na primeira página, informações sobre o autor (cartão de identificação), e sempre que possível, use a seguinte estrutura:
  - a) Título:** deve ser claro, preciso e conciso, refletindo o tema do artigo. Evitar o uso de siglas, acrônimos e abreviações.
  - b) Nome do autor ou autores:** os trabalhos devem estar acompanhados de um cartão de identificação do autor, contendo as seguintes

informações: nome, título profissional do mais alto grau, a atividade, afiliação institucional, cidade, país e e-mail. Se vários autores, definir a ordem de publicação, e designar o autor que irá enviar e receber correio.

- c) Resumo:** apresenta, resumidamente, o conteúdo do artigo. Também mencionar os objetivos do estudo, metodologia, resultados e conclusões, sem dar detalhes. Sua extensão não deve exceder 200 palavras.
- d) Palavras-chave:** Incluir uma lista de cinco palavras-chave que indicam os principais aspectos do artigo. Você deve selecionar as palavras do *Tesouro de Política Criminal Latinoamericana*, do Instituto Latino-Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinquente (ILANUD), ou do *Criminological Thesaurus - United Nations Interregional Crime and Justice Research Institute* (UNICRI).
- e) Introdução:** contextualiza o leitor. Descreve o problema e inclui uma breve revisão da literatura relevante. Também menciona o fim do artigo e seus principais objetivos.
- f) Método:** descreve o método utilizado para o estudo (desenho, seleção da amostra, técnicas de coleta e análise de dados, etc.). Também deve-se mencionar os materiais e equipamentos utilizados na sua realização.
- g) Resultados:** esta seção apresenta os principais resultados e conclusões da pesquisa. Omitir os detalhes periféricos e evitar a repetição no texto dos resultados apresentados em tabelas, gráficos e ilustrações.
- h) Discussão:** deve apresentar-se as conclusões relevantes do estudo e dar ao leitor uma explicação, destacando as implicações dos novos resultados, suas aplicações práticas, etc. As conclusões devem estar bem relacionadas com os objetivos do estudo.
- i) Referências:** é uma lista, no final do artigo, que inclui obras ou fontes originais citadas no texto. *Todas as referências e fontes citadas devem seguir estritamente as regras APA (American Psychological Association) (6.ª edição).*
- j) Apêndices:** são utilizados para esclarecer ou complementar a informação no artigo.
- 8. Citações e referências:** incluir no final do artigo, uma lista de referências e fontes citadas no texto, de acordo com as regras APA. Aqui estão algumas especificações pegadas da norma de referência.
- a) Citações:** os parênteses são usados dentro do texto, em vez de notas de rodapé. Geralmente indica-se o nome do autor, ano de publicação e número de página. E. g.:

#### **Citação textual:**

- Douglas (2005) afirmou que “o comportamento dos criminosos...” (p. 153)
- “O comportamento dos criminosos...” (Douglas, 2005, p. 153)

#### **Textos de vários autores**

- *Dois autores:* sempre que a referência é citada no texto deve mencionar-se os dois nomes.
- *Três a cinco autores:* citar todos os autores a primeira vez que a referência ocorre. Em citações sucessivas colocar apenas o nome do primeiro autor, seguido de et al. e o ano.
- *Seis autores:* citar apenas o sobrenome do primeiro, seguido por et al. e o ano. No entanto, na lista das referências devem-se incluir todos os autores (use et al. depois do sexto autor).
- Se for uma citação textual curta, menos de 40 palavras, deve-se incorporar no texto e fechar entre aspas duplas. Se for uma citação maior do que 40 palavras, essa é inserida como um bloco ou um parágrafo separado, com recuo de margem, sem aspas (como um novo parágrafo), utilizando um tamanho de letra menor ou fonte itálica.
- Quando uma ideia é fornecida por diversos autores (dois ou mais), as citações são organizadas em ordem alfabética, com seus respectivos anos de publicação, separadas por um ponto-e-vírgula. E. g.:
- De acordo com esta última teoria (Bachman & Smith, 2004; David & Freemantle, 2005), foi determinado que...

**b) Referências:** A lista de referências devem ser dispostas em ordem alfabética pelo sobrenome do autor; seguido pelas iniciais do nome. Se estiver usando vários trabalhos do mesmo autor, devem-se classificar em ordem cronológica do mais antigo ao mais recente. Se o ano de publicação também é o mesmo, adicionar uma letra: a, b, c, etc., depois do ano. E. g.:

#### **Artigo de uma revista científica**

- Slocum, O. & Simmons, D. (2005). Criminal behavior. *Criminal Journal*, 12 (1), 19-28.

#### **Livros**

- Blanchard, K. & Robinson, D. (2002). *Zap the gaps* (2.ª ed.). New York, NY, U.S.A.: HarperCollins Publishers Inc.

#### **Enciclopédias**

- Bergman, P. G. (1993). Relativity. Em *The New Encyclopedia Britannica* (vol. 26, pp. 501-508). Chicago: Encyclopedia Britannica.

#### **Artigo acedido na Internet com fonte impressa**

- Orellana, M. A. (2002). Direito penal ambiental comparado: Common Law [versão eletrônica].

*Revista Chilena de Derecho*, 29 (2), 441-459. Recuperado de: [http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf\\_revistas/2002/N\\_02/RCHD2002\\_2\\_12\\_orellana.PDF](http://www.puc.cl/derecho/html/publicaciones/pdf_revistas/2002/N_02/RCHD2002_2_12_orellana.PDF).

c) As informações sobre autores e obras citadas no texto devem coincidir com as entradas correspondentes na lista de referências.

**9. Notas de rodapé:** são esclarecimentos, e as suas chamadas devem ser identificadas com um sobrescrito consecutivamente na parte inferior das páginas.

**10. Tabelas, quadros, etc.:** Servem para esclarecer, ilustrar, complementar, ou sintetizar as informações, mas é recomendado não usar um grande número de gráficos. Este material gráfico deve explicar-se só, para evitar repetir informações no texto. Cada um destes elementos deve ser citado no artigo e ser numerado consecutivamente e seu respectivo título.

**11. Classificação de contribuições:** a *Revista Criminalidad* publica trabalhos originais de pesquisas, que estejam em conformidade com a classificação de artigos do Índice Bibliográfico Nacional Publindex - Colciencias. Publica também traduções, relatos de casos, resenhas de livros, de início recente e tópicos relacionados análise estatística em criminologia, crime, psicologia, vitimologia, ciência forense, ciências sociais e direito penal, entre outros.

**Classificação dos artigos de pesquisa, que aplicam para a *Revista Criminalidad*, de acordo com Publindex:**

- **Artigo de pesquisa científica e tecnológica:** um documento que apresenta, em detalhes, os resultados originais de projetos de pesquisa concluídos. A estrutura geralmente utilizada contém quatro seções principais: **introdução, metodologia, resultados e conclusões.**
- **Artigo de reflexão:** documento que apresenta resultados de uma pesquisa concluída, a partir de uma perspectiva analítica, interpretativa ou crítica do autor, sobre um tema específico, utilizando fontes originais.
- **Artigo de revisão:** documento resultado de uma pesquisa concluída, na qual são analisados, sistematizados e integrados os resultados das pesquisas, publicadas ou não, sobre um campo da ciência ou tecnologia, a fim de explicar as tendências de progresso e desenvolvimento. É caracterizado por uma revisão cuidadosa da literatura de pelo menos 50 referências.
- **Relatório de caso:** Um documento que apresenta os resultados de um estudo sobre uma situação particular a fim de apresentar as experiências técnicas e metodológicas consideradas num caso específico. Inclui uma revisão sistemática comentada da literatura sobre casos semelhantes.